

DIOGENES PLATA RAMIREZ
ABOGADO
CARRERA 5 A Nro. 22-34 Tel 8747490
NEIVA

Neiva, Diciembre 11 de 2018

Doctora
ANA MERCEDES ARIAS LASSO
Profesional Universitario
Aguas del Huila

REF: Informe ejecución Contrato 122 de 2018

Cordial saludo.

Me permito presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre **el 9 de Noviembre y el 8 de Diciembre de 2018** en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de la referencia:

1-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO

Radicación:2010-123
Demandante: Mariela Castro de Ramírez
Demandado: Aguas del Huila y Otros
Acción: Reparación Directa

Aguas del Huila denunció el Pleito a los integrantes del Consorcio Occidente, quienes no comparecieron.

Se les designó Curadores, a quienes se les envió la respectiva Notificación, uno de ellos el 4 de Febrero de 2013 manifestó su no aceptación.

El 11 de Marzo se posesionó como Curador Oscar W Almonacid.

El 4 de Abril se dio contestación por el denunciado en pleito

El 22 de abril se nombró a curador al demandado Luis F Velasco

El 20 de mayo se reclamaron los oficios y se entregaron a los Curadores designados.

El 29 de mayo se posesionó el Curador

El 12 de junio el Curador contestó la Demanda

El 25 de noviembre se dio traslado de las excepciones planteadas por el Curador del llamado en Garantía (Excepción innominal)

El 29 de enero de 2014 se expidió el Acto Decreto de pruebas, decretándose la prueba testimonial solicitada por el Actor comisionando al Juez de Circuito de la Plata; se designó Perito y se fijó el 8 de abril a las 10.30 a.m. del 2014 interrogatorio del denunciado en Pleito

Abril 8 no se realizó interrogatorio por cuanto el Actor se encuentra fallecido, se acreditó interés de sus herederos.

El 14 de mayo se negó la Cesión de Derechos litigiosos pues al fallecer el Actor no cede tales derechos, lo representan sus herederos reconocido como tales.

El 15 de agosto, el Actor solicita se designe nuevos peritos

Sep. 10 de 2014: Se agrega despacho comisorio proveniente de La Plata

Sep. 17: Se agrega Despacho proveniente de Pitalito

Octubre 6: Se incorpora los Despachos mencionados y se niega petición de cambio de Perito demandada por la Sucesora procesal de la Parte Actora

Nov 11: Se requiere al Perito

Dic. 1: Correo devuelve requerimiento del Perito, no se localizó

Abril 21 de 2015: Se designa como nuevo perito al Arquitecto Pablo Fernando Gamboa

Mayo 22: Perito acepta cargo

Junio 16: Juzgado requiere a la parte Actora para que dentro de los ocho días siguientes cancele los Honorarios del Perito so pena de considerar desistida la prueba.

Julio 3: Se sometió a reparto, ´pasa al 1 de descongestión

Julio 23: Se reanudan términos

Julio 31: Se registra que cumplió con el respectivo pago, entra al despacho para sustanciar

Diciembre 15: Se corrió traslado del dictamen por tres días. (Se suspendió término pues paso a conocimiento del Juzgado 8 Administrativo Mixto)

Abril 5 del 2016: El Juzgado Octavo Administrativo Mixto asume conocimiento y reanuda términos

Abril 8: Se pidió por parte del suscrito adición y aclaración del dictamen

Abril 11 de 2016: Al despacho para resolver adición y aclaración

Marzo 16 del 2017: Se accede a la petición de aclaración del Dictamen

Marzo 27: Se cancelaron copias para aclaración del Dictamen

Marzo 29; Se retiró oficio con destino al Perito para que aclare y adicione su dictamen:

Abril 20: Se entregó oficio al Perito para aclaración de peritazgo

Mayo 15: Se dio traslado de la aclaración del dictamen pericial. Las Partes guardaron silencio

Junio 14: Al despacho para proveer

Agosto 25: Traslado dictamen pericial

Septiembre 12: Al Despacho para proveer

Septiembre 15: Traslado para presentar Alegatos

Octubre 2: Presenté alegatos de conclusión

Octubre 27: Al Despacho para Sentencia

Noviembre 1: Se remite proceso para su conocimiento al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva

Diciembre 14: Sentencia Se accede parcialmente a las Pretensiones de la Demanda. Se ordena notificar

Diciembre 19: Se notifica al Ministerio Público

Diciembre 19: Se fija Edicto notificando Sentencia.

Enero 29 de 2018: Se interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia

Febrero 8: Al Despacho para resolver

Marzo 9: Se fija como fecha el 10 de abril a las 4.15 p.m. la audiencia de conciliación del fallo

Abril 10: Se declaró fallida la Conciliación. Se concede Recurso de Apelación interpuesto por Aguas al que adhieren el Consorcio y la Demandante

Abril 16: Se remite proceso en Apelación al Tribunal

Abril 26 de 2018: Se radica en el Tribunal, correspondiéndole por reparto al magistrado Enrique Dussán

Mayo 7: El Curador de Luis Fernando Velasco se adhiere al Recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila

Mayo 8: parte Actora adjunta memorial en el que adhiere al recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila

Julio 13: Traslado a las partes por 10 días para presentar sus alegatos de conclusión

Agosto 1: se presentó Alegato de conclusión, también presento el Curador de Luis F Velasco, y el Municipio de Pitalito

Agosto 2: Se dio traslado al ministerio público quien guardó silencio

Agosto 17 de 2018: Al despacho para Sentencia

2-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO

Radicación: 2007-170

Demandante: Consorcio Vargas Atara

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

Febrero 24 de 2012 acredite poder

Marzo y abril del 2012 se recibieron testimonios

El 2 de abril del 2013 se recibió las declaraciones de Yesid Rojas y Luis A Bravo,

El 6 de agosto del 2014 se dio traslado para presentar Alegatos

El 22 de agosto presenté Alegatos, igual lo hizo el Actor

El 27 de agosto del 2014 entra el proceso al Despacho para dictar sentencia

Septiembre 29: Sentencia, se declara probadas excepciones propuestas por el Demandado

Octubre 5: Se notifica Sentencia al Ministerio Público.

Octubre 29: Parte Actora interpone Recurso de Apelación

Diciembre 15: Se concede recurso.

Febrero 23 del 2016: Avoca conocimiento el Juzgado 8 Administrativo Mixto

Marzo 4: Para enviar al Tribunal

Marzo 28: Le correspondió por reparto al Magistrado Roberto Mario Chávarro

Abril 19: Se admite Recurso

Abril 28: Al Despacho para proveer

Mayo 10: Corre traslado a las Partes para Alegatos de conclusión

Mayo 24: Presenté alegatos de conclusión

Mayo 26: Actor presenta alegatos, empieza a correr términos para concepto del Ministerio público

Junio 21 de 2016: Al Despacho para dictar Sentencia

Julio 15 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

Septiembre 18 de 2018 regresa expediente de Arauca con Sentencia confirmando la de Primera Instancia.

Septiembre 18: Notificación personal del Fallo

Septiembre 21: Se notifica Ministerio Público

Septiembre 24: Notificación por Edicto de la Sentencia

Octubre 3 de 2018: Se remite al Juzgado de origen.

Octubre 5: Juzgado Octavo Administrativo recibe expediente

Octubre 5 de 2018; Al Despacho

Noviembre 19 de 2018: Resuelve atenerse por lo resuelto por el Superior. Al Archivo

3-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE ARAUCA

Radicación: 2007-167

Demandante: Consorcio P y J

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

Abril 16 de 2007 se presentó demanda

Marzo 2 de 2012 Se recepciona testimonios

Se recepcionaron las pruebas decretadas desde el 28 de noviembre de 2012.

El 6 de agosto del 23014, se dio traslado para presentar alegatos

El 22 de agosto presenté Alegatos, por el Demandante presentó Alegatos el Dr. William Sánchez, quien carece de poder del Actor, por lo que no serán tenidos en cuenta.

El 26 de agosto de 2014 entro el proceso al despacho para dictar sentencia

Septiembre 4 de 2015 Sentencia denegando pretensiones del Actor

Octubre 16: Se concede recurso de Apelación interpuesto por el Actor.

Nov. 10 de 2015: Pendiente de enviar el Recurso al tribunal Administrativo del Huila

Enero 18 del 2016: Se radica en el Tribunal Administrativo. Magistrado Ponente Gerardo Iván Muñoz- Al Despacho para resolver admisión del Recurso

Febrero 1: Se admite Recurso2017-

Febrero 26: Al Despacho para dar traslado para alegatos

Marzo 2: Se da traslado por diez días a las Partes para alegar

Marzo 15: Presenté el respectivo Alegato de conclusión

Marzo 16: Demandante presenta Alegatos

Marzo 18: Se dio traslado al Ministerio Público para que presente Alegato de conclusión.

Abril 13: Ministerio público guardo silencio. Al Despacho para fallo

Julio 13 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

4-TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL-LABORAL-C.S.J. SALA LABORAL

Radicación: 2008-355

Demandante: Natali Artunduaga y otros

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Ordinario Laboral

Desde el 20 de marzo de 2012 se encuentra al despacho de la Magistrada María Amanda Noriega para dictar sentencia de Segunda instancia, Recurso interpuesto por la Parte Actora.

El 24 de mayo, en aplicación de las normas de descongestión judicial, se ordenó remitir para su fallo este proceso al Tribunal Superior de Cali.

El 12 de febrero del 2014 se dio lectura al Fallo de Segunda instancia donde revocan la parcialmente la Sentencia de primera instancia en el sentido de declarar a Aguas del Huila solidaria con la condena hecha a favor del occiso Dumar Trujillo

Corriendo término para interponer Recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia

El 6 de marzo se interpuso el Recurso de Casación por ambas partes.

Pendiente se conceda el recurso.

El 10 de junio de 2014 se concede Recurso de Casación.

El 10 de Julio se envió a la Corte, la que lo recibió el 16 de Julio

El 15 de octubre se admitió el recurso de Casación y dio traslado por 20 día hábiles a Aguas del Huila para presentar la Demanda respectiva

El 24 de noviembre presenté la demanda de Casación ante la sala laboral de la Corte Suprema de justicia.

Marzo 17 del 2015 Entra al Despacho del Magistrado ponente para su trámite

Mayo 28 de 2015: Se califica demanda y queda para correr traslado al opositor de manera conjunta y separada

Julio 3: Nuevo traslado a los opositores

Julio 8 se suspenden términos. Pendiente de resolver reconocimiento personería al nuevo apoderado de la Parte Demandante

Febrero 12 del 2016: Se recibe renuncia del Apoderado del Municipio de Suaza

Febrero 19: Al Despacho para resolver renuncia

Abril 12 del 2016: Se realizó cambio de magistrado Ponente

Mayo 13: El Abogado Gustavo José Gnecco solicita se le reconozca como nuevo Apoderado de la parte Actora

Junio 23 de 2016: Inicia traslados opositores (Parte Actora)

Julio 22 Se cursó traslado oposición al Departamento y a Aguas del Huila

Agosto 12: Aguas contesta Oposición
Agosto 17: Se inicia traslado oposición a Luis E Castro Valenzuela
Septiembre 13: Inicia Traslado Opositor Leonel Raúl Poveda
Octubre 10: Se deja constancia que no hubo escrito de opositores anteriores
Octubre 19 Se corre traslado a Elaine Alarcón de las oposiciones
Noviembre 24: El Actor presenta demanda de Casación
Diciembre 6: Al Despacho
Enero 19 de 2017, inicia traslado al Opositor Rafael Alarcón
Enero 27: Parte Actora solicita aclaración del Auto anterior
Febrero 3: Se suspende términos, al Despacho
Febrero 16: Se corrige auto
Febrero 16: Inicia traslado opositor Departamento del Huila
Febrero 22: La Aseguradora llamada en garantía solicita adición del Auto
Febrero 27: Se suspenden términos para resolver petición aseguradora
Marzo 22; corrige auto
Abril 19: Inicia traslados opositores Departamento del Huila, que guardó silencio.
Mayo 17, Inicia traslado opositor Luis Erney Castro, el que guardó silencio
Junio 14: Inicia traslado opositor Leonel Poveda
Julio 11: Se inicia Traslado Municipio de Suaza
Agosto 8: Se inicia traslado a Ana Silvia Perdomo
Agosto 14: Apoderado de Ana Silvia manifiesta que no debió correrse traslado a su Representada
Septiembre 29: Al Despacho para resolver solicitud anterior
Noviembre 29: Se corrige Auto de enero 18 y febrero 15 de 2017
Diciembre 19 de 2017: Inicia traslado opositor Héctor W Rojas
Febrero 5 de 2018: Inicia traslado Opositor Cam
Marzo 1 de 2018: Se inicia traslado opositor Confianza SA
Abril 6 de 2018: Al Despacho para Sentencia

5-JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2015-374

Demandante: Aguas del Huila

Demandado: Aseguradora Liberty Seguros S.A.

Acción: Ejecutiva

El pasado noviembre 12 presente nuevamente la Demanda ante el Juez Administrativo

Noviembre 25: Entra al Despacho para su admisión.

Febrero 4 del 2016: Se libra mandamiento de Pago

Marzo 1 de 2016: Se acreditó portes y Cd para la notificación del Demandado

Mayo 12: Se notifica electrónicamente a Liberty

Mayo 13: Inicia término común de 25 días

Junio 21: Vence término común.

Junio 16: Demandado contesta Demanda.

Julio 8: Se me corrió traslado de excepciones formuladas

Agosto 1: Contesté las excepciones propuestas

Agosto 5 al Despacho

Agosto 23 se fijó para el próximo 7 de octubre a las 9.00 a.m. fecha para realizar la Audiencia inicial

Octubre 7: Audiencia inicial: Se suspendió para que las Partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

Octubre 31 de 2016: Se concilió por la suma de \$ 6.000.000.00

Enero 17 de 2007: Juzgado imprueba conciliación y ordena continuar trámite

Enero 30: Se da traslado Recurso de Reposición interpuesto por Liberty contra el auto que improbo la conciliación

Febrero 2: Se coadyuvó recurso

Febrero 8: Al Despacho para resolver Recurso

Junio 13 de 2017: Se niega Reposición, se ordena continuar con el proceso

Junio 21: Al Despacho para que fije fecha para continuar con la Audiencia inicial

Noviembre 7: Se fija fecha para el próximo 20 de noviembre para continuar con la Audiencia inicial

Noviembre 20: Se niega excepciones, se dicta fallo ordenando seguir adelante con la ejecución y se condena en costas al Demandado equivalente al 5% del mandamiento de pago

Diciembre 5: Ejecutado interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia de seguir adelante la ejecución

Febrero 7 de 2018: Se concede Recurso de Apelación interpuesto por el Demandado

Febrero 15 de 2018: Se envió expediente al Tribunal

Febrero 19: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Ramiro Aponte

Febrero 19: Al Despacho

Marzo 13: Se admite Apelación

Marzo 14: Se notifica al procurador y las partes electrónicamente admisión de recurso

Marzo 21: Pendiente fijar fecha para alegatos o correr traslado para alegar

Abril 3: Corre traslado por 10 días para alegar

Abril 20: Se corre traslado para alegar al Ministerio Público

Mayo 7: Al despacho para Sentencia

6-JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 DE SAN ANDRES

Radicación: 2016-299

Demandante: Aguas del Huila S.A. ESP

Demandado: Municipio de Providencia y Santa catalina Islas

Proceso: Ejecutivo

Agosto 17 del 2016: Se radico petición de Conciliación procuraduría Judicial de San Andrés

Octubre 7: Diligencia de conciliación la que se aplazó para el día 10 de noviembre a las 10.00 a.m.

Noviembre 10: Se declaró fallida la conciliación y se presentó la respectiva Demanda.

Diciembre 9: Se libró mandamiento de pago y se ordenó depositar en Banco Agrario los gastos judiciales del Juzgado

Enero 16 de 2017: Se acredita consignación ante el Juzgado.

Febrero 6: Se notificó Demanda, propone excepciones y reposición al auto admisorio de la demanda

Marzo 22 de 2017; Se rechaza recurso de Reposición por extemporáneo

Audiencia inicial: Se realizó el pasado 3 de agosto del 2017, se decretó oficiosamente la Caducidad de la Acción, se interpuso y sustentó Recurso de Apelación ante el tribunal Administrativo de San Andrés islas.

Septiembre 4: Tribunal admite Recurso

Septiembre 15: Al Despacho para proveer

Noviembre 16: Se convocó para el 28 de noviembre audiencia de Alegatos y Fallo en el Tribunal Administrativo de San Andrés Islas

Noviembre 28: Tribunal Administrativo revoco Sentencia Apelada, se ordena continuar con la ejecución a favor de Aguas del Huila

Diciembre 13: Juzgado Administrativo profiere auto de cumplimiento de lo decidido por el Tribunal

Pendiente: Viajar a San Andrés para ubicar bienes y Solicitar embargos

7-FISCALIA DECIMA SECCIONAL

Radicación: 2014-101

Demandante: Aguas del Huila

Demandado: En Averiguación de los Responsables.

El 19 de febrero del 2014 se instaló Demanda Penal por Estafa y Hurto de contadores.

La Fiscalía en días posteriores monto un operativo ante la posibilidad de que se repitiera la acción con resultados negativos.

El 14 de mayo se realizó programa metodológico de investigación

Hasta la fecha no se ha producido ningún resultado concreto.

El 20 de octubre se sostuvo entrevista con delegados del CTI de la Fiscalía Seccional de Bucaramanga que igualmente investiga los responsables de este ilícito, quienes nos manifestaron que tenían individualizados a los autores del delito y que próximamente librarían las capturas respectivas. Hasta la fecha no tenemos noticias de aprehensiones.

Julio 13: Se me cito a Ibagué a Audiencia de Allanamiento de 2 capturados por receptación, se aplazó audiencia para el 28 de agosto a las 8.30 a.m. Al parecer la Fiscalía contra el patrimonio con sede en Bogotá decomisó algunos medidores

Agosto 28. No se realizó Audiencia por cuanto uno de los imputados detenidos había sido trasladado a Bogotá para la práctica de unas pruebas. Se fijó nueva fecha para el 30 de octubre a las 8.30 a.m. la que se aplazó para el 9 de noviembre del 2015 a las 2.00 p.m.

Noviembre 9: Se realizó Audiencia, se condenaron tres personas por los delitos de Receptación y Asociación para delinquir, se ordenó capturar a dos de ellos el otro ya se encontraba recluido. Sentencia quedo en firme al no ser recurrida por ninguna de las partes.

Diciembre 19: Se presentó solicitud para iniciar incidente de regulación de perjuicios.

Marzo 11 de 2016: Se citó audiencia de Acusación contra Leopoldo Parra, en la ciudad de Bogotá (Nuevo capturado), esta audiencia fue aplazada´.

Para el 1 de abril se citó en la ciudad de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios, la que no se realizó por renuncia del Apoderado de los Condenados.

Mayo 10 del 2016: Se cita Audiencia de Acusación contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá, fue aplazada por solicitud de la Fiscalía, se fijó para el 10 de agosto a las 2.00 p.m. El 4 de agosto se realizará audiencia contra Leopoldo

Parra en la ciudad de Bogotá, se realizó y se fijó para el 8 de noviembre su continuación

Mayo 24 de 2016: Se fijó como fecha para realizar incidente de regulación de perjuicios en Ibagué, se realizó y se fijó el 5 de Julio a las 8.30 a.m. su continuación. Esta diligencia no se realizó por aplazamiento de la Fiscalía, se fijó continuarla el 30 de agosto, la que se suspendió por captura de otro implicado que era necesario hacer comparecer. Nueva fecha para octubre 10 a las 2.30 p.m. Pendiente se fije nueva fecha

El 7 de noviembre se realizó audiencia de imputación en Bogotá contra José Manuel Sánchez Parra

El 26 de enero del 2017 se realizó audiencia de imputación contra Leopoldo Parra El 17 de enero del 2017 a las 4.30 p.m. se hará audiencia de regulación de perjuicios en Ibagué, la que se aplazó para el 21 de marzo a las 3.00 p.m. Que una vez realizada se dispuso continuarla el 30 de mayo a las 9.30 a.m.

El 21 de abril se realizó en Bogotá Audiencia contra Leopoldo Parra y el 2 de mayo contra José Manuel Sánchez, la que se aplazó para el 20 de mayo también en Bogotá

El 30 de mayo se realizó audiencia en Ibagué, donde se solicitó la presentación de la demanda de perjuicios debidamente detallada, la que está pendiente de presentar.

El 24 de mayo continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 24 de agosto continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 8 de septiembre se realizará Audiencia Contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá

Octubre 6: Se me requirió por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué, para que presente la liquidación de perjuicios

Noviembre 1: Se presentó demanda de Regulación de perjuicios

Noviembre 24: Se inadmitió demanda, se me concedió 5 días para subsanar

Diciembre 1 de 2017: Se subsanó Demanda

El Juzgado 46 Penal del Circuito de Bogotá realizó el 21 de mayo de 2018 Audiencia de Juzgamiento contra los implicados

Abril 23 de 2018: Se fijó por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios para el 22 de junio de 2018 a las 10.00 a.m. diligencia que fue aplazada para el 3 de Septiembre de 2018 a las 4.00 p.m.

Septiembre 3: se realizó audiencia se decretó pruebas y se convocó para su práctica el 3 de Diciembre a las 2.30 p.m.

Diciembre 3 de 2018: Se realizó la Respectiva Audiencia, se Recepcionó Pruebas, se presentó alegatos y se convocó para el 7 de Febrero de 2019 a las 9.30 a.m. Audiencia para la Lectura del sentido del Fallo.

8-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2013-443

Demandante: Mentor Group SAS y Alfonso Medina Duran

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

El 30 de septiembre de 2013 se radico Demanda

El 22 de octubre se inadmite

El 28 de octubre se interpone Reposición contra el auto inadmisorio

El 3 de diciembre se repone Auto y se admite la Demanda.

El 12 de marzo se notificó electrónicamente a aguas la respectiva Demanda. Corriendo términos comunes. A partir de mayo 10 corre términos para contestar la demanda

El 14 de mayo solicite antecedentes administrativos los que fueron entregados

Junio 24: Se contestó Demanda

Desde el 27 de junio corrió término para reforma de la Demanda, sin que el Actor lo haya hecho.

El 14 de julio se dio traslado de las excepciones propuestas

El 27 de agosto se fijó como fecha para realizar la audiencia inicial el 10 de Julio del 2015 a las 3.00 p.m.

Mayo 20 de 2015: Se acepta la renuncia del Apoderado de la Parte Actora.

Julio 10: Se realiza la audiencia inicial. Se niega excepciones propuestas por Aguas, se interpuso Recurso de Apelación

Julio 13: Se envió al Tribunal en Apelación

Julio 15 de 2015: Por reparto le correspondió al Magistrado Alirio Cortés resolver apelación

Diciembre 13: Tribunal confirma decisión apelada que declara no probada la excepción de falta de requisito de procedibilidad y ordena devolver juzgado de origen

Enero 17 de 2017: Tribunal remite a Juzgado Administrativo

Enero 19: Juzgado recepciona expediente confirmatorio

Febrero 8: Se fija fecha para continuación audiencia inicial el 1 de junio de 2017 a las 8.30 a.m., la que se realizó, fijándose para el 8 de agosto a las 2.30 p.m. la realización de la Audiencia de pruebas

Agosto 8: se evacúa pruebas y se concede a las partes 10 días para que presenten Alegatos

Agosto 23: Aguas presentó Alegatos, también lo hizo el Actor.
Septiembre 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia

9-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2014-004

Demandante: Consultoría Colombiana S.A. y Otros (Consortio CCE)

Demandado: Aguas del Huila,

Acción: Contractual

Enero 14 de 2004: Se radico Demanda

Febrero 7 se inadmite demanda

Febrero 24: Se subsana demanda

Abril 7 de 2014 se notifica electrónicamente a aguas del Huila

Abril 8 de 2014 Inicia término común de 25 días

Mayo 20 venció término común. Corren 30 días para contestar la Demanda

Junio 6 Aguas entrega antecedentes administrativos

Julio 4 se contestó Demanda

A partir del 7 de julio corre término para que el Actor reforme Demanda

El 22 de Julio la Parte Actora informa que reformo la Demanda.

El 28 de Julio al Despacho para resolver sobre la reforma hecha por la parte actora

El 24 de noviembre se nos dio traslado por Estado de la modificación de la Demanda

11 de Dic: Se contestó modificación de la Demanda y se solicitó nuevas pruebas.

Febrero 3 de 2015: Se fija en lista traslado de las excepciones propuestas por Aguas del Huila. Actor guardo silencio

Audiencia inicial: diciembre 9 de 2015 a las 3.00 p.m.

Diciembre 9: Se niega excepciones propuestas, se decretan pruebas, se libran oficios.

Diciembre 17: Se entrega oficio a Aguas del Huila Y Contraloría general de la república

Enero 29 de 2016: Contraloría da respuesta. (Archivo de indagación preliminar).

Febrero 3: Perito no ha aceptado. Minambiente no ha respondido

Febrero 16: Se designó como nuevo perito al Ingeniero Luis Ferney Tovar

Febrero 25: Se envía notificación de nombramiento al Perito.

Marzo 7: Se devuelve oficio enviado al Perito por dirección errada

Marzo 15: Se designa a Luis Ferney Tovar como nuevo Perito

Mayo 12: Luis Ferney Tovar comunica su imposibilidad para ejercer como Perito

Mayo 20: Se releva Perito y se designa al Ingeniero Jesús María Gutiérrez G.
Mayo 27: A secretaría para elaborar comunicación al nuevo perito.
Junio 7: Se comunica al perito su designación
Junio 13: Jesús María Gutiérrez acepta su designación como Perito
Junio 24: Se posesiona el Perito, corre término dictamen
Julio 14: Se amplía por 10 días plazo para el dictamen contados a partir del pago de gastos fijados a la parte Actora
Septiembre 6: Se rinde informe Peritazgo de Jesús María Gutiérrez
Octubre 4: Se requiere al Perito para que rinda dictamen conforme al art. 226 del CGP, se le da 5 días
Octubre 25: Se presentó adición del dictamen.
Octubre 26: Al Despacho
Noviembre 4: Se ordena correr traslado del Peritazgo a las Partes.
Noviembre 11: Actor solicita aclaración y complementación del Dictamen
Diciembre 1: Se decreta aclaración y adición del dictamen
Diciembre 7: En espera perito aporte aclaración y complementación del dictamen
Diciembre 15: Se requiere al Perito para que aclare dictamen
Enero 19 de 2017: Perito presenta aclaración del dictamen. Pasa el expediente al Despacho
Enero 31: Traslado por tres días complemento del dictamen pericial
Febrero 7: Venció el término del Traslado las partes guardaron silencio (El dictamen es favorable para Aguas, por eso se guardó silencio)
Marzo 6: Se requiere al Actor para acredite el pago de Honorarios al Perito
Marzo 13: Se acredita Pago Perito
Marzo 13 Al Despacho
Mayo 23 de 2017: Se fija para el próximo 3 de agosto a las 2.30 p.m. Audiencia de pruebas
Agosto 3: Se practicaron las pruebas decretadas y se convocó para el 20 de octubre a las 8.00 a.m. para que Perito realice las aclaraciones pedidas
Octubre 20: Perito rinde aclaración del dictamen. Se dio traslado para Alegatos
Noviembre 7: Presente Alegatos de Conclusión, Actor presento alegatos, Ministerio público guardo silencio
Noviembre 9: Memorial al Actor al Despacho
Enero 22 de 2018: Perito solicita se oficie al Consorcio para que le paguen sus honorarios
Enero 30: Pasa oficio anterior al Oficial mayor para sustanciación.
Marzo 9 de 2018: Se pone en conocimiento del Actor lo manifestado por el Perito del no pago de los Honorarios fijados

Marzo 16: Actor adjunta recibo de pago de Honorarios del Perito.

10-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2013-217

Demandante: Eladio Rojas Jiménez, Consorcio Bruselas y Otros

Demandado: Aguas del Huila y Otro

Acción: Contractual

Mayo 16 de 2013: Radicación del proceso

VI-21-13 Se rechaza la demanda

VI-28-13 Se apela rechazo

VII-15-13 Se concede apelación ante C.E.

XII-12: C.E. Revoca auto y admite demanda

Abril 28 de 2014: Se notifica electrónicamente a Aguas Demanda

Desde el 29 de abril corre término común de 25 días.

A partir del 5 de junio corre término para contestar la demanda

Aguas me hizo entrega de los antecedentes administrativos.

El 18 de Julio se contestó la Demanda.

El 21 de Julio corre término para reformar la demanda

El 6 de agosto se fija el proceso para traslado de las excepciones propuestas por aguas del Huila.

El 14 de agosto Apoderado Actor presenta escrito oponiéndose a las excepciones formuladas.

Oct 1: Se fija fecha para la Audiencia inicial para el 12 de nov. Próximo

Nov. 12 se realiza audiencia inicial, se niegan excepciones previas formuladas

Se fija fecha para audiencia de pruebas el 4 de febrero de 2015 a las 3.00 p.m.

Enero 13 de 2015: Se designa Perito

Feb 4 de 2015: Se practicaron la totalidad de las pruebas decretadas, excepto el dictamen pericial, se posesiona el Perito y se le da 10 días para rendir su dictamen

Feb 16: Perito solicita un término adicional de 5 días hábiles

Feb. 24: Se presenta dictamen pericial

Feb 27 se ordena correr traslado del dictamen a las partes.

Marzo 5: Pedí aclaración del dictamen. Igual solicitud de aclaración hizo la Parte Actora

Abril 6: Se concede 5 días al perito para adicionar y complementar dictamen

Abril 24: El Perito presenta la aclaración al Dictamen solicitado por las partes

Mayo 15: Se da traslado a las Partes del Dictamen

Mayo 27: Al Despacho, venció en silencio traslado de la aclaración del dictamen.

Junio 19: Se fijó para el próximo 9 de Julio a las 3.00 p.m. la continuación de la Audiencia de pruebas.

Julio 9: Se declaró en firme dictamen y se cerró periodo probatorio. Se concedió término de 10 días para presentar por escrito alegatos de concusión

Julio 24 de 2015. Se presentó el respectivo alegato de conclusión por ambas partes.

Julio 27 de 2015: Al Despacho para Sentencia

Octubre 13 de 2016: Juzgado pequeñas causas laborales decreta embargo derechos litigiosos de la Parte Actora

Noviembre 23: Despacho no toma nota del Remanente

Noviembre 30 de 2016: Al Despacho continúa turno para fallo

Mayo 28: Juzgado pequeñas causas laborales embarga derecho litigioso de José María Delgado Villarreal. Pasa al Despacho

Junio 7: Se toma nota del Embargo decretado

Junio 15: Al Despacho continúa turno para fallo.

11-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-464

Demandante: Consorcio Zonal; Inacard S.A.; Ilam C.I. ESP e Inalcon Ltda

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Junio 5 de 2014: Se radico Demanda

19 de junio: Se admite Demanda

Octubre 1: Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A., término para contestar demanda hasta el 14 de enero del 2015

Enero 14 de 2015: Se contestó la Demanda

Feb 12: Se deja constancia que venció el término para modificar demanda el que venció en silencio.

Feb 15: Se dio traslado al Actor por las excepciones propuestas al contestar la Demanda

Feb. 24 La Parte Actora da respuesta a las excepciones propuestas, oponiéndose a ellas

Al Despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial

Mayo 26: Se fija fecha audiencia inicial para el 10 de noviembre de 2015 a las 3.00 p.m.

Noviembre 10: Se realizó audiencia, se decretó pruebas para decidir sobre excepción previa propuesta

Noviembre 11: Se libraron oficios, entre ellos a Aguas del Huila pidiendo información sobre la liquidación del respectivo contrato.

Diciembre 2: Se recibe respuesta de Aguas del Huila

Abril 20 del 2016: Se ordena requerir Procurador Administrativo 34 para que envíe copia de la conciliación.

Mayo 5: Se elaboran y entrega oficios para procurador judicial administrativo

Mayo 12: Apoderado Actor solicita copia de la contestación y de las pruebas aportadas.

Agosto 5: Procuraduría Administrativa aporta copia del expediente conciliatorio

Agosto 10: Se fija en lista traslado prueba documental

Agosto 26: Se fijó para el 1 de diciembre a las 9.00 a.m. continuación audiencia inicial

Noviembre 30: Se aplazó la diligencia de conciliación para el 21 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m. Igualmente se rechazó acumulación de proceso pedidos por el Actor el que se tramita en el Séptimo administrativo oral.

Febrero 21 de 2017 En la Audiencia inicial el Actor desistió de la Demanda, fue aceptada por el Juez quien lo condenó al pago de costas

Mayo 26 de 2017: Se fijó Agencias en derecho a favor de Aguas, pero se incurrió en error al diferir los pagos como si se tratara de entidad pública la parte Condenada

Mayo 30: Interpuse recurso de reposición contra auto que fija agencias en derecho

Junio 30: Se resuelve Reposición, se accede a lo pedido y se modifica auto ordenando el pago concediéndosele un mes para el pago

Agosto 11: Se solicitó librar mandamiento de pago por las Costas a favor de Aguas del Huila

Enero 11 de 2018; Se insistió en que se libere mandamiento de pago por las costas

Marzo 23: Se libra mandamiento de pago y se ordena cancelar porte para notificación.

Abril 17: Se acredita porte

Mayo 24: Se da traslado por 25 días Art 199 del Cpaca

Julio 6: Traslado para pago de obligación o proponer excepciones

Julio 30: Se ordena seguir adelante la ejecución

Agosto 13: Se presentó liquidación del crédito

Agosto 14: Consorcio Zonal presentó liquidación del crédito

Agosto 24: Se ordena dar traslado a las Partes de las liquidaciones, vencido el traslado se ordena enviar al Contador de la Rama por 10 días para realizar liquidación.

Septiembre 11: Se da traslado a las Partes de las respectivas liquidaciones.

Noviembre 6 de 2018: Se aprueba liquidación por valor de \$6.098.404.00 a favor de Aguas del Huila

Pendiente: Fije costas proceso ejecutivo

12-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2014-710

Demandante: Miguel Andrés Valderrama Medina; Carlos Mauricio Ordoñez Ortega; Andrés Garzón Medina y Consorcio Construsuaza

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual

Agosto 8 de 2014: Se radico Demanda

Agosto 15: Se inadmite Demanda

Sep. 3: Se subsana Demanda

Sep. 22 se admite Demanda

Oct. 30. Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A. El nueve de diciembre vence el término común de 25 días de traslados, a partir de dicha fecha corre treinta días para contestar la Demanda.

Febrero 12 de 2015 se contesta la Demanda

Abril 6 Se da traslado de las excepciones que propuse al Contestar la Demanda.

Abril 13: Parte Actora se opone a las excepciones propuestas.

Mayo 26: Se fijó fecha para la Audiencia inicial el 20 de octubre a las 10.00 a.m.

Octubre 20: Se realizó audiencia inicial se decretó pruebas pedidas por las partes, se ordenó oficiar a Aguas del Huila para que aporte varios documentos.

Audiencia de pruebas: agosto 25 del 2016 a las 9.00 A.M.

Nov. 18 y 24: Peritos designados no aceptan cargo

Enero 28 del 2016: Fija gastos peritos a cargo del Actor por \$ 2.000.000.00 pagaderos 10 días siguientes:

Febrero 10 de 2016: Perito Hernán Mejía solicita no tenerlo en cuenta para rendir dictamen

Febrero 17: Perito Adriana García no acepta

Agosto 18: Se corre traslado prueba documental

Agosto 19: Se allega pago perito Fernando Correa quien aceptó

Agosto 25: Audiencia pruebas se recepcionó testimonios pedidos por Aguas. No comparecieron Demandantes para el interrogatorio de parte por lo que se le concede tres días para que justifiquen la ausencia. Al perito se le dio plazo hasta el 15 de diciembre del 2016 para que presente su dictamen. La Audiencia de pruebas se continuará el 18 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m.

Agosto 29.: Presenta excusa Andrés Garzón y Miguel Valderrama
Agosto 30: Presenta Excusa Carlos Ordoñez
Diciembre 16: Traslado dictamen pericial a las Partes
Enero 12 de 2017: Se pidió Aclaración del Dictamen
Febrero 28: Audiencia de Trámite, se recepcionaron pruebas y se concedió 10 días para presentar Alegatos de conclusión
Marzo 14; Presenté Alegatos
Marzo 14: Parte Actora presenta sus alegatos
Abril 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia
Noviembre 14 de 2017. Nuevo Apoderado del Actor remite poder
Febrero 16 de 2018: Sentencia de Primera instancia deniega pretensiones de la Demanda
Marzo 6: Actor interpone Recurso de Apelación
Marzo 14: Al Despacho para resolver recurso
Marzo 23: Se concede apelación en el efecto suspensivo
Abril 23: Se tiene por sustentado el Recurso y se ordena su envío al Tribunal Administrativo del Huila
Junio 12 de 2018: Se radica expediente en el Tribunal Administrativo, le correspondió por reparto al Magistrado Enrique Dussan Cabrera
Junio 12: Al Despacho para resolver admisión del Recurso
Julio 19: Se admite Recurso de Apelación
Julio 27: Pendiente dar traslado para alegar
Noviembre 16: Se dio traslado para presentación de Alegatos
Diciembre 3: Presenté los Respectivos Alegatos de conclusión

13-JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2014-372:

Demandante: Jorge Enrique Valencia Pinzón y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A y Otros

Acción: Reparación Directa

Agosto 21 de 2014: Se radica Demanda

Sept. 15: Se inadmite

Sep. 24 se subsana Demanda

Oct. 17 Se admite

Enero 27 de 2015: Se notifica Demanda a Aguas (Vence 6 de abril del 2015)

Feb. 15: Acredité poder y retiré traslados de la Demanda
Marzo 3: Consorcio Seingecol contesta la Demanda
Abril 6 Se contestó la Demanda y se llamó a la Aseguradora en Garantía.
Julio 14: Se admite Llamamiento en garantía, se fijó la suma de \$ 50.000.00 que Aguas del Huila debe consignar para gastos procesales
Agosto 24: Se acreditó pago realizado por Aguas del Huila
Septiembre 17: compañía de Seguros contesta llamamiento en garantía
Noviembre 6: Se da traslado de las excepciones propuestas
Nov. 19 de 2015: Al despacho para fijar fecha de audiencia inicial
Audiencia inicial: enero 18 del 2017 a las 8.30 a.m. Se decretaron pruebas pedidas por las Partes, se negaron las pruebas solicitadas por el Apoderado del Contratista Servicios de Ingeniería Colombiana, quien interpuso Recurso de Apelación contra dicho Auto el que se concedió.
Enero 24: Se libaron oficios al Municipio de la Plata, Fiscalía y Aguas del Huila pidiendo información,
Febrero 2: Se aclara fecha próxima Audiencia para el 26 de abril de 2017 a las 2.30 p.m.
Febrero 7: Aguas y Fiscalía allega respuesta
Febrero 14: Municipio de La Plata Allega respuesta
Marzo 23: Tribunal confirma auto mediante el cual se niega la prueba testimonial solicitada por el Consorcio y revoca la negativa de la prueba testimonial ordenando su recepción
Abril 25: Gobernación allega respuesta sobre transferencia de recursos a Aguas
Abril 26: Audiencia de trámite, se recepcionó prueba testimonial decretada, se dio traslado por 10 días para presentar alegatos
Mayo 11 de 2017: Presenté alegatos de conclusión
Mayo 16: Al Despacho para Sentencia
Mayo 19: Empresa aseguradora Solidaria presenta Alegatos en forma extemporánea
Julio 25: Municipio de La Plata allega poder a Fernando Hurtado Clavijo
Agosto 31 de 2017: Se profiere Sentencia condenatoria para Aguas del Huila, Departamento del Huila y el Consorcio Demandado. Se absuelve el Municipio de la Plata y la Compañía de Seguros llamada en garantía
Pendiente: Presentar Apelación
Agosto 15: Se presentó debidamente sustentado Recurso de Apelación. Todos los Demandados Apelaron
Agosto 18: Se fijó para el 22 de septiembre a las 8.00 a.m. Audiencia de conciliación

del Recurso de Apelación

Septiembre 22: Se declaró fallida la Conciliación, se concede Recurso de Apelación

Octubre 2 de 2017: Se radica en el Tribunal Administrativo del Huila

Octubre 3: Se reparte al Magistrado Enrique Dussan

Octubre 3. Al Despacho para resolver admisión

Diciembre 18: Se admite Recurso

Enero 11 de 2018: Se notifica admisión

Enero 22 de 2018: Se oficia Tribunal Disciplinario inhabilidad Apoderado del Consorcio

Marzo 6 de 2018: Se corre traslado por 10 días para presentar Alegatos de conclusión

Marzo 22: Se registra que el Actor, Gobernación, El Consorcio y Aguas del Huila presentaron Alegatos

Abril 12 de 2018: Al despacho para Sentencia

Sep. 24: Se contesta requerimiento del tribunal Disciplinario sobre la relación de Abogados que actuaron en segunda Instancia

Octubre 3 de 2018: Ad Despacho continúa turno para dictar sentencia

14-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-065:

Demandante: Fernando Méndez Díaz

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Mayo 21 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 17: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 20 de agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 20: Se realizó audiencia y se decretó pruebas, se fijó para el 5 de noviembre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, recepción de testimonios, alegatos y fallo

El 27 de octubre se recepcionará testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui.

El 10 de noviembre a las 3.00 p.m. se recepcionará en el Juzgado Tercero laboral de Neiva, testimonios.

Noviembre 5: Se realizó interrogatorio de Parte al Gerente y al Actor
Diciembre 15. 2.30 p.m. Audiencia para Alegatos y Fallo
Diciembre 15: Se realizó Audiencia, se condenó a prestaciones sociales, no se condenó indemnización despido, ni sanción moratoria ni pago de seguridad social. Fue apelada por ambas partes.
Enero 22 del 2016: Se radica Tribunal Superior Sala laboral. Magistrado Ponente Nubia Ángela Bermeo Díaz. Al Despacho
Febrero 10 del 2016: Se admite Apelación
Febrero 17 del 2016: Al Despacho para proveer
Septiembre 5: Magistrado Ponente registra proyecto de Sentencia
Septiembre 17: Se fija fecha para Alegatos y fallo el 24 de Septiembre de 2018 a las 3.30 p.m.
Septiembre 24 de 2018: Se Confirma Sentencia, se modifica parcialmente en el sentido de revocar la no condena de sanción moratoria e imponerla a favor del demandante
Octubre 17: Al despacho para fijar Agencias
Noviembre 30: Señala Agencias en Derecho

.15-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON

Radicación: 2015-067:
Demandante: Edwar Fernando Rivera Cabrera
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Junio 2 de 2015: Se admite Demanda
Julio 3: Se contestó
Julio 21: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar.
Julio 27: Se subsanó
Julio 31: Se fijó para el 12 de agosto primera audiencia de trámite.
Agosto 12: Se realizó audiencia y se decretó pruebas,
15 de octubre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, no concurrió el Demandado, se declaró confeso
Diciembre 2 a las 9.00 a.m. alegatos y fallo
El 27 de octubre se recepcionará Testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui. Se aplazó para noviembre 13
Noviembre 5: Se recepcionará testimonios pedidos por Aguas del Huila en el Juzgado 3 laboral del circuito de Neiva

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. Audiencia de alegatos y fallo. Fallo condenatorio se condenó a prestaciones, no se condenó pago de sanción moratoria, sanción por despido injusto ni pago de seguridad social.

Diciembre 16: Se admite apelación por la sala Laboral del Tribunal Superior

Enero 15 de 2016: Al Despacho

Agosto 21 de 2018: Magistrado Ponente radica proyecto de Sentencia

Septiembre 5: Registro de proyecto, para el 14 de Septiembre a las 9.30 se convocó audiencia de Alegatos y fallo.

Septiembre 14: Se confirma Sentencia

Octubre 9 se remite Juzgado laboral de Garzón

Octubre 17: Auto de Cúmplase lo resuelto por el Superior

Octubre 31: Auto decide liquidación del crédito:

Pendiente: Demandante presente la respectiva Cuenta de Cobro

16-JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Radicación: 2015-262

Demandante: Faustino Pimentel Caviedes

Demandado: Aguas del Huila S. A y Raelja Ingeniería

Acción: Ordinario Laboral de Única Instancia

Audiencia inicial: noviembre 24 de 2015 a las 4.00 p.m.

Se contestó la Demanda, se llamó en Garantía a la aseguradora Confianza quien se notificó.

Este juzgado desaparece, se enviará al Juzgado único de pequeñas causas.

Enero 25 de 2016 Juzgado pequeñas causas laborales avoca conocimiento y fija para realizar audiencia de trámite el 1 de abril del 2016 a las 8.00 a.m.

Abril 1: Ser aplazó la audiencia para el 4 de mayo a las 7.30 a.m. por cuanto la Aseguradora llamada en garantía no se ha notificado.

Abril 5: Se acredita porte para Notificación Personal

Abril 21: Se acredita porte para notificación por aviso

Mayo 4: Se realizó audiencia se recibieron pruebas pedidas, se fijó para el día siguiente lectura fallo.

Mayo 5 11.00 a.m.: Fallo se condena a Raelja, se absuelve a Aguas del Huila, se acepta tesis de que Aguas no es dueño ni beneficiario de la obra por lo que no opera la solidaridad conforme a lo preceptuado en el régimen laboral. Se condena al Actor a pagar costas a Aguas del Huila.

Junio 30: Se pidió librar mandamiento de pago por costas a favor de Aguas.

Septiembre 26: Se libra mandamiento de pago a favor de Aguas del Huila
Octubre 3 de 2016: Para notificar al Demandado. Se desconoce su actual domicilio

17- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2015-975

Demandante: Ingeniería e Hidrosistema grupo de Consultoría S.A., Senseta Colombia Sas

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Enero 13 de 2016: Se radicó el proceso

Abril 28: Se admite Demanda

Mayo 5: Se allegan portes para Notificación

Mayo 10: Notificación electrónica a Aguas, inicia término común de 25 días

Junio 3: Acredite poder

Junio 9: Se me entrega traslados.

Junio 16: Corren términos para contestar Demanda.

Julio 29: Se contestó la Demanda

Agosto 16: Se deja constancia que Actor no reformo la Demanda en el término hábil.

Diciembre 5 de 2016: Se fijó fecha audiencia inicial para el 20 de Junio de 2017 a las 8.30 a.m.

Junio 15 de 2017: Se allega escrito cesión de derechos

Junio 15: Se allega dictamen pericial presentado por el Actor

Junio 20: Se niega incorporar como prueba el dictamen pericial por extemporáneo, se apela esta decisión la que se concede. Se fija para audiencia de pruebas los días Julio 28, septiembre 22 y octubre 6 de 2017 (Recepción testimonios)

Julio 28: Se realizó el Interrogatorio de Parte a los Actores

Agosto 2: Aguas del Huila da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado

Agosto 9: Ministerio de Vivienda da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado

Agosto 30: Al despacho para proveer

Octubre 3: Luis A Bravo se excusa de Asistir a diligencia testimonial

Octubre 6 Se realizó audiencia se recepcionaron testimonios, se incorporan documentos enviados por Aguas del Huila y Ministerio de Vivienda. Se abstiene de decretar testimonio de los excusados por considerar que no son necesarios.

Octubre 11: Se recibe memorial del Actor describiendo traslados
Octubre 18: Juzgado solicita prueba documental al Ministerio de Vivienda
Noviembre 24: Se requiere al Ministerio prueba pendiente
Diciembre 15: Consejo de Estado ratifica Auto Apelado por el Demandante mediante el cual el Tribunal del Huila le negó el decreto de una prueba pericial
Enero 15 de 2018: Se remite oficio a Minvivienda requiriendo prueba
Febrero 1 de 2018: Se recibe oficio de Minvivienda
Febrero 9: Al despacho para proveer
Marzo 5: Se adjunta memorial del Ministerio de Vivienda
Abril 26: Se convoca a las Partes a Audiencia de pruebas para el martes 22 de mayo a las 10.00 a.m.
Mayo 22: Se realiza Audiencia, se incorpora documentos de Minvivienda y Aguas del Huila, se ordena oficiar a Aguas del Huila para que complemente informe.
Mayo 23: Se ofició a Aguas del Huila
Junio 6: Se incorpora respuesta de Aguas del Huila
Junio 27: Al Despacho
Julio 6: Se convoca Audiencia para el 21 de Agosto de 2018 a las 2.30, para incorporar documentos
Agosto 21: Audiencia de pruebas, se incorpora documentos, se da traslado para alegar
Septiembre 4: Se presentó alegatos, también lo hizo el Demandante, Ministerio Público guardó silencio.
Septiembre 7 de 2018: Al despacho para dictar Sentencia

18-PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2016-094

Demandante: Crhistian Armando Penagos Cedeño y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A. y Otros

Acción: Reparación Directa

Marzo 18 de 2016: Se radica proceso

Marzo 31: Admite demanda

Abril 7: Actor allega portes para Notificación

Mayo 6: Notificación electrónica a los Demandados. Se me entregó traslados

Julio 6: Se convoca Audiencia para el 21 de Agosto los Demandados. Se me entregó traslados

Junio 16: Inicia término para contestar Demanda

Julio 21: Contesté Demanda
Julio 29: Departamento contestó Demanda
Agosto 1: Contesto la Demanda Municipio de Neiva e Invías
Agosto 1: Invías llamó en Garantía a la Aseguradora Mapre
Agosto 10: Al despacho para resolver llamamiento en garantía
Septiembre 1: Se aprueba llamamiento en garantía
Sep. 8: Invías adjunta copias del llamamiento en garantía para su notificación
Sep. 27: Notificación electrónica y por correo a Mapre del llamamiento en garantía
Octubre 5: Apoderado Invías renuncia al poder
Noviembre 22: Invías otorga poder Dra. Trinidad Garzón
Noviembre 25: Mapre contesta llamamiento en garantía
Diciembre 19: Pendiente dar traslado de las excepciones propuestas por los Demandados y el llamado en garantía
Enero 30 de 2017: Se da traslado por tres días de las excepciones propuestas
Febrero 7: Actor se opone a las excepciones formuladas
Febrero 16: Pasa al despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial y para resolver impedimento del Ministerio público
Agosto 17: Invías concede poder al Dr. Tuder González
Noviembre 2: Se fijó para el 5 de febrero del 2018 a las 10.30 a.m., fecha para realizar la audiencia inicial
Febrero 5 de 2018: Se realizó audiencia inicial, se declaró fallida la conciliación y se fijó fecha para Audiencia de Pruebas para el 14 de junio de 2018 a las 7.30 a.m.
Mayo 4: Se requiere a las Partes para que retiren oficios para práctica de pruebas
Mayo 16: Actor aporta oficios debidamente tramitados
Mayo 25: Fiscalía comunica que no puede aportar los documentos solicitados por cuanto el expediente fue entregado al Juzgado 5 Penal del Circuito de Neiva.
Junio 14: Se realizó audiencia de pruebas, se incorpora documentos y se ordena oficiar al juzgado 5 penal del Circuito de Neiva y a Medicina legal en Ibagué
Julio 4 de 2018: Se acredita envío de comunicaciones ordenadas
Julio 21: Se pone en conocimiento respuestas de las entidades a las que se ofició
Agosto 10: Se corre traslado por 10 días para alegar
Agosto 13: Se presentó Alegatos, también lo hizo El Actor, Municipio de Neiva, Mapre seguros, Invías y departamento del Huila
Agosto 21 de 2018: Al despacho para Sentencia

19-NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2015-109

Demandante: Salustiano Fierro Córdoba

Demandado: Colpensiones-Aguas del Huila S. A

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Agosto 11 de 2015 se radico Demanda

Octubre 19: Se admite Demanda

Marzo 30 de 2016, Colpensiones contesta Demanda y llama en Garantía a Aguas del Huila

Julio 26 se admite llamado en Garantía

Agosto 16 se notifica a Aguas del Huila por vía electrónica.

Septiembre 6: Se contestó Demanda

Octubre 19: Traslado de las excepciones propuestas por el Demandado y por Aguas del Huila.

Marzo 21 de 2017: Apoderado del Actor presenta reforma de la Demanda (Extemporánea)

Se fijó fecha para realizar Audiencia inicial el próximo 27 de octubre del 2017 a las 8.00 a.m.

Octubre 27: Se realiza Audiencia, se declaró fallida la Conciliación, se presentaron alegatos orales y el Juez anunció la intención del fallo donde se accede parcialmente a las pretensiones del Demandante

Octubre 31: Se profiere fallo, se accede parcialmente pretensiones del Actor, se excluye a Aguas del Huila

Noviembre 9: Se notificó Sentencia por Edicto

Noviembre 10: Abogado de Colpensiones interpone Recurso de Apelación. Enero 23 de 2018: Se fija para el 2 de febrero del 2018 a las 9.00 a.m. audiencia de Conciliación

Febrero 2 De 2018: Audiencia de conciliación que se declaró fallida

Febrero 8 de 2018: Se envió proceso al tribunal Administrativo

Febrero 9: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Enrique Dussán

Febrero 12: Al despacho para resolver admisión del recurso de Apelación.

Marzo 12: Se admite Recurso de Apelación

Marzo 20: Se notificó electrónicamente admisión del Recurso de Apelación.

Mayo 24: Se da traslado a las Partes por 10 días para que presentes sus alegatos de conclusión

Junio 12 de 2018; Presente alegatos Actor también presentó

Junio 27 de 2018: Al despacho para dictar Sentencia

20-JURISDICCION COACTIVA DE COLPENSIONES

Radicación: 2016-1581

Demandante: Colpensiones

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ejecutiva

Septiembre 19 de 2016: Me notifique Mandamiento de pago

Se contestó y se propuso excepción: octubre 10 de 2016

Pendiente de que se resuelva excepciones propuestas

Nov. 21: Se me notifica Resolución 5013 en la que se niega excepciones y se ordena continuar la ejecución, se concede un mes para interponer recurso de reposición.

Diciembre 21: Se interpuso Recurso de Reposición

Enero 25 de 2018: Se decreta prueba de oficio, se requiere documentación relacionada con AcuahUILA

Marzo 23 de 2018: Se envía parte de la documentación solicitada y se aclara la situación de liquidación de AcuahUILA

21-CAM TERRITORIAL OCCIDENTE

Radicación: 2015-015

Investigados: Aguas del Huila,

Proceso: Sancionatorio Ambiental

El 1 de septiembre del 2016 se profirió Auto Nro. 015 mediante el cual se inicia proceso sancionatorio contra Aguas del Huila por incumplimiento al cronograma de actividades propuestas en el plan de Saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Paicol

El 29 de septiembre de 2016 me notifique del Auto que no tiene recursos

Pendiente la formulación de cargos

22-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 337

Demandante: Aguas del Huila,

Demandado: Municipio de Paicol

Acción: Ejecutiva

Septiembre 24 de 2018: Se presentó demanda

Octubre 8: Previo a dictar mandamiento de pago se dispuso enviar para su liquidación el expediente al Contador de la Rama para que liquide las Acreencias respectivas.

Noviembre 6 de 2018: Niega Mandamiento de Pago

Pendiente: Presentar Demanda Ordinaria

23-JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2016-177

Demandante: Consorcio Interplanes

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Mayo 24 de 2016 se radica Demanda

Junio 7: Se admite Demanda

Octubre 31: Se allegan portes para la Notificación

Febrero 20 de 2017: Notificación electrónica a Aguas del Huila, Agencia Nacional de Defensoría Jurídica y al Procurador Administrativo

Febrero 21: Traslado por 25 días para retiro demanda.

Mayo 17 de 2017 se contestó Demanda

Mayo 18: traslado por 10 días para modificar o adicionar demanda

Junio 2: Parte Actora presentó reforma a la demanda

Junio 21: Admite reforma de la Demanda, se da traslado por 15 días

Julio 17: Contesté reforma de la Demanda

Julio 25: Al despacho para fijar fecha Audiencia inicial

Febrero 15 de 2018: Se fija fecha de Audiencia inicial para el 5 de abril de 2018 a las 2.30 p.m.

Abril 5 de 2018: Primera Audiencia: Se declara fallida la Conciliación, se ordena oficiar a Aguas para suministro de documentos, se decreta pruebas solicitadas por las Partes y se convoca audiencia de pruebas para el 2 de agosto de 2018 a las 11.00 a.m.

Abril 17: se entrega oficio solicitando documentación a Aguas del Huila

Abril 23: Aguas dio respuesta a requerimiento

Agosto 2: Se realiza Audiencia, se nombre Perito

24-JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2015-289

Demandante: Consorcio Zonal Aguas del Huila 2009

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Octubre 21 de 2015: Radicación Demanda

Noviembre 23: Se admite Demanda

Diciembre 1: Se acredita Arancel judicial y 3 portes de correo

Febrero 22 de 2016: Actor solicita acumulación de proceso con el que se tramita en el Juzgado Cuarto Administrativo

Abril 6: Juzgado ordena remitir proceso al Cuarto Administrativo por competencia

Abril 13: Actor interpone Recurso de Reposición

Septiembre 14: Se deniega reposición

Enero 11 de 2017: Juzgado Cuarto Administrativo rechaza acumulación

Febrero 6: Se ordena continuar trámite

Febrero 28: Notificación electrónica a Aguas y se le envía por correo los respectivos traslados

Marzo 8: Se acredita notificación personal a Aguas

Abril 5: Venció termino común art. 612

Abril 6: Inicia término para contestar la Demanda (30 días)

Mayo 25: Se contestó la Demanda

Junio 5: A partir de mayo 26 de 2017 corre término para modificar Demanda. Pendiente dar trámite a excepciones propuestas

Agosto 3: Al Despacho

Audiencia inicial: Se fijó como fecha para realizarla el 22 de noviembre de 2017 a las 10.15 a.m.

Noviembre 22: Se declara excepción de cosa juzgada, se ordena archivar el proceso y condena en costas al Actor. Actor interpone Recurso de Apelación el que se concede

Noviembre 24: Se envía al Tribunal Superior por Reparto le correspondió a la Magistrada Lisa Yanette Manrique Alonso

Noviembre 28 de 2017: Al Despacho para resolver

25-JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2017-264

Demandante: José Efraín Reina
Demandado: Aguas del Huila y José Darío Osorio Botero
Proceso: Ordinario de Primera instancia

Mayo 18 de 2007-Radicación del proceso
Mayo 22: Admite Demanda
Julio 5: S notificó Aguas del Huila
Julio 19: Se contestó Demanda
Agosto 2 se notifica José Darío Osorio
Agosto 18: Contesta Demanda José Darío
Agosto 28: Se inadmite contestación de la Demanda de José Darío Osorio
Agosto 28: Se admite modificación de la Demanda
Septiembre 5: Se contesta por parte de Aguas modificación de la Demanda
Septiembre 8: José Darío Osorio subsana contestación de la Demanda
Octubre 27: Se fijó para el 18 de febrero del 2018 a las 8.30 a.m. la realización de la Audiencia inicial
Enero 16 de 2018: Solicité se fije nueva fecha para Audiencia inicial en atención que el 18 de febrero corresponde a un día Domingo
Enero 24 de 2018: Apoderada del Demandado José Darío Osorio solicita se tenga en cuenta solicitud de reorganización de la empresa
Febrero 1: Se fija como fecha para realizar la audiencia inicial el 17 de Abril de 2018 a las 8.30 a.m.
Abril 17; Se profirió Sentencia Absolutoria, Demandante Apeló.
Abril 18: Se envía proceso en Apelación al Tribunal Superior
Abril 20: Se radica en el Tribunal y se reparte a Alberto Medina Tovar
Abril 24: Se admite Recurso
Mayo 2: Al despacho

26-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO

Radicación: 2017-374
Demandante: Consorcio San Gerardo 2011
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Contractual

Septiembre 4 de 2017 se radica Demanda
Diciembre 18: Actos de petición previa
Marzo 2 de 2018: Inadmite Demanda

-Marzo 16: Se subsanó
Julio 6: Admite demanda
-Agosto 1: Notificación electrónica
Agosto 1: Traslado 25 días
Septiembre 8: Traslado para contestar Demanda por 30 días
Octubre 22 de 2018: Se contestó Demanda
Nov. 7; Recepción Reforma de la Demanda
Nov. 8: Al despacho:

27-COBROS PREJURIDICOS

Se realizó seguimiento a los diversos cobros prejurídico realizados por concepto de facturas de ventas,

28-JUNTA DIRECTIVA:

Se asiste a las reuniones de Junta Directiva, cuando se me invita.

29-CONCEPTOS JURIDICOS:

He revisado varias resoluciones relacionadas con el reconocimiento del Quinquenio, también se ha asistido a los comités jurídicos programados por la empresa, se revisó contratos laborales suscritos con los empleados de los Municipios con los que se tiene concesión,

Atentamente

DIOGENES PLATA RAMIREZ
Abogado externo

DIOGENES PLATA RAMIREZ
ABOGADO
CARRERA 5 A Nro. 22-34 Tel 8747490
NEIVA

Neiva, Diciembre 28 de 2018

Doctora
ANA MERCEDES ARIAS LASSO
Profesional Universitario
Aguas del Huila

REF: Informe ejecución Contrato 122 de 2018

Cordial saludo.

Me permito presentar informe final de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre **el 9 de Diciembre y el 28 de Diciembre de 2018** en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de la referencia:

**1-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO**

Radicación: 123

Demandante: Mariela Castro de Ramírez

Demandado: Aguas del Huila y Otros

Acción: Reparación Directa

Aguas del Huila denunció el Pleito a los integrantes del Consorcio Occidente, quienes no comparecieron.

Se les designó Curadores, a quienes se les envió la respectiva Notificación, uno de ellos el 4 de Febrero de 2013 manifestó su no aceptación.

El 11 de Marzo se posesionó como Curador Oscar W Almonacid.

El 4 de Abril se dio contestación por el denunciado en pleito

El 22 de abril se nombró a curador al demandado Luis F Velasco

El 20 de mayo se reclamaron los oficios y se entregaron a los Curadores designados.

El 29 de mayo se posesionó el Curador

El 12 de junio el Curador contestó la Demanda

El 25 de noviembre se dio traslado de las excepciones planteadas por el Curador del llamado en Garantía (Excepción innominal)

El 29 de enero de 2014 se expidió el Acto Decreto de pruebas, decretándose la prueba testimonial solicitada por el Actor comisionando al Juez de Circuito de la Plata; se designó Perito y se fijó el 8 de abril a las 10.30 a.m. del 2014 interrogatorio del denunciado en Pleito

Abril 8 no se realizó interrogatorio por cuanto el Actor se encuentra fallecido, se acreditó interés de sus herederos.

El 14 de mayo se negó la Cesión de Derechos litigiosos pues al fallecer el Actor no cede tales derechos, lo representan sus herederos reconocido como tales.

El 15 de agosto, el Actor solicita se designe nuevos peritos

Sep. 10 de 2014: Se agrega despacho comisorio proveniente de La Plata

Sep. 17: Se agrega Despacho proveniente de Pitalito

Octubre 6: Se incorpora los Despachos mencionados y se niega petición de cambio de Perito demandada por la Sucesora procesal de la Parte Actora

Nov 11: Se requiere al Perito

Dic. 1: Correo devuelve requerimiento del Perito, no se localizó

Abril 21 de 2015: Se designa como nuevo perito al Arquitecto Pablo Fernando Gamboa

Mayo 22: Perito acepta cargo

Junio 16: Juzgado requiere a la parte Actora para que dentro de los ocho días siguientes cancele los Honorarios del Perito so pena de considerar desistida la prueba.

Julio 3: Se sometió a reparto, ´pasa al 1 de descongestión

Julio 23: Se reanudan términos

Julio 31: Se registra que cumplió con el respectivo pago, entra al despacho para sustanciar

Diciembre 15: Se corrió traslado del dictamen por tres días. (Se suspendió término pues paso a conocimiento del Juzgado 8 Administrativo Mixto)

Abril 5 del 2016: El Juzgado Octavo Administrativo Mixto asume conocimiento y reanuda términos

Abril 8: Se pidió por parte del suscrito adición y aclaración del dictamen

Abril 11 de 2016: Al despacho para resolver adición y aclaración

Marzo 16 del 2017: Se accede a la petición de aclaración del Dictamen

Marzo 27: Se cancelaron copias para aclaración del Dictamen

Marzo 29; Se retiró oficio con destino al Perito para que aclare y adicione su dictamen:

Abril 20: Se entregó oficio al Perito para aclaración de peritazgo

Mayo 15: Se dio traslado de la aclaración del dictamen pericial. Las Partes guardaron silencio

Junio 14: Al despacho para proveer

Agosto 25: Traslado dictamen pericial

Septiembre 12: Al Despacho para proveer

Septiembre 15: Traslado para presentar Alegatos

Octubre 2: Presenté alegatos de conclusión

Octubre 27: Al Despacho para Sentencia

Noviembre 1: Se remite proceso para su conocimiento al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva

Diciembre 14: Sentencia Se accede parcialmente a las Pretensiones de la Demanda. Se ordena notificar

Diciembre 19: Se notifica al Ministerio Público

Diciembre 19: Se fija Edicto notificando Sentencia.

Enero 29 de 2018: Se interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia

Febrero 8: Al Despacho para resolver

Marzo 9: Se fija como fecha el 10 de abril a las 4.15 p.m. la audiencia de conciliación del fallo

Abril 10: Se declaró fallida la Conciliación. Se concede Recurso de Apelación interpuesto por Aguas al que adhieren el Consorcio y la Demandante

Abril 16: Se remite proceso en Apelación al Tribunal

Abril 26 de 2018: Se radica en el Tribunal, correspondiéndole por reparto al magistrado Enrique Dussán

Mayo 7: El Curador de Luis Fernando Velasco se adhiere al Recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila

Mayo 8: parte Actora adjunta memorial en el que adhiere al recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila

Julio 13: Traslado a las partes por 10 días para presentar sus alegatos de conclusión

Agosto 1: se presentó Alegato de conclusión, también presento el Curador de Luis F Velasco, y el Municipio de Pitalito

Agosto 2: Se dio traslado al ministerio público quien guardó silencio

Agosto 17 de 2018: Al despacho para Sentencia

2-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE ARAUCA

Radicación: 2007-167

Demandante: Consorcio P y J

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

Abril 16 de 2007 se presentó demanda

Marzo 2 de 2012 Se recepciona testimonios

Se recepcionaron las pruebas decretadas desde el 28 de noviembre de 2012.

El 6 de agosto del 23014, se dio traslado para presentar alegatos

El 22 de agosto presenté Alegatos, por el Demandante presentó Alegatos el Dr. William Sánchez, quien carece de poder del Actor, por lo que no serán tenidos en cuenta.

El 26 de agosto de 2014 entro el proceso al despacho para dictar sentencia

Septiembre 4 de 2015 Sentencia denegando pretensiones del Actor

Octubre 16: Se concede recurso de Apelación interpuesto por el Actor.

Nov. 10 de 2015: Pendiente de enviar el Recurso al tribunal Administrativo del Huila

Enero 18 del 2016: Se radica en el Tribunal Administrativo. Magistrado Ponente Gerardo Iván Muñoz- Al Despacho para resolver admisión del Recurso

Febrero 1: Se admite Recurso

Febrero 26: Al Despacho para dar traslado para alegatos

Marzo 2: Se da traslado por diez días a las Partes para alegar

Marzo 15: Presenté el respectivo Alegato de conclusión

Marzo 16: Demandante presenta Alegatos

Marzo 18: Se dio traslado al Ministerio Público para que presente Alegato de conclusión.

Abril 13: Ministerio público guardo silencio. Al Despacho para fallo

Julio 13 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

3-TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL-LABORAL-C.S.J. SALA LABORAL

Radicación: 2008-355

Demandante: Natali Artunduaga y otros

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Ordinario Laboral

Desde el 20 de marzo de 2012 se encuentra al despacho de la Magistrada María Amanda Noriega para dictar sentencia de Segunda instancia, Recurso interpuesto por la Parte Actora.

El 24 de mayo, en aplicación de las normas de descongestión judicial, se ordenó remitir para su fallo este proceso al Tribunal Superior de Cali.

El 12 de febrero del 2014 se dio lectura al Fallo de Segunda instancia donde revocan la parcialmente la Sentencia de primera instancia en el sentido de declarar a Aguas del Huila solidaria con la condena hecha a favor del occiso Dumar Trujillo

Corriendo término para interponer Recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia

El 6 de marzo se interpuso el Recurso de Casación por ambas partes.

Pendiente se conceda el recurso.

El 10 de junio de 2014 se concede Recurso de Casación.

El 10 de Julio se envió a la Corte, la que lo recibió el 16 de Julio

El 15 de octubre se admitió el recurso de Casación y dio traslado por 20 día hábiles a Aguas del Huila para presentar la Demanda respectiva

El 24 de noviembre presenté la demanda de Casación ante la sala laboral de la Corte Suprema de justicia.

Marzo 17 del 2015 Entra al Despacho del Magistrado ponente para su trámite

Mayo 28 de 2015: Se califica demanda y queda para correr traslado al opositor de manera conjunta y separada

Julio 3: Nuevo traslado a los opositores

Julio 8 se suspenden términos. Pendiente de resolver reconocimiento personería al nuevo apoderado de la Parte Demandante

Febrero 12 del 2016: Se recibe renuncia del Apoderado del Municipio de Suaza

Febrero 19: Al Despacho para resolver renuncia

Abril 12 del 2016: Se realizó cambio de magistrado Ponente

Mayo 13: El Abogado Gustavo José Gnecco solicita se le reconozca como nuevo Apoderado de la parte Actora

Junio 23 de 2016: Inicia traslados opositores (Parte Actora)

Julio 22 Se cursó traslado oposición al Departamento y a Aguas del Huila

Agosto 12: Aguas contesta Oposición

Agosto 17: Se inicia traslado oposición a Luis E Castro Valenzuela

Septiembre 13: Inicia Traslado Opositor Leonel Raúl Poveda

Octubre 10: Se deja constancia que no hubo escrito de opositores anteriores

Octubre 19 Se corre traslado a Elaine Alarcón de las oposiciones

Noviembre 24: El Actor presenta demanda de Casación
Diciembre 6: Al Despacho
Enero 19 de 2017, inicia traslado al Opositor Rafael Alarcón
Enero 27: Parte Actora solicita aclaración del Auto anterior
Febrero 3: Se suspende términos, al Despacho
Febrero 16: Se corrige auto
Febrero 16: Inicia traslado opositor Departamento del Huila
Febrero 22: La Aseguradora llamada en garantía solicita adición del Auto
Febrero 27: Se suspenden términos para resolver petición aseguradora
Marzo 22; corrige auto
Abril 19: Inicia traslados opositores Departamento del Huila, que guardó silencio.
Mayo 17, Inicia traslado opositor Luis Erney Castro, el que guardó silencio
Junio 14: Inicia traslado opositor Leonel Poveda
Julio 11: Se inicia Traslado Municipio de Suaza
Agosto 8: Se inicia traslado a Ana Silvia Perdomo
Agosto 14: Apoderado de Ana Silvia manifiesta que no debió correrse traslado a su Representada
Septiembre 29: Al Despacho para resolver solicitud anterior
Noviembre 29: Se corrige Auto de enero 18 y febrero 15 de 2017
Diciembre 19 de 2017: Inicia traslado opositor Héctor W Rojas
Febrero 5 de 2018: Inicia traslado Opositor Cam
Marzo 1 de 2018: Se inicia traslado opositor Confianza SA
Abril 6 de 2018: Al Despacho para Sentencia

4-JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2015-374
Demandante: Aguas del Huila
Demandado: Aseguradora Liberty Seguros S.A.
Acción: Ejecutiva

El pasado noviembre 12 presente nuevamente la Demanda ante el Juez Administrativo

Noviembre 25: Entra al Despacho para su admisión.
Febrero 4 del 2016: Se libra mandamiento de Pago
Marzo 1 de 2016: Se acreditó portes y Cd para la notificación del Demandado
Mayo 12: Se notifica electrónicamente a Liberty

Mayo 13: Inicia término común de 25 días

Junio 21: Vence término común.

Junio 16: Demandado contesta Demanda.

Julio 8: Se me corrió traslado de excepciones formuladas

Agosto 1: Contesté las excepciones propuestas

Agosto 5 al Despacho

Agosto 23 se fijó para el próximo 7 de octubre a las 9.00 a.m. fecha para realizar la Audiencia inicial

Octubre 7: Audiencia inicial: Se suspendió para que las Partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

Octubre 31 de 2016: Se concilió por la suma de \$ 6.000.000.00

Enero 17 de 2007: Juzgado imprueba conciliación y ordena continuar trámite

Enero 30: Se da traslado Recurso de Reposición interpuesto por Liberty contra el auto que improbo la conciliación

Febrero 2: Se coadyuvó recurso

Febrero 8: Al Despacho para resolver Recurso

Junio 13 de 2017: Se niega Reposición, se ordena continuar con el proceso

Junio 21: Al Despacho para que fije fecha para continuar con la Audiencia inicial

Noviembre 7: Se fija fecha para el próximo 20 de noviembre para continuar con la Audiencia inicial

Noviembre 20: Se niega excepciones, se dicta fallo ordenando seguir adelante con la ejecución y se condena en costas al Demandado equivalente al 5% del mandamiento de pago

Diciembre 5: Ejecutado interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia de seguir adelante la ejecución

Febrero 7 de 2018: Se concede Recurso de Apelación interpuesto por el Demandado

Febrero 15 de 2018: Se envió expediente al Tribunal

Febrero 19: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Ramiro Aponte

Febrero 19: Al Despacho

Marzo 13: Se admite Apelación

Marzo 14: Se notifica al procurador y las partes electrónicamente admisión de recurso

Marzo 21: Pendiente fijar fecha para alegatos o correr traslado para alegar

Abril 3: Corre traslado por 10 días para alegar

Abril 20: Se corre traslado para alegar al Ministerio Público

Mayo 7: Al despacho para Sentencia

5-JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 DE SAN ANDRES

Radicación: 2016-299

Demandante: Aguas del Huila S.A. ESP

Demandado: Municipio de Providencia y Santa catalina Islas

Proceso: Ejecutivo

Agosto 17 del 2016: Se radico petición de Conciliación procuraduría Judicial de San Andrés

Octubre 7: Diligencia de conciliación la que se aplazó para el día 10 de noviembre a las 10.00 a.m.

Noviembre 10: Se declaró fallida la conciliación y se presentó la respectiva Demanda.

Diciembre 9: Se libró mandamiento de pago y se ordenó depositar en Banco Agrario los gastos judiciales del Juzgado

Enero 16 de 2017: Se acredito consignación ante el Juzgado.

Febrero 6: Se notificó Demanda, propone excepciones y reposición al auto admisorio de la demanda

Marzo 22 de 2017; Se rechaza recurso de Reposición por extemporáneo

Audiencia inicial: Se realizó el pasado 3 de agosto del 2017, se decretó oficiosamente la Caducidad de la Acción, se interpuso y sustentó Recurso de Apelación ante el tribunal Administrativo de San Andrés islas.

Septiembre 4: Tribunal admite Recurso

Septiembre 15: Al Despacho para proveer

Noviembre 16: Se convocó para el 28 de noviembre audiencia de Alegatos y Fallo en el Tribunal Administrativo de San Andrés Islas

Noviembre 28: Tribunal Administrativo revoco Sentencia Apelada, se ordena continuar con la ejecución a favor de Aguas del Huila

Diciembre 13: Juzgado Administrativo profiere auto de cumplimiento de lo decidido por el Tribunal

Pendiente: Viajar a San Andrés para ubicar bienes y Solicitar embargos

6-FISCALIA DECIMA SECCIONAL

Radicación: 2014-101

Demandante: Aguas del Huila

Demandado: En Averiguación de los Responsables.

El 19 de febrero del 2014 se instaló Demanda Penal por Estafa y Hurto de contadores.

La Fiscalía en días posteriores monto un operativo ante la posibilidad de que se repitiera la acción con resultados negativos.

El 14 de mayo se realizó programa metodológico de investigación

Hasta la fecha no se ha producido ningún resultado concreto.

El 20 de octubre se sostuvo entrevista con delegados del CTI de la Fiscalía Seccional de Bucaramanga que igualmente investiga los responsables de este ilícito, quienes nos manifestaron que tenían individualizados a los autores del delito y que próximamente librarían las capturas respectivas. Hasta la fecha no tenemos noticias de aprehensiones.

Julio 13: Se me cito a Ibagué a Audiencia de Allanamiento de 2 capturados por receptación, se aplazó audiencia para el 28 de agosto a las 8.30 a.m. Al parecer la Fiscalía contra el patrimonio con sede en Bogotá decomisó algunos medidores

Agosto 28. No se realizó Audiencia por cuanto uno de los imputados detenidos había sido trasladado a Bogotá para la práctica de unas pruebas. Se fijó nueva fecha para el 30 de octubre a las 8.30 a.m. la que se aplazó para el 9 de noviembre del 2015 a las 2.00 p.m.

Noviembre 9: Se realizó Audiencia, se condenaron tres personas por los delitos de Receptación y Asociación para delinquir, se ordenó capturar a dos de ellos el otro ya se encontraba recluido. Sentencia quedo en firme al no ser recurrida por ninguna de las partes.

Diciembre 19: Se presentó solicitud para iniciar incidente de regulación de perjuicios.

Marzo 11 de 2016: Se citó audiencia de Acusación contra Leopoldo Parra, en la ciudad de Bogotá (Nuevo capturado), esta audiencia fue aplazada´.

Para el 1 de abril se citó en la ciudad de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios, la que no se realizó por renuncia del Apoderado de los Condenados.

Mayo 10 del 2016: Se cita Audiencia de Acusación contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá, fue aplazada por solicitud de la Fiscalía, se fijó para el 10 de agosto a las 2.00 p.m. El 4 de agosto se realizará audiencia contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá, se realizó y se fijó para el 8 de noviembre su continuación

Mayo 24 de 2016: Se fijó como fecha para realizar incidente de regulación de perjuicios en Ibagué, se realizó y se fijó el 5 de Julio a las 8.30 a.m. su continuación. Esta diligencia no se realizó por aplazamiento de la Fiscalía, se fijó continuarla el 30 de agosto, la que se suspendió por captura de otro implicado que

era necesario hacer comparecer. Nueva fecha para octubre 10 a las 2.30 p.m.
Pendiente se fije nueva fecha

El 7 de noviembre se realizó audiencia de imputación en Bogotá contra José Manuel Sánchez Parra

El 26 de enero del 2017 se realizó audiencia de imputación contra Leopoldo Parra
El 17 de enero del 2017 a las 4.30 p.m. se hará audiencia de regulación de perjuicios en Ibagué, la que se aplazó para el 21 de marzo a las 3.00 p.m. Que una vez realizada se dispuso continuarla el 30 de mayo a las 9.30 a.m.

El 21 de abril se realizó en Bogotá Audiencia contra Leopoldo Parra y el 2 de mayo contra José Manuel Sánchez, la que se aplazó para el 20 de mayo también en Bogotá

El 30 de mayo se realizó audiencia en Ibagué, donde se solicitó la presentación de la demanda de perjuicios debidamente detallada, la que está pendiente de presentar.

El 24 de mayo continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 24 de agosto continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 8 de septiembre se realizará Audiencia Contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá

Octubre 6: Se me requirió por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué, para que presente la liquidación de perjuicios

Noviembre 1: Se presentó demanda de Regulación de perjuicios

Noviembre 24: Se inadmitió demanda, se me concedió 5 días para subsanar

Diciembre 1 de 2017: Se subsanó Demanda

El Juzgado 46 Penal del Circuito de Bogotá realizó el 21 de mayo de 2018 Audiencia de Juzgamiento contra los implicados

Abril 23 de 2018: Se fijó por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios para el 22 de junio de 2018 a las 10.00 a.m. diligencia que fue aplazada para el 3 de Septiembre de 2018 a las 4.00 p.m.

Septiembre 3: se realizó audiencia se decretó pruebas y se convocó para su práctica el 3 de Diciembre a las 2.30 p.m.

Diciembre 3 de 2018: Se realizó la Respectiva Audiencia, se Recepcionó Pruebas, se presentó alegatos y se convocó para el 7 de Febrero de 2019 a las 9.30 a.m. Audiencia para la Lectura del sentido del Fallo.

7-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2013-443

Demandante: Mentor Group SAS y Alfonso Medina Duran

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

El 30 de septiembre de 2013 se radico Demanda

El 22 de octubre se inadmite

El 28 de octubre se interpone Reposición contra el auto inadmisorio

El 3 de diciembre se repone Auto y se admite la Demanda.

El 12 de marzo se notificó electrónicamente a aguas la respectiva Demanda. Corriendo términos comunes. A partir de mayo 10 corre términos para contestar la demanda

El 14 de mayo solicite antecedentes administrativos los que fueron entregados

Junio 24: Se contestó Demanda

Desde el 27 de junio corrió término para reforma de la Demanda, sin que el Actor lo haya hecho.

El 14 de julio se dio traslado de las excepciones propuestas

El 27 de agosto se fijó como fecha para realizar la audiencia inicial el 10 de Julio del 2015 a las 3.00 p.m.

Mayo 20 de 2015: Se acepta la renuncia del Apoderado de la Parte Actora.

Julio 10: Se realiza la audiencia inicial. Se niega excepciones propuestas por Aguas, se interpuso Recurso de Apelación

Julio 13: Se envió al Tribunal en Apelación

Julio 15 de 2015: Por reparto le correspondió al Magistrado Alirio Cortés resolver apelación

Diciembre 13: Tribunal confirma decisión apelada que declara no probada la excepción de falta de requisito de procedibilidad y ordena devolver juzgado de origen

Enero 17 de 2017: Tribunal remite a Juzgado Administrativo

Enero 19: Juzgado recepciona expediente confirmatorio

Febrero 8: Se fija fecha para continuación audiencia inicial el 1 de junio de 2017 a las 8.30 a.m., la que se realizó, fijándose para el 8 de agosto a las 2.30 p.m. la realización de la Audiencia de pruebas

Agosto 8: se evacúa pruebas y se concede a las partes 10 días para que presenten Alegatos

Agosto 23: Aguas presentó Alegatos, también lo hizo el Actor.

Septiembre 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia

8-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2014-004

Demandante: Consultoría Colombiana S.A. y Otros (Consortio CCE)

Demandado: Aguas del Huila,

Acción: Contractual

Enero 14 de 2004: Se radico Demanda

Febrero 7 se inadmite demanda

Febrero 24: Se subsana demanda

Abril 7 de 2014 se notifica electrónicamente a aguas del Huila

Abril 8 de 2014 Inicia término común de 25 días

Mayo 20 venció término común. Corren 30 días para contestar la Demanda

Junio 6 Aguas entrega antecedentes administrativos

Julio 4 se contestó Demanda

A partir del 7 de julio corre término para que el Actor reforme Demanda

El 22 de Julio la Parte Actora informa que reformo la Demanda.

El 28 de Julio al Despacho para resolver sobre la reforma hecha por la parte actora

El 24 de noviembre se nos dio traslado por Estado de la modificación de la Demanda

11 de Dic: Se contestó modificación de la Demanda y se solicitó nuevas pruebas.

Febrero 3 de 2015: Se fija en lista traslado de las excepciones propuestas por Aguas del Huila. Actor guardo silencio

Audiencia inicial: diciembre 9 de 2015 a las 3.00 p.m.

Diciembre 9: Se niega excepciones propuestas, se decretan pruebas, se libran oficios.

Diciembre 17: Se entrega oficio a Aguas del Huila Y Contraloría general de la república

Enero 29 de 2016: Contraloría da respuesta. (Archivo de indagación preliminar).

Febrero 3: Perito no ha aceptado. Minambiente no ha respondido

Febrero 16: Se designó como nuevo perito al Ingeniero Luis Ferney Tovar

Febrero 25: Se envía notificación de nombramiento al Perito.

Marzo 7: Se devuelve oficio enviado al Perito por dirección errada

Marzo 15: Se designa a Luis Ferney Tovar como nuevo Perito

Mayo 12: Luis Ferney Tovar comunica su imposibilidad para ejercer como Perito

Mayo 20: Se releva Perito y se designa al Ingeniero Jesús María Gutiérrez G.

Mayo 27: A secretaría para elaborar comunicación al nuevo perito.

Junio 7: Se comunica al perito su designación

Junio 13: Jesús María Gutiérrez acepta su designación como Perito

Junio 24: Se posesiona el Perito, corre término dictamen
Julio 14: Se amplía por 10 días plazo para el dictamen contados a partir del pago de gastos fijados a la parte Actora
Septiembre 6: Se rinde informe Peritazgo de Jesús María Gutiérrez
Octubre 4: Se requiere al Perito para que rinda dictamen conforme al art. 226 del CGP, se le da 5 días
Octubre 25: Se presentó adición del dictamen.
Octubre 26: Al Despacho
Noviembre 4: Se ordena correr traslado del Peritazgo a las Partes.
Noviembre 11: Actor solicita aclaración y complementación del Dictamen
Diciembre 1: Se decreta aclaración y adición del dictamen
Diciembre 7: En espera perito aporte aclaración y complementación del dictamen
Diciembre 15: Se requiere al Perito para que aclare dictamen
Enero 19 de 2017: Perito presenta aclaración del dictamen. Pasa el expediente al Despacho
Enero 31: Traslado por tres días complemento del dictamen pericial
Febrero 7: Venció el término del Traslado las partes guardaron silencio (El dictamen es favorable para Aguas, por eso se guardó silencio)
Marzo 6: Se requiere al Actor para acredite el pago de Honorarios al Perito
Marzo 13: Se acredita Pago Perito
Marzo 13 Al Despacho
Mayo 23 de 2017: Se fija para el próximo 3 de agosto a las 2.30 p.m. Audiencia de pruebas
Agosto 3: Se practicaron las pruebas decretadas y se convocó para el 20 de octubre a las 8.00 a.m. para que Perito realice las aclaraciones pedidas
Octubre 20: Perito rinde aclaración del dictamen. Se dio traslado para Alegatos
Noviembre 7: Presente Alegatos de Conclusión, Actor presento alegatos, Ministerio público guardo silencio
Noviembre 9: Memorial al Actor al Despacho
Enero 22 de 2018: Perito solicita se oficie al Consorcio para que le paguen sus honorarios
Enero 30: Pasa oficio anterior al Oficial mayor para sustanciación.
Marzo 9 de 2018: Se pone en conocimiento del Actor lo manifestado por el Perito del no pago de los Honorarios fijados
Marzo 16: Actor adjunta recibo de pago de Honorarios del Perito.

9-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2013-217

Demandante: Eladio Rojas Jiménez, Consorcio Bruselas y Otros

Demandado: Aguas del Huila y Otro

Acción: Contractual

Mayo 16 de 2013: Radicación del proceso

VI-21-13 Se rechaza la demanda

VI-28-13 Se apela rechazo

VII-15-13 Se concede apelación ante C.E.

XII-12: C.E. Revoca auto y admite demanda

Abril 28 de 2014: Se notifica electrónicamente a Aguas Demanda

Desde el 29 de abril corre término común de 25 días.

A partir del 5 de junio corre término para contestar la demanda

Aguas me hizo entrega de los antecedentes administrativos.

El 18 de Julio se contestó la Demanda.

El 21 de Julio corre término para reformar la demanda

El 6 de agosto se fija el proceso para traslado de las excepciones propuestas por aguas del Huila.

El 14 de agosto Apoderado Actor presenta escrito oponiéndose a las excepciones formuladas.

Oct 1: Se fija fecha para la Audiencia inicial para el 12 de nov. Próximo

Nov. 12 se realiza audiencia inicial, se niegan excepciones previas formuladas

Se fija fecha para audiencia de pruebas el 4 de febrero de 2015 a las 3.00 p.m.

Enero 13 de 2015: Se designa Perito

Feb 4 de 2015: Se practicaron la totalidad de las pruebas decretadas, excepto el dictamen pericial, se posesiona el Perito y se le da 10 días para rendir su dictamen

Feb 16: Perito solicita un término adicional de 5 días hábiles

Feb. 24: Se presenta dictamen pericial

Feb 27 se ordena correr traslado del dictamen a las partes.

Marzo 5: Pedí aclaración del dictamen. Igual solicitud de aclaración hizo la Parte Actora

Abril 6: Se concede 5 días al perito para adicionar y complementar dictamen

Abril 24: El Perito presenta la aclaración al Dictamen solicitado por las partes

Mayo 15: Se da traslado a las Partes del Dictamen

Mayo 27: Al Despacho, venció en silencio traslado de la aclaración del dictamen.

Junio 19: Se fijó para el próximo 9 de Julio a las 3.00 p.m. la continuación de la Audiencia de pruebas.

Julio 9: Se declaró en firme dictamen y se cerró periodo probatorio. Se concedió término de 10 días para presentar por escrito alegatos de concusión

Julio 24 de 2015. Se presentó el respectivo alegato de conclusión por ambas partes.

Julio 27 de 2015: Al Despacho para Sentencia

Octubre 13 de 2016: Juzgado pequeñas causas laborales decreta embargo derechos litigiosos de la Parte Actora

Noviembre 23: Despacho no toma nota del Remanente

Noviembre 30 de 2016: Al Despacho continúa turno para fallo

Mayo 28: Juzgado pequeñas causas laborales embarga derecho litigioso de José María Delgado Villarreal. Pasa al Despacho

Junio 7: Se toma nota del Embargo decretado

Junio 15: Al Despacho continúa turno para fallo.

10-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-464

Demandante: Consorcio Zonal; Inacard S.A.; Ilam C.I. ESP e Inalcon Ltda

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Junio 5 de 2014: Se radico Demanda

19 de junio: Se admite Demanda

Octubre 1: Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A., término para contestar demanda hasta el 14 de enero del 2015

Enero 14 de 2015: Se contestó la Demanda

Feb 12: Se deja constancia que venció el término para modificar demanda el que venció en silencio.

Feb 15: Se dio traslado al Actor por las excepciones propuestas al contestar la Demanda

Feb. 24 La Parte Actora da respuesta a las excepciones propuestas, oponiéndose a ellas

Al Despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial

Mayo 26: Se fija fecha audiencia inicial para el 10 de noviembre de 2015 a las 3.00 p.m.

Noviembre 10: Se realizó audiencia, se decretó pruebas para decidir sobre excepción previa propuesta

Noviembre 11: Se libraron oficios, entre ellos a Aguas del Huila pidiendo información sobre la liquidación del respectivo contrato.

Diciembre 2: Se recibe respuesta de Aguas del Huila

Abril 20 del 2016: Se ordena requerir Procurador Administrativo 34 para que envíe copia de la conciliación.

Mayo 5: Se elaboran y entrega oficios para procurador judicial administrativo

Mayo 12: Apoderado Actor solicita copia de la contestación y de las pruebas aportadas.

Agosto 5: Procuraduría Administrativa aporta copia del expediente conciliatorio

Agosto 10: Se fija en lista traslado prueba documental

Agosto 26: Se fijó para el 1 de diciembre a las 9.00 a.m. continuación audiencia inicial

Noviembre 30: Se aplazó la diligencia de conciliación para el 21 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m. Igualmente se rechazó acumulación de proceso pedidos por el Actor el que se tramita en el Séptimo administrativo oral.

Febrero 21 de 2017 En la Audiencia inicial el Actor desistió de la Demanda, fue aceptada por el Juez quien lo condenó al pago de costas

Mayo 26 de 2017: Se fijó Agencias en derecho a favor de Aguas, pero se incurrió en error al diferir los pagos como si se tratara de entidad pública la parte Condenada

Mayo 30: Interpuse recurso de reposición contra auto que fija agencias en derecho

Junio 30: Se resuelve Reposición, se accede a lo pedido y se modifica auto ordenando el pago concediéndosele un mes para el pago

Agosto 11: Se solicitó librar mandamiento de pago por las Costas a favor de Aguas del Huila

Enero 11 de 2018; Se insistió en que se libere mandamiento de pago por las costas

Marzo 23: Se libra mandamiento de pago y se ordena cancelar porte para notificación.

Abril 17: Se acredita porte

Mayo 24: Se da traslado por 25 días Art 199 del Cpaca

Julio 6: Traslado para pago de obligación o proponer excepciones

Julio 30: Se ordena seguir adelante la ejecución

Agosto 13: Se presentó liquidación del crédito

Agosto 14: Consorcio Zonal presentó liquidación del crédito

Agosto 24: Se ordena dar traslado a las Partes de las liquidaciones, vencido el traslado se ordena enviar al Contador de la Rama por 10 días para realizar liquidación.

Septiembre 11: Se da traslado a las Partes de las respectivas liquidaciones.

Noviembre 6 de 2018: Se aprueba liquidación por valor de \$6.098.404.00 a favor de Aguas del Huila

Pendiente: Fije costas proceso ejecutivo

11-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2014-710

Demandante: Miguel Andrés Valderrama Medina; Carlos Mauricio Ordoñez Ortega; Andrés Garzón Medina y Consorcio Construsuaza

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual

Agosto 8 de 2014: Se radico Demanda

Agosto 15: Se inadmite Demanda

Sep. 3: Se subsana Demanda

Sep. 22 se admite Demanda

Oct. 30. Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A. El nueve de diciembre vence el término común de 25 días de traslados, a partir de dicha fecha corre treinta días para contestar la Demanda.

Febrero 12 de 2015 se contesta la Demanda

Abril 6 Se da traslado de las excepciones que propuse al Contestar la Demanda.

Abril 13: Parte Actora se opone a las excepciones propuestas.

Mayo 26: Se fijó fecha para la Audiencia inicial el 20 de octubre a las 10.00 a.m.

Octubre 20: Se realizó audiencia inicial se decretó pruebas pedidas por las partes, se ordenó oficiar a Aguas del Huila para que aporte varios documentos.

Audiencia de pruebas: agosto 25 del 2016 a las 9.00 A.M.

Nov. 18 y 24: Peritos designados no aceptan cargo

Enero 28 del 2016: Fija gastos peritos a cargo del Actor por \$ 2.000.000.00 pagaderos 10 días siguientes:

Febrero 10 de 2016: Perito Hernán Mejía solicita no tenerlo en cuenta para rendir dictamen

Febrero 17: Perito Adriana García no acepta

Agosto 18: Se corre traslado prueba documental

Agosto 19: Se allega pago perito Fernando Correa quien aceptó

Agosto 25: Audiencia pruebas se recepcionó testimonios pedidos por Aguas. No comparecieron Demandantes para el interrogatorio de parte por lo que se le concede tres días para que justifiquen la ausencia. Al perito se le dio plazo hasta el 15 de diciembre del 2016 para que presente su dictamen. La Audiencia de pruebas se continuará el 18 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m.

Agosto 29.: Presenta excusa Andrés Garzón y Miguel Valderrama

Agosto 30: Presenta Excusa Carlos Ordoñez

Diciembre 16: Traslado dictamen pericial a las Partes
Enero 12 de 2017: Se pidió Aclaración del Dictamen
Febrero 28: Audiencia de Trámite, se receptionaron pruebas y se concedió 10 días para presentar Alegatos de conclusión
Marzo 14; Presenté Alegatos
Marzo 14: Parte Actora presenta sus alegatos
Abril 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia
Noviembre 14 de 2017. Nuevo Apoderado del Actor remite poder
Febrero 16 de 2018: Sentencia de Primera instancia deniega pretensiones de la Demanda
Marzo 6: Actor interpone Recurso de Apelación
Marzo 14: Al Despacho para resolver recurso
Marzo 23: Se concede apelación en el efecto suspensivo
Abril 23: Se tiene por sustentado el Recurso y se ordena su envío al Tribunal Administrativo del Huila
Junio 12 de 2018: Se radica expediente en el Tribunal Administrativo, le correspondió por reparto al Magistrado Enrique Dussan Cabrera
Junio 12: Al Despacho para resolver admisión del Recurso
Julio 19: Se admite Recurso de Apelación
Julio 27: Pendiente dar traslado para alegar
Noviembre 16: Se dio traslado para presentación de Alegatos
Diciembre 3: Presenté los Respectivos Alegatos de conclusión
Diciembre 4: Se corre Traslado para su concepto al Ministerio Público

12-JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2014-372:

Demandante: Jorge Enrique Valencia Pinzón y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A y Otros

Acción: Reparación Directa

Agosto 21 de 2014: Se radica Demanda

Sept. 15: Se inadmite

Sep. 24 se subsana Demanda

Oct. 17 Se admite

Enero 27 de 2015: Se notifica Demanda a Aguas (Vence 6 de abril del 2015)

Feb. 15: Acredité poder y retiré traslados de la Demanda

Marzo 3: Consorcio Seingecol contesta la Demanda

Abril 6 Se contestó la Demanda y se llamó a la Aseguradora en Garantía.

Julio 14: Se admite Llamamiento en garantía, se fijó la suma de \$ 50.000.00 que Aguas del Huila debe consignar para gastos procesales

Agosto 24: Se acredita pago realizado por Aguas del Huila

Septiembre 17: compañía de Seguros contesta llamamiento en garantía

Noviembre 6: Se da traslado de las excepciones propuestas

Nov. 19 de 2015: Al despacho para fijar fecha de audiencia inicial

Audiencia inicial: enero 18 del 2017 a las 8.30 a.m. Se decretaron pruebas pedidas por las Partes, se negaron las pruebas solicitadas por el Apoderado del Contratista Servicios de Ingeniería Colombiana, quien interpuso Recurso de Apelación contra dicho Auto el que se concedió.

Enero 24: Se libaron oficios al Municipio de la Plata, Fiscalía y Aguas del Huila pidiendo información,

Febrero 2: Se aclara fecha próxima Audiencia para el 26 de abril de 2017 a las 2.30 p.m.

Febrero 7: Aguas y Fiscalía allega respuesta

Febrero 14: Municipio de La Plata Allega respuesta

Marzo 23: Tribunal confirma auto mediante el cual se niega la prueba testimonial solicitada por el Consorcio y revoca la negativa de la prueba testimonial ordenando su recepción

Abril 25: Gobernación allega respuesta sobre transferencia de recursos a Aguas

Abril 26: Audiencia de trámite, se recepcionó prueba testimonial decretada, se dio traslado por 10 días para presentar alegatos

Mayo 11 de 2017: Presenté alegatos de conclusión

Mayo 16: Al Despacho para Sentencia

Mayo 19: Empresa aseguradora Solidaria presenta Alegatos en forma extemporánea

Julio 25: Municipio de La Plata allega poder a Fernando Hurtado Clavijo

Agosto 31 de 2017: Se profiere Sentencia condenatoria para Aguas del Huila, Departamento del Huila y el Consorcio Demandado. Se absuelve el Municipio de la Plata y la Compañía de Seguros llamada en garantía

Pendiente: Presentar Apelación

Agosto 15: Se presentó debidamente sustentado Recurso de Apelación. Todos los Demandados Apelaron

Agosto 18: Se fijó para el 22 de septiembre a las 8.00 a.m. Audiencia de conciliación del Recurso de Apelación

Septiembre 22: Se declaró fallida la Conciliación, se concede Recurso de Apelación
Octubre 2 de 2017: Se radica en el Tribunal Administrativo del Huila
Octubre 3: Se reparte al Magistrado Enrique Dussan
Octubre 3. Al Despacho para resolver admisión
Diciembre 18: Se admite Recurso
Enero 11 de 2018: Se notifica admisión
Enero 22 de 2018: Se oficia Tribunal Disciplinario inhabilidad Apoderado del Consorcio
Marzo 6 de 2018: Se corre traslado por 10 días para presentar Alegatos de conclusión
Marzo 22: Se registra que el Actor, Gobernación, El Consorcio y Aguas del Huila presentaron Alegatos
Abril 12 de 2018: Al despacho para Sentencia
Sep. 24: Se contesta requerimiento del tribunal Disciplinario sobre la relación de Abogados que actuaron en segunda Instancia
Octubre 3 de 2018: Ad Despacho continúa turno para dictar sentencia

13-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-065:

Demandante: Fernando Méndez Díaz

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Mayo 21 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 17: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 20 de agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 20: Se realizó audiencia y se decretó pruebas, se fijó para el 5 de noviembre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, recepción de testimonios, alegatos y fallo

El 27 de octubre se recepcionará testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui.

El 10 de noviembre a las 3.00 p.m. se recepcionará en el Juzgado Tercero laboral de Neiva, testimonios.

Noviembre 5: Se realizó interrogatorio de Parte al Gerente y al Actor

Diciembre 15. 2.30 p.m. Audiencia para Alegatos y Fallo
Diciembre 15: Se realizó Audiencia, se condenó a prestaciones sociales, no se condenó indemnización despido, ni sanción moratoria ni pago de seguridad social. Fue apelada por ambas partes.
Enero 22 del 2016: Se radica Tribunal Superior Sala laboral. Magistrado Ponente Nubia Ángela Bermeo Díaz. Al Despacho
Febrero 10 del 2016: Se admite Apelación
Febrero 17 del 2016: Al Despacho para proveer
Septiembre 5: Magistrado Ponente registra proyecto de Sentencia
Septiembre 17: Se fija fecha para Alegatos y fallo el 24 de Septiembre de 2018 a las 3.30 p.m.
Septiembre 24 de 2018: Se Confirma Sentencia, se modifica parcialmente en el sentido de revocar la no condena de sanción moratoria e imponerla a favor del demandante
Octubre 17: Al despacho para fijar Agencias
Noviembre 30: Señala Agencias en Derecho
Diciembre 6: Se devuelve al Juzgado de origen

.14-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON

Radicación: 2015-067:
Demandante: Edwar Fernando Rivera Cabrera
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Junio 2 de 2015: Se admite Demanda
Julio 3: Se contestó
Julio 21: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar.
Julio 27: Se subsanó
Julio 31: Se fijó para el 12 de agosto primera audiencia de trámite.
Agosto 12: Se realizó audiencia y se decretó pruebas,
15 de octubre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, no concurrió el Demandado, se declaró confeso
Diciembre 2 a las 9.00 a.m. alegatos y fallo
El 27 de octubre se recepcionará Testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui. Se aplazó para noviembre 13
Noviembre 5: Se recepcionará testimonios pedidos por Aguas del Huila en el Juzgado 3 laboral del circuito de Neiva

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. Audiencia de alegatos y fallo. Fallo condenatorio se condenó a prestaciones, no se condenó pago de sanción moratoria, sanción por despido injusto ni pago de seguridad social.

Diciembre 16: Se admite apelación por la sala Laboral del Tribunal Superior

Enero 15 de 2016: Al Despacho

Agosto 21 de 2018: Magistrado Ponente radica proyecto de Sentencia

Septiembre 5: Registro de proyecto, para el 14 de Septiembre a las 9.30 se convocó audiencia de Alegatos y fallo.

Septiembre 14: Se confirma Sentencia

Octubre 9 se remite Juzgado laboral de Garzón

Octubre 17: Auto de Cúmplase lo resuelto por el Superior

Octubre 31: Auto decide liquidación del crédito:

Pendiente: Demandante presente la respectiva Cuenta de Cobro

15-JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Radicación: 2015-262

Demandante: Faustino Pimentel Caviedes

Demandado: Aguas del Huila S. A y Raelja Ingeniería

Acción: Ordinario Laboral de Única Instancia

Audiencia inicial: noviembre 24 de 2015 a las 4.00 p.m.

Se contestó la Demanda, se llamó en Garantía a la aseguradora Confianza quien se notificó.

Este juzgado desaparece, se enviará al Juzgado único de pequeñas causas.

Enero 25 de 2016 Juzgado pequeñas causas laborales avoca conocimiento y fija para realizar audiencia de trámite el 1 de abril del 2016 a las 8.00 a.m.

Abril 1: Ser aplazó la audiencia para el 4 de mayo a las 7.30 a.m. por cuanto la Aseguradora llamada en garantía no se ha notificado.

Abril 5: Se acredita porte para Notificación Personal

Abril 21: Se acredita porte para notificación por aviso

Mayo 4: Se realizó audiencia se recibieron pruebas pedidas, se fijó para el día siguiente lectura fallo.

Mayo 5 11.00 a.m.: Fallo se condena a Raelja, se absuelve a Aguas del Huila, se acepta tesis de que Aguas no es dueño ni beneficiario de la obra por lo que no opera la solidaridad conforme a lo preceptuado en el régimen laboral. Se condena al Actor a pagar costas a Aguas del Huila.

Junio 30: Se pidió librar mandamiento de pago por costas a favor de Aguas.

Septiembre 26: Se libra mandamiento de pago a favor de Aguas del Huila
Octubre 3 de 2016: Para notificar al Demandado. Se desconoce su actual domicilio

16- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2015-975

Demandante: Ingeniería e Hidrosistema grupo de Consultoría S.A., Senseta Colombia Sas

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Enero 13 de 2016: Se radicó el proceso

Abril 28: Se admite Demanda

Mayo 5: Se allegan portes para Notificación

Mayo 10: Notificación electrónica a Aguas, inicia término común de 25 días

Junio 3: Acredite poder

Junio 9: Se me entrega traslados.

Junio 16: Corren términos para contestar Demanda.

Julio 29: Se contestó la Demanda

Agosto 16: Se deja constancia que Actor no reformo la Demanda en el término hábil.

Diciembre 5 de 2016: Se fijó fecha audiencia inicial para el 20 de Junio de 2017 a las 8.30 a.m.

Junio 15 de 2017: Se allega escrito cesión de derechos

Junio 15: Se allega dictamen pericial presentado por el Actor

Junio 20: Se niega incorporar como prueba el dictamen pericial por extemporáneo, se apela esta decisión la que se concede. Se fija para audiencia de pruebas los días Julio 28, septiembre 22 y octubre 6 de 2017 (Recepción testimonios)

Julio 28: Se realizó el Interrogatorio de Parte a los Actores

Agosto 2: Aguas del Huila da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado

Agosto 9: Ministerio de Vivienda da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado

Agosto 30: Al despacho para proveer

Octubre 3: Luis A Bravo se excusa de Asistir a diligencia testimonial

Octubre 6 Se realizó audiencia se recepcionaron testimonios, se incorporan documentos enviados por Aguas del Huila y Ministerio de Vivienda. Se abstiene de decretar testimonio de los excusados por considerar que no son necesarios.

Octubre 11: Se recibe memorial del Actor describiendo traslados
Octubre 18: Juzgado solicita prueba documental al Ministerio de Vivienda
Noviembre 24: Se requiere al Ministerio prueba pendiente
Diciembre 15: Consejo de Estado ratifica Auto Apelado por el Demandante mediante el cual el Tribunal del Huila le negó el decreto de una prueba pericial
Enero 15 de 2018: Se remite oficio a Minvivienda requiriendo prueba
Febrero 1 de 2018: Se recibe oficio de Minvivienda
Febrero 9: Al despacho para proveer
Marzo 5: Se adjunta memorial del Ministerio de Vivienda
Abril 26: Se convoca a las Partes a Audiencia de pruebas para el martes 22 de mayo a las 10.00 a.m.
Mayo 22: Se realiza Audiencia, se incorpora documentos de Minvivienda y Aguas del Huila, se ordena oficiar a Aguas del Huila para que complemente informe.
Mayo 23: Se ofició a Aguas del Huila
Junio 6: Se incorpora respuesta de Aguas del Huila
Junio 27: Al Despacho
Julio 6: Se convoca Audiencia para el 21 de Agosto de 2018 a las 2.30, para incorporar documentos
Agosto 21: Audiencia de pruebas, se incorpora documentos, se da traslado para alegar
Septiembre 4: Se presentó alegatos, también lo hizo el Demandante, Ministerio Público guardó silencio.
Septiembre 7 de 2018: Al despacho para dictar Sentencia

17-PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2016-094

Demandante: Crhistian Armando Penagos Cedeño y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A. y Otros

Acción: Reparación Directa

Marzo 18 de 2016: Se radica proceso

Marzo 31: Admite demanda

Abril 7: Actor allega portes para Notificación

Mayo 6: Notificación electrónica a los Demandados. Se me entregó traslados

Julio 6: Se convoca Audiencia para el 21 de Agosto los Demandados. Se me entregó traslados

Junio 16: Inicia término para contestar Demanda

Julio 21: Contesté Demanda
Julio 29: Departamento contestó Demanda
Agosto 1: Contesto la Demanda Municipio de Neiva e Invías
Agosto 1: Invías llamó en Garantía a la Aseguradora Mapre
Agosto 10: Al despacho para resolver llamamiento en garantía
Septiembre 1: Se aprueba llamamiento en garantía
Sep. 8: Invías adjunta copias del llamamiento en garantía para su notificación
Sep. 27: Notificación electrónica y por correo a Mapre del llamamiento en garantía
Octubre 5: Apoderado Invías renuncia al poder
Noviembre 22: Invías otorga poder Dra. Trinidad Garzón
Noviembre 25: Mapre contesta llamamiento en garantía
Diciembre 19: Pendiente dar traslado de las excepciones propuestas por los Demandados y el llamado en garantía
Enero 30 de 2017: Se da traslado por tres días de las excepciones propuestas
Febrero 7: Actor se opone a las excepciones formuladas
Febrero 16: Pasa al despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial y para resolver impedimento del Ministerio público
Agosto 17: Invías concede poder al Dr. Tuder González
Noviembre 2: Se fijó para el 5 de febrero del 2018 a las 10.30 a.m., fecha para realizar la audiencia inicial
Febrero 5 de 2018: Se realizó audiencia inicial, se declaró fallida la conciliación y se fijó fecha para Audiencia de Pruebas para el 14 de junio de 2018 a las 7.30 a.m.
Mayo 4: Se requiere a las Partes para que retiren oficios para práctica de pruebas
Mayo 16: Actor aporta oficios debidamente tramitados
Mayo 25: Fiscalía comunica que no puede aportar los documentos solicitados por cuanto el expediente fue entregado al Juzgado 5 Penal del Circuito de Neiva.
Junio 14: Se realizó audiencia de pruebas, se incorpora documentos y se ordena oficiar al juzgado 5 penal del Circuito de Neiva y a Medicina legal en Ibagué
Julio 4 de 2018: Se acredita envío de comunicaciones ordenadas
Julio 21: Se pone en conocimiento respuestas de las entidades a las que se ofició
Agosto 10: Se corre traslado por 10 días para alegar
Agosto 13: Se presentó Alegatos, también lo hizo El Actor, Municipio de Neiva, Mapre seguros, Invías y departamento del Huila
Agosto 21 de 2018: Al despacho para Sentencia

18-NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2015-109

Demandante: Salustiano Fierro Córdoba

Demandado: Colpensiones-Aguas del Huila S. A

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Agosto 11 de 2015 se radico Demanda

Octubre 19: Se admite Demanda

Marzo 30 de 2016, Colpensiones contesta Demanda y llama en Garantía a Aguas del Huila

Julio 26 se admite llamado en Garantía

Agosto 16 se notifica a Aguas del Huila por vía electrónica.

Septiembre 6: Se contestó Demanda

Octubre 19: Traslado de las excepciones propuestas por el Demandado y por Aguas del Huila.

Marzo 21 de 2017: Apoderado del Actor presenta reforma de la Demanda (Extemporánea)

Se fijó fecha para realizar Audiencia inicial el próximo 27 de octubre del 2017 a las 8.00 a.m.

Octubre 27: Se realiza Audiencia, se declaró fallida la Conciliación, se presentaron alegatos orales y el Juez anunció la intención del fallo donde se accede parcialmente a las pretensiones del Demandante

Octubre 31: Se profiere fallo, se accede parcialmente pretensiones del Actor, se excluye a Aguas del Huila

Noviembre 9: Se notificó Sentencia por Edicto

Noviembre 10: Abogado de Colpensiones interpone Recurso de Apelación. Enero 23 de 2018: Se fija para el 2 de febrero del 2018 a las 9.00 a.m. audiencia de Conciliación

Febrero 2 De 2018: Audiencia de conciliación que se declaró fallida

Febrero 8 de 2018: Se envió proceso al tribunal Administrativo

Febrero 9: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Enrique Dussán

Febrero 12: Al despacho para resolver admisión del recurso de Apelación.

Marzo 12: Se admite Recurso de Apelación

Marzo 20: Se notificó electrónicamente admisión del Recurso de Apelación.

Mayo 24: Se da traslado a las Partes por 10 días para que presentes sus alegatos de conclusión

Junio 12 de 2018; Presente alegatos Actor también presentó

Junio 27 de 2018: Al despacho para dictar Sentencia

19-JURISDICCION COACTIVA DE COLPENSIONES

Radicación: 2016-1581

Demandante: Colpensiones

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ejecutiva

Septiembre 19 de 2016: Me notifique Mandamiento de pago

Se contestó y se propuso excepción: octubre 10 de 2016

Pendiente de que se resuelva excepciones propuestas

Nov. 21: Se me notifica Resolución 5013 en la que se niega excepciones y se ordena continuar la ejecución, se concede un mes para interponer recurso de reposición.

Diciembre 21: Se interpuso Recurso de Reposición

Enero 25 de 2018: Se decreta prueba de oficio, se requiere documentación relacionada con AcuahUILA

Marzo 23 de 2018: Se envía parte de la documentación solicitada y se aclara la situación de liquidación de AcuahUILA

20-CAM TERRITORIAL OCCIDENTE

Radicación: 2015-015

Investigados: Aguas del Huila,

Proceso: Sancionatorio Ambiental

El 1 de septiembre del 2016 se profirió Auto Nro. 015 mediante el cual se inicia proceso sancionatorio contra Aguas del Huila por incumplimiento al cronograma de actividades propuestas en el plan de Saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Paicol

El 29 de septiembre de 2016 me notifique del Auto que no tiene recursos

Pendiente la formulación de cargos

21-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 337

Demandante: Aguas del Huila,

Demandado: Municipio de Paicol

Acción: Ejecutiva

Septiembre 24 de 2018: Se presentó demanda

Octubre 8: Previo a dictar mandamiento de pago se dispuso enviar para su liquidación el expediente al Contador de la Rama para que liquide las Acreencias respectivas.

Noviembre 6 de 2018: Niega Mandamiento de Pago

Pendiente: Presentar Demanda Ordinaria

22-JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2016-177

Demandante: Consorcio Interplanes

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Mayo 24 de 2016 se radica Demanda

Junio 7: Se admite Demanda

Octubre 31: Se allegan portes para la Notificación

Febrero 20 de 2017: Notificación electrónica a Aguas del Huila, Agencia Nacional de Defensoría Jurídica y al Procurador Administrativo

Febrero 21: Traslado por 25 días para retiro demanda.

Mayo 17 de 2017 se contestó Demanda

Mayo 18: traslado por 10 días para modificar o adicionar demanda

Junio 2: Parte Actora presentó reforma a la demanda

Junio 21: Admite reforma de la Demanda, se da traslado por 15 días

Julio 17: Contesté reforma de la Demanda

Julio 25: Al despacho para fijar fecha Audiencia inicial

Febrero 15 de 2018: Se fija fecha de Audiencia inicial para el 5 de abril de 2018 a las 2.30 p.m.

Abril 5 de 2018: Primera Audiencia: Se declara fallida la Conciliación, se ordena oficiar a Aguas para suministro de documentos, se decreta pruebas solicitadas por las Partes y se convoca audiencia de pruebas para el 2 de agosto de 2018 a las 11.00 a.m.

Abril 17: se entrega oficio solicitando documentación a Aguas del Huila

Abril 23: Aguas dio respuesta a requerimiento

Agosto 2: Se realiza Audiencia, se nombre Perito

23-JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2015-289

Demandante: Consorcio Zonal Aguas del Huila 2009

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Octubre 21 de 2015: Radicación Demanda

Noviembre 23: Se admite Demanda

Diciembre 1: Se acredita Arancel judicial y 3 portes de correo

Febrero 22 de 2016: Actor solicita acumulación de proceso con el que se tramita en el Juzgado Cuarto Administrativo

Abril 6: Juzgado ordena remitir proceso al Cuarto Administrativo por competencia

Abril 13: Actor interpone Recurso de Reposición

Septiembre 14: Se deniega reposición

Enero 11 de 2017: Juzgado Cuarto Administrativo rechaza acumulación

Febrero 6: Se ordena continuar trámite

Febrero 28: Notificación electrónica a Aguas y se le envía por correo los respectivos traslados

Marzo 8: Se acredita notificación personal a Aguas

Abril 5: Venció termino común art. 612

Abril 6: Inicia término para contestar la Demanda (30 días)

Mayo 25: Se contestó la Demanda

Junio 5: A partir de mayo 26 de 2017 corre término para modificar Demanda. Pendiente dar trámite a excepciones propuestas

Agosto 3: Al Despacho

Audiencia inicial: Se fijó como fecha para realizarla el 22 de noviembre de 2017 a las 10.15 a.m.

Noviembre 22: Se declara excepción de cosa juzgada, se ordena archivar el proceso y condena en costas al Actor. Actor interpone Recurso de Apelación el que se concede

Noviembre 24: Se envía al Tribunal Superior por Reparto le correspondió a la Magistrada Lisa Yanette Manrique Alonso

Noviembre 28 de 2017: Al Despacho para resolver

24-JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2017-264

Demandante: José Efraín Reina
Demandado: Aguas del Huila y José Darío Osorio Botero
Proceso: Ordinario de Primera instancia

Mayo 18 de 2007-Radicación del proceso

Mayo 22: Admite Demanda

Julio 5: S notificó Aguas del Huila

Julio 19: Se contestó Demanda

Agosto 2 se notifica José Darío Osorio

Agosto 18: Contesta Demanda José Darío

Agosto 28: Se inadmite contestación de la Demanda de José Darío Osorio

Agosto 28: Se admite modificación de la Demanda

Septiembre 5: Se contesta por parte de Aguas modificación de la Demanda

Septiembre 8: José Darío Osorio subsana contestación de la Demanda

Octubre 27: Se fijó para el 18 de febrero del 2018 a las 8.30 a.m. la realización de la Audiencia inicial

Enero 16 de 2018: Solicité se fije nueva fecha para Audiencia inicial en atención que el 18 de febrero corresponde a un día Domingo

Enero 24 de 2018: Apoderada del Demandado José Darío Osorio solicita se tenga en cuenta solicitud de reorganización de la empresa

Febrero 1: Se fija como fecha para realizar la audiencia inicial el 17 de Abril de 2018 a las 8.30 a.m.

Abril 17; Se profirió Sentencia Absolutoria, Demandante Apeló.

Abril 18: Se envía proceso en Apelación al Tribunal Superior

Abril 20: Se radica en el Tribunal y se reparte a Alberto Medina Tovar

Abril 24: Se admite Recurso

Mayo 2: Al despacho

25-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO

Radicación: 2017-374

Demandante: Consorcio San Gerardo 2011

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Septiembre 4 de 2017 se radica Demanda

Diciembre 18: Actos de petición previa
Marzo 2 de 2018: Inadmite Demanda
-Marzo 16: Se subsanó
Julio 6: Admite demanda
-Agosto 1: Notificación electrónica
Agosto 1: Traslado 25 días
Septiembre 8: Traslado para contestar Demanda por 30 días
Octubre 22 de 2018: Se contestó Demanda
Nov. 7; Recepción Reforma de la Demanda
Nov. 8: Al despacho:

26-COBROS PREJURIDICOS

Se realizó seguimiento a los diversos cobros prejurídico realizados por concepto de facturas de ventas,

27-JUNTA DIRECTIVA:

Se asiste a las reuniones de Junta Directiva, cuando se me invita.

28-CONCEPTOS JURIDICOS:

He revisado varias resoluciones relacionadas con el reconocimiento del Quinquenio, también se ha asistido a los comités jurídicos programados por la empresa, se revisó contratos laborales suscritos con los empleados de los Municipios con los que se tiene concesión,

Atentamente

DIOGENES PLATA RAMIREZ
Abogado externo

DIOGENES PLATA RAMIREZ
ABOGADO
CARRERA 5 A Nro. 22-34 Tel 8747490

NEIVA

Neiva, Diciembre 11 de 2018

Doctora
ANA MERCEDES ARIAS LASSO
Profesional Universitario
Aguas del Huila

REF: Informe ejecución Contrato 122 de 2018

Cordial saludo.

Me permito presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre **el 9 de Noviembre y el 8 de Diciembre de 2018** en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de la referencia:

**1-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO**

Radicación:2010-123
Demandante: Mariela Castro de Ramírez
Demandado: Aguas del Huila y Otros
Acción: Reparación Directa

Aguas del Huila denunció el Pleito a los integrantes del Consorcio Occidente, quienes no comparecieron.

Se les designó Curadores, a quienes se les envió la respectiva Notificación, uno de ellos el 4 de Febrero de 2013 manifestó su no aceptación.

El 11 de Marzo se posesionó como Curador Oscar W Almonacid.

El 4 de Abril se dio contestación por el denunciado en pleito

El 22 de abril se nombró a curador al demandado Luis F Velasco

El 20 de mayo se reclamaron los oficios y se entregaron a los Curadores designados.

El 29 de mayo se posesionó el Curador

El 12 de junio el Curador contestó la Demanda

El 25 de noviembre se dio traslado de las excepciones planteadas por el Curador del llamado en Garantía (Excepción innominal)

El 29 de enero de 2014 se expidió el Acto Decreto de pruebas, decretándose la prueba testimonial solicitada por el Actor comisionando al Juez de Circuito de la Plata; se designó Perito y se fijó el 8 de abril a las 10.30 a.m. del 2014 interrogatorio del denunciado en Pleito

Abril 8 no se realizó interrogatorio por cuanto el Actor se encuentra fallecido, se acreditó interés de sus herederos.

El 14 de mayo se negó la Cesión de Derechos litigiosos pues al fallecer el Actor no cede tales derechos, lo representan sus herederos reconocido como tales.

El 15 de agosto, el Actor solicita se designe nuevos peritos

Sep. 10 de 2014: Se agrega despacho comisorio proveniente de La Plata

Sep. 17: Se agrega Despacho proveniente de Pitalito

Octubre 6: Se incorpora los Despachos mencionados y se niega petición de cambio de Perito demandada por la Sucesora procesal de la Parte Actora

Nov 11: Se requiere al Perito

Dic. 1: Correo devuelve requerimiento del Perito, no se localizó

Abril 21 de 2015: Se designa como nuevo perito al Arquitecto Pablo Fernando Gamboa

Mayo 22: Perito acepta cargo

Junio 16: Juzgado requiere a la parte Actora para que dentro de los ocho días siguientes cancele los Honorarios del Perito so pena de considerar desistida la prueba.

Julio 3: Se sometió a reparto, ´pasa al 1 de descongestión

Julio 23: Se reanudan términos

Julio 31: Se registra que cumplió con el respectivo pago, entra al despacho para sustanciar

Diciembre 15: Se corrió traslado del dictamen por tres días. (Se suspendió término pues paso a conocimiento del Juzgado 8 Administrativo Mixto)

Abril 5 del 2016: El Juzgado Octavo Administrativo Mixto asume conocimiento y reanuda términos

Abril 8: Se pidió por parte del suscrito adición y aclaración del dictamen

Abril 11 de 2016: Al despacho para resolver adición y aclaración

Marzo 16 del 2017: Se accede a la petición de aclaración del Dictamen

Marzo 27: Se cancelaron copias para aclaración del Dictamen

Marzo 29; Se retiró oficio con destino al Perito para que aclare y adicione su dictamen:

Abril 20: Se entregó oficio al Perito para aclaración de peritazgo

Mayo 15: Se dio traslado de la aclaración del dictamen pericial. Las Partes guardaron silencio

Junio 14: Al despacho para proveer

Agosto 25: Traslado dictamen pericial

Septiembre 12: Al Despacho para proveer

Septiembre 15: Traslado para presentar Alegatos

Octubre 2: Presenté alegatos de conclusión

Octubre 27: Al Despacho para Sentencia

Noviembre 1: Se remite proceso para su conocimiento al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva

Diciembre 14: Sentencia Se accede parcialmente a las Pretensiones de la Demanda. Se ordena notificar

Diciembre 19: Se notifica al Ministerio Público

Diciembre 19: Se fija Edicto notificando Sentencia.

Enero 29 de 2018: Se interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia

Febrero 8: Al Despacho para resolver

Marzo 9: Se fija como fecha el 10 de abril a las 4.15 p.m. la audiencia de conciliación del fallo

Abril 10: Se declaró fallida la Conciliación. Se concede Recurso de Apelación interpuesto por Aguas al que adhieren el Consorcio y la Demandante

Abril 16: Se remite proceso en Apelación al Tribunal

Abril 26 de 2018: Se radica en el Tribunal, correspondiéndole por reparto al magistrado Enrique Dussán

Mayo 7: El Curador de Luis Fernando Velasco se adhiere al Recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila

Mayo 8: parte Actora adjunta memorial en el que adhiere al recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila

Julio 13: Traslado a las partes por 10 días para presentar sus alegatos de conclusión

Agosto 1: se presentó Alegato de conclusión, también presento el Curador de Luis F Velasco, y el Municipio de Pitalito

Agosto 2: Se dio traslado al ministerio público quien guardó silencio

Agosto 17 de 2018: Al despacho para Sentencia

2-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO

Radicación: 2007-170

Demandante: Consorcio Vargas Atara

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

Febrero 24 de 2012 acredite poder

Marzo y abril del 2012 se recepcionaron testimonios

El 2 de abril del 2013 se recepcionó las declaraciones de Yesid Rojas y Luis A Bravo,

El 6 de agosto del 2014 se dio traslado para presentar Alegatos

El 22 de agosto presenté Alegatos, igual lo hizo el Actor

El 27 de agosto del 2014 entra el proceso al Despacho para dictar sentencia

Septiembre 29: Sentencia, se declara probadas excepciones propuestas por el Demandado

Octubre 5: Se notifica Sentencia al Ministerio Público.

Octubre 29: Parte Actora interpone Recurso de Apelación

Diciembre 15: Se concede recurso.

Febrero 23 del 2016: Avoca conocimiento el Juzgado 8 Administrativo Mixto

Marzo 4: Para enviar al Tribunal

Marzo 28: Le correspondió por reparto al Magistrado Roberto Mario Chávarro

Abril 19: Se admite Recurso

Abril 28: Al Despacho para proveer

Mayo 10: Corre traslado a las Partes para Alegatos de conclusión

Mayo 24: Presenté alegatos de conclusión

Mayo 26: Actor presenta alegatos, empieza a correr términos para concepto del Ministerio público

Junio 21 de 2016: Al Despacho para dictar Sentencia

Julio 15 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

Septiembre 18 de 2018 regresa expediente de Arauca con Sentencia confirmando la de Primera Instancia.

Septiembre 18: Notificación personal del Fallo

Septiembre 21: Se notifica Ministerio Público

Septiembre 24: Notificación por Edicto de la Sentencia

Octubre 3 de 2018: Se remite al Juzgado de origen.

Octubre 5: Juzgado Octavo Administrativo recibe expediente

Octubre 5 de 2018; Al Despacho

Noviembre 19 de 2018: Resuelve atenerse por lo resuelto por el Superior. Al Archivo

3-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE ARAUCA

Radicación: 2007-167

Demandante: Consorcio P y J

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

Abril 16 de 2007 se presentó demanda

Marzo 2 de 2012 Se recepciona testimonios

Se recepcionaron las pruebas decretadas desde el 28 de noviembre de 2012.

El 6 de agosto del 23014, se dio traslado para presentar alegatos

El 22 de agosto presenté Alegatos, por el Demandante presentó Alegatos el Dr. William Sánchez, quien carece de poder del Actor, por lo que no serán tenidos en cuenta.

El 26 de agosto de 2014 entro el proceso al despacho para dictar sentencia

Septiembre 4 de 2015 Sentencia denegando pretensiones del Actor

Octubre 16: Se concede recurso de Apelación interpuesto por el Actor.

Nov. 10 de 2015: Pendiente de enviar el Recurso al tribunal Administrativo del Huila

Enero 18 del 2016: Se radica en el Tribunal Administrativo. Magistrado Ponente Gerardo Iván Muñoz- Al Despacho para resolver admisión del Recurso

Febrero 1: Se admite Recurso2017-

Febrero 26: Al Despacho para dar traslado para alegatos

Marzo 2: Se da traslado por diez días a las Partes para alegar

Marzo 15: Presenté el respectivo Alegato de conclusión

Marzo 16: Demandante presenta Alegatos

Marzo 18: Se dio traslado al Ministerio Público para que presente Alegato de conclusión.

Abril 13: Ministerio público guardo silencio. Al Despacho para fallo

Julio 13 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

4-TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL-LABORAL-C.S.J. SALA LABORAL

Radicación: 2008-355

Demandante: Natali Artunduaga y otros

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Ordinario Laboral

Desde el 20 de marzo de 2012 se encuentra al despacho de la Magistrada María Amanda Noriega para dictar sentencia de Segunda instancia, Recurso interpuesto por la Parte Actora.

El 24 de mayo, en aplicación de las normas de descongestión judicial, se ordenó remitir para su fallo este proceso al Tribunal Superior de Cali.

El 12 de febrero del 2014 se dio lectura al Fallo de Segunda instancia donde revocan la parcialmente la Sentencia de primera instancia en el sentido de declarar a Aguas del Huila solidaria con la condena hecha a favor del occiso Dumar Trujillo

Corriendo término para interponer Recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia

El 6 de marzo se interpuso el Recurso de Casación por ambas partes.

Pendiente se conceda el recurso.

El 10 de junio de 2014 se concede Recurso de Casación.

El 10 de Julio se envió a la Corte, la que lo recibió el 16 de Julio

El 15 de octubre se admitió el recurso de Casación y dio traslado por 20 día hábiles a Aguas del Huila para presentar la Demanda respectiva

El 24 de noviembre presenté la demanda de Casación ante la sala laboral de la Corte Suprema de justicia.

Marzo 17 del 2015 Entra al Despacho del Magistrado ponente para su trámite

Mayo 28 de 2015: Se califica demanda y queda para correr traslado al opositor de manera conjunta y separada

Julio 3: Nuevo traslado a los opositores

Julio 8 se suspenden términos. Pendiente de resolver reconocimiento personería al nuevo apoderado de la Parte Demandante

Febrero 12 del 2016: Se recibe renuncia del Apoderado del Municipio de Suaza

Febrero 19: Al Despacho para resolver renuncia

Abril 12 del 2016: Se realizó cambio de magistrado Ponente

Mayo 13: El Abogado Gustavo José Gnecco solicita se le reconozca como nuevo Apoderado de la parte Actora

Junio 23 de 2016: Inicia traslados opositores (Parte Actora)

Julio 22 Se cursó traslado oposición al Departamento y a Aguas del Huila

Agosto 12: Aguas contesta Oposición

Agosto 17: Se inicia traslado oposición a Luis E Castro Valenzuela

Septiembre 13: Inicia Traslado Opositor Leonel Raúl Poveda

Octubre 10: Se deja constancia que no hubo escrito de opositores anteriores
Octubre 19 Se corre traslado a Elaine Alarcón de las oposiciones
Noviembre 24: El Actor presenta demanda de Casación
Diciembre 6: Al Despacho
Enero 19 de 2017, inicia traslado al Opositor Rafael Alarcón
Enero 27: Parte Actora solicita aclaración del Auto anterior
Febrero 3: Se suspende términos, al Despacho
Febrero 16: Se corrige auto
Febrero 16: Inicia traslado opositor Departamento del Huila
Febrero 22: La Aseguradora llamada en garantía solicita adición del Auto
Febrero 27: Se suspenden términos para resolver petición aseguradora
Marzo 22; corrige auto
Abril 19: Inicia traslados opositores Departamento del Huila, que guardó silencio.
Mayo 17, Inicia traslado opositor Luis Erney Castro, el que guardó silencio
Junio 14: Inicia traslado opositor Leonel Poveda
Julio 11: Se inicia Traslado Municipio de Suaza
Agosto 8: Se inicia traslado a Ana Silvia Perdomo
Agosto 14: Apoderado de Ana Silvia manifiesta que no debió correrse traslado a su Representada
Septiembre 29: Al Despacho para resolver solicitud anterior
Noviembre 29: Se corrige Auto de enero 18 y febrero 15 de 2017
Diciembre 19 de 2017: Inicia traslado opositor Héctor W Rojas
Febrero 5 de 2018: Inicia traslado Opositor Cam
Marzo 1 de 2018: Se inicia traslado opositor Confianza SA
Abril 6 de 2018: Al Despacho para Sentencia

5-JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2015-374
Demandante: Aguas del Huila
Demandado: Aseguradora Liberty Seguros S.A.
Acción: Ejecutiva

El pasado noviembre 12 presente nuevamente la Demanda ante el Juez Administrativo

Noviembre 25: Entra al Despacho para su admisión.
Febrero 4 del 2016: Se libra mandamiento de Pago

Marzo 1 de 2016: Se acreditó portes y Cd para la notificación del Demandado

Mayo 12: Se notifica electrónicamente a Liberty

Mayo 13: Inicia término común de 25 días

Junio 21: Vence término común.

Junio 16: Demandado contesta Demanda.

Julio 8: Se me corrió traslado de excepciones formuladas

Agosto 1: Contesté las excepciones propuestas

Agosto 5 al Despacho

Agosto 23 se fijó para el próximo 7 de octubre a las 9.00 a.m. fecha para realizar la Audiencia inicial

Octubre 7: Audiencia inicial: Se suspendió para que las Partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

Octubre 31 de 2016: Se concilió por la suma de \$ 6.000.000.00

Enero 17 de 2007: Juzgado imprueba conciliación y ordena continuar trámite

Enero 30: Se da traslado Recurso de Reposición interpuesto por Liberty contra el auto que improbo la conciliación

Febrero 2: Se coadyuvó recurso

Febrero 8: Al Despacho para resolver Recurso

Junio 13 de 2017: Se niega Reposición, se ordena continuar con el proceso

Junio 21: Al Despacho para que fije fecha para continuar con la Audiencia inicial

Noviembre 7: Se fija fecha para el próximo 20 de noviembre para continuar con la Audiencia inicial

Noviembre 20: Se niega excepciones, se dicta fallo ordenando seguir adelante con la ejecución y se condena en costas al Demandado equivalente al 5% del mandamiento de pago

Diciembre 5: Ejecutado interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia de seguir adelante la ejecución

Febrero 7 de 2018: Se concede Recurso de Apelación interpuesto por el Demandado

Febrero 15 de 2018: Se envió expediente al Tribunal

Febrero 19: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Ramiro Aponte

Febrero 19: Al Despacho

Marzo 13: Se admite Apelación

Marzo 14: Se notifica al procurador y las partes electrónicamente admisión de recurso

Marzo 21: Pendiente fijar fecha para alegatos o correr traslado para alegar

Abril 3: Corre traslado por 10 días para alegar
Abril 20: Se corre traslado para alegar al Ministerio Público
Mayo 7: Al despacho para Sentencia

6-JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 DE SAN ANDRES

Radicación: 2016-299
Demandante: Aguas del Huila S.A. ESP
Demandado: Municipio de Providencia y Santa catalina Islas
Proceso: Ejecutivo

Agosto 17 del 2016: Se radico petición de Conciliación procuraduría Judicial de San Andrés

Octubre 7: Diligencia de conciliación la que se aplazó para el día 10 de noviembre a las 10.00 a.m.

Noviembre 10: Se declaró fallida la conciliación y se presentó la respectiva Demanda.

Diciembre 9: Se libró mandamiento de pago y se ordenó depositar en Banco Agrario los gastos judiciales del Juzgado

Enero 16 de 2017: Se acredita consignación ante el Juzgado.

Febrero 6: Se notificó Demanda, propone excepciones y reposición al auto admisorio de la demanda

Marzo 22 de 2017; Se rechaza recurso de Reposición por extemporáneo

Audiencia inicial: Se realizó el pasado 3 de agosto del 2017, se decretó oficiosamente la Caducidad de la Acción, se interpuso y sustentó Recurso de Apelación ante el tribunal Administrativo de San Andrés islas.

Septiembre 4: Tribunal admite Recurso

Septiembre 15: Al Despacho para proveer

Noviembre 16: Se convocó para el 28 de noviembre audiencia de Alegatos y Fallo en el Tribunal Administrativo de San Andrés Islas

Noviembre 28: Tribunal Administrativo revoco Sentencia Apelada, se ordena continuar con la ejecución a favor de Aguas del Huila

Diciembre 13: Juzgado Administrativo profiere auto de cumplimiento de lo decidido por el Tribunal

Pendiente: Viajar a San Andrés para ubicar bienes y Solicitar embargos

7-FISCALIA DECIMA SECCIONAL

Radicación: 2014-101

Demandante: Aguas del Huila

Demandado: En Averiguación de los Responsables.

El 19 de febrero del 2014 se instaló Demanda Penal por Estafa y Hurto de contadores.

La Fiscalía en días posteriores monto un operativo ante la posibilidad de que se repitiera la acción con resultados negativos.

El 14 de mayo se realizó programa metodológico de investigación

Hasta la fecha no se ha producido ningún resultado concreto.

El 20 de octubre se sostuvo entrevista con delegados del CTI de la Fiscalía Seccional de Bucaramanga que igualmente investiga los responsables de este ilícito, quienes nos manifestaron que tenían individualizados a los autores del delito y que próximamente librarían las capturas respectivas. Hasta la fecha no tenemos noticias de aprehensiones.

Julio 13: Se me cito a Ibagué a Audiencia de Allanamiento de 2 capturados por receptación, se aplazó audiencia para el 28 de agosto a las 8.30 a.m. Al parecer la Fiscalía contra el patrimonio con sede en Bogotá decomisó algunos medidores

Agosto 28. No se realizó Audiencia por cuanto uno de los imputados detenidos había sido trasladado a Bogotá para la práctica de unas pruebas. Se fijó nueva fecha para el 30 de octubre a las 8.30 a.m. la que se aplazó para el 9 de noviembre del 2015 a las 2.00 p.m.

Noviembre 9: Se realizó Audiencia, se condenaron tres personas por los delitos de Receptación y Asociación para delinquir, se ordenó capturar a dos de ellos el otro ya se encontraba recluido. Sentencia quedo en firme al no ser recurrida por ninguna de las partes.

Diciembre 19: Se presentó solicitud para iniciar incidente de regulación de perjuicios.

Marzo 11 de 2016: Se citó audiencia de Acusación contra Leopoldo Parra, en la ciudad de Bogotá (Nuevo capturado), esta audiencia fue aplazada.

Para el 1 de abril se citó en la ciudad de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios, la que no se realizó por renuncia del Apoderado de los Condenados.

Mayo 10 del 2016: Se cita Audiencia de Acusación contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá, fue aplazada por solicitud de la Fiscalía, se fijó para el 10 de agosto a las 2.00 p.m. El 4 de agosto se realizará audiencia contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá, se realizó y se fijó para el 8 de noviembre su continuación

Mayo 24 de 2016: Se fijó como fecha para realizar incidente de regulación de perjuicios en Ibagué, se realizó y se fijó el 5 de Julio a las 8.30 a.m. su

continuación. Esta diligencia no se realizó por aplazamiento de la Fiscalía, se fijó continuarla el 30 de agosto, la que se suspendió por captura de otro implicado que era necesario hacer comparecer. Nueva fecha para octubre 10 a las 2.30 p.m.

Pendiente se fije nueva fecha

El 7 de noviembre se realizó audiencia de imputación en Bogotá contra José Manuel Sánchez Parra

El 26 de enero del 2017 se realizó audiencia de imputación contra Leopoldo Parra

El 17 de enero del 2017 a las 4.30 p.m. se hará audiencia de regulación de perjuicios en Ibagué, la que se aplazó para el 21 de marzo a las 3.00 p.m. Que una vez realizada se dispuso continuarla el 30 de mayo a las 9.30 a.m.

El 21 de abril se realizó en Bogotá Audiencia contra Leopoldo Parra y el 2 de mayo contra José Manuel Sánchez, la que se aplazó para el 20 de mayo también en Bogotá

El 30 de mayo se realizó audiencia en Ibagué, donde se solicitó la presentación de la demanda de perjuicios debidamente detallada, la que está pendiente de presentar.

El 24 de mayo continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 24 de agosto continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 8 de septiembre se realizará Audiencia Contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá

Octubre 6: Se me requirió por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué, para que presente la liquidación de perjuicios

Noviembre 1: Se presentó demanda de Regulación de perjuicios

Noviembre 24: Se inadmitió demanda, se me concedió 5 días para subsanar

Diciembre 1 de 2017: Se subsanó Demanda

El Juzgado 46 Penal del Circuito de Bogotá realizó el 21 de mayo de 2018 Audiencia de Juzgamiento contra los implicados

Abril 23 de 2018: Se fijó por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios para el 22 de junio de 2018 a las 10.00 a.m. diligencia que fue aplazada para el 3 de Septiembre de 2018 a las 4.00 p.m.

Septiembre 3: se realizó audiencia se decretó pruebas y se convocó para su práctica el 3 de Diciembre a las 2.30 p.m.

Diciembre 3 de 2018: Se realizó la Respectiva Audiencia, se Recepcionó Pruebas, se presentó alegatos y se convocó para el 7 de Febrero de 2019 a las 9.30 a.m. Audiencia para la Lectura del sentido del Fallo.

8-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2013-443

Demandante: Mentor Group SAS y Alfonso Medina Duran

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

El 30 de septiembre de 2013 se radico Demanda

El 22 de octubre se inadmite

El 28 de octubre se interpone Reposición contra el auto inadmisorio

El 3 de diciembre se repone Auto y se admite la Demanda.

El 12 de marzo se notificó electrónicamente a aguas la respectiva Demanda. Corriendo términos comunes. A partir de mayo 10 corre términos para contestar la demanda

El 14 de mayo solicite antecedentes administrativos los que fueron entregados

Junio 24: Se contestó Demanda

Desde el 27 de junio corrió término para reforma de la Demanda, sin que el Actor lo haya hecho.

El 14 de julio se dio traslado de las excepciones propuestas

El 27 de agosto se fijó como fecha para realizar la audiencia inicial el 10 de Julio del 2015 a las 3.00 p.m.

Mayo 20 de 2015: Se acepta la renuncia del Apoderado de la Parte Actora.

Julio 10: Se realiza la audiencia inicial. Se niega excepciones propuestas por Aguas, se interpuso Recurso de Apelación

Julio 13: Se envió al Tribunal en Apelación

Julio 15 de 2015: Por reparto le correspondió al Magistrado Alirio Cortés resolver apelación

Diciembre 13: Tribunal confirma decisión apelada que declara no probada la excepción de falta de requisito de procedibilidad y ordena devolver juzgado de origen

Enero 17 de 2017: Tribunal remite a Juzgado Administrativo

Enero 19: Juzgado recepciona expediente confirmatorio

Febrero 8: Se fija fecha para continuación audiencia inicial el 1 de junio de 2017 a las 8.30 a.m., la que se realizó, fijándose para el 8 de agosto a las 2.30 p.m. la realización de la Audiencia de pruebas

Agosto 8: se evacúa pruebas y se concede a las partes 10 días para que presenten Alegatos

Agosto 23: Aguas presentó Alegatos, también lo hizo el Actor.

Septiembre 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia

9-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2014-004

Demandante: Consultoría Colombiana S.A. y Otros (Consortio CCE)

Demandado: Aguas del Huila,

Acción: Contractual

Enero 14 de 2004: Se radico Demanda

Febrero 7 se inadmite demanda

Febrero 24: Se subsana demanda

Abril 7 de 2014 se notifica electrónicamente a aguas del Huila

Abril 8 de 2014 Inicia término común de 25 días

Mayo 20 venció término común. Corren 30 días para contestar la Demanda

Junio 6 Aguas entrega antecedentes administrativos

Julio 4 se contestó Demanda

A partir del 7 de julio corre término para que el Actor reforme Demanda

El 22 de Julio la Parte Actora informa que reformo la Demanda.

El 28 de Julio al Despacho para resolver sobre la reforma hecha por la parte actora

El 24 de noviembre se nos dio traslado por Estado de la modificación de la Demanda

11 de Dic: Se contestó modificación de la Demanda y se solicitó nuevas pruebas.

Febrero 3 de 2015: Se fija en lista traslado de las excepciones propuestas por Aguas del Huila. Actor guardo silencio

Audiencia inicial: diciembre 9 de 2015 a las 3.00 p.m.

Diciembre 9: Se niega excepciones propuestas, se decretan pruebas, se libran oficios.

Diciembre 17: Se entrega oficio a Aguas del Huila Y Contraloría general de la república

Enero 29 de 2016: Contraloría da respuesta. (Archivo de indagación preliminar).

Febrero 3: Perito no ha aceptado. Minambiente no ha respondido

Febrero 16: Se designó como nuevo perito al Ingeniero Luis Ferney Tovar

Febrero 25: Se envía notificación de nombramiento al Perito.

Marzo 7: Se devuelve oficio enviado al Perito por dirección errada

Marzo 15: Se designa a Luis Ferney Tovar como nuevo Perito

Mayo 12: Luis Ferney Tovar comunica su imposibilidad para ejercer como Perito

Mayo 20: Se releva Perito y se designa al Ingeniero Jesús María Gutiérrez G.

Mayo 27: A secretaría para elaborar comunicación al nuevo perito.

Junio 7: Se comunica al perito su designación

Junio 13: Jesús María Gutiérrez acepta su designación como Perito

Junio 24: Se posesiona el Perito, corre término dictamen
Julio 14: Se amplía por 10 días plazo para el dictamen contados a partir del pago de gastos fijados a la parte Actora
Septiembre 6: Se rinde informe Peritazgo de Jesús María Gutiérrez
Octubre 4: Se requiere al Perito para que rinda dictamen conforme al art. 226 del CGP, se le da 5 días
Octubre 25: Se presentó adición del dictamen.
Octubre 26: Al Despacho
Noviembre 4: Se ordena correr traslado del Peritazgo a las Partes.
Noviembre 11: Actor solicita aclaración y complementación del Dictamen
Diciembre 1: Se decreta aclaración y adición del dictamen
Diciembre 7: En espera perito aporte aclaración y complementación del dictamen
Diciembre 15: Se requiere al Perito para que aclare dictamen
Enero 19 de 2017: Perito presenta aclaración del dictamen. Pasa el expediente al Despacho
Enero 31: Traslado por tres días complemento del dictamen pericial
Febrero 7: Venció el término del Traslado las partes guardaron silencio (El dictamen es favorable para Aguas, por eso se guardó silencio)
Marzo 6: Se requiere al Actor para acredite el pago de Honorarios al Perito
Marzo 13: Se acredita Pago Perito
Marzo 13 Al Despacho
Mayo 23 de 2017: Se fija para el próximo 3 de agosto a las 2.30 p.m. Audiencia de pruebas
Agosto 3: Se practicaron las pruebas decretadas y se convocó para el 20 de octubre a las 8.00 a.m. para que Perito realice las aclaraciones pedidas
Octubre 20: Perito rinde aclaración del dictamen. Se dio traslado para Alegatos
Noviembre 7: Presente Alegatos de Conclusión, Actor presento alegatos, Ministerio público guardo silencio
Noviembre 9: Memorial al Actor al Despacho
Enero 22 de 2018: Perito solicita se oficie al Consorcio para que le paguen sus honorarios
Enero 30: Pasa oficio anterior al Oficial mayor para sustanciación.
Marzo 9 de 2018: Se pone en conocimiento del Actor lo manifestado por el Perito del no pago de los Honorarios fijados
Marzo 16: Actor adjunta recibo de pago de Honorarios del Perito.

10-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2013-217

Demandante: Eladio Rojas Jiménez, Consorcio Bruselas y Otros

Demandado: Aguas del Huila y Otro

Acción: Contractual

Mayo 16 de 2013: Radicación del proceso

VI-21-13 Se rechaza la demanda

VI-28-13 Se apela rechazo

VII-15-13 Se concede apelación ante C.E.

XII-12: C.E. Revoca auto y admite demanda

Abril 28 de 2014: Se notifica electrónicamente a Aguas Demanda

Desde el 29 de abril corre término común de 25 días.

A partir del 5 de junio corre término para contestar la demanda

Aguas me hizo entrega de los antecedentes administrativos.

El 18 de Julio se contestó la Demanda.

El 21 de Julio corre término para reformar la demanda

El 6 de agosto se fija el proceso para traslado de las excepciones propuestas por aguas del Huila.

El 14 de agosto Apoderado Actor presenta escrito oponiéndose a las excepciones formuladas.

Oct 1: Se fija fecha para la Audiencia inicial para el 12 de nov. Próximo

Nov. 12 se realiza audiencia inicial, se niegan excepciones previas formuladas

Se fija fecha para audiencia de pruebas el 4 de febrero de 2015 a las 3.00 p.m.

Enero 13 de 2015: Se designa Perito

Feb 4 de 2015: Se practicaron la totalidad de las pruebas decretadas, excepto el dictamen pericial, se posesiona el Perito y se le da 10 días para rendir su dictamen

Feb 16: Perito solicita un término adicional de 5 días hábiles

Feb. 24: Se presenta dictamen pericial

Feb 27 se ordena correr traslado del dictamen a las partes.

Marzo 5: Pedí aclaración del dictamen. Igual solicitud de aclaración hizo la Parte Actora

Abril 6: Se concede 5 días al perito para adicionar y complementar dictamen

Abril 24: El Perito presenta la aclaración al Dictamen solicitado por las partes

Mayo 15: Se da traslado a las Partes del Dictamen

Mayo 27: Al Despacho, venció en silencio traslado de la aclaración del dictamen.

Junio 19: Se fijó para el próximo 9 de Julio a las 3.00 p.m. la continuación de la Audiencia de pruebas.

Julio 9: Se declaró en firme dictamen y se cerró periodo probatorio. Se concedió término de 10 días para presentar por escrito alegatos de concusión

Julio 24 de 2015. Se presentó el respectivo alegato de conclusión por ambas partes.

Julio 27 de 2015: Al Despacho para Sentencia

Octubre 13 de 2016: Juzgado pequeñas causas laborales decreta embargo derechos litigiosos de la Parte Actora

Noviembre 23: Despacho no toma nota del Remanente

Noviembre 30 de 2016: Al Despacho continúa turno para fallo

Mayo 28: Juzgado pequeñas causas laborales embarga derecho litigioso de José María Delgado Villarreal. Pasa al Despacho

Junio 7: Se toma nota del Embargo decretado

Junio 15: Al Despacho continúa turno para fallo.

11-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-464

Demandante: Consorcio Zonal; Inacard S.A.; Ilam C.I. ESP e Inalcon Ltda

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Junio 5 de 2014: Se radico Demanda

19 de junio: Se admite Demanda

Octubre 1: Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A., término para contestar demanda hasta el 14 de enero del 2015

Enero 14 de 2015: Se contestó la Demanda

Feb 12: Se deja constancia que venció el término para modificar demanda el que venció en silencio.

Feb 15: Se dio traslado al Actor por las excepciones propuestas al contestar la Demanda

Feb. 24 La Parte Actora da respuesta a las excepciones propuestas, oponiéndose a ellas

Al Despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial

Mayo 26: Se fija fecha audiencia inicial para el 10 de noviembre de 2015 a las 3.00 p.m.

Noviembre 10: Se realizó audiencia, se decretó pruebas para decidir sobre excepción previa propuesta

Noviembre 11: Se libraron oficios, entre ellos a Aguas del Huila pidiendo información sobre la liquidación del respectivo contrato.

Diciembre 2: Se recibe respuesta de Aguas del Huila

Abril 20 del 2016: Se ordena requerir Procurador Administrativo 34 para que envíe copia de la conciliación.

Mayo 5: Se elaboran y entrega oficios para procurador judicial administrativo

Mayo 12: Apoderado Actor solicita copia de la contestación y de las pruebas aportadas.

Agosto 5: Procuraduría Administrativa aporta copia del expediente conciliatorio

Agosto 10: Se fija en lista traslado prueba documental

Agosto 26: Se fijó para el 1 de diciembre a las 9.00 a.m. continuación audiencia inicial

Noviembre 30: Se aplazó la diligencia de conciliación para el 21 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m. Igualmente se rechazó acumulación de proceso pedidos por el Actor el que se tramita en el Séptimo administrativo oral.

Febrero 21 de 2017 En la Audiencia inicial el Actor desistió de la Demanda, fue aceptada por el Juez quien lo condenó al pago de costas

Mayo 26 de 2017: Se fijó Agencias en derecho a favor de Aguas, pero se incurrió en error al diferir los pagos como si se tratara de entidad pública la parte Condenada

Mayo 30: Interpuse recurso de reposición contra auto que fija agencias en derecho

Junio 30: Se resuelve Reposición, se accede a lo pedido y se modifica auto ordenando el pago concediéndosele un mes para el pago

Agosto 11: Se solicitó librar mandamiento de pago por las Costas a favor de Aguas del Huila

Enero 11 de 2018; Se insistió en que se libere mandamiento de pago por las costas

Marzo 23: Se libra mandamiento de pago y se ordena cancelar porte para notificación.

Abril 17: Se acredita porte

Mayo 24: Se da traslado por 25 días Art 199 del Cpaca

Julio 6: Traslado para pago de obligación o proponer excepciones

Julio 30: Se ordena seguir adelante la ejecución

Agosto 13: Se presentó liquidación del crédito

Agosto 14: Consorcio Zonal presentó liquidación del crédito

Agosto 24: Se ordena dar traslado a las Partes de las liquidaciones, vencido el traslado se ordena enviar al Contador de la Rama por 10 días para realizar liquidación.

Septiembre 11: Se da traslado a las Partes de las respectivas liquidaciones.

Noviembre 6 de 2018: Se aprueba liquidación por valor de \$6.098.404.00 a favor de Aguas del Huila

Pendiente: Fije costas proceso ejecutivo

12-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2014-710

Demandante: Miguel Andrés Valderrama Medina; Carlos Mauricio Ordoñez Ortega; Andrés Garzón Medina y Consorcio Construsuaza

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual

Agosto 8 de 2014: Se radico Demanda

Agosto 15: Se inadmite Demanda

Sep. 3: Se subsana Demanda

Sep. 22 se admite Demanda

Oct. 30. Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A. El nueve de diciembre vence el término común de 25 días de traslados, a partir de dicha fecha corre treinta días para contestar la Demanda.

Febrero 12 de 2015 se contesta la Demanda

Abril 6 Se da traslado de las excepciones que propuse al Contestar la Demanda.

Abril 13: Parte Actora se opone a las excepciones propuestas.

Mayo 26: Se fijó fecha para la Audiencia inicial el 20 de octubre a las 10.00 a.m.

Octubre 20: Se realizó audiencia inicial se decretó pruebas pedidas por las partes, se ordenó oficiar a Aguas del Huila para que aporte varios documentos.

Audiencia de pruebas: agosto 25 del 2016 a las 9.00 A.M.

Nov. 18 y 24: Peritos designados no aceptan cargo

Enero 28 del 2016: Fija gastos peritos a cargo del Actor por \$ 2.000.000.00 pagaderos 10 días siguientes:

Febrero 10 de 2016: Perito Hernán Mejía solicita no tenerlo en cuenta para rendir dictamen

Febrero 17: Perito Adriana García no acepta

Agosto 18: Se corre traslado prueba documental

Agosto 19: Se allega pago perito Fernando Correa quien aceptó

Agosto 25: Audiencia pruebas se recepcionó testimonios pedidos por Aguas. No comparecieron Demandantes para el interrogatorio de parte por lo que se le concede tres días para que justifiquen la ausencia. Al perito se le dio plazo hasta el 15 de diciembre del 2016 para que presente su dictamen. La Audiencia de pruebas se continuará el 18 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m.

Agosto 29.: Presenta excusa Andrés Garzón y Miguel Valderrama

Agosto 30: Presenta Excusa Carlos Ordoñez

Diciembre 16: Traslado dictamen pericial a las Partes

Enero 12 de 2017: Se pidió Aclaración del Dictamen
Febrero 28: Audiencia de Trámite, se recepcionaron pruebas y se concedió 10 días para presentar Alegatos de conclusión
Marzo 14; Presenté Alegatos
Marzo 14: Parte Actora presenta sus alegatos
Abril 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia
Noviembre 14 de 2017. Nuevo Apoderado del Actor remite poder
Febrero 16 de 2018: Sentencia de Primera instancia deniega pretensiones de la Demanda
Marzo 6: Actor interpone Recurso de Apelación
Marzo 14: Al Despacho para resolver recurso
Marzo 23: Se concede apelación en el efecto suspensivo
Abril 23: Se tiene por sustentado el Recurso y se ordena su envío al Tribunal Administrativo del Huila
Junio 12 de 2018: Se radica expediente en el Tribunal Administrativo, le correspondió por reparto al Magistrado Enrique Dussan Cabrera
Junio 12: Al Despacho para resolver admisión del Recurso
Julio 19: Se admite Recurso de Apelación
Julio 27: Pendiente dar traslado para alegar
Noviembre 16: Se dio traslado para presentación de Alegatos
Diciembre 3: Presenté los Respective Alegatos de conclusión

13-JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2014-372:

Demandante: Jorge Enrique Valencia Pinzón y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A y Otros

Acción: Reparación Directa

Agosto 21 de 2014: Se radica Demanda

Sept. 15: Se inadmite

Sep. 24 se subsana Demanda

Oct. 17 Se admite

Enero 27 de 2015: Se notifica Demanda a Aguas (Vence 6 de abril del 2015)

Feb. 15: Acredité poder y retiré traslados de la Demanda

Marzo 3: Consorcio Seingecol contesta la Demanda

Abril 6 Se contestó la Demanda y se llamó a la Aseguradora en Garantía.

Julio 14: Se admite Llamamiento en garantía, se fijó la suma de \$ 50.000.00 que Aguas del Huila debe consignar para gastos procesales

Agosto 24: Se acredita pago realizado por Aguas del Huila

Septiembre 17: compañía de Seguros contesta llamamiento en garantía

Noviembre 6: Se da traslado de las excepciones propuestas

Nov. 19 de 2015: Al despacho para fijar fecha de audiencia inicial

Audiencia inicial: enero 18 del 2017 a las 8.30 a.m. Se decretaron pruebas pedidas por las Partes, se negaron las pruebas solicitados por el Apoderado del Contratista Servicios de Ingeniería Colombiana, quien interpuso Recurso de Apelación contra dicho Auto el que se concedió.

Enero 24: Se libaron oficios al Municipio de la Plata, Fiscalía y Aguas del Huila pidiendo información,

Febrero 2: Se aclara fecha próxima Audiencia para el 26 de abril de 2017 a las 2.30 p.m.

Febrero 7: Aguas y Fiscalía allega respuesta

Febrero 14: Municipio de La Plata Allega respuesta

Marzo 23: Tribunal confirma auto mediante el cual se niega la prueba testimonial solicitada por el Consorcio y revoca la negativa de la prueba testimonial ordenando su recepción

Abril 25: Gobernación allega respuesta sobre transferencia de recursos a Aguas

Abril 26: Audiencia de trámite, se recepcionó prueba testimonial decretada, se dio traslado por 10 días para presentar alegatos

Mayo 11 de 2017: Presenté alegatos de conclusión

Mayo 16: Al Despacho para Sentencia

Mayo 19: Empresa aseguradora Solidaria presenta Alegatos en forma extemporánea

Julio 25: Municipio de La Plata allega poder a Fernando Hurtado Clavijo

Agosto 31 de 2017: Se profiere Sentencia condenatoria para Aguas del Huila, Departamento del Huila y el Consorcio Demandado. Se absuelve el Municipio de la Plata y la Compañía de Seguros llamada en garantía

Pendiente: Presentar Apelación

Agosto 15: Se presentó debidamente sustentado Recurso de Apelación. Todos los Demandados Apelaron

Agosto 18: Se fijó para el 22 de septiembre a las 8.00 a.m. Audiencia de conciliación

del Recurso de Apelación

Septiembre 22: Se declaró fallida la Conciliación, se concede Recurso de Apelación

Octubre 2 de 2017: Se radica en el Tribunal Administrativo del Huila
Octubre 3: Se reparte al Magistrado Enrique Dussan
Octubre 3. Al Despacho para resolver admisión
Diciembre 18: Se admite Recurso
Enero 11 de 2018: Se notifica admisión
Enero 22 de 2018: Se oficia Tribunal Disciplinario inhabilidad Apoderado del Consorcio
Marzo 6 de 2018: Se corre traslado por 10 días para presentar Alegatos de conclusión
Marzo 22: Se registra que el Actor, Gobernación, El Consorcio y Aguas del Huila presentaron Alegatos
Abril 12 de 2018: Al despacho para Sentencia
Sep. 24: Se contesta requerimiento del tribunal Disciplinario sobre la relación de Abogados que actuaron en segunda Instancia
Octubre 3 de 2018: Ad Despacho continúa turno para dictar sentencia

14-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-065:

Demandante: Fernando Méndez Díaz

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Mayo 21 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 17: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 20 de agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 20: Se realizó audiencia y se decretó pruebas, se fijó para el 5 de noviembre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, recepción de testimonios, alegatos y fallo

El 27 de octubre se recepcionará testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui.

El 10 de noviembre a las 3.00 p.m. se recepcionará en el Juzgado Tercero laboral de Neiva, testimonios.

Noviembre 5: Se realizó interrogatorio de Parte al Gerente y al Actor

Diciembre 15. 2.30 p.m. Audiencia para Alegatos y Fallo

Diciembre 15: Se realizó Audiencia, se condenó a prestaciones sociales, no se condenó indemnización despido, ni sanción moratoria ni pago de seguridad social. Fue apelada por ambas partes.

Enero 22 del 2016: Se radica Tribunal Superior Sala laboral. Magistrado Ponente Nubia Ángela Bermeo Díaz. Al Despacho

Febrero 10 del 2016: Se admite Apelación

Febrero 17 del 2016: Al Despacho para proveer

Septiembre 5: Magistrado Ponente registra proyecto de Sentencia

Septiembre 17: Se fija fecha para Alegatos y fallo el 24 de Septiembre de 2018 a las 3.30 p.m.

Septiembre 24 de 2018: Se Confirma Sentencia, se modifica parcialmente en el sentido de revocar la no condena de sanción moratoria e imponerla a favor del demandante

Octubre 17: Al despacho para fijar Agencias

Noviembre 30: Señala Agencias en Derecho

.15-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON

Radicación: 2015-067:

Demandante: Edwar Fernando Rivera Cabrera

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Junio 2 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 21: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar.

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 12 de agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 12: Se realizó audiencia y se decretó pruebas,

15 de octubre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, no concurrió el Demandado, se declaró confeso

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. alegatos y fallo

El 27 de octubre se recepcionará Testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui. Se aplazó para noviembre 13

Noviembre 5: Se recepcionará testimonios pedidos por Aguas del Huila en el Juzgado 3 laboral del circuito de Neiva

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. Audiencia de alegatos y fallo. Fallo condenatorio se condenó a prestaciones, no se condenó pago de sanción moratoria, sanción por despido injusto ni pago de seguridad social.

Diciembre 16: Se admite apelación por la sala Laboral del Tribunal Superior

Enero 15 de 2016: Al Despacho

Agosto 21 de 2018: Magistrado Ponente radica proyecto de Sentencia

Septiembre 5: Registro de proyecto, para el 14 de Septiembre a las 9.30 se convocó audiencia de Alegatos y fallo.

Septiembre 14: Se confirma Sentencia

Octubre 9 se remite Juzgado laboral de Garzón

Octubre 17: Auto de Cúmplase lo resuelto por el Superior

Octubre 31: Auto decide liquidación del crédito:

Pendiente: Demandante presente la respectiva Cuenta de Cobro

16-JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Radicación: 2015-262

Demandante: Faustino Pimentel Caviedes

Demandado: Aguas del Huila S. A y Raelja Ingeniería

Acción: Ordinario Laboral de Única Instancia

Audiencia inicial: noviembre 24 de 2015 a las 4.00 p.m.

Se contestó la Demanda, se llamó en Garantía a la aseguradora Confianza quien se notificó.

Este juzgado desaparece, se enviará al Juzgado único de pequeñas causas.

Enero 25 de 2016 Juzgado pequeñas causas laborales avoca conocimiento y fija para realizar audiencia de trámite el 1 de abril del 2016 a las 8.00 a.m.

Abril 1: Ser aplazó la audiencia para el 4 de mayo a las 7.30 a.m. por cuanto la Aseguradora llamada en garantía no se ha notificado.

Abril 5: Se acredita porte para Notificación Personal

Abril 21: Se acredita porte para notificación por aviso

Mayo 4: Se realizó audiencia se recibieron pruebas pedidas, se fijó para el día siguiente lectura fallo.

Mayo 5 11.00 a.m.: Fallo se condena a Raelja, se absuelve a Aguas del Huila, se acepta tesis de que Aguas no es dueño ni beneficiario de la obra por lo que no opera la solidaridad conforme a lo preceptuado en el régimen laboral. Se condena al Actor a pagar costas a Aguas del Huila.

Junio 30: Se pidió librar mandamiento de pago por costas a favor de Aguas.

Septiembre 26: Se libra mandamiento de pago a favor de Aguas del Huila
Octubre 3 de 2016: Para notificar al Demandado. Se desconoce su actual domicilio

17- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2015-975

Demandante: Ingeniería e Hidrosistema grupo de Consultoría S.A., Senseta Colombia Sas

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Enero 13 de 2016: Se radicó el proceso

Abril 28: Se admite Demanda

Mayo 5: Se allegan portes para Notificación

Mayo 10: Notificación electrónica a Aguas, inicia término común de 25 días

Junio 3: Acredite poder

Junio 9: Se me entrega traslados.

Junio 16: Corren términos para contestar Demanda.

Julio 29: Se contestó la Demanda

Agosto 16: Se deja constancia que Actor no reformo la Demanda en el término hábil.

Diciembre 5 de 2016: Se fijó fecha audiencia inicial para el 20 de Junio de 2017 a las 8.30 a.m.

Junio 15 de 2017: Se allega escrito cesión de derechos

Junio 15: Se allega dictamen pericial presentado por el Actor

Junio 20: Se niega incorporar como prueba el dictamen pericial por extemporáneo, se apela esta decisión la que se concede. Se fija para audiencia de pruebas los días Julio 28, septiembre 22 y octubre 6 de 2017 (Recepción testimonios)

Julio 28: Se realizó el Interrogatorio de Parte a los Actores

Agosto 2: Aguas del Huila da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado

Agosto 9: Ministerio de Vivienda da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado

Agosto 30: Al despacho para proveer

Octubre 3: Luis A Bravo se excusa de Asistir a diligencia testimonial

Octubre 6 Se realizó audiencia se recepcionaron testimonios, se incorporan documentos enviados por Aguas del Huila y Ministerio de Vivienda. Se abstiene de decretar testimonio de los excusados por considerar que no son necesarios.

Octubre 11: Se recibe memorial del Actor describiendo traslados
Octubre 18: Juzgado solicita prueba documental al Ministerio de Vivienda
Noviembre 24: Se requiere al Ministerio prueba pendiente
Diciembre 15: Consejo de Estado ratifica Auto Apelado por el Demandante mediante el cual el Tribunal del Huila le negó el decreto de una prueba pericial
Enero 15 de 2018: Se remite oficio a Minvivienda requiriendo prueba
Febrero 1 de 2018: Se recibe oficio de Minvivienda
Febrero 9: Al despacho para proveer
Marzo 5: Se adjunta memorial del Ministerio de Vivienda
Abril 26: Se convoca a las Partes a Audiencia de pruebas para el martes 22 de mayo a las 10.00 a.m.
Mayo 22: Se realiza Audiencia, se incorpora documentos de Minvivienda y Aguas del Huila, se ordena oficiar a Aguas del Huila para que complemente informe.
Mayo 23: Se ofició a Aguas del Huila
Junio 6: Se incorpora respuesta de Aguas del Huila
Junio 27: Al Despacho
Julio 6: Se convoca Audiencia para el 21 de Agosto de 2018 a las 2.30, para incorporar documentos
Agosto 21: Audiencia de pruebas, se incorpora documentos, se da traslado para alegar
Septiembre 4: Se presentó alegatos, también lo hizo el Demandante, Ministerio Público guardó silencio.
Septiembre 7 de 2018: Al despacho para dictar Sentencia

18-PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2016-094

Demandante: Crhistian Armando Penagos Cedeño y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A. y Otros

Acción: Reparación Directa

Marzo 18 de 2016: Se radica proceso

Marzo 31: Admite demanda

Abril 7: Actor allega portes para Notificación

Mayo 6: Notificación electrónica a los Demandados. Se me entregó traslados

Julio 6: Se convoca Audiencia para el 21 de Agosto los Demandados. Se me entregó traslados

Junio 16: Inicia término para contestar Demanda

Julio 21: Contesté Demanda
Julio 29: Departamento contestó Demanda
Agosto 1: Contesto la Demanda Municipio de Neiva e Invías
Agosto 1: Invías llamó en Garantía a la Aseguradora Mapre
Agosto 10: Al despacho para resolver llamamiento en garantía
Septiembre 1: Se aprueba llamamiento en garantía
Sep. 8: Invías adjunta copias del llamamiento en garantía para su notificación
Sep. 27: Notificación electrónica y por correo a Mapre del llamamiento en garantía
Octubre 5: Apoderado Invías renuncia al poder
Noviembre 22: Invías otorga poder Dra. Trinidad Garzón
Noviembre 25: Mapre contesta llamamiento en garantía
Diciembre 19: Pendiente dar traslado de las excepciones propuestas por los Demandados y el llamado en garantía
Enero 30 de 2017: Se da traslado por tres días de las excepciones propuestas
Febrero 7: Actor se opone a las excepciones formuladas
Febrero 16: Pasa al despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial y para resolver impedimento del Ministerio público
Agosto 17: Invías concede poder al Dr. Tuder González
Noviembre 2: Se fijó para el 5 de febrero del 2018 a las 10.30 a.m., fecha para realizar la audiencia inicial
Febrero 5 de 2018: Se realizó audiencia inicial, se declaró fallida la conciliación y se fijó fecha para Audiencia de Pruebas para el 14 de junio de 2018 a las 7.30 a.m.
Mayo 4: Se requiere a las Partes para que retiren oficios para práctica de pruebas
Mayo 16: Actor aporta oficios debidamente tramitados
Mayo 25: Fiscalía comunica que no puede aportar los documentos solicitados por cuanto el expediente fue entregado al Juzgado 5 Penal del Circuito de Neiva.
Junio 14: Se realizó audiencia de pruebas, se incorpora documentos y se ordena oficiar al juzgado 5 penal del Circuito de Neiva y a Medicina legal en Ibagué
Julio 4 de 2018: Se acredita envío de comunicaciones ordenadas
Julio 21: Se pone en conocimiento respuestas de las entidades a las que se ofició
Agosto 10: Se corre traslado por 10 días para alegar
Agosto 13: Se presentó Alegatos, también lo hizo El Actor, Municipio de Neiva, Mapre seguros, Invías y departamento del Huila
Agosto 21 de 2018: Al despacho para Sentencia

19-NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2015-109

Demandante: Salustiano Fierro Córdoba

Demandado: Colpensiones-Aguas del Huila S. A

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Agosto 11 de 2015 se radico Demanda

Octubre 19: Se admite Demanda

Marzo 30 de 2016, Colpensiones contesta Demanda y llama en Garantía a Aguas del Huila

Julio 26 se admite llamado en Garantía

Agosto 16 se notifica a Aguas del Huila por vía electrónica.

Septiembre 6: Se contestó Demanda

Octubre 19: Traslado de las excepciones propuestas por el Demandado y por Aguas del Huila.

Marzo 21 de 2017: Apoderado del Actor presenta reforma de la Demanda (Extemporánea)

Se fijó fecha para realizar Audiencia inicial el próximo 27 de octubre del 2017 a las 8.00 a.m.

Octubre 27: Se realiza Audiencia, se declaró fallida la Conciliación, se presentaron alegatos orales y el Juez anunció la intención del fallo donde se accede parcialmente a las pretensiones del Demandante

Octubre 31: Se profiere fallo, se accede parcialmente pretensiones del Actor, se excluye a Aguas del Huila

Noviembre 9: Se notificó Sentencia por Edicto

Noviembre 10: Abogado de Colpensiones interpone Recurso de Apelación. Enero 23 de 2018: Se fija para el 2 de febrero del 2018 a las 9.00 a.m. audiencia de Conciliación

Febrero 2 De 2018: Audiencia de conciliación que se declaró fallida

Febrero 8 de 2018: Se envió proceso al tribunal Administrativo

Febrero 9: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Enrique Dussán

Febrero 12: Al despacho para resolver admisión del recurso de Apelación.

Marzo 12: Se admite Recurso de Apelación

Marzo 20: Se notificó electrónicamente admisión del Recurso de Apelación.

Mayo 24: Se da traslado a las Partes por 10 días para que presentes sus alegatos de conclusión

Junio 12 de 2018; Presente alegatos Actor también presentó

Junio 27 de 2018: Al despacho para dictar Sentencia

20-JURISDICCION COACTIVA DE COLPENSIONES

Radicación: 2016-1581

Demandante: Colpensiones

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ejecutiva

Septiembre 19 de 2016: Me notifique Mandamiento de pago

Se contestó y se propuso excepción: octubre 10 de 2016

Pendiente de que se resuelva excepciones propuestas

Nov. 21: Se me notifica Resolución 5013 en la que se niega excepciones y se ordena continuar la ejecución, se concede un mes para interponer recurso de reposición.

Diciembre 21: Se interpuso Recurso de Reposición

Enero 25 de 2018: Se decreta prueba de oficio, se requiere documentación relacionada con Acuahuilá

Marzo 23 de 2018: Se envía parte de la documentación solicitada y se aclara la situación de liquidación de Acuahuilá

21-CAM TERRITORIAL OCCIDENTE

Radicación: 2015-015

Investigados: Aguas del Huila,

Proceso: Sancionatorio Ambiental

El 1 de septiembre del 2016 se profirió Auto Nro. 015 mediante el cual se inicia proceso sancionatorio contra Aguas del Huila por incumplimiento al cronograma de actividades propuestas en el plan de Saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Paicol

El 29 de septiembre de 2016 me notifique del Auto que no tiene recursos

Pendiente la formulación de cargos

22-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 337

Demandante: Aguas del Huila,

Demandado: Municipio de Paicol

Acción: Ejecutiva

Septiembre 24 de 2018: Se presentó demanda

Octubre 8: Previo a dictar mandamiento de pago se dispuso enviar para su liquidación el expediente al Contador de la Rama para que liquide las Acreencias respectivas.

Noviembre 6 de 2018: Niega Mandamiento de Pago

Pendiente: Presentar Demanda Ordinaria

23-JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2016-177

Demandante: Consorcio Interplanes

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Mayo 24 de 2016 se radica Demanda

Junio 7: Se admite Demanda

Octubre 31: Se allegan portes para la Notificación

Febrero 20 de 2017: Notificación electrónica a Aguas del Huila, Agencia Nacional de Defensoría Jurídica y al Procurador Administrativo

Febrero 21: Traslado por 25 días para retiro demanda.

Mayo 17 de 2017 se contestó Demanda

Mayo 18: traslado por 10 días para modificar o adicionar demanda

Junio 2: Parte Actora presentó reforma a la demanda

Junio 21: Admite reforma de la Demanda, se da traslado por 15 días

Julio 17: Contesté reforma de la Demanda

Julio 25: Al despacho para fijar fecha Audiencia inicial

Febrero 15 de 2018: Se fija fecha de Audiencia inicial para el 5 de abril de 2018 a las 2.30 p.m.

Abril 5 de 2018: Primera Audiencia: Se declara fallida la Conciliación, se ordena oficiar a Aguas para suministro de documentos, se decreta pruebas solicitadas por las Partes y se convoca audiencia de pruebas para el 2 de agosto de 2018 a las 11.00 a.m.

Abril 17: se entrega oficio solicitando documentación a Aguas del Huila

Abril 23: Aguas dio respuesta a requerimiento

Agosto 2: Se realiza Audiencia, se nombre Perito

24-JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2015-289

Demandante: Consorcio Zonal Aguas del Huila 2009

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Octubre 21 de 2015: Radicación Demanda

Noviembre 23: Se admite Demanda

Diciembre 1: Se acredita Arancel judicial y 3 portes de correo

Febrero 22 de 2016: Actor solicita acumulación de proceso con el que se tramita en el Juzgado Cuarto Administrativo

Abril 6: Juzgado ordena remitir proceso al Cuarto Administrativo por competencia

Abril 13: Actor interpone Recurso de Reposición

Septiembre 14: Se deniega reposición

Enero 11 de 2017: Juzgado Cuarto Administrativo rechaza acumulación

Febrero 6: Se ordena continuar trámite

Febrero 28: Notificación electrónica a Aguas y se le envía por correo los respectivos traslados

Marzo 8: Se acredita notificación personal a Aguas

Abril 5: Venció termino común art. 612

Abril 6: Inicia término para contestar la Demanda (30 días)

Mayo 25: Se contestó la Demanda

Junio 5: A partir de mayo 26 de 2017 corre término para modificar Demanda. Pendiente dar trámite a excepciones propuestas

Agosto 3: Al Despacho

Audiencia inicial: Se fijó como fecha para realizarla el 22 de noviembre de 2017 a las 10.15 a.m.

Noviembre 22: Se declara excepción de cosa juzgada, se ordena archivar el proceso y condena en costas al Actor. Actor interpone Recurso de Apelación el que se concede

Noviembre 24: Se envía al Tribunal Superior por Reparto le correspondió a la Magistrada Lisa Yanette Manrique Alonso

Noviembre 28 de 2017: Al Despacho para resolver

25-JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2017-264

Demandante: José Efraín Reina
Demandado: Aguas del Huila y José Darío Osorio Botero
Proceso: Ordinario de Primera instancia

Mayo 18 de 2007-Radicación del proceso
Mayo 22: Admite Demanda
Julio 5: S notificó Aguas del Huila
Julio 19: Se contestó Demanda
Agosto 2 se notifica José Darío Osorio
Agosto 18: Contesta Demanda José Darío
Agosto 28: Se inadmite contestación de la Demanda de José Darío Osorio
Agosto 28: Se admite modificación de la Demanda
Septiembre 5: Se contesta por parte de Aguas modificación de la Demanda
Septiembre 8: José Darío Osorio subsana contestación de la Demanda
Octubre 27: Se fijó para el 18 de febrero del 2018 a las 8.30 a.m. la realización de la Audiencia inicial
Enero 16 de 2018: Solicité se fije nueva fecha para Audiencia inicial en atención que el 18 de febrero corresponde a un día Domingo
Enero 24 de 2018: Apoderada del Demandado José Darío Osorio solicita se tenga en cuenta solicitud de reorganización de la empresa
Febrero 1: Se fija como fecha para realizar la audiencia inicial el 17 de Abril de 2018 a las 8.30 a.m.
Abril 17; Se profirió Sentencia Absolutoria, Demandante Apeló.
Abril 18: Se envía proceso en Apelación al Tribunal Superior
Abril 20: Se radica en el Tribunal y se reparte a Alberto Medina Tovar
Abril 24: Se admite Recurso
Mayo 2: Al despacho

26-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO

Radicación: 2017-374
Demandante: Consorcio San Gerardo 2011
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Contractual

Septiembre 4 de 2017 se radica Demanda
Diciembre 18: Actos de petición previa
Marzo 2 de 2018: Inadmite Demanda

-Marzo 16: Se subsanó
Julio 6: Admite demanda
-Agosto 1: Notificación electrónica
Agosto 1: Traslado 25 días
Septiembre 8: Traslado para contestar Demanda por 30 días
Octubre 22 de 2018: Se contestó Demanda
Nov. 7; Recepción Reforma de la Demanda
Nov. 8: Al despacho:

27-COBROS PREJURIDICOS

Se realizó seguimiento a los diversos cobros prejurídico realizados por concepto de facturas de ventas,

28-JUNTA DIRECTIVA:

Se asiste a las reuniones de Junta Directiva, cuando se me invita.

29-CONCEPTOS JURIDICOS:

He revisado varias resoluciones relacionadas con el reconocimiento del Quinquenio, también se ha asistido a los comités jurídicos programados por la empresa, se revisó contratos laborales suscritos con los empleados de los Municipios con los que se tiene concesión,

Atentamente

DIOGENES PLATA RAMIREZ
Abogado externo

DIOGENES PLATA RAMIREZ
ABOGADO
CARRERA 5 A Nro. 22-34 Tel 8747490
NEIVA

Neiva, Noviembre 21 de 2018

Doctora
ANA MERCEDES ARIAS LASSO
Profesional Universitario
Aguas del Huila

REF: Informe ejecución Contrato 122 de 2018

Cordial saludo.

Me permito presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre **el 9 de Octubre y el 8 de Noviembre de 2018** en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de la referencia:

**1-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO**

Radicación:2010-123

Demandante: Mariela Castro de Ramírez

Demandado: Aguas del Huila y Otros

Acción: Reparación Directa

Aguas del Huila denunció el Pleito a los integrantes del Consorcio Occidente, quienes no comparecieron.

Se les designó Curadores, a quienes se les envió la respectiva Notificación, uno de ellos el 4 de Febrero de 2013 manifestó su no aceptación.

El 11 de Marzo se posesionó como Curador Oscar W Almonacid.

El 4 de Abril se dio contestación por el denunciado en pleito

El 22 de abril se nombró a curador al demandado Luis F Velasco

El 20 de mayo se reclamaron los oficios y se entregaron a los Curadores designados.

El 29 de mayo se posesionó el Curador

El 12 de junio el Curador contestó la Demanda

El 25 de noviembre se dio traslado de las excepciones planteadas por el Curador del llamado en Garantía (Excepción innominal)

El 29 de enero de 2014 se expidió el Acto Decreto de pruebas, decretándose la prueba testimonial solicitada por el Actor comisionando al Juez de Circuito de la Plata; se designó Perito y se fijó el 8 de abril a las 10.30 a.m. del 2014 interrogatorio del denunciado en Pleito

Abril 8 no se realizó interrogatorio por cuanto el Actor se encuentra fallecido, se acreditó interés de sus herederos.

El 14 de mayo se negó la Cesión de Derechos litigiosos pues al fallecer el Actor no cede tales derechos, lo representan sus herederos reconocido como tales.

El 15 de agosto, el Actor solicita se designe nuevos peritos

Sep. 10 de 2014: Se agrega despacho comisorio proveniente de La Plata

Sep. 17: Se agrega Despacho proveniente de Pitalito

Octubre 6: Se incorpora los Despachos mencionados y se niega petición de cambio de Perito demandada por la Sucesora procesal de la Parte Actora

Nov 11: Se requiere al Perito

Dic. 1: Correo devuelve requerimiento del Perito, no se localizó

Abril 21 de 2015: Se designa como nuevo perito al Arquitecto Pablo Fernando Gamboa

Mayo 22: Perito acepta cargo

Junio 16: Juzgado requiere a la parte Actora para que dentro de los ocho días siguientes cancele los Honorarios del Perito so pena de considerar desistida la prueba.

Julio 3: Se sometió a reparto, ´pasa al 1 de descongestión

Julio 23: Se reanudan términos

Julio 31: Se registra que cumplió con el respectivo pago, entra al despacho para sustanciar

Diciembre 15: Se corrió traslado del dictamen por tres días. (Se suspendió término pues paso a conocimiento del Juzgado 8 Administrativo Mixto)

Abril 5 del 2016: El Juzgado Octavo Administrativo Mixto asume conocimiento y reanuda términos

Abril 8: Se pidió por parte del suscrito adición y aclaración del dictamen

Abril 11 de 2016: Al despacho para resolver adición y aclaración

Marzo 16 del 2017: Se accede a la petición de aclaración del Dictamen

Marzo 27: Se cancelaron copias para aclaración del Dictamen

Marzo 29; Se retiró oficio con destino al Perito para que aclare y adicione su dictamen:

Abril 20: Se entregó oficio al Perito para aclaración de peritazgo

Mayo 15: Se dio traslado de la aclaración del dictamen pericial. Las Partes guardaron silencio

Junio 14: Al despacho para proveer

Agosto 25: Traslado dictamen pericial

Septiembre 12: Al Despacho para proveer

Septiembre 15: Traslado para presentar Alegatos

Octubre 2: Presenté alegatos de conclusión

Octubre 27: Al Despacho para Sentencia

Noviembre 1: Se remite proceso para su conocimiento al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva

Diciembre 14: Sentencia Se accede parcialmente a las Pretensiones de la Demanda. Se ordena notificar

Diciembre 19: Se notifica al Ministerio Público

Diciembre 19: Se fija Edicto notificando Sentencia.

Enero 29 de 2018: Se interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia

Febrero 8: Al Despacho para resolver

Marzo 9: Se fija como fecha el 10 de abril a las 4.15 p.m. la audiencia de conciliación del fallo

Abril 10: Se declaró fallida la Conciliación. Se concede Recurso de Apelación interpuesto por Aguas al que adhieren el Consorcio y la Demandante

Abril 16: Se remite proceso en Apelación al Tribunal

Abril 26 de 2018: Se radica en el Tribunal, correspondiéndole por reparto al magistrado Enrique Dussán

Mayo 7: El Curador de Luis Fernando Velasco se adhiere al Recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila

Mayo 8: parte Actora adjunta memorial en el que adhiere al recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila

Julio 13: Traslado a las partes por 10 días para presentar sus alegatos de conclusión

Agosto 1: se presentó Alegato de conclusión, también presento el Curador de Luis F Velasco, y el Municipio de Pitalito

Agosto 2: Se dio traslado al ministerio público quien guardó silencio

Agosto 17: Al despacho para Sentencia

2-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO

Radicación: 2007-170
Demandante: Consorcio Vargas Atara
Demandado: Aguas del Huila
Acción: Contractual

Febrero 24 de 2012 acredite poder
Marzo y abril del 2012 se recibieron testimonios
El 2 de abril del 2013 se recibió las declaraciones de Yesid Rojas y Luis A Bravo,
El 6 de agosto del 2014 se dio traslado para presentar Alegatos
El 22 de agosto presenté Alegatos, igual lo hizo el Actor
El 27 de agosto del 2014 entra el proceso al Despacho para dictar sentencia
Septiembre 29: Sentencia, se declara probadas excepciones propuestas por el Demandado
Octubre 5: Se notifica Sentencia al Ministerio Público.
Octubre 29: Parte Actora interpone Recurso de Apelación
Diciembre 15: Se concede recurso.
Febrero 23 del 2016: Avoca conocimiento el Juzgado 8 Administrativo Mixto
Marzo 4: Para enviar al Tribunal
Marzo 28: Le correspondió por reparto al Magistrado Roberto Mario Chávarro
Abril 19: Se admite Recurso
Abril 28: Al Despacho para proveer
Mayo 10: Corre traslado a las Partes para Alegatos de conclusión
Mayo 24: Presenté alegatos de conclusión
Mayo 26: Actor presenta alegatos, empieza a correr términos para concepto del Ministerio público
Junio 21 de 2016: Al Despacho para dictar Sentencia
Julio 15 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca
Septiembre 18 de 2018 regresa expediente de Arauca con Sentencia confirmando la de Primera Instancia.
Septiembre 18: Notificación personal del Fallo
Septiembre 21: Se notifica Ministerio Público
Septiembre 24: Notificación por Edicto de la Sentencia
Octubre 3 de 2018: Se remite al Juzgado de origen.
Octubre 5: Juzgado Octavo Administrativo recibe expediente
Octubre 5 de 2018; Al Despacho

3-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE ARAUCA

Radicación: 2007-167

Demandante: Consorcio P y J

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

Abril 16 de 2007 se presentó demanda

Marzo 2 de 2012 Se recepciona testimonios

Se recepcionaron las pruebas decretadas desde el 28 de noviembre de 2012.

El 6 de agosto del 23014, se dio traslado para presentar alegatos

El 22 de agosto presenté Alegatos, por el Demandante presentó Alegatos el Dr. William Sánchez, quien carece de poder del Actor, por lo que no serán tenidos en cuenta.

El 26 de agosto de 2014 entro el proceso al despacho para dictar sentencia

Septiembre 4 de 2015 Sentencia denegando pretensiones del Actor

Octubre 16: Se concede recurso de Apelación interpuesto por el Actor.

Nov. 10 de 2015: Pendiente de enviar el Recurso al tribunal Administrativo del Huila

Enero 18 del 2016: Se radica en el Tribunal Administrativo. Magistrado Ponente Gerardo Iván Muñoz- Al Despacho para resolver admisión del Recurso

Febrero 1: Se admite Recurso2017-

Febrero 26: Al Despacho para dar traslado para alegatos

Marzo 2: Se da traslado por diez días a las Partes para alegar

Marzo 15: Presenté el respectivo Alegato de conclusión

Marzo 16: Demandante presenta Alegatos

Marzo 18: Se dio traslado al Ministerio Público para que presente Alegato de conclusión.

Abril 13: Ministerio público guardo silencio. Al Despacho para fallo

Julio 13 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

4-TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL-LABORAL-C.S.J. SALA LABORAL

Radicación: 2008-355

Demandante: Natali Artunduaga y otros

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Ordinario Laboral

Desde el 20 de marzo de 2012 se encuentra al despacho de la Magistrada María Amanda Noriega para dictar sentencia de Segunda instancia, Recurso interpuesto por la Parte Actora.

El 24 de mayo, en aplicación de las normas de descongestión judicial, se ordenó remitir para su fallo este proceso al Tribunal Superior de Cali.

El 12 de febrero del 2014 se dio lectura al Fallo de Segunda instancia donde revocan la parcialmente la Sentencia de primera instancia en el sentido de declarar a Aguas del Huila solidaria con la condena hecha a favor del occiso Dumar Trujillo

Corriendo término para interponer Recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia

El 6 de marzo se interpuso el Recurso de Casación por ambas partes.

Pendiente se conceda el recurso.

El 10 de junio de 2014 se concede Recurso de Casación.

El 10 de Julio se envió a la Corte, la que lo recibió el 16 de Julio

El 15 de octubre se admitió el recurso de Casación y dio traslado por 20 día hábiles a Aguas del Huila para presentar la Demanda respectiva

El 24 de noviembre presenté la demanda de Casación ante la sala laboral de la Corte Suprema de justicia.

Marzo 17 del 2015 Entra al Despacho del Magistrado ponente para su trámite

Mayo 28 de 2015: Se califica demanda y queda para correr traslado al opositor de manera conjunta y separada

Julio 3: Nuevo traslado a los opositores

Julio 8 se suspenden términos. Pendiente de resolver reconocimiento personería al nuevo apoderado de la Parte Demandante

Febrero 12 del 2016: Se recibe renuncia del Apoderado del Municipio de Suaza

Febrero 19: Al Despacho para resolver renuncia

Abril 12 del 2016: Se realizó cambio de magistrado Ponente

Mayo 13: El Abogado Gustavo José Gnecco solicita se le reconozca como nuevo Apoderado de la parte Actora

Junio 23 de 2016: Inicia traslados opositores (Parte Actora)

Julio 22 Se cursó traslado oposición al Departamento y a Aguas del Huila

Agosto 12: Aguas contesta Oposición

Agosto 17: Se inicia traslado oposición a Luis E Castro Valenzuela

Septiembre 13: Inicia Traslado Opositor Leonel Raúl Poveda

Octubre 10: Se deja constancia que no hubo escrito de opositores anteriores

Octubre 19 Se corre traslado a Elaine Alarcón de las oposiciones

Noviembre 24: El Actor presenta demanda de Casación
Diciembre 6: Al Despacho
Enero 19 de 2017, inicia traslado al Opositor Rafael Alarcón
Enero 27: Parte Actora solicita aclaración del Auto anterior
Febrero 3: Se suspende términos, al Despacho
Febrero 16: Se corrige auto
Febrero 16: Inicia traslado opositor Departamento del Huila
Febrero 22: La Aseguradora llamada en garantía solicita adición del Auto
Febrero 27: Se suspenden términos para resolver petición aseguradora
Marzo 22; corrige auto
Abril 19: Inicia traslados opositores Departamento del Huila, que guardó silencio.
Mayo 17, Inicia traslado opositor Luis Erney Castro, el que guardó silencio
Junio 14: Inicia traslado opositor Leonel Poveda
Julio 11: Se inicia Traslado Municipio de Suaza
Agosto 8: Se inicia traslado a Ana Silvia Perdomo
Agosto 14: Apoderado de Ana Silvia manifiesta que no debió correrse traslado a su Representada
Septiembre 29: Al Despacho para resolver solicitud anterior
Noviembre 29: Se corrige Auto de enero 18 y febrero 15 de 2017
Diciembre 19 de 2017: Inicia traslado opositor Héctor W Rojas
Febrero 5 de 2018: Inicia traslado Opositor Cam
Marzo 1 de 2018: Se inicia traslado opositor Confianza SA
Abril 6 de 2018: Al Despacho para Sentencia

5-JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2015-374
Demandante: Aguas del Huila
Demandado: Aseguradora Liberty Seguros S.A.
Acción: Ejecutiva

El pasado noviembre 12 presente nuevamente la Demanda ante el Juez Administrativo

Noviembre 25: Entra al Despacho para su admisión.
Febrero 4 del 2016: Se libra mandamiento de Pago
Marzo 1 de 2016: Se acreditó portes y Cd para la notificación del Demandado
Mayo 12: Se notifica electrónicamente a Liberty

Mayo 13: Inicia término común de 25 días

Junio 21: Vence término común.

Junio 16: Demandado contesta Demanda.

Julio 8: Se me corrió traslado de excepciones formuladas

Agosto 1: Contesté las excepciones propuestas

Agosto 5 al Despacho

Agosto 23 se fijó para el próximo 7 de octubre a las 9.00 a.m. fecha para realizar la Audiencia inicial

Octubre 7: Audiencia inicial: Se suspendió para que las Partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

Octubre 31 de 2016: Se concilió por la suma de \$ 6.000.000.00

Enero 17 de 2007: Juzgado imprueba conciliación y ordena continuar trámite

Enero 30: Se da traslado Recurso de Reposición interpuesto por Liberty contra el auto que improbo la conciliación

Febrero 2: Se coadyuvó recurso

Febrero 8: Al Despacho para resolver Recurso

Junio 13 de 2017: Se niega Reposición, se ordena continuar con el proceso

Junio 21: Al Despacho para que fije fecha para continuar con la Audiencia inicial

Noviembre 7: Se fija fecha para el próximo 20 de noviembre para continuar con la Audiencia inicial

Noviembre 20: Se niega excepciones, se dicta fallo ordenando seguir adelante con la ejecución y se condena en costas al Demandado equivalente al 5% del mandamiento de pago

Diciembre 5: Ejecutado interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia de seguir adelante la ejecución

Febrero 7 de 2018: Se concede Recurso de Apelación interpuesto por el Demandado

Febrero 15 de 2018: Se envió expediente al Tribunal

Febrero 19: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Ramiro Aponte

Febrero 19: Al Despacho

Marzo 13: Se admite Apelación

Marzo 14: Se notifica al procurador y las partes electrónicamente admisión de recurso

Marzo 21: Pendiente fijar fecha para alegatos o correr traslado para alegar

Abril 3: Corre traslado por 10 días para alegar

Abril 20: Se corre traslado para alegar al Ministerio Público

Mayo 7: Al despacho para Sentencia

6-JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 DE SAN ANDRES

Radicación: 2016-299

Demandante: Aguas del Huila S.A. ESP

Demandado: Municipio de Providencia y Santa catalina Islas

Proceso: Ejecutivo

Agosto 17 del 2016: Se radico petición de Conciliación procuraduría Judicial de San Andrés

Octubre 7: Diligencia de conciliación la que se aplazó para el día 10 de noviembre a las 10.00 a.m.

Noviembre 10: Se declaró fallida la conciliación y se presentó la respectiva Demanda.

Diciembre 9: Se libró mandamiento de pago y se ordenó depositar en Banco Agrario los gastos judiciales del Juzgado

Enero 16 de 2017: Se acredita consignación ante el Juzgado.

Febrero 6: Se notificó Demanda, propone excepciones y reposición al auto admisorio de la demanda

Marzo 22 de 2017; Se rechaza recurso de Reposición por extemporáneo

Audiencia inicial: Se realizó el pasado 3 de agosto del 2017, se decretó oficiosamente la Caducidad de la Acción, se interpuso y sustentó Recurso de Apelación ante el tribunal Administrativo de San Andrés islas.

Septiembre 4: Tribunal admite Recurso

Septiembre 15: Al Despacho para proveer

Noviembre 16: Se convocó para el 28 de noviembre audiencia de Alegatos y Fallo en el Tribunal Administrativo de San Andrés Islas

Noviembre 28: Tribunal Administrativo revoco Sentencia Apelada, se ordena continuar con la ejecución a favor de Aguas del Huila

Diciembre 13: Juzgado Administrativo profiere auto de cumplimiento de lo decidido por el Tribunal

Pendiente: Viajar a San Andrés para ubicar bienes y Solicitar embargos

7-FISCALIA DECIMA SECCIONAL

Radicación: 2014-101

Demandante: Aguas del Huila

Demandado: En Averiguación de los Responsables.

El 19 de febrero del 2014 se instaló Demanda Penal por Estafa y Hurto de contadores.

La Fiscalía en días posteriores monto un operativo ante la posibilidad de que se repitiera la acción con resultados negativos.

El 14 de mayo se realizó programa metodológico de investigación

Hasta la fecha no se ha producido ningún resultado concreto.

El 20 de octubre se sostuvo entrevista con delegados del CTI de la Fiscalía Seccional de Bucaramanga que igualmente investiga los responsables de este ilícito, quienes nos manifestaron que tenían individualizados a los autores del delito y que próximamente librarían las capturas respectivas. Hasta la fecha no tenemos noticias de aprehensiones.

Julio 13: Se me cito a Ibagué a Audiencia de Allanamiento de 2 capturados por receptación, se aplazó audiencia para el 28 de agosto a las 8.30 a.m. Al parecer la Fiscalía contra el patrimonio con sede en Bogotá decomisó algunos medidores

Agosto 28. No se realizó Audiencia por cuanto uno de los imputados detenidos había sido trasladado a Bogotá para la práctica de unas pruebas. Se fijó nueva fecha para el 30 de octubre a las 8.30 a.m. la que se aplazó para el 9 de noviembre del 2015 a las 2.00 p.m.

Noviembre 9: Se realizó Audiencia, se condenaron tres personas por los delitos de Receptación y Asociación para delinquir, se ordenó capturar a dos de ellos el otro ya se encontraba recluido. Sentencia quedo en firme al no ser recurrida por ninguna de las partes.

Diciembre 19: Se presentó solicitud para iniciar incidente de regulación de perjuicios.

Marzo 11 de 2016: Se citó audiencia de Acusación contra Leopoldo Parra, en la ciudad de Bogotá (Nuevo capturado), esta audiencia fue aplazada´.

Para el 1 de abril se citó en la ciudad de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios, la que no se realizó por renuncia del Apoderado de los Condenados.

Mayo 10 del 2016: Se cita Audiencia de Acusación contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá, fue aplazada por solicitud de la Fiscalía, se fijó para el 10 de agosto a las 2.00 p.m. El 4 de agosto se realizará audiencia contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá, se realizó y se fijó para el 8 de noviembre su continuación

Mayo 24 de 2016: Se fijó como fecha para realizar incidente de regulación de perjuicios en Ibagué, se realizó y se fijó el 5 de Julio a las 8.30 a.m. su continuación. Esta diligencia no se realizó por aplazamiento de la Fiscalía, se fijó continuarla el 30 de agosto, la que se suspendió por captura de otro implicado que

era necesario hacer comparecer. Nueva fecha para octubre 10 a las 2.30 p.m.
Pendiente se fije nueva fecha

El 7 de noviembre se realizó audiencia de imputación en Bogotá contra José Manuel Sánchez Parra

El 26 de enero del 2017 se realizó audiencia de imputación contra Leopoldo Parra

El 17 de enero del 2017 a las 4.30 p.m. se hará audiencia de regulación de perjuicios en Ibagué, la que se aplazó para el 21 de marzo a las 3.00 p.m. Que una vez realizada se dispuso continuarla el 30 de mayo a las 9.30 a.m.

El 21 de abril se realizó en Bogotá Audiencia contra Leopoldo Parra y el 2 de mayo contra José Manuel Sánchez, la que se aplazó para el 20 de mayo también en Bogotá

El 30 de mayo se realizó audiencia en Ibagué, donde se solicitó la presentación de la demanda de perjuicios debidamente detallada, la que está pendiente de presentar.

El 24 de mayo continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 24 de agosto continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 8 de septiembre se realizará Audiencia Contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá

Octubre 6: Se me requirió por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué, para que presente la liquidación de perjuicios

Noviembre 1: Se presentó demanda de Regulación de perjuicios

Noviembre 24: Se inadmitió demanda, se me concedió 5 días para subsanar

Diciembre 1 de 2017: Se subsanó Demanda

El Juzgado 46 Penal del Circuito de Bogotá realizó el 21 de mayo de 2018 Audiencia de Juzgamiento contra los implicados

Abril 23 de 2018: Se fijó por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios para el 22 de junio de 2018 a las 10.00 a.m. diligencia que fue aplazada para el 3 de Septiembre de 2018 a las 4.00 p.m.

Septiembre 3: se realizó audiencia se decretó pruebas y se convocó para su práctica el 3 de Diciembre a las 2.30 p.m.

8-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2013-443

Demandante: Mentor Group SAS y Alfonso Medina Duran

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

El 30 de septiembre de 2013 se radica Demanda

El 22 de octubre se inadmite

El 28 de octubre se interpone Reposición contra el auto inadmisorio

El 3 de diciembre se repone Auto y se admite la Demanda.

El 12 de marzo se notificó electrónicamente a aguas la respectiva Demanda. Corriendo términos comunes. A partir de mayo 10 corre términos para contestar la demanda

El 14 de mayo solicite antecedentes administrativos los que fueron entregados

Junio 24: Se contestó Demanda

Desde el 27 de junio corrió término para reforma de la Demanda, sin que el Actor lo haya hecho.

El 14 de julio se dio traslado de las excepciones propuestas

El 27 de agosto se fijó como fecha para realizar la audiencia inicial el 10 de Julio del 2015 a las 3.00 p.m.

Mayo 20 de 2015: Se acepta la renuncia del Apoderado de la Parte Actora.

Julio 10: Se realiza la audiencia inicial. Se niega excepciones propuestas por Aguas, se interpuso Recurso de Apelación

Julio 13: Se envió al Tribunal en Apelación

Julio 15 de 2015: Por reparto le correspondió al Magistrado Alirio Cortés resolver apelación

Diciembre 13: Tribunal confirma decisión apelada que declara no probada la excepción de falta de requisito de procedibilidad y ordena devolver juzgado de origen

Enero 17 de 2017: Tribunal remite a Juzgado Administrativo

Enero 19: Juzgado recepciona expediente confirmatorio

Febrero 8: Se fija fecha para continuación audiencia inicial el 1 de junio de 2017 a las 8.30 a.m., la que se realizó, fijándose para el 8 de agosto a las 2.30 p.m. la realización de la Audiencia de pruebas

Agosto 8: se evacúa pruebas y se concede a las partes 10 días para que presenten Alegatos

Agosto 23: Aguas presentó Alegatos, también lo hizo el Actor.

Septiembre 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia

9-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2014-004

Demandante: Consultoría Colombiana S.A. y Otros (Consortio CCE)

Demandado: Aguas del Huila,
Acción: Contractual

Enero 14 de 2004: Se radico Demanda

Febrero 7 se inadmite demanda

Febrero 24: Se subsana demanda

Abril 7 de 2014 se notifica electrónicamente a aguas del Huila

Abril 8 de 2014 Inicia término común de 25 días

Mayo 20 venció término común. Corren 30 días para contestar la Demanda

Junio 6 Aguas entrega antecedentes administrativos

Julio 4 se contestó Demanda

A partir del 7 de julio corre término para que el Actor reforme Demanda

El 22 de Julio la Parte Actora informa que reformo la Demanda.

El 28 de Julio al Despacho para resolver sobre la reforma hecha por la parte actora

El 24 de noviembre se nos dio traslado por Estado de la modificación de la Demanda

11 de Dic: Se contestó modificación de la Demanda y se solicitó nuevas pruebas.

Febrero 3 de 2015: Se fija en lista traslado de las excepciones propuestas por Aguas del Huila. Actor guardo silencio

Audiencia inicial: diciembre 9 de 2015 a las 3.00 p.m.

Diciembre 9: Se niega excepciones propuestas, se decretan pruebas, se libran oficios.

Diciembre 17: Se entrega oficio a Aguas del Huila Y Contraloría general de la república

Enero 29 de 2016: Contraloría da respuesta. (Archivo de indagación preliminar).

Febrero 3: Perito no ha aceptado. Minambiente no ha respondido

Febrero 16: Se designó como nuevo perito al Ingeniero Luis Ferney Tovar

Febrero 25: Se envía notificación de nombramiento al Perito.

Marzo 7: Se devuelve oficio enviado al Perito por dirección errada

Marzo 15: Se designa a Luis Ferney Tovar como nuevo Perito

Mayo 12: Luis Ferney Tovar comunica su imposibilidad para ejercer como Perito

Mayo 20: Se releva Perito y se designa al Ingeniero Jesús María Gutiérrez G.

Mayo 27: A secretaría para elaborar comunicación al nuevo perito.

Junio 7: Se comunica al perito su designación

Junio 13: Jesús María Gutiérrez acepta su designación como Perito

Junio 24: Se posesiona el Perito, corre término dictamen

Julio 14: Se amplía por 10 días plazo para el dictamen contados a partir del pago de gastos fijados a la parte Actora

Septiembre 6: Se rinde informe Peritazgo de Jesús María Gutiérrez

Octubre 4: Se requiere al Perito para que rinda dictamen conforme al art. 226 del CGP, se le da 5 días

Octubre 25: Se presentó adición del dictamen.

Octubre 26: Al Despacho

Noviembre 4: Se ordena correr traslado del Peritazgo a las Partes.

Noviembre 11: Actor solicita aclaración y complementación del Dictamen

Diciembre 1: Se decreta aclaración y adición del dictamen

Diciembre 7: En espera perito aporte aclaración y complementación del dictamen

Diciembre 15: Se requiere al Perito para que aclare dictamen

Enero 19 de 2017: Perito presenta aclaración del dictamen. Pasa el expediente al Despacho

Enero 31: Traslado por tres días complemento del dictamen pericial

Febrero 7: Venció el término del Traslado las partes guardaron silencio (El dictamen es favorable para Aguas, por eso se guardó silencio)

Marzo 6: Se requiere al Actor para acredite el pago de Honorarios al Perito

Marzo 13: Se acredita Pago Perito

Marzo 13 Al Despacho

Mayo 23 de 2017: Se fija para el próximo 3 de agosto a las 2.30 p.m. Audiencia de pruebas

Agosto 3: Se practicaron las pruebas decretadas y se convocó para el 20 de octubre a las 8.00 a.m. para que Perito realice las aclaraciones pedidas

Octubre 20: Perito rinde aclaración del dictamen. Se dio traslado para Alegatos

Noviembre 7: Presente Alegatos de Conclusión, Actor presento alegatos, Ministerio público guardo silencio

Noviembre 9: Memorial al Actor al Despacho

Enero 22 de 2018: Perito solicita se oficie al Consorcio para que le paguen sus honorarios

Enero 30: Pasa oficio anterior al Oficial mayor para sustanciación.

Marzo 9 de 2018: Se pone en conocimiento del Actor lo manifestado por el Perito del no pago de los Honorarios fijados

Marzo 16: Actor adjunta recibo de pago de Honorarios del Perito.

10-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2013-217

Demandante: Eladio Rojas Jiménez, Consorcio Bruselas y Otros

Demandado: Aguas del Huila y Otro

Acción: Contractual

Mayo 16 de 2013: Radicación del proceso

VI-21-13 Se rechaza la demanda

VI-28-13 Se apela rechazo

VII-15-13 Se concede apelación ante C.E.

XII-12: C.E. Revoca auto y admite demanda

Abril 28 de 2014: Se notifica electrónicamente a Aguas Demanda

Desde el 29 de abril corre término común de 25 días.

A partir del 5 de junio corre término para contestar la demanda

Aguas me hizo entrega de los antecedentes administrativos.

El 18 de Julio se contestó la Demanda.

El 21 de Julio corre término para reformar la demanda

El 6 de agosto se fija el proceso para traslado de las excepciones propuestas por aguas del Huila.

El 14 de agosto Apoderado Actor presenta escrito oponiéndose a las excepciones formuladas.

Oct 1: Se fija fecha para la Audiencia inicial para el 12 de nov. Próximo

Nov. 12 se realiza audiencia inicial, se niegan excepciones previas formuladas

Se fija fecha para audiencia de pruebas el 4 de febrero de 2015 a las 3.00 p.m.

Enero 13 de 2015: Se designa Perito

Feb 4 de 2015: Se practicaron la totalidad de las pruebas decretadas, excepto el dictamen pericial, se posesiona el Perito y se le da 10 días para rendir su dictamen

Feb 16: Perito solicita un término adicional de 5 días hábiles

Feb. 24: Se presenta dictamen pericial

Feb 27 se ordena correr traslado del dictamen a las partes.

Marzo 5: Pedí aclaración del dictamen. Igual solicitud de aclaración hizo la Parte Actora

Abril 6: Se concede 5 días al perito para adicionar y complementar dictamen

Abril 24: El Perito presenta la aclaración al Dictamen solicitado por las partes

Mayo 15: Se da traslado a las Partes del Dictamen

Mayo 27: Al Despacho, venció en silencio traslado de la aclaración del dictamen.

Junio 19: Se fijó para el próximo 9 de Julio a las 3.00 p.m. la continuación de la Audiencia de pruebas.

Julio 9: Se declaró en firme dictamen y se cerró periodo probatorio. Se concedió término de 10 días para presentar por escrito alegatos de concusión

Julio 24 de 2015. Se presentó el respectivo alegato de conclusión por ambas partes.

Julio 27 de 2015: Al Despacho para Sentencia

Octubre 13 de 2016: Juzgado pequeñas causas laborales decreta embargo derechos litigiosos de la Parte Actora

Noviembre 23: Despacho no toma nota del Remanente

Noviembre 30 de 2016: Al Despacho continúa turno para fallo

Mayo 28: Juzgado pequeñas causas laborales embarga derecho litigioso de José María Delgado Villarreal. Pasa al Despacho

Junio 7: Se toma nota del Embargo decretado

Junio 15: Al Despacho continúa turno para fallo.

11-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-464

Demandante: Consorcio Zonal; Inacard S.A.; Ilam C.I. ESP e Inalcon Ltda

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Junio 5 de 2014: Se radico Demanda

19 de junio: Se admite Demanda

Octubre 1: Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A., término para contestar demanda hasta el 14 de enero del 2015

Enero 14 de 2015: Se contestó la Demanda

Feb 12: Se deja constancia que venció el término para modificar demanda el que venció en silencio.

Feb 15: Se dio traslado al Actor por las excepciones propuestas al contestar la Demanda

Feb. 24 La Parte Actora da respuesta a las excepciones propuestas, oponiéndose a ellas

Al Despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial

Mayo 26: Se fija fecha audiencia inicial para el 10 de noviembre de 2015 a las 3.00 p.m.

Noviembre 10: Se realizó audiencia, se decretó pruebas para decidir sobre excepción previa propuesta

Noviembre 11: Se libraron oficios, entre ellos a Aguas del Huila pidiendo información sobre la liquidación del respectivo contrato.

Diciembre 2: Se recibe respuesta de Aguas del Huila

Abril 20 del 2016: Se ordena requerir Procurador Administrativo 34 para que envíe copia de la conciliación.

Mayo 5: Se elaboran y entrega oficios para procurador judicial administrativo

Mayo 12: Apoderado Actor solicita copia de la contestación y de las pruebas aportadas.

Agosto 5: Procuraduría Administrativa aporta copia del expediente conciliatorio

Agosto 10: Se fija en lista traslado prueba documental

Agosto 26: Se fijó para el 1 de diciembre a las 9.00 a.m. continuación audiencia inicial

Noviembre 30: Se aplazó la diligencia de conciliación para el 21 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m. Igualmente se rechazó acumulación de proceso pedidos por el Actor el que se tramita en el Séptimo administrativo oral.

Febrero 21 de 2017 En la Audiencia inicial el Actor desistió de la Demanda, fue aceptada por el Juez quien lo condenó al pago de costas

Mayo 26 de 2017: Se fijó Agencias en derecho a favor de Aguas, pero se incurrió en error al diferir los pagos como si se tratara de entidad pública la parte Condenada

Mayo 30: Interpuse recurso de reposición contra auto que fija agencias en derecho

Junio 30: Se resuelve Reposición, se accede a lo pedido y se modifica auto ordenando el pago concediéndosele un mes para el pago

Agosto 11: Se solicitó librar mandamiento de pago por las Costas a favor de Aguas del Huila

Enero 11 de 2018; Se insistió en que se libere mandamiento de pago por las costas

Marzo 23: Se libra mandamiento de pago y se ordena cancelar porte para notificación.

Abril 17: Se acredita porte

Mayo 24: Se da traslado por 25 días Art 199 del Cpaca

Julio 6: Traslado para pago de obligación o proponer excepciones

Julio 30: Se ordena seguir adelante la ejecución

Agosto 13: Se presentó liquidación del crédito

Agosto 14: Consorcio Zonal presentó liquidación del crédito

Agosto 24: Se ordena dar traslado a las Partes de las liquidaciones, vencido el traslado se ordena enviar al Contador de la Rama por 10 días para realizar liquidación.

Septiembre 11: Se da traslado a las Partes de las respectivas liquidaciones.

Noviembre 6 de 2018: Se aprueba liquidación por valor de \$6.098.404.00 a favor de Aguas del Huila

- Pendiente: Fije costas proceso ejecutivo

12-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2014-710

Demandante: Miguel Andrés Valderrama Medina; Carlos Mauricio Ordoñez Ortega; Andrés Garzón Medina y Consorcio Construsuaza

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual

Agosto 8 de 2014: Se radico Demanda

Agosto 15: Se inadmite Demanda

Sep. 3: Se subsana Demanda

Sep. 22 se admite Demanda

Oct. 30. Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A. El nueve de diciembre vence el término común de 25 días de traslados, a partir de dicha fecha corre treinta días para contestar la Demanda.

Febrero 12 de 2015 se contesta la Demanda

Abril 6 Se da traslado de las excepciones que propuse al Contestar la Demanda.

Abril 13: Parte Actora se opone a las excepciones propuestas.

Mayo 26: Se fijó fecha para la Audiencia inicial el 20 de octubre a las 10.00 a.m.

Octubre 20: Se realizó audiencia inicial se decretó pruebas pedidas por las partes, se ordenó oficiar a Aguas del Huila para que aporte varios documentos.

Audiencia de pruebas: agosto 25 del 2016 a las 9.00 A.M.

Nov. 18 y 24: Peritos designados no aceptan cargo

Enero 28 del 2016: Fija gastos peritos a cargo del Actor por \$ 2.000.000.00 pagaderos 10 días siguientes:

Febrero 10 de 2016: Perito Hernán Mejía solicita no tenerlo en cuenta para rendir dictamen

Febrero 17: Perito Adriana García no acepta

Agosto 18: Se corre traslado prueba documental

Agosto 19: Se allega pago perito Fernando Correa quien aceptó

Agosto 25: Audiencia pruebas se recepcionó testimonios pedidos por Aguas. No comparecieron Demandantes para el interrogatorio de parte por lo que se le concede tres días para que justifiquen la ausencia. Al perito se le dio plazo hasta el 15 de diciembre del 2016 para que presente su dictamen. La Audiencia de pruebas se continuará el 18 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m.

Agosto 29.: Presenta excusa Andrés Garzón y Miguel Valderrama

Agosto 30: Presenta Excusa Carlos Ordoñez

Diciembre 16: Traslado dictamen pericial a las Partes

Enero 12 de 2017: Se pidió Aclaración del Dictamen
Febrero 28: Audiencia de Trámite, se recepcionaron pruebas y se concedió 10 días para presentar Alegatos de conclusión
Marzo 14; Presenté Alegatos
Marzo 14: Parte Actora presenta sus alegatos
Abril 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia
Noviembre 14 de 2017. Nuevo Apoderado del Actor remite poder
Febrero 16 de 2018: Sentencia de Primera instancia deniega pretensiones de la Demanda
Marzo 6: Actor interpone Recurso de Apelación
Marzo 14: Al Despacho para resolver recurso
Marzo 23: Se concede apelación en el efecto suspensivo
Abril 23: Se tiene por sustentado el Recurso y se ordena su envío al Tribunal Administrativo del Huila
Junio 12 de 2018: Se radica expediente en el Tribunal Administrativo, le correspondió por reparto al Magistrado Enrique Dussan Cabrera
Junio 12: Al Despacho para resolver admisión del Recurso
Julio 19: Se admite Recurso de Apelación
Julio 27: Pendiente dar traslado para alegar

13-JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2014-372:

Demandante: Jorge Enrique Valencia Pinzón y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A y Otros

Acción: Reparación Directa

Agosto 21 de 2014: Se radica Demanda

Sept. 15: Se inadmite

Sep. 24 se subsana Demanda

Oct. 17 Se admite

Enero 27 de 2015: Se notifica Demanda a Aguas (Vence 6 de abril del 2015)

Feb. 15: Acredité poder y retiré traslados de la Demanda

Marzo 3: Consorcio Seingecol contesta la Demanda

Abril 6 Se contestó la Demanda y se llamó a la Aseguradora en Garantía.

Julio 14: Se admite Llamamiento en garantía, se fijó la suma de \$ 50.000.00 que Aguas del Huila debe consignar para gastos procesales

Agosto 24: Se acredita pago realizado por Aguas del Huila
Septiembre 17: compañía de Seguros contesta llamamiento en garantía
Noviembre 6: Se da traslado de las excepciones propuestas
Nov. 19 de 2015: Al despacho para fijar fecha de audiencia inicial
Audiencia inicial: enero 18 del 2017 a las 8.30 a.m. Se decretaron pruebas pedidas por las Partes, se negaron las pruebas solicitadas por el Apoderado del Contratista Servicios de Ingeniería Colombiana, quien interpuso Recurso de Apelación contra dicho Auto el que se concedió.
Enero 24: Se libaron oficios al Municipio de la Plata, Fiscalía y Aguas del Huila pidiendo información,
Febrero 2: Se aclara fecha próxima Audiencia para el 26 de abril de 2017 a las 2.30 p.m.
Febrero 7: Aguas y Fiscalía allega respuesta
Febrero 14: Municipio de La Plata Allega respuesta
Marzo 23: Tribunal confirma auto mediante el cual se niega la prueba testimonial solicitada por el Consorcio y revoca la negativa de la prueba testimonial ordenando su recepción
Abril 25: Gobernación allega respuesta sobre transferencia de recursos a Aguas
Abril 26: Audiencia de trámite, se recepcionó prueba testimonial decretada, se dio traslado por 10 días para presentar alegatos
Mayo 11 de 2017: Presenté alegatos de conclusión
Mayo 16: Al Despacho para Sentencia
Mayo 19: Empresa aseguradora Solidaria presenta Alegatos en forma extemporánea
Julio 25: Municipio de La Plata allega poder a Fernando Hurtado Clavijo
Agosto 31 de 2017: Se profiere Sentencia condenatoria para Aguas del Huila, Departamento del Huila y el Consorcio Demandado. Se absuelve el Municipio de la Plata y la Compañía de Seguros llamada en garantía
Pendiente: Presentar Apelación
Agosto 15: Se presentó debidamente sustentado Recurso de Apelación. Todos los Demandados Apelaron
Agosto 18: Se fijó para el 22 de septiembre a las 8.00 a.m. Audiencia de conciliación
del Recurso de Apelación
Septiembre 22: Se declaró fallida la Conciliación, se concede Recurso de Apelación
Octubre 2 de 2017: Se radica en el Tribunal Administrativo del Huila
Octubre 3: Se reparte al Magistrado Enrique Dussan

Octubre 3. Al Despacho para resolver admisión
Diciembre 18: Se admite Recurso
Enero 11 de 2018: Se notifica admisión
Enero 22 de 2018: Se oficia Tribunal Disciplinario inhabilidad Apoderado del Consorcio
Marzo 6 de 2018: Se corre traslado por 10 días para presentar Alegatos de conclusión
Marzo 22: Se registra que el Actor, Gobernación, El Consorcio y Aguas del Huila presentaron Alegatos
Abril 12 de 2018: Al despacho para Sentencia
Sep. 24: Se contesta requerimiento del tribunal Disciplinario sobre la relación de Abogados que actuaron en segunda Instancia
Octubre 3 de 2018: Ad Despacho continúa turno para dictar sentencia

14-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-065:

Demandante: Fernando Méndez Díaz

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Mayo 21 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 17: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 20 de agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 20: Se realizó audiencia y se decretó pruebas, se fijó para el 5 de noviembre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, recepción de testimonios, alegatos y fallo

El 27 de octubre se recepcionará testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui.

El 10 de noviembre a las 3.00 p.m. se recepcionará en el Juzgado Tercero laboral de Neiva, testimonios.

Noviembre 5: Se realizó interrogatorio de Parte al Gerente y al Actor

Diciembre 15. 2.30 p.m. Audiencia para Alegatos y Fallo

Diciembre 15: Se realizó Audiencia, se condenó a prestaciones sociales, no se condenó indemnización despido, ni sanción moratoria ni pago de seguridad social. Fue apelada por ambas partes.

Enero 22 del 2016: Se radica Tribunal Superior Sala laboral. Magistrado Ponente Nubia Ángela Bermeo Díaz. Al Despacho
Febrero 10 del 2016: Se admite Apelación
Febrero 17 del 2016: Al Despacho para proveer
Septiembre 5: Magistrado Ponente registra proyecto de Sentencia
Septiembre 17: Se fija fecha para Alegatos y fallo el 24 de Septiembre de 2018 a las 3.30 p.m.
Septiembre 24 de 2018: Se Confirma Sentencia, se modifica parcialmente en el sentido de revocar la no condena de sanción moratoria e imponerla a favor del demandante
Octubre 17: Al despacho para fijar Agencias

.15-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON

Radicación: 2015-067:

Demandante: Edwar Fernando Rivera Cabrera

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Junio 2 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 21: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar.

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 12 de agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 12: Se realizó audiencia y se decretó pruebas,

15 de octubre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, no concurrió el Demandado, se declaró confeso

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. alegatos y fallo

El 27 de octubre se recepcionará Testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui. Se aplazó para noviembre 13

Noviembre 5: Se recepcionará testimonios pedidos por Aguas del Huila en el Juzgado 3 laboral del circuito de Neiva

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. Audiencia de alegatos y fallo. Fallo condenatorio se condenó a prestaciones, no se condenó pago de sanción moratoria, sanción por despido injusto ni pago de seguridad social.

Diciembre 16: Se admite apelación por la sala Laboral del Tribunal Superior

Enero 15 de 2016: Al Despacho

Agosto 21 de 2018: Magistrado Ponente radica proyecto de Sentencia

Septiembre 5: Registro de proyecto, para el 14 de Septiembre a las 9.30 se convocó audiencia de Alegatos y fallo.

Septiembre 14: Se confirma Sentencia
Octubre 9 se remite Juzgado laboral de Garzón
Octubre 17: Auto de Cúmplase lo resuelto por el Superior
Octubre 31: Auto decide liquidación del crédito:

16-JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Radicación: 2015-262
Demandante: Faustino Pimentel Caviedes
Demandado: Aguas del Huila S. A y Raelja Ingeniería
Acción: Ordinario Laboral de Única Instancia

Audiencia inicial: noviembre 24 de 2015 a las 4.00 p.m.
Se contestó la Demanda, se llamó en Garantía a la aseguradora Confianza quien se notificó.
Este juzgado desaparece, se enviará al Juzgado único de pequeñas causas.
Enero 25 de 2016 Juzgado pequeñas causas laborales avoca conocimiento y fija para realizar audiencia de trámite el 1 de abril del 2016 a las 8.00 a.m.
Abril 1: Ser aplazó la audiencia para el 4 de mayo a las 7.30 a.m. por cuanto la Aseguradora llamada en garantía no se ha notificado.
Abril 5: Se acredito porte para Notificación Personal
Abril 21: Se acredito porte para notificación por aviso
Mayo 4: Se realizó audiencia se recepcionaron pruebas pedidas, se fijó para el día siguiente lectura fallo.
Mayo 5 11.00 a.m.: Fallo se condena a Raelja, se absuelve a Aguas del Huila, se acepta tesis de que Aguas no es dueño ni beneficiario de la obra por lo que no opera la solidaridad conforme a lo preceptuado en el régimen laboral. Se condena al Actor a pagar costas a Aguas del Huila.
Junio 30: Se pidió librar mandamiento de pago por costas a favor de Aguas.
Septiembre 26: Se libra mandamiento de pago a favor de Aguas del Huila
Octubre 3 de 2016: Para notificar al Demandado. Se desconoce su actual domicilio

17- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2015-975
Demandante: Ingeniería e Hidrosistema grupo de Consultoría S.A., Senseta Colombia Sas

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Enero 13 de 2016: Se radicó el proceso

Abril 28: Se admite Demanda

Mayo 5: Se allegan portes para Notificación

Mayo 10: Notificación electrónica a Aguas, inicia término común de 25 días

Junio 3: Acredite poder

Junio 9: Se me entrega traslados.

Junio 16: Corren términos para contestar Demanda.

Julio 29: Se contestó la Demanda

Agosto 16: Se deja constancia que Actor no reformo la Demanda en el término hábil.

Diciembre 5 de 2016: Se fijó fecha audiencia inicial para el 20 de Junio de 2017 a las 8.30 a.m.

Junio 15 de 2017: Se allega escrito cesión de derechos

Junio 15: Se allega dictamen pericial presentado por el Actor

Junio 20: Se niega incorporar como prueba el dictamen pericial por extemporáneo, se apela esta decisión la que se concede. Se fija para audiencia de pruebas los días Julio 28, septiembre 22 y octubre 6 de 2017 (Recepción testimonios)

Julio 28: Se realizó el Interrogatorio de Parte a los Actores

Agosto 2: Aguas del Huila da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado

Agosto 9: Ministerio de Vivienda da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado

Agosto 30: Al despacho para proveer

Octubre 3: Luis A Bravo se excusa de Asistir a diligencia testimonial

Octubre 6 Se realizó audiencia se recepcionaron testimonios, se incorporan documentos enviados por Aguas del Huila y Ministerio de Vivienda. Se abstiene de decretar testimonio de los excusados por considerar que no son necesarios.

Octubre 11: Se recibe memorial del Actor recorriendo traslados

Octubre 18: Juzgado solicita prueba documental al Ministerio de Vivienda

Noviembre 24: Se requiere al Ministerio prueba pendiente

Diciembre 15: Consejo de Estado ratifica Auto Apelado por el Demandante mediante el cual el Tribunal del Huila le negó el decreto de una prueba pericial

Enero 15 de 2018: Se remite oficio a Minvivienda requiriendo prueba

Febrero 1 de 2018: Se recibe oficio de Minvivienda

Febrero 9: Al despacho para proveer

Marzo 5: Se adjunta memorial del Ministerio de Vivienda

Abril 26: Se convoca a las Partes a Audiencia de pruebas para el martes 22 de mayo a las 10.00 a.m.

Mayo 22: Se realiza Audiencia, se incorpora documentos de Minvivienda y Aguas del Huila, se ordena oficiar a Aguas del Huila para que complemente informe.

Mayo 23: Se ofició a Aguas del Huila

Junio 6: Se incorpora respuesta de Aguas del Huila

Junio 27: Al Despacho

Julio 6: Se convoca Audiencia para el 21 de Agosto de 2018 a las 2.30, para incorporar documentos

Agosto 21: Audiencia de pruebas, se incorpora documentos, se da traslado para alegar

Septiembre 4: Se presentó alegatos, también lo hizo el Demandante, Ministerio Público guardo silencio.

Septiembre 7 de 2018: Al despacho para dictar Sentencia

18-PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2016-094

Demandante: Crhistian Armando Penagos Cedeño y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A. y Otros

Acción: Reparación Directa

Marzo 18 de 2016: Se radica proceso

Marzo 31: Admite demanda

Abril 7: Actor allega portes para Notificación

Mayo 6: Notificación electrónica a os Demandados. Se me entregó traslados

Julio 6: Se convoca Audiencia para el 21 de Agosto los Demandados. Se me entregó traslados

Junio 16: Inicia término para contestar Demanda

Julio 21: Contesté Demanda

Julio 29: Departamento contestó Demanda

Agosto 1: Contesto la Demanda Municipio de Neiva e Invías

Agosto 1: Invías llamó en Garantía a la Aseguradora Mapre

Agosto 10: Al despacho para resolver llamamiento en garantía

Septiembre 1: Se aprueba llamamiento en garantía

Sep. 8: Invías adjunta copias del llamamiento en garantía para su notificación

Sep. 27: Notificación electrónica y por correo a Mapre del llamamiento en garantía

Octubre 5: Apoderado Invías renuncia al poder

Noviembre 22: Invías otorgas ípoder Dra. Trinidad Garzón
Noviembre 25: Mapre contesta llamamiento en garantía
Diciembre 19: Pendiente dar traslado de las excepciones propuestas por los Demandados y el llamado en garantía
Enero 30 de 2017: Se da traslado por tres días de las excepciones propuestas
Febrero 7: Actor se opone a las excepciones formuladas
Febrero 16: Pasa al despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial y para resolver impedimento del Ministerio público
Agosto 17: Invías concede poder al Dr. Tuder González
Noviembre 2: Se fijó para el 5 de febrero del 2018 a las 10.30 a.m., fecha para realizar la audiencia inicial
Febrero 5 de 2018: Se realizó audiencia inicial, se declaró fallida la conciliación y se fijó fecha para Audiencia de Pruebas para el 14 de junio de 2018 a las 7.30 a.m.
Mayo 4: Se requiere a las Partes para que retiren oficios para práctica de pruebas
Mayo 16: Actor aporta oficios debidamente tramitados
Mayo 25: Fiscalía comunica que no puede aportar los documentos solicitados por cuanto el expediente fue entregado al Juzgado 5 Penal del Circuito de Neiva.
Junio 14: Se realizó audiencia de pruebas, se incorpora documentos y se ordena oficiar al juzgado 5 penal del Circuito de Neiva y a Medicina legal en Ibagué
Julio 4 de 2018: Se acredito envío de comunicaciones ordenadas
Julio 21: Se pone en conocimiento respuestas de las entidades a las que se ofició
Agosto 10: Se corre traslado por 10 días para alegar
Agosto 13: Se presentó Alegatos, también lo hizo El Actor, Municipio de Neiva, Mapre seguros, Invías y departamento del Huila
Agosto 21 de 2018: Al despacho para Sentencia

19-NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2015-109

Demandante: Salustiano Fierro Córdoba

Demandado: Colpensiones-Aguas del Huila S. A

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Agosto 11 de 2015 se radico Demanda

Octubre 19: Se admite Demanda

Marzo 30 de 2016, Colpensiones contesta Demanda y llama en Garantía a Aguas del Huila

Julio 26 se admite llamado en Garantía

Agosto 16 se notifica a Aguas del Huila por vía electrónica.

Septiembre 6: Se contestó Demanda

Octubre 19: Traslado de las excepciones propuestas por el Demandado y por Aguas del Huila.

Marzo 21 de 2017: Apoderado del Actor presenta reforma de la Demanda (Extemporánea)

Se fijó fecha para realizar Audiencia inicial el próximo 27 de octubre del 2017 a las 8.00 a.m.

Octubre 27: Se realiza Audiencia, se declaró fallida la Conciliación, se presentaron alegatos orales y el Juez anunció la intención del fallo donde se accede parcialmente a las pretensiones del Demandante

Octubre 31: Se profiere fallo, se accede parcialmente pretensiones del Actor, se excluye a Aguas del Huila

Noviembre 9: Se notificó Sentencia por Edicto

Noviembre 10: Abogado de Colpensiones interpone Recurso de Apelación. Enero 23 de 2018: Se fija para el 2 de febrero del 2018 a las 9.00 a.m. audiencia de Conciliación

Febrero 2 De 2018: Audiencia de conciliación que se declaró fallida

Febrero 8 de 2018: Se envió proceso al tribunal Administrativo

Febrero 9: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Enrique Dussán

Febrero 12: Al despacho para resolver admisión del recurso de Apelación.

Marzo 12: Se admite Recurso de Apelación

Marzo 20: Se notificó electrónicamente admisión del Recurso de Apelación.

Mayo 24: Se da traslado a las Partes por 10 días para que presentes sus alegatos de conclusión

Junio 12 de 2018; Presente alegatos Actor también presentó

Junio 27 de 2018: Al despacho para dictar Sentencia

20-JURISDICCION COACTIVA DE COLPENSIONES

Radicación: 2016-1581

Demandante: Colpensiones

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ejecutiva

Septiembre 19 de 2016: Me notifique Mandamiento de pago

Se contestó y se propuso excepción: octubre 10 de 2016

Pendiente de que se resuelva excepciones propuestas

Nov. 21: Se me notifica Resolución 5013 en la que se niega excepciones y se ordena continuar la ejecución, se concede un mes para interponer recurso de reposición.

Diciembre 21: Se interpuso Recurso de Reposición

Enero 25 de 2018: Se decreta prueba de oficio, se requiere documentación relacionada con AcuahUILA

Marzo 23 de 2018: Se envía parte de la documentación solicitada y se aclara la situación de liquidación de AcuahUILA

21-CAM TERRITORIAL OCCIDENTE

Radicación: 2015-015

Investigados: Aguas del Huila,

Proceso: Sancionatorio Ambiental

El 1 de septiembre del 2016 se profirió Auto Nro. 015 mediante el cual se inicia proceso sancionatorio contra Aguas del Huila por incumplimiento al cronograma de actividades propuestas en el plan de Saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Paicol

El 29 de septiembre de 2016 me notifique del Auto que no tiene recursos

Pendiente la formulación de cargos

22-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2018-337

Demandante: Aguas del Huila,

Demandado: Municipio de Paicol

Acción: Ejecutiva

Septiembre 24 de 2018: Se presentó demanda

Octubre 8: Previo a dictar mandamiento de pago se dispuso enviar para su liquidación el expediente al Contador de la Rama para que liquide las Acreencias respectivas.

Noviembre 6 de 2018: Niega Mandamiento de Pago

23-JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2016-177

Demandante: Consorcio Interplanos
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Contractual

Mayo 24 de 2016 se radica Demanda

Junio 7: Se admite Demanda

Octubre 31: Se allegan portes para la Notificación

Febrero 20 de 2017: Notificación electrónica a Aguas del Huila, Agencia Nacional de Defensoría Jurídica y al Procurador Administrativo

Febrero 21: Traslado por 25 días para retiro demanda.

Mayo 17 de 2017 se contestó Demanda

Mayo 18: traslado por 10 días para modificar o adicionar demanda

Junio 2: Parte Actora presentó reforma a la demanda

Junio 21: Admite reforma de la Demanda, se da traslado por 15 días

Julio 17: Contesté reforma de la Demanda

Julio 25: Al despacho para fijar fecha Audiencia inicial

Febrero 15 de 2018: Se fija fecha de Audiencia inicial para el 5 de abril de 2018 a las 2.30 p.m.

Abril 5 de 2018: Primera Audiencia: Se declara fallida la Conciliación, se ordena oficiar a Aguas para suministro de documentos, se decreta pruebas solicitadas por las Partes y se convoca audiencia de pruebas para el 2 de agosto de 2018 a las 11.00 a.m.

Abril 17: se entrega oficio solicitando documentación a Aguas del Huila

Abril 23: Aguas dio respuesta a requerimiento

Agosto 2: Se realiza Audiencia, se nombre Perito

24-JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2015-289

Demandante: Consorcio Zonal Aguas del Huila 2009

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Octubre 21 de 2015: Radicación Demanda

Noviembre 23: Se admite Demanda

Diciembre 1: Se acredita Arancel judicial y 3 portes de correo

Febrero 22 de 2016: Actor solicita acumulación de proceso con el que se tramita en el Juzgado Cuarto Administrativo
Abril 6: Juzgado ordena remitir proceso al Cuarto Administrativo por competencia
Abril 13: Actor interpone Recurso de Reposición
Septiembre 14: Se deniega reposición
Enero 11 de 2017: Juzgado Cuarto Administrativo rechaza acumulación
Febrero 6: Se ordena continuar trámite
Febrero 28: Notificación electrónica a Aguas y se le envía por correo los respectivos traslados
Marzo 8: Se acredita notificación personal a Aguas
Abril 5: Venció termino común art. 612
Abril 6: Inicia término para contestar la Demanda (30 días)
Mayo 25: Se contestó la Demanda
Junio 5: A partir de mayo 26 de 2017 corre término para modificar Demanda. Pendiente dar trámite a excepciones propuestas
Agosto 3: Al Despacho
Audiencia inicial: Se fijó como fecha para realizarla el 22 de noviembre de 2017 a las 10.15 a.m.
Noviembre 22: Se declara excepción de cosa juzgada, se ordena archivar el proceso y condena en costas al Actor. Actor interpone Recurso de Apelación el que se concede
Noviembre 24: Se envía al Tribunal Superior por Reparto le correspondió a la Magistrada Lisa Yanette Manrique Alonso
Noviembre 28 de 2017: Al Despacho para resolver

25-JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2017-264

Demandante: José Efraín Reina

Demandado: Aguas del Huila y José Darío Osorio Botero

Proceso: Ordinario de Primera instancia

Mayo 18 de 2007-Radicación del proceso

Mayo 22: Admite Demanda

Julio 5: S notificó Aguas del Huila

Julio 19: Se contestó Demanda

Agosto 2 se notifica José Darío Osorio

Agosto 18: Contesta Demanda José Darío
Agosto 28: Se inadmite contestación de la Demanda de José Darío Osorio
Agosto 28: Se admite modificación de la Demanda
Septiembre 5: Se contesta por parte de Aguas modificación de la Demanda
Septiembre 8: José Darío Osorio subsana contestación de la Demanda
Octubre 27: Se fijó para el 18 de febrero del 2018 a las 8.30 a.m. la realización de la Audiencia inicial
Enero 16 de 2018: Solicité se fije nueva fecha para Audiencia inicial en atención que el 18 de febrero corresponde a un día Domingo
Enero 24 de 2018: Apoderada del Demandado José Darío Osorio solicita se tenga en cuenta solicitud de reorganización de la empresa
Febrero 1: Se fija como fecha para realizar la audiencia inicial el 17 de Abril de 2018 a las 8.30 a.m.
Abril 17; Se profirió Sentencia Absolutoria, Demandante Apeló.
Abril 18: Se envía proceso en Apelación al Tribunal Superior
Abril 20: Se radica en el Tribunal y se reparte a Alberto Medina Tovar
Abril 24: Se admite Recurso
Mayo 2: Al despacho

26-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO

Radicación: 2017-374
Demandante: Consorcio San Gerardo 2011
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Contractual

Septiembre 4 de 2017 se radica Demanda
Diciembre 18: Actos de petición previa
Marzo 2 de 2018: Inadmite Demanda
-Marzo 16: Se subsanó
Julio 6: Admite demanda
-Agosto 1: Notificación electrónica
Agosto 1: Traslado 25 días
Septiembre 8: Traslado para contestar Demanda por 30 días
Octubre 22 de 2018: Se contestó Demanda
Nov. 7; Recepción Reforma de la Demanda
Nov. 8: Al despacho:

27-COBROS PREJURIDICOS

Se realizó seguimiento a los diversos cobros prejurídico realizados por concepto de facturas de ventas,

28-JUNTA DIRECTIVA:

Se asiste a las reuniones de Junta Directiva, cuando se me invita.

29-CONCEPTOS JURIDICOS:

He revisado varias resoluciones relacionadas con el reconocimiento del Quinquenio, también se ha asistido a los comités jurídicos programados por la empresa, se revisó contratos laborales suscritos con los empleados de los Municipios con los que se tiene concesión,

Atentamente

DIOGENES PLATA RAMIREZ
Abogado externo

DIOGENES PLATA RAMIREZ

ABOGADO

CARRERA 5 A Nro. 22-34 Tel 8747490

NEIVA

Neiva, Octubre 16 de 2018

Doctora

ANA MERCEDES ARIAS LASSO

Profesional Universitario

Aguas del Huila

REF: Informe ejecución Contrato 122 de 2018

Cordial saludo.

Me permito presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre **el 9 de Septiembre y el 8 de Octubre de 2018** en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de la referencia:

1-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO

Radicación:2010-123

Demandante: Mariela Castro de Ramírez

Demandado: Aguas del Huila y Otros

Acción: Reparación Directa

Aguas del Huila denunció el Pleito a los integrantes del Consorcio Occidente, quienes no comparecieron.

Se les designó Curadores, a quienes se les envió la respectiva Notificación, uno de ellos el 4 de Febrero de 2013 manifestó su no aceptación.

El 11 de Marzo se posesionó como Curador Oscar W Almonacid.

El 4 de Abril se dio contestación por el denunciado en pleito

El 22 de abril se nombró a curador al demandado Luis F Velasco

El 20 de mayo se reclamaron los oficios y se entregaron a los Curadores designados.

El 29 de mayo se posesionó el Curador

El 12 de junio el Curador contestó la Demanda

El 25 de noviembre se dio traslado de las excepciones planteadas por el Curador del llamado en Garantía (Excepción innominal)

El 29 de enero de 2014 se expidió el Acto Decreto de pruebas, decretándose la prueba testimonial solicitada por el Actor comisionando al Juez de Circuito de la Plata; se designó Perito y se fijó el 8 de abril a las 10.30 a.m. del 2014 interrogatorio del denunciado en Pleito

Abril 8 no se realizó interrogatorio por cuanto el Actor se encuentra fallecido, se acreditó interés de sus herederos.

El 14 de mayo se negó la Cesión de Derechos litigiosos pues al fallecer el Actor no cede tales derechos, lo representan sus herederos reconocido como tales.

El 15 de agosto, el Actor solicita se designe nuevos peritos

Sep. 10 de 2014: Se agrega despacho comisorio proveniente de La Plata

Sep. 17: Se agrega Despacho proveniente de Pitalito

Octubre 6: Se incorpora los Despachos mencionados y se niega petición de cambio de Perito demandada por la Sucesora procesal de la Parte Actora

Nov 11: Se requiere al Perito

Dic. 1: Correo devuelve requerimiento del Perito, no se localizó

Abril 21 de 2015: Se designa como nuevo perito al Arquitecto Pablo Fernando Gamboa

Mayo 22: Perito acepta cargo

Junio 16: Juzgado requiere a la parte Actora para que dentro de los ocho días siguientes cancele los Honorarios del Perito so pena de considerar desistida la prueba.

Julio 3: Se sometió a reparto, ´pasa al 1 de descongestión

Julio 23: Se reanudan términos

Julio 31: Se registra que cumplió con el respectivo pago, entra al despacho para sustanciar

Diciembre 15: Se corrió traslado del dictamen por tres días. (Se suspendió término pues paso a conocimiento del Juzgado 8 Administrativo Mixto)

Abril 5 del 2016: El Juzgado Octavo Administrativo Mixto asume conocimiento y reanuda términos

Abril 8: Se pidió por parte del suscrito adición y aclaración del dictamen

Abril 11 de 2016: Al despacho para resolver adición y aclaración

Marzo 16 del 2017: Se accede a la petición de aclaración del Dictamen

Marzo 27: Se cancelaron copias para aclaración del Dictamen

Marzo 29; Se retiró oficio con destino al Perito para que aclare y adicione su dictamen:

Abril 20: Se entregó oficio al Perito para aclaración de peritazgo

Mayo 15: Se dio traslado de la aclaración del dictamen pericial. Las Partes guardaron silencio

Junio 14: Al despacho para proveer

Agosto 25: Traslado dictamen pericial

Septiembre 12: Al Despacho para proveer

Septiembre 15: Traslado para presentar Alegatos

Octubre 2: Presenté alegatos de conclusión

Octubre 27: Al Despacho para Sentencia

Noviembre 1: Se remite proceso para su conocimiento al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva

Diciembre 14: Sentencia Se accede parcialmente a las Pretensiones de la Demanda. Se ordena notificar

Diciembre 19: Se notifica al Ministerio Público

Diciembre 19: Se fija Edicto notificando Sentencia.

Enero 29 de 2018: Se interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia

Febrero 8: Al Despacho para resolver

Marzo 9: Se fija como fecha el 10 de abril a las 4.15 p.m. la audiencia de conciliación del fallo

Abril 10: Se declaró fallida la Conciliación. Se concede Recurso de Apelación interpuesto por Aguas al que adhieren el Consorcio y la Demandante

Abril 16: Se remite proceso en Apelación al Tribunal

Abril 26 de 2018: Se radica en el Tribunal, correspondiéndole por reparto al magistrado Enrique Dussán

Mayo 7: El Curador de Luis Fernando Velasco se adhiere al Recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila

Mayo 8: parte Actora adjunta memorial en el que adhiere al recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila

Julio 13: Traslado a las partes por 10 días para presentar sus alegatos de conclusión

Agosto 1: se presentó Alegato de conclusión, también presento el Curador de Luis F Velasco, y el Municipio de Pitalito

Agosto 2: Se dio traslado al ministerio público quien guardó silencio

Agosto 17: Al despacho para Sentencia

2-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL ADMVO

Radicación: 2007-170

Demandante: Consorcio Vargas Atara

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

Febrero 24 de 2012 acredite poder

Marzo y abril del 2012 se recepcionaron testimonios

El 2 de abril del 2013 se recepcionó las declaraciones de Yesid Rojas y Luis A Bravo,

El 6 de agosto del 2014 se dio traslado para presentar Alegatos

El 22 de agosto presenté Alegatos, igual lo hizo el Actor

El 27 de agosto del 2014 entra el proceso al Despacho para dictar sentencia

Septiembre 29: Sentencia, se declara probadas excepciones propuestas por el Demandado

Octubre 5: Se notifica Sentencia al Ministerio Público.

Octubre 29: Parte Actora interpone Recurso de Apelación

Diciembre 15: Se concede recurso.

Febrero 23 del 2016: Avoca conocimiento el Juzgado 8 Administrativo Mixto

Marzo 4: Para enviar al Tribunal
Marzo 28: Le correspondió por reparto al Magistrado Roberto Mario Chávarro
Abril 19: Se admite Recurso
Abril 28: Al Despacho para proveer
Mayo 10: Corre traslado a las Partes para Alegatos de conclusión
Mayo 24: Presenté alegatos de conclusión
Mayo 26: Actor presenta alegatos, empieza a correr términos para concepto del Ministerio público
Junio 21 de 2016: Al Despacho para dictar Sentencia
Julio 15 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca
Septiembre 18 de 2018 regresa expediente de Arauca con Sentencia confirmando la de Primera Instancia.
Septiembre 18: Notificación personal del Fallo
Septiembre 21: Se notifica Ministerio Público
Septiembre 24: Notificación por Edicto de la Sentencia
Octubre 3 de 2018: Se remite al Juzgado de origen.

3-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2007-167
Demandante: Consorcio P y J
Demandado: Aguas del Huila
Acción: Contractual

Abril 16 de 2007 se presentó demanda
Marzo 2 de 2012 Se recepciona testimonios
Se recepcionaron las pruebas decretadas desde el 28 de noviembre de 2012.
El 6 de agosto del 23014, se dio traslado para presentar alegatos
El 22 de agosto presenté Alegatos, por el Demandante presentó Alegatos el Dr. William Sánchez, quien carece de poder del Actor, por lo que no serán tenidos en cuenta.
El 26 de agosto de 2014 entro el proceso al despacho para dictar sentencia
Septiembre 4 de 2015 Sentencia denegando pretensiones del Actor
Octubre 16: Se concede recurso de Apelación interpuesto por el Actor.
Nov. 10 de 2015: Pendiente de enviar el Recurso al tribunal Administrativo del Huila

Enero 18 del 2016: Se radica en el Tribunal Administrativo. Magistrado Ponente Gerardo Iván Muñoz- Al Despacho para resolver admisión del Recurso

Febrero 1: Se admite Recurso

Febrero 26: Al Despacho para dar traslado para alegatos

Marzo 2: Se da traslado por diez días a las Partes para alegar

Marzo 15: Presenté el respectivo Alegato de conclusión

Marzo 16: Demandante presenta Alegatos

Marzo 18: Se dio traslado al Ministerio Público para que presente Alegato de conclusión.

Abril 13: Ministerio público guardo silencio. Al Despacho para fallo

Julio 13 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

4-TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL-LABORAL-C.S.J. SALA LABORAL

Radicación: 2008-355

Demandante: Natali Artunduaga y otros

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Ordinario Laboral

Desde el 20 de marzo de 2012 se encuentra al despacho de la Magistrada María Amanda Noriega para dictar sentencia de Segunda instancia, Recurso interpuesto por la Parte Actora.

El 24 de mayo, en aplicación de las normas de descongestión judicial, se ordenó remitir para su fallo este proceso al Tribunal Superior de Cali.

El 12 de febrero del 2014 se dio lectura al Fallo de Segunda instancia donde revocan la parcialmente la Sentencia de primera instancia en el sentido de declarar a Aguas del Huila solidaria con la condena hecha a favor del occiso Dumar Trujillo

Corriendo término para interponer Recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia

El 6 de marzo se interpuso el Recurso de Casación por ambas partes.

Pendiente se conceda el recurso.

El 10 de junio de 2014 se concede Recurso de Casación.

El 10 de Julio se envió a la Corte, la que lo recibió el 16 de Julio

El 15 de octubre se admitió el recurso de Casación y dio traslado por 20 día hábiles a Aguas del Huila para presentar la Demanda respectiva

El 24 de noviembre presenté la demanda de Casación ante la sala laboral de la Corte Suprema de justicia.

Marzo 17 del 2015 Entra al Despacho del Magistrado ponente para su trámite

Mayo 28 de 2015: Se califica demanda y queda para correr traslado al opositor de manera conjunta y separada

Julio 3: Nuevo traslado a los opositores

Julio 8 se suspenden términos. Pendiente de resolver reconocimiento personería al nuevo apoderado de la Parte Demandante

Febrero 12 del 2016: Se recibe renuncia del Apoderado del Municipio de Suaza

Febrero 19: Al Despacho para resolver renuncia

Abril 12 del 2016: Se realizó cambio de magistrado Ponente

Mayo 13: El Abogado Gustavo José Gnecco solicita se le reconozca como nuevo Apoderado de la parte Actora

Junio 23 de 2016: Inicia traslados opositores (Parte Actora)

Julio 22 Se cursó traslado oposición al Departamento y a Aguas del Huila

Agosto 12: Aguas contesta Oposición

Agosto 17: Se inicia traslado oposición a Luis E Castro Valenzuela

Septiembre 13: Inicia Traslado Opositor Leonel Raúl Poveda

Octubre 10: Se deja constancia que no hubo escrito de opositores anteriores

Octubre 19 Se corre traslado a Elaine Alarcón de las oposiciones

Noviembre 24: El Actor presenta demanda de Casación

Diciembre 6: Al Despacho

Enero 19 de 2017, inicia traslado al Opositor Rafael Alarcón

Enero 27: Parte Actora solicita aclaración del Auto anterior

Febrero 3: Se suspende términos, al Despacho

Febrero 16: Se corrige auto

Febrero 16: Inicia traslado opositor Departamento del Huila

Febrero 22: La Aseguradora llamada en garantía solicita adición del Auto

Febrero 27: Se suspenden términos para resolver petición aseguradora

Marzo 22; corrige auto

Abril 19: Inicia traslados opositores Departamento del Huila, que guardó silencio.

Mayo 17, Inicia traslado opositor Luis Erney Castro, el que guardó silencio

Junio 14: Inicia traslado opositor Leonel Poveda

Julio 11: Se inicia Traslado Municipio de Suaza

Agosto 8: Se inicia traslado a Ana Silvia Perdomo

Agosto 14: Apoderado de Ana Silvia manifiesta que no debió correrse traslado a su Representada

Septiembre 29: Al Despacho para resolver solicitud anterior

Noviembre 29: Se corrige Auto de enero 18 y febrero 15 de 2017

Diciembre 19 de 2017: Inicia traslado opositor Héctor W Rojas

Febrero 5 de 2018: Inicia traslado Opositor Cam
Marzo 1 de 2018: Se inicia traslado opositor Confianza SA
Abril 6 de 2018: Al Despacho para Sentencia

5-JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2015-374
Demandante: Aguas del Huila
Demandado: Aseguradora Liberty Seguros S.A.
Acción: Ejecutiva

El pasado noviembre 12 presente nuevamente la Demanda ante el Juez Administrativo

Noviembre 25: Entra al Despacho para su admisión.
Febrero 4 del 2016: Se libra mandamiento de Pago
Marzo 1 de 2016: Se acreditó portes y Cd para la notificación del Demandado
Mayo 12: Se notifica electrónicamente a Liberty
Mayo 13: Inicia término común de 25 días
Junio 21: Vence término común.

Junio 16: Demandado contesta Demanda.
Julio 8: Se me corrió traslado de excepciones formuladas
Agosto 1: Contesté las excepciones propuestas
Agosto 5 al Despacho
Agosto 23 se fijó para el próximo 7 de octubre a las 9.00 a.m. fecha para realizar la Audiencia inicial
Octubre 7: Audiencia inicial: Se suspendió para que las Partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.
Octubre 31 de 2016: Se concilió por la suma de \$ 6.000.000.00
Enero 17 de 2007: Juzgado imprueba conciliación y ordena continuar trámite
Enero 30: Se da traslado Recurso de Reposición interpuesto por Liberty contra el auto que improbo la conciliación
Febrero 2: Se coadyuvó recurso
Febrero 8: Al Despacho para resolver Recurso
Junio 13 de 2017: Se niega Reposición, se ordena continuar con el proceso
Junio 21: Al Despacho para que fije fecha para continuar con la Audiencia inicial

Noviembre 7: Se fija fecha para el próximo 20 de noviembre para continuar con la Audiencia inicial

Noviembre 20: Se niega excepciones, se dicta fallo ordenando seguir adelante con la ejecución y se condena en costas al Demandado equivalente al 5% del mandamiento de pago

Diciembre 5: Ejecutado interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia de seguir adelante la ejecución

Febrero 7 de 2018: Se concede Recurso de Apelación interpuesto por el Demandado

Febrero 15 de 2018: Se envió expediente al Tribunal

Febrero 19: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Ramiro Aponte

Febrero 19: Al Despacho

Marzo 13: Se admite Apelación

Marzo 14: Se notifica al procurador y las partes electrónicamente admisión de recurso

Marzo 21: Pendiente fijar fecha para alegatos o correr traslado para alegar

Abril 3: Corre traslado por 10 días para alegar

Abril 20: Se corre traslado para alegar al Ministerio Público

Mayo 7: Al despacho para Sentencia

6-JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 DE SAN ANDRES

Radicación: 2016-299

Demandante: Aguas del Huila S.A. ESP

Demandado: Municipio de Providencia y Santa catalina Islas

Proceso: Ejecutivo

Agosto 17 del 2016: Se radico petición de Conciliación procuraduría Judicial de San Andrés

Octubre 7: Diligencia de conciliación la que se aplazó para el día 10 de noviembre a las 10.00 a.m.

Noviembre 10: Se declaró fallida la conciliación y se presentó la respectiva Demanda.

Diciembre 9: Se libró mandamiento de pago y se ordenó depositar en Banco Agrario los gastos judiciales del Juzgado

Enero 16 de 2017: Se acredita consignación ante el Juzgado.

Febrero 6: Se notificó Demanda, propone excepciones y reposición al auto admisorio de la demanda

Marzo 22 de 2017; Se rechaza recurso de Reposición por extemporáneo

Audiencia inicial: Se realizó el pasado 3 de agosto del 2017, se decretó oficiosamente la Caducidad de la Acción, se interpuso y sustentó Recurso de Apelación ante el tribunal Administrativo de San Andrés islas.

Septiembre 4: Tribunal admite Recurso

Septiembre 15: Al Despacho para proveer

Noviembre 16: Se convocó para el 28 de noviembre audiencia de Alegatos y Fallo en el Tribunal Administrativo de San Andrés Islas

Noviembre 28: Tribunal Administrativo revoco Sentencia Apelada, se ordena continuar con la ejecución a favor de Aguas del Huila

Diciembre 13: Juzgado Administrativo profiere auto de cumplimiento de lo decidido por el Tribunal

Pendiente: Viajar a San Andrés para ubicar bienes y Solicitar embargos

7-FISCALIA DECIMA SECCIONAL

Radicación: 2014-101

Demandante: Aguas del Huila

Demandado: En Averiguación de los Responsables.

El 19 de febrero del 2014 se instaló Demanda Penal por Estafa y Hurto de contadores.

La Fiscalía en días posteriores monto un operativo ante la posibilidad de que se repitiera la acción con resultados negativos.

El 14 de mayo se realizó programa metodológico de investigación

Hasta la fecha no se ha producido ningún resultado concreto.

El 20 de octubre se sostuvo entrevista con delegados del CTI de la Fiscalía Seccional de Bucaramanga que igualmente investiga los responsables de este ilícito, quienes nos manifestaron que tenían individualizados a los autores del delito y que próximamente librarían las capturas respectivas. Hasta la fecha no tenemos noticias de aprehensiones.

Julio 13: Se me cito a Ibagué a Audiencia de Allanamiento de 2 capturados por receptación, se aplazó audiencia para el 28 de agosto a las 8.30 a.m. Al parecer la Fiscalía contra el patrimonio con sede en Bogotá decomisó algunos medidores

Agosto 28. No se realizó Audiencia por cuanto uno de los imputados detenidos había sido trasladado a Bogotá para la práctica de unas pruebas. Se fijó nueva

fecha para el 30 de octubre a las 8.30 a.m. la que se aplazó para el 9 de noviembre del 2015 a las 2.00 p.m.

Noviembre 9: Se realizó Audiencia, se condenaron tres personas por los delitos de Receptación y Asociación para delinquir, se ordenó capturar a dos de ellos el otro ya se encontraba recluido. Sentencia quedo en firme al no ser recurrida por ninguna de las partes.

Diciembre 19: Se presentó solicitud para iniciar incidente de regulación de perjuicios.

Marzo 11 de 2016: Se citó audiencia de Acusación contra Leopoldo Parra, en la ciudad de Bogotá (Nuevo capturado), esta audiencia fue aplazada´.

Para el 1 de abril se citó en la ciudad de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios, la que no se realizó por renuncia del Apoderado de los Condenados.

Mayo 10 del 2016: Se cita Audiencia de Acusación contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá, fue aplazada por solicitud de la Fiscalía, se fijó para el 10 de agosto a las 2.00 p.m. El 4 de agosto se realizará audiencia contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá, se realizó y se fijó para el 8 de noviembre su continuación

Mayo 24 de 2016: Se fijó como fecha para realizar incidente de regulación de perjuicios en Ibagué, se realizó y se fijó el 5 de Julio a las 8.30 a.m. su continuación. Esta diligencia no se realizó por aplazamiento de la Fiscalía, se fijó continuarla el 30 de agosto, la que se suspendió por captura de otro implicado que era necesario hacer comparecer. Nueva fecha para octubre 10 a las 2.30 p.m. Pendiente se fije nueva fecha

El 7 de noviembre se realizó audiencia de imputación en Bogotá contra José Manuel Sánchez Parra

El 26 de enero del 2017 se realizó audiencia de imputación contra Leopoldo Parra

El 17 de enero del 2017 a las 4.30 p.m. se hará audiencia de regulación de perjuicios en Ibagué, la que se aplazó para el 21 de marzo a las 3.00 p.m. Que una vez realizada se dispuso continuarla el 30 de mayo a las 9.30 a.m.

El 21 de abril se realizó en Bogotá Audiencia contra Leopoldo Parra y el 2 de mayo contra José Manuel Sánchez, la que se aplazó para el 20 de mayo también en Bogotá

El 30 de mayo se realizó audiencia en Ibagué, donde se solicitó la presentación de la demanda de perjuicios debidamente detallada, la que está pendiente de presentar.

El 24 de mayo continúo Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 24 de agosto continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 8 de septiembre se realizará Audiencia Contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá

Octubre 6: Se me requirió por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué, para que presente la liquidación de perjuicios

Noviembre 1: Se presentó demanda de Regulación de perjuicios

Noviembre 24: Se inadmitió demanda, se me concedió 5 días para subsanar

Diciembre 1 de 2017: Se subsanó Demanda

El Juzgado 46 Penal del Circuito de Bogotá realizó el 21 de mayo de 2018 Audiencia de Juzgamiento contra los implicados

Abril 23 de 2018: Se fijó por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios para el 22 de junio de 2018 a las 10.00 a.m. diligencia que fue aplazada para el 3 de Septiembre de 2018 a las 4.00 p.m.

Septiembre 3: se realizó audiencia se decretó pruebas y se convocó para su práctica el 3 de Diciembre a las 2.30 p.m.

8-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2013-443

Demandante: Mentor Group SAS y Alfonso Medina Duran

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

El 30 de septiembre de 2013 se radico Demanda

El 22 de octubre se inadmite

El 28 de octubre se interpone Reposición contra el auto inadmisorio

El 3 de diciembre se repone Auto y se admite la Demanda.

El 12 de marzo se notificó electrónicamente a aguas la respectiva Demanda. Corriendo términos comunes. A partir de mayo 10 corre términos para contestar la demanda

El 14 de mayo solicite antecedentes administrativos los que fueron entregados

Junio 24: Se contestó Demanda

Desde el 27 de junio corrió término para reforma de la Demanda, sin que el Actor lo haya hecho.

El 14 de julio se dio traslado de las excepciones propuestas

El 27 de agosto se fijó como fecha para realizar la audiencia inicial el 10 de Julio del 2015 a las 3.00 p.m.

Mayo 20 de 2015: Se acepta la renuncia del Apoderado de la Parte Actora.
Julio 10: Se realiza la audiencia inicial. Se niega excepciones propuestas por Aguas, se interpuso Recurso de Apelación
Julio 13: Se envió al Tribunal en Apelación
Julio 15 de 2015: Por reparto le correspondió al Magistrado Alirio Cortés resolver apelación
Diciembre 13: Tribunal confirma decisión apelada que declara no probada la excepción de falta de requisito de procedibilidad y ordena devolver juzgado de origen
Enero 17 de 2017: Tribunal remite a Juzgado Administrativo
Enero 19: Juzgado recepciona expediente confirmatorio
Febrero 8: Se fija fecha para continuación audiencia inicial el 1 de junio de 2017 a las 8.30 a.m., la que se realizó, fijándose para el 8 de agosto a las 2.30 p.m. la realización de la Audiencia de pruebas
Agosto 8: se evacúa pruebas y se concede a las partes 10 días para que presenten Alegatos
Agosto 23: Aguas presentó Alegatos, también lo hizo el Actor.
Septiembre 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia

9-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2014-004

Demandante: Consultoría Colombiana S.A. y Otros (Consortio CCE)

Demandado: Aguas del Huila,

Acción: Contractual

Enero 14 de 2004: Se radico Demanda

Febrero 7 se inadmite demanda

Febrero 24: Se subsana demanda

Abril 7 de 2014 se notifica electrónicamente a aguas del Huila

Abril 8 de 2014 Inicia término común de 25 días

Mayo 20 venció término común. Corren 30 días para contestar la Demanda

Junio 6 Aguas entrega antecedentes administrativos

Julio 4 se contestó Demanda

A partir del 7 de julio corre término para que el Actor reforme Demanda

El 22 de Julio la Parte Actora informa que reformo la Demanda.

El 28 de Julio al Despacho para resolver sobre la reforma hecha por la parte actora

El 24 de noviembre se nos dio traslado por Estado de la modificación de la Demanda

11 de Dic: Se contestó modificación de la Demanda y se solicitó nuevas pruebas.

Febrero 3 de 2015: Se fija en lista traslado de las excepciones propuestas por Aguas del Huila. Actor guardo silencio

Audiencia inicial: diciembre 9 de 2015 a las 3.00 p.m.

Diciembre 9: Se niega excepciones propuestas, se decretan pruebas, se libran oficios.

Diciembre 17: Se entrega oficio a Aguas del Huila Y Contraloría general de la república

Enero 29 de 2016: Contraloría da respuesta. (Archivo de indagación preliminar).

Febrero 3: Perito no ha aceptado. Minambiente no ha respondido

Febrero 16: Se designó como nuevo perito al Ingeniero Luis Ferney Tovar

Febrero 25: Se envía notificación de nombramiento al Perito.

Marzo 7: Se devuelve oficio enviado al Perito por dirección errada

Marzo 15: Se designa a Luis Ferney Tovar como nuevo Perito

Mayo 12: Luis Ferney Tovar comunica su imposibilidad para ejercer como Perito

Mayo 20: Se releva Perito y se designa al Ingeniero Jesús María Gutiérrez G.

Mayo 27: A secretaría para elaborar comunicación al nuevo perito.

Junio 7: Se comunica al perito su designación

Junio 13: Jesús María Gutiérrez acepta su designación como Perito

Junio 24: Se posesiona el Perito, corre término dictamen

Julio 14: Se amplía por 10 días plazo para el dictamen contados a partir del pago de gastos fijados a la parte Actora

Septiembre 6: Se rinde informe Peritazgo de Jesús María Gutiérrez

Octubre 4: Se requiere al Perito para que rinda dictamen conforme al art. 226 del CGP, se le da 5 días

Octubre 25: Se presentó adición del dictamen.

Octubre 26: Al Despacho

Noviembre 4: Se ordena correr traslado del Peritazgo a las Partes.

Noviembre 11: Actor solicita aclaración y complementación del Dictamen

Diciembre 1: Se decreta aclaración y adición del dictamen

Diciembre 7: En espera perito aporte aclaración y complementación del dictamen

Diciembre 15: Se requiere al Perito para que aclare dictamen

Enero 19 de 2017: Perito presenta aclaración del dictamen. Pasa el expediente al Despacho

Enero 31: Traslado por tres días complemento del dictamen pericial

Febrero 7: Venció el término del Traslado las partes guardaron silencio (El dictamen es favorable para Aguas, por eso se guardó silencio)

Marzo 6: Se requiere al Actor para acredite el pago de Honorarios al Perito

Marzo 13: Se acredita Pago Perito

Marzo 13 Al Despacho

Mayo 23 de 2017: Se fija para el próximo 3 de agosto a las 2.30 p.m. Audiencia de pruebas

Agosto 3: Se practicaron las pruebas decretadas y se convocó para el 20 de octubre a las 8.00 a.m. para que Perito realice las aclaraciones pedidas

Octubre 20: Perito rinde aclaración del dictamen. Se dio traslado para Alegatos

Noviembre 7: Presente Alegatos de Conclusión, Actor presento alegatos, Ministerio público guardo silencio

Noviembre 9: Memorial al Actor al Despacho

Enero 22 de 2018: Perito solicita se oficie al Consorcio para que le paguen sus honorarios

Enero 30: Pasa oficio anterior al Oficial mayor para sustanciación.

Marzo 9 de 2018: Se pone en conocimiento del Actor lo manifestado por el Perito del no pago de los Honorarios fijados

Marzo 16: Actor adjunta recibo de pago de Honorarios del Perito.

10-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2013-217

Demandante: Eladio Rojas Jiménez, Consorcio Bruselas y Otros

Demandado: Aguas del Huila y Otro

Acción: Contractual

Mayo 16 de 2013: Radicación del proceso

VI-21-13 Se rechaza la demanda

VI-28-13 Se apela rechazo

VII-15-13 Se concede apelación ante C.E.

XII-12: C.E. Revoca auto y admite demanda

Abril 28 de 2014: Se notifica electrónicamente a Aguas Demanda

Desde el 29 de abril corre término común de 25 días.

A partir del 5 de junio corre término para contestar la demanda

Aguas me hizo entrega de los antecedentes administrativos.

El 18 de Julio se contestó la Demanda.

El 21 de Julio corre término para reformar la demanda

El 6 de agosto se fija el proceso para traslado de las excepciones propuestas por aguas del Huila.

El 14 de agosto Apoderado Actor presenta escrito oponiéndose a las excepciones formuladas.

Oct 1: Se fija fecha para la Audiencia inicial para el 12 de nov. Próximo

Nov. 12 se realiza audiencia inicial, se niegan excepciones previas formuladas

Se fija fecha para audiencia de pruebas el 4 de febrero de 2015 a las 3.00 p.m.

Enero 13 de 2015: Se designa Perito

Feb 4 de 2015: Se practicaron la totalidad de las pruebas decretadas, excepto el dictamen pericial, se posesiona el Perito y se le da 10 días para rendir su dictamen

Feb 16: Perito solicita un término adicional de 5 días hábiles

Feb. 24: Se presenta dictamen pericial

Feb 27 se ordena correr traslado del dictamen a las partes.

Marzo 5: Pedí aclaración del dictamen. Igual solicitud de aclaración hizo la Parte Actora

Abril 6: Se concede 5 días al perito para adicionar y complementar dictamen

Abril 24: El Perito presenta la aclaración al Dictamen solicitado por las partes

Mayo 15: Se da traslado a las Partes del Dictamen

Mayo 27: Al Despacho, venció en silencio traslado de la aclaración del dictamen.

Junio 19: Se fijó para el próximo 9 de Julio a las 3.00 p.m. la continuación de la Audiencia de pruebas.

Julio 9: Se declaró en firme dictamen y se cerró periodo probatorio. Se concedió término de 10 días para presentar por escrito alegatos de concusión

Julio 24 de 2015. Se presentó el respectivo alegato de conclusión por ambas partes.

Julio 27 de 2015: Al Despacho para Sentencia

Octubre 13 de 2016: Juzgado pequeñas causas laborales decreta embargo derechos litigiosos de la Parte Actora

Noviembre 23: Despacho no toma nota del Remanente

Noviembre 30 de 2016: Al Despacho continúa turno para fallo

Mayo 28: Juzgado pequeñas causas laborales embarga derecho litigioso de José María Delgado Villarreal. Pasa al Despacho

Junio 7: Se toma nota del Embargo decretado

Junio 15: Al Despacho continúa turno para fallo.

11-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-464

Demandante: Consorcio Zonal; Inacard S.A.; Ilam C.I. ESP e Inalcon Ltda

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Junio 5 de 2014: Se radico Demanda

19 de junio: Se admite Demanda

Octubre 1: Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A., término para contestar demanda hasta el 14 de enero del 2015

Enero 14 de 2015: Se contestó la Demanda

Feb 12: Se deja constancia que venció el término para modificar demanda el que venció en silencio.

Feb 15: Se dio traslado al Actor por las excepciones propuestas al contestar la Demanda

Feb. 24 La Parte Actora da respuesta a las excepciones propuestas, oponiéndose a ellas

Al Despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial

Mayo 26: Se fija fecha audiencia inicial para el 10 de noviembre de 2015 a las 3.00 p.m.

Noviembre 10: Se realizó audiencia, se decretó pruebas para decidir sobre excepción previa propuesta

Noviembre 11: Se libraron oficios, entre ellos a Aguas del Huila pidiendo información sobre la liquidación del respectivo contrato.

Diciembre 2: Se recibe respuesta de Aguas del Huila

Abril 20 del 2016: Se ordena requerir Procurador Administrativo 34 para que envíe copia de la conciliación.

Mayo 5: Se elaboran y entrega oficios para procurador judicial administrativo

Mayo 12: Apoderado Actor solicita copia de la contestación y de las pruebas aportadas.

Agosto 5: Procuraduría Administrativa aporta copia del expediente conciliatorio

Agosto 10: Se fija en lista traslado prueba documental

Agosto 26: Se fijó para el 1 de diciembre a las 9.00 a.m. continuación audiencia inicial

Noviembre 30: Se aplazó la diligencia de conciliación para el 21 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m. Igualmente se rechazó acumulación de proceso pedidos por el Actor el que se tramita en el Séptimo administrativo oral.

Febrero 21 de 2017 En la Audiencia inicial el Actor desistió de la Demanda, fue aceptada por el Juez quien lo condenó al pago de costas

Mayo 26 de 2017: Se fijó Agencias en derecho a favor de Aguas, pero se incurrió en error al diferir los pagos como si se tratara de entidad pública la parte Condenada

Mayo 30: Interpuso recurso de reposición contra auto que fija agencias en derecho

Junio 30: Se resuelve Reposición, se accede a lo pedido y se modifica auto ordenando el pago concediéndosele un mes para el pago

Agosto 11: Se solicitó librar mandamiento de pago por las Costas a favor de Aguas del Huila

Enero 11 de 2018; Se insistió en que se libere mandamiento de pago por las costas

Marzo 23: Se libra mandamiento de pago y se ordena cancelar porte para notificación.

Abril 17: Se acredita porte

Mayo 24: Se da traslado por 25 días Art 199 del Cpaca

Julio 6: Traslado para pago de obligación o proponer excepciones

Julio 30: Se ordena seguir adelante la ejecución

Agosto 13: Se presentó liquidación del crédito

Agosto 14: Consorcio Zonal presentó liquidación del crédito

Agosto 24: Se ordena dar traslado a las Partes de las liquidaciones, vencido el traslado se ordena enviar al Contador de la Rama por 10 días para realizar liquidación.

Septiembre 11: Se da traslado a las Partes de las respectivas liquidaciones.

12-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-710

Demandante: Miguel Andrés Valderrama Medina; Carlos Mauricio Ordoñez Ortega; Andrés Garzón Medina y Consorcio Construsuaza

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual

Agosto 8 de 2014: Se radica Demanda

Agosto 15: Se inadmite Demanda

Sep. 3: Se subsana Demanda

Sep. 22 se admite Demanda

Oct. 30. Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A. El nueve de diciembre vence el término común de 25 días de traslados, a partir de dicha fecha corre treinta días para contestar la Demanda.

Febrero 12 de 2015 se contesta la Demanda

Abril 6 Se da traslado de las excepciones que propuse al Contestar la Demanda.

Abril 13: Parte Actora se opone a las excepciones propuestas.

Mayo 26: Se fijó fecha para la Audiencia inicial el 20 de octubre a las 10.00 a.m.

Octubre 20: Se realizó audiencia inicial se decretó pruebas pedidas por las partes, se ordenó oficiar a Aguas del Huila para que aporte varios documentos.

Audiencia de pruebas: agosto 25 del 2016 a las 9.00 A.M.

Nov. 18 y 24: Peritos designados no aceptan cargo

Enero 28 del 2016: Fija gastos peritos a cargo del Actor por \$ 2.000.000.00 pagaderos 10 días siguientes:

Febrero 10 de 2016: Perito Hernán Mejía solicita no tenerlo en cuenta para rendir dictamen

Febrero 17: Perito Adriana García no acepta

Agosto 18: Se corre traslado prueba documental

Agosto 19: Se allega pago perito Fernando Correa quien aceptó

Agosto 25: Audiencia pruebas se recepcionó testimonios pedidos por Aguas. No comparecieron Demandantes para el interrogatorio de parte por lo que se le concede tres días para que justifiquen la ausencia. Al perito se le dio plazo hasta el 15 de diciembre del 2016 para que presente su dictamen. La Audiencia de pruebas se continuará el 18 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m.

Agosto 29.: Presenta excusa Andrés Garzón y Miguel Valderrama

Agosto 30: Presenta Excusa Carlos Ordoñez

Diciembre 16: Traslado dictamen pericial a las Partes

Enero 12 de 2017: Se pidió Aclaración del Dictamen

Febrero 28: Audiencia de Trámite, se recepcionaron pruebas y se concedió 10 días para presentar Alegatos de conclusión

Marzo 14; Presenté Alegatos

Marzo 14: Parte Actora presenta sus alegatos

Abril 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia

Noviembre 14 de 2017. Nuevo Apoderado del Actor remite poder

Febrero 16 de 2018: Sentencia de Primera instancia deniega pretensiones de la Demanda

Marzo 6: Actor interpone Recurso de Apelación

Marzo 14: Al Despacho para resolver recurso

Marzo 23: Se concede apelación en el efecto suspensivo

Abril 23: Se tiene por sustentado el Recurso y se ordena su envío al Tribunal Administrativo del Huila

Junio 12 de 2018: Se radica expediente en el Tribunal Administrativo, le correspondió por reparto al Magistrado Enrique Dussan Cabrera

Junio 12: Al Despacho para resolver admisión del Recurso

Julio 19: Se admite Recurso de Apelación
Julio 27: Pendiente dar traslado para alegar

13-JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2014-372:

Demandante: Jorge Enrique Valencia Pinzón y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A y Otros

Acción: Reparación Directa

Agosto 21 de 2014: Se radica Demanda

Sept. 15: Se inadmite

Sep. 24 se subsana Demanda

Oct. 17 Se admite

Enero 27 de 2015: Se notifica Demanda a Aguas (Vence 6 de abril del 2015)

Feb. 15: Acredité poder y retiré traslados de la Demanda

Marzo 3: Consorcio Seingecol contesta la Demanda

Abril 6 Se contestó la Demanda y se llamó a la Aseguradora en Garantía.

Julio 14: Se admite Llamamiento en garantía, se fijó la suma de \$ 50.000.00 que Aguas del Huila debe consignar para gastos procesales

Agosto 24: Se acredita pago realizado por Aguas del Huila

Septiembre 17: compañía de Seguros contesta llamamiento en garantía

Noviembre 6: Se da traslado de las excepciones propuestas

Nov. 19 de 2015: Al despacho para fijar fecha de audiencia inicial

Audiencia inicial: enero 18 del 2017 a las 8.30 a.m. Se decretaron pruebas pedidas por las Partes, se negaron las pruebas solicitados por el Apoderado del Contratista Servicios de Ingeniería Colombiana, quien interpuso Recurso de Apelación contra dicho Auto el que se concedió.

Enero 24: Se libaron oficios al Municipio de la Plata, Fiscalía y Aguas del Huila pidiendo información,

Febrero 2: Se aclara fecha próxima Audiencia para el 26 de abril de 2017 a las 2.30 p.m.

Febrero 7: Aguas y Fiscalía allega respuesta

Febrero 14: Municipio de La Plata Allega respuesta

Marzo 23: Tribunal confirma auto mediante el cual se niega la prueba testimonial solicitada por el Consorcio y revoca la negativa de la prueba testimonial ordenando su recepción

Abril 25: Gobernación allega respuesta sobre transferencia de recursos a Aguas

Abril 26: Audiencia de trámite, se recepcionó prueba testimonial decretada, se dio traslado por 10 días para presentar alegatos

Mayo 11 de 2017: Presenté alegatos de conclusión

Mayo 16: Al Despacho para Sentencia

Mayo 19: Empresa aseguradora Solidaria presenta Alegatos en forma extemporánea

Julio 25: Municipio de La Plata allega poder a Fernando Hurtado Clavijo

Agosto 31 de 2017: Se profiere Sentencia condenatoria para Aguas del Huila, Departamento del Huila y el Consorcio Demandado. Se absuelve el Municipio de la Plata y la Compañía de Seguros llamada en garantía

Pendiente: Presentar Apelación

Agosto 15: Se presentó debidamente sustentado Recurso de Apelación. Todos los Demandados Apelaron

Agosto 18: Se fijó para el 22 de septiembre a las 8.00 a.m. Audiencia de conciliación

del Recurso de Apelación

Septiembre 22: Se declaró fallida la Conciliación, se concede Recurso de Apelación

Octubre 2 de 2017: Se radica en el Tribunal Administrativo del Huila

Octubre 3: Se reparte al Magistrado Enrique Dussan

Octubre 3. Al Despacho para resolver admisión

Diciembre 18: Se admite Recurso

Enero 11 de 2018: Se notifica admisión

Enero 22 de 2018: Se oficia Tribunal Disciplinario inhabilidad Apoderado del Consorcio

Marzo 6 de 2018: Se corre traslado por 10 días para presentar Alegatos de conclusión

Marzo 22: Se registra que el Actor, Gobernación, El Consorcio y Aguas del Huila presentaron Alegatos

Abril 12 de 2018: Al despacho para Sentencia

14-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-065:

Demandante: Fernando Méndez Díaz

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Mayo 21 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 17: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 20 de agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 20: Se realizó audiencia y se decretó pruebas, se fijó para el 5 de noviembre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, recepción de testimonios, alegatos y fallo

El 27 de octubre se recepcionará testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui.

El 10 de noviembre a las 3.00 p.m. se recepcionará en el Juzgado Tercero laboral de Neiva, testimonios.

Noviembre 5: Se realizó interrogatorio de Parte al Gerente y al Actor

Diciembre 15. 2.30 p.m. Audiencia para Alegatos y Fallo

Diciembre 15: Se realizó Audiencia, se condenó a prestaciones sociales, no se condenó indemnización despido, ni sanción moratoria ni pago de seguridad social. Fue apelada por ambas partes.

Enero 22 del 2016: Se radica Tribunal Superior Sala laboral. Magistrado Ponente Nubia Ángela Bermeo Díaz. Al Despacho

Febrero 10 del 2016: Se admite Apelación

Febrero 17 del 2016: Al Despacho para proveer

Septiembre 5: Magistrado Ponente registra proyecto de Sentencia

Septiembre 17: Se fija fecha para Alegatos y fallo el 24 de Septiembre de 2018 a las 3.30 p.m.

Septiembre 24 de 2018: Se Confirma Sentencia, se modifica parcialmente en el sentido de revocar la no condena de sanción moratoria e imponerla a favor del demandante

15-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-067:
Demandante: Edwar Fernando Rivera Cabrera
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Junio 2 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 21: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar.

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 12 de agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 12: Se realizó audiencia y se decretó pruebas,

15 de octubre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, no concurrió el Demandado, se declaró confeso

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. alegatos y fallo

El 27 de octubre se recepcionará Testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui. Se aplazó para noviembre 13

Noviembre 5: Se recepcionará testimonios pedidos por Aguas del Huila en el Juzgado 3 laboral del circuito de Neiva

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. Audiencia de alegatos y fallo. Fallo condenatorio se condenó a prestaciones, no se condenó pago de sanción moratoria, sanción por despido injusto ni pago de seguridad social.

Diciembre 16: Se admite apelación por la sala Laboral del Tribunal Superior

Enero 15 de 2016: Al Despacho

Agosto 21 de 2018: Magistrado Ponente radica proyecto de Sentencia

Septiembre 5: Registro de proyecto, para el 14 de Septiembre a las 9.30 se convocó audiencia de Alegatos y fallo.

Septiembre 14: Se confirma Sentencia

16-JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Radicación: 2015-262

Demandante: Faustino Pimentel Caviedes

Demandado: Aguas del Huila S. A y Raelja Ingeniería

Acción: Ordinario Laboral de Única Instancia

Audiencia inicial: noviembre 24 de 2015 a las 4.00 p.m.

Se contestó la Demanda, se llamó en Garantía a la aseguradora Confianza quien se notificó.

Este juzgado desaparece, se enviará al Juzgado único de pequeñas causas.
Enero 25 de 2016 Juzgado pequeñas causas laborales avoca conocimiento y fija para realizar audiencia de trámite el 1 de abril del 2016 a las 8.00 a.m.
Abril 1: Ser aplazó la audiencia para el 4 de mayo a las 7.30 a.m. por cuanto la Aseguradora llamada en garantía no se ha notificado.
Abril 5: Se acredito porte para Notificación Personal
Abril 21: Se acredito porte para notificación por aviso
Mayo 4: Se realizó audiencia se recepcionaron pruebas pedidas, se fijó para el día siguiente lectura fallo.
Mayo 5 11.00 a.m.: Fallo se condena a Raelja, se absuelve a Aguas del Huila, se acepta tesis de que Aguas no es dueño ni beneficiario de la obra por lo que no opera la solidaridad conforme a lo preceptuado en el régimen laboral. Se condena al Actor a pagar costas a Aguas del Huila.
Junio 30: Se pidió librar mandamiento de pago por costas a favor de Aguas.
Septiembre 26: Se libra mandamiento de pago a favor de Aguas del Huila
Octubre 3 de 2016: Para notificar al Demandado. Se desconoce su actual domicilio

17- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2015-975

Demandante: Ingeniería e Hidrosistema grupo de Consultoría S.A., Senseta Colombia Sas

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Enero 13 de 2016: Se radicó el proceso

Abril 28: Se admite Demanda

Mayo 5: Se allegan portes para Notificación

Mayo 10: Notificación electrónica a Aguas, inicia término común de 25 días

Junio 3: Acredite poder

Junio 9: Se me entrega traslados.

Junio 16: Corren términos para contestar Demanda.

Julio 29: Se contestó la Demanda

Agosto 16: Se deja constancia que Actor no reformo la Demanda en el término hábil.

Diciembre 5 de 2016: Se fijó fecha audiencia inicial para el 20 de Junio de 2017 a las 8.30 a.m.

Junio 15 de 2017: Se allega escrito cesión de derechos
Junio 15: Se allega dictamen pericial presentado por el Actor
Junio 20: Se niega incorporar como prueba el dictamen pericial por extemporáneo, se apela esta decisión la que se concede. Se fija para audiencia de pruebas los días Julio 28, septiembre 22 y octubre 6 de 2017 (Recepción testimonios)
Julio 28: Se realizó el Interrogatorio de Parte a los Actores
Agosto 2: Aguas del Huila da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado
Agosto 9: Ministerio de Vivienda da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado
Agosto 30: Al despacho para proveer
Octubre 3: Luis A Bravo se excusa de Asistir a diligencia testimonial
Octubre 6 Se realizó audiencia se recepcionaron testimonios, se incorporan documentos enviados por Aguas del Huila y Ministerio de Vivienda. Se abstiene de decretar testimonio de los excusados por considerar que no son necesarios.
Octubre 11: Se recibe memorial del Actor describiendo traslados
Octubre 18: Juzgado solicita prueba documental al Ministerio de Vivienda
Noviembre 24: Se requiere al Ministerio prueba pendiente
Diciembre 15: Consejo de Estado ratifica Auto Apelado por el Demandante mediante el cual el Tribunal del Huila le negó el decreto de una prueba pericial
Enero 15 de 2018: Se remite oficio a Minvivienda requiriendo prueba
Febrero 1 de 2018: Se recibe oficio de Minvivienda
Febrero 9: Al despacho para proveer
Marzo 5: Se adjunta memorial del Ministerio de Vivienda
Abril 26: Se convoca a las Partes a Audiencia de pruebas para el martes 22 de mayo a las 10.00 a.m.
Mayo 22: Se realiza Audiencia, se incorpora documentos de Minvivienda y Aguas del Huila, se ordena oficiar a Aguas del Huila para que complementemente informe.
Mayo 23: Se ofició a Aguas del Huila
Junio 6: Se incorpora respuesta de Aguas del Huila
Junio 27: Al Despacho
Julio 6: Se convoca Audiencia para el 21 de Agosto de 2018 a las 2.30, para incorporar documentos
Agosto 21: Audiencia de pruebas, se incorpora documentos, se da traslado para alegar
Septiembre 4: Se presentó alegatos, también lo hizo el Demandante, Ministerio Público guardo silencio.
Septiembre 7 de 2018: Al despacho para dictar Sentencia

18-PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2016-094

Demandante: Crhistian Armando Penagos Cedeño y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A. y Otros

Acción: Reparación Directa

Marzo 18 de 2016: Se radica proceso

Marzo 31: Admite demanda

Abril 7: Actor allega portes para Notificación

Mayo 6: Notificación electrónica a os Demandados. Se me entregó traslados

Julio 6: Se convoca Audiencia para el 21 de Agosto los Demandados. Se me entregó traslados

Junio 16: Inicia término para contestar Demanda

Julio 21: Contesté Demanda

Julio 29: Departamento contestó Demanda

Agosto 1: Contesto la Demanda Municipio de Neiva e Invías

Agosto 1: Invías llamó en Garantía a la Aseguradora Mapre

Agosto 10: Al despacho para resolver llamamiento en garantía

Septiembre 1: Se aprueba llamamiento en garantía

Sep. 8: Invías adjunta copias del llamamiento en garantía para su notificación

Sep. 27: Notificación electrónica y por correo a Mapre del llamamiento en garantía

Octubre 5: Apoderado Invías renuncia al poder

Noviembre 22: Invías otorga poder Dra. Trinidad Garzón

Noviembre 25: Mapre contesta llamamiento en garantía

Diciembre 19: Pendiente dar traslado de las excepciones propuestas por los Demandados y el llamado en garantía

Enero 30 de 2017: Se da traslado por tres días de las excepciones propuestas

Febrero 7: Actor se opone a las excepciones formuladas

Febrero 16: Pasa al despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial y para resolver impedimento del Ministerio público

Agosto 17: Invías concede poder al Dr. Tuder González

Noviembre 2: Se fijó para el 5 de febrero del 2018 a las 10.30 a.m., fecha para realizar la audiencia inicial

Febrero 5 de 2018: Se realizó audiencia inicial, se declaró fallida la conciliación y se fijó fecha para Audiencia de Pruebas para el 14 de junio de 2018 a las 7.30 a.m.

Mayo 4: Se requiere a las Partes para que retiren oficios para práctica de pruebas

Mayo 16: Actor aporta oficios debidamente tramitados
Mayo 25: Fiscalía comunica que no puede aportar los documentos solicitados por cuanto el expediente fue entregado al Juzgado 5 Penal del Circuito de Neiva.
Junio 14: Se realizó audiencia de pruebas, se incorpora documentos y se ordena oficiar al juzgado 5 penal del Circuito de Neiva y a Medicina legal en Ibagué
Julio 4 de 2018: Se acredita envío de comunicaciones ordenadas
Julio 21: Se pone en conocimiento respuestas de las entidades a las que se ofició
Agosto 10: Se corre traslado por 10 días para alegar
Agosto 13: Se presentó Alegatos, también lo hizo El Actor, Municipio de Neiva, Mapre seguros, Inviás y departamento del Huila
Agosto 21 de 2018: Al despacho para Sentencia

19-NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO

Radicación: 2015-109
Demandante: Salustiano Fierro Córdoba
Demandado: Colpensiones-Aguas del Huila S. A
Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Agosto 11 de 2015 se radico Demanda
Octubre 19: Se admite Demanda
Marzo 30 de 2016, Colpensiones contesta Demanda y llama en Garantía a Aguas del Huila
Julio 26 se admite llamado en Garantía
Agosto 16 se notifica a Aguas del Huila por vía electrónica.
Septiembre 6: Se contestó Demanda
Octubre 19: Traslado de las excepciones propuestas por el Demandado y por Aguas del Huila.
Marzo 21 de 2017: Apoderado del Actor presenta reforma de la Demanda (Extemporánea)
Se fijó fecha para realizar Audiencia inicial el próximo 27 de octubre del 2017 a las 8.00 a.m.
Octubre 27: Se realiza Audiencia, se declaró fallida la Conciliación, se presentaron alegatos orales y el Juez anunció la intención del fallo donde se accede parcialmente a las pretensiones del Demandante
Octubre 31: Se profiere fallo, se accede parcialmente pretensiones del Actor, se excluye a Aguas del Huila
Noviembre 9: Se notificó Sentencia por Edicto

Noviembre 10: Abogado de Colpensiones interpone Recurso de Apelación. Enero 23 de 2018: Se fija para el 2 de febrero del 2018 a las 9.00 a.m. audiencia de Conciliación

Febrero 2 De 2018: Audiencia de conciliación que se declaró fallida

Febrero 8 de 2018: Se envió proceso al tribunal Administrativo

Febrero 9: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Enrique Dussán

Febrero 12: Al despacho para resolver admisión del recurso de Apelación.

Marzo 12: Se admite Recurso de Apelación

Marzo 20: Se notificó electrónicamente admisión del Recurso de Apelación.

Mayo 24: Se da traslado a las Partes por 10 días para que presentes sus alegatos de conclusión

Junio 12 de 2018; Presente alegatos Actor también presentó

Junio 27 de 2018: Al despacho para dictar Sentencia

20-JURISDICCION COACTIVA DE COLPENSIONES

Radicación: 2016-1581

Demandante: Colpensiones

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ejecutiva

Septiembre 19 de 2016: Me notifique Mandamiento de pago

Se contestó y se propuso excepción: octubre 10 de 2016

Pendiente de que se resuelva excepciones propuestas

Nov. 21: Se me notifica Resolución 5013 en la que se niega excepciones y se ordena continuar la ejecución, se concede un mes para interponer recurso de reposición.

Diciembre 21: Se interpuso Recurso de Reposición

Enero 25 de 2018: Se decreta prueba de oficio, se requiere documentación relacionada con AcuahUILA

Marzo 23 de 2018: Se envía parte de la documentación solicitada y se aclara la situación de liquidación de AcuahUILA

21-CAM TERRITORIAL OCCIDENTE

adicación: 2015-015

Investigados: Aguas del Huila,

Proceso: Sancionatorio Ambiental

El 1 de septiembre del 2016 se profirió Auto Nro. 015 mediante el cual se inicia proceso sancionatorio contra Aguas del Huila por incumplimiento al cronograma de actividades propuestas en el plan de Saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Paicol

El 29 de septiembre de 2016 me notifique del Auto que no tiene recursos
Pendiente la formulación de cargos

22-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2018-337

Demandante: Aguas del Huila,

Demandado: Municipio de Paicol

Acción: Ejecutiva

Septiembre 24 de 2018: Se presentó demanda

Octubre 8: Previo a dictar mandamiento de pago se dispuso enviar para su liquidación el expediente al Contador de la Rama para que liquide las Acreencias respectivas.

23-JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2016-177

Demandante: Consorcio Interplanos

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Mayo 24 de 2016 se radica Demanda

Junio 7: Se admite Demanda

Octubre 31: Se allegan portes para la Notificación

Febrero 20 de 2017: Notificación electrónica a Aguas del Huila, Agencia Nacional de Defensoría Jurídica y al Procurador Administrativo

Febrero 21: Traslado por 25 días para retiro demanda.

Mayo 17 de 2017 se contestó Demanda

Mayo 18: traslado por 10 días para modificar o adicionar demanda

Junio 2: Parte Actora presentó reforma a la demanda

Junio 21: Admite reforma de la Demanda, se da traslado por 15 días

Julio 17: Contesté reforma de la Demanda

Julio 25: Al despacho para fijar fecha Audiencia inicial

Febrero 15 de 2018: Se fija fecha de Audiencia inicial para el 5 de abril de 2018 a las 2.30 p.m.

Abril 5 de 2018: Primera Audiencia: Se declara fallida la Conciliación, se ordena oficiar a Aguas para suministro de documentos, se decreta pruebas solicitadas por las Partes y se convoca audiencia de pruebas para el 2 de agosto de 2018 a las 11.00 a.m.

Abril 17: se entrega oficio solicitando documentación a Aguas del Huila

Abril 23: Aguas dio respuesta a requerimiento

Agosto 2: Se realiza Audiencia, se nombra Perito

24-JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2015-289

Demandante: Consorcio Zonal Aguas del Huila 2009

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Octubre 21 de 2015: Radicación Demanda

Noviembre 23: Se admite Demanda

Diciembre 1: Se acredita Arancel judicial y 3 portes de correo

Febrero 22 de 2016: Actor solicita acumulación de proceso con el que se tramita en el Juzgado Cuarto Administrativo

Abril 6: Juzgado ordena remitir proceso al Cuarto Administrativo por competencia

Abril 13: Actor interpone Recurso de Reposición

Septiembre 14: Se deniega reposición

Enero 11 de 2017: Juzgado Cuarto Administrativo rechaza acumulación

Febrero 6: Se ordena continuar trámite

Febrero 28: Notificación electrónica a Aguas y se le envía por correo los respectivos traslados

Marzo 8: Se acredita notificación personal a Aguas

Abril 5: Venció termino común art. 612

Abril 6: Inicia término para contestar la Demanda (30 días)

Mayo 25: Se contestó la Demanda

Junio 5: A partir de mayo 26 de 2017 corre término para modificar Demanda.

Pendiente dar trámite a excepciones propuestas

Agosto 3: Al Despacho

Audiencia inicial: Se fijó como fecha para realizarla el 22 de noviembre de 2017 a las 10.15 a.m.

Noviembre 22: Se declara excepción de cosa juzgada, se ordena archivar el proceso y condena en costas al Actor. Actor interpone Recurso de Apelación el que se concede

Noviembre 24: Se envía al Tribunal Superior por Reparto le correspondió a la Magistrada Lisa Yanette Manrique Alonso

Noviembre 28 de 2017: Al Despacho para resolver

25-JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicación: 2017-264

Demandante: José Efraín Reina

Demandado: Aguas del Huila y José Darío Osorio Botero

Proceso: Ordinario de Primera instancia

Mayo 18 de 2007-Radicación del proceso

Mayo 22: Admite Demanda

Julio 5: S notificó Aguas del Huila

Julio 19: Se contestó Demanda

Agosto 2 se notifica José Darío Osorio

Agosto 18: Contesta Demanda José Darío

Agosto 28: Se inadmite contestación de la Demanda de José Darío Osorio

Agosto 28: Se admite modificación de la Demanda

Septiembre 5: Se contesta por parte de Aguas modificación de la Demanda

Septiembre 8: José Darío Osorio subsana contestación de la Demanda

Octubre 27: Se fijó para el 18 de febrero del 2018 a las 8.30 a.m. la realización de la Audiencia inicial

Enero 16 de 2018: Solicite se fije nueva fecha para Audiencia inicial en atención que el 18 de febrero corresponde a un día Domingo

Enero 24 de 2018: Apoderada del Demandado José Darío Osorio solicita se tenga en cuenta solicitud de reorganización de la empresa

Febrero 1: Se fija como fecha para realizar la audiencia inicial el 17 de Abril de 2018 a las 8.30 a.m.

Abril 17; Se profirió Sentencia Absolutoria, Demandante Apeló.

Abril 18: Se envía proceso en Apelación al Tribunal Superior

Abril 20: Se radica en el Tribunal y se reparte a Alberto Medina Tovar

Abril 24: Se admite Recurso

Mayo 2: Al despacho

26-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO

Radicación: 2017-374

Demandante: Consorcio San Gerardo 2011

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Septiembre 4 de 2017 se radica Demanda

Diciembre 18: Actos de petición previa

Marzo 2 de 2018: Inadmite Demanda

-Marzo 16: Se subsanó

Julio 6: Admite demanda

-Agosto 1: Notificación electrónica

Agosto 1: Traslado 25 días

Septiembre 8: Traslado para contestar Demanda por 30 días

27-COBROS PREJURIDICOS

Se realizó seguimiento a los diversos cobros prejurídico realizados por concepto de facturas de ventas,

28-JUNTA DIRECTIVA:

Se asiste a las reuniones de Junta Directiva, cuando se me invita.

29-CONCEPTOS JURIDICOS:

He revisado varias resoluciones relacionadas con el reconocimiento del Quinquenio, también se ha asistido a los comités jurídicos programados por la empresa, se revisó contratos laborales suscritos con los empleados de los Municipios con los que se tiene concesión,

Atentamente

DIOGENES PLATA RAMIREZ

Abogado externo

DIOGENES PLATA RAMIREZ

ABOGADO

CARRERA 5 A Nro. 22-34 Tel 8747490

NEIVA

Neiva, julio 25 de 2018

Doctora

ANA MERCEDES ARIAS LASSO

Profesional Universitario

Aguas del Huila

REF: Informe ejecución Contrato 022 de 2018

Cordial saludo.

Me permito presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre **el 23 de Junio y el 22 de Julio de 2018 (Informe final)** en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de la referencia:

1-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO

Radicación: 123

Demandante: Mariela Castro de Ramírez

Demandado: Aguas del Huila y Otros

Acción: Reparación Directa

Aguas del Huila denunció el Pleito a los integrantes del Consorcio Occidente, quienes no comparecieron.

Se les designó Curadores, a quienes se les envió la respectiva Notificación, uno de ellos el 4 de Febrero de 2013 manifestó su no aceptación.

El 11 de Marzo se posesionó como Curador Oscar W Almonacid.

El 4 de Abril se dio contestación por el denunciado en pleito

El 22 de abril se nombró a curador al demandado Luis F Velasco

El 20 de mayo se reclamaron los oficios y se entregaron a los Curadores designados.

El 29 de mayo se posesionó el Curador

El 12 de junio el Curador contestó la Demanda

El 25 de noviembre se dio traslado de las excepciones planteadas por el Curador del llamado en Garantía (Excepción innominal)

El 29 de enero de 2014 se expidió el Acto Decreto de pruebas, decretándose la prueba testimonial solicitada por el Actor comisionando al Juez de Circuito de la Plata; se designó Perito y se fijó el 8 de abril a las 10.30 a.m. del 2014 interrogatorio del denunciado en Pleito

Abril 8 no se realizó interrogatorio por cuanto el Actor se encuentra fallecido, se acreditó interés de sus herederos.

El 14 de mayo se negó la Cesión de Derechos litigiosos pues al fallecer el Actor no cede tales derechos, lo representan sus herederos reconocido como tales.

El 15 de agosto, el Actor solicita se designe nuevos peritos

Sep. 10 de 2014: Se agrega despacho comisorio proveniente de La Plata

Sep. 17: Se agrega Despacho proveniente de Pitalito

Octubre 6: Se incorpora los Despachos mencionados y se niega petición de cambio de Perito demandada por la Sucesora procesal de la Parte Actora

Nov 11: Se requiere al Perito

Dic. 1: Correo devuelve requerimiento del Perito, no se localizó

Abril 21 de 2015: Se designa como nuevo perito al Arquitecto Pablo Fernando Gamboa

Mayo 22: Perito acepta cargo

Junio 16: Juzgado requiere a la parte Actora para que dentro de los ocho días siguientes cancele los Honorarios del Perito so pena de considerar desistida la prueba.

Julio 3: Se sometió a reparto, ¿pasa al 1 de descongestión

Julio 23: Se reanudan términos

Julio 31: Se registra que cumplió con el respectivo pago, entra al despacho para sustanciar

Diciembre 15: Se corrió traslado del dictamen por tres días. (Se suspendió término pues paso a conocimiento del Juzgado 8 Administrativo Mixto)

Abril 5 del 2016: El Juzgado Octavo Administrativo Mixto asume conocimiento y reanuda términos

Abril 8: Se pidió por parte del suscrito adición y aclaración del dictamen

Abril 11 de 2016: Al despacho para resolver adición y aclaración

Marzo 16 del 2017: Se accede a la petición de aclaración del Dictamen

Marzo 27: Se cancelaron copias para aclaración del Dictamen
Marzo 29; Se retiró oficio con destino al Perito para que aclare y adicione su dictamen:
Abril 20: Se entregó oficio al Perito para aclaración de peritazgo
Mayo 15: Se dio traslado de la aclaración del dictamen pericial. Las Partes guardaron silencio
Junio 14: Al despacho para proveer
Agosto 25: Traslado dictamen pericial
Septiembre 12: Al Despacho para proveer
Septiembre 15: Traslado para presentar Alegatos
Octubre 2: Presenté alegatos de conclusión
Octubre 27: Al Despacho para Sentencia
Noviembre 1: Se remite proceso para su conocimiento al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva
Diciembre 14: Sentencia Se accede parcialmente a las Pretensiones de la Demanda. Se ordena notificar
Diciembre 19: Se notifica al Ministerio Público
Diciembre 19: Se fija Edicto notificando Sentencia.
Enero 29 de 2018: Se interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia
Febrero 8: Al Despacho para resolver
Marzo 9: Se fija como fecha el 10 de abril a las 4.15 p.m. la audiencia de conciliación del fallo
Abril 10: Se declaró fallida la Conciliación. Se concede Recurso de Apelación interpuesto por Aguas al que adhieren el Consorcio y la Demandante
Abril 16: Se remite proceso en Apelación al Tribunal
Abril 26 de 2018: Se radica en el Tribunal, correspondiéndole por reparto al magistrado Enrique Dussán
Mayo 7: El Curador de Luis Fernando Velasco se adhiere al Recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila
Mayo 8: parte Actora adjunta memorial en el que adhiere al recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila
Julio 13: Traslado a las partes por 10 días para presentar sus alegatos de conclusión

2-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL ADMVO

Radicación: 2007-170

Demandante: Consorcio Vargas Atara

Demandado: Aguas del Huila
Acción: Contractual

Febrero 24 de 2012 acredite poder
Marzo y abril del 2012 se recepcionaron testimonios
El 2 de abril del 2013 se recepcionó las declaraciones de Yesid Rojas y Luis A Bravo,
El 6 de agosto del 2014 se dio traslado para presentar Alegatos
El 22 de agosto presenté Alegatos, igual lo hizo el Actor
El 27 de agosto del 2014 entra el proceso al Despacho para dictar sentencia
Septiembre 29: Sentencia, se declara probadas excepciones propuestas por el Demandado
Octubre 5: Se notifica Sentencia al Ministerio Público.
Octubre 29: Parte Actora interpone Recurso de Apelación
Diciembre 15: Se concede recurso.
Febrero 23 del 2016: Avoca conocimiento el Juzgado 8 Administrativo Mixto
Marzo 4: Para enviar al Tribunal
Marzo 28: Le correspondió por reparto al Magistrado Roberto Mario Chávarro
Abril 19: Se admite Recurso
Abril 28: Al Despacho para proveer
Mayo 10: Corre traslado a las Partes para Alegatos de conclusión
Mayo 24: Presenté alegatos de conclusión
Mayo 26: Actor presenta alegatos, empieza a correr términos para concepto del Ministerio público
Junio 21 de 2016: Al Despacho para dictar Sentencia
Julio 15 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

3-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2007-167
Demandante: Consorcio P y J
Demandado: Aguas del Huila
Acción: Contractual

Abril 16 de 2007 se presentó demanda
Marzo 2 de 2012 Se recepciona testimonios

Se recibieron las pruebas decretadas desde el 28 de noviembre de 2012.
El 6 de agosto del 2014, se dio traslado para presentar alegatos
El 22 de agosto presenté Alegatos, por el Demandante presentó Alegatos el Dr. William Sánchez, quien carece de poder del Actor, por lo que no serán tenidos en cuenta.
El 26 de agosto de 2014 entro el proceso al despacho para dictar sentencia
Septiembre 4 de 2015 Sentencia denegando pretensiones del Actor
Octubre 16: Se concede recurso de Apelación interpuesto por el Actor.
Nov. 10 de 2015: Pendiente de enviar el Recurso al tribunal Administrativo del Huila
Enero 18 del 2016: Se radica en el Tribunal Administrativo. Magistrado Ponente Gerardo Iván Muñoz- Al Despacho para resolver admisión del Recurso
Febrero 1: Se admite Recurso
Febrero 26: Al Despacho para dar traslado para alegatos
Marzo 2: Se da traslado por diez días a las Partes para alegar
Marzo 15: Presenté el respectivo Alegato de conclusión
Marzo 16: Demandante presenta Alegatos
Marzo 18: Se dio traslado al Ministerio Público para que presente Alegato de conclusión.
Abril 13: Ministerio público guardo silencio. Al Despacho para fallo
Julio 13 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

4-TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL-LABORAL-C.S.J. SALA LABORAL

Radicación: 2008-355
Demandante: Natali Artunduaga y otros
Demandado: Aguas del Huila
Acción: Ordinario Laboral

Desde el 20 de marzo de 2012 se encuentra al despacho de la Magistrada María Amanda Noriega para dictar sentencia de Segunda instancia, Recurso interpuesto por la Parte Actora.
El 24 de mayo, en aplicación de las normas de descongestión judicial, se ordenó remitir para su fallo este proceso al Tribunal Superior de Cali.
El 12 de febrero del 2014 se dio lectura al Fallo de Segunda instancia donde revocan la parcialmente la Sentencia de primera instancia en el sentido de

declarar a Aguas del Huila solidaria con la condena hecha a favor del occiso Dumar Trujillo

Corriendo término para interponer Recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia

El 6 de marzo se interpuso el Recurso de Casación por ambas partes.

Pendiente se conceda el recurso.

El 10 de junio de 2014 se concede Recurso de Casación.

El 10 de Julio se envió a la Corte, la que lo recibió el 16 de Julio

El 15 de octubre se admitió el recurso de Casación y dio traslado por 20 día hábiles a Aguas del Huila para presentar la Demanda respectiva

El 24 de noviembre presenté la demanda de Casación ante la sala laboral de la Corte Suprema de justicia.

Marzo 17 del 2015 Entra al Despacho del Magistrado ponente para su trámite

Mayo 28 de 2015: Se califica demanda y queda para correr traslado al opositor de manera conjunta y separada

Julio 3: Nuevo traslado a los opositores

Julio 8 se suspenden términos. Pendiente de resolver reconocimiento personería al nuevo apoderado de la Parte Demandante

Febrero 12 del 2016: Se recibe renuncia del Apoderado del Municipio de Suaza

Febrero 19: Al Despacho para resolver renuncia

Abril 12 del 2016: Se realizó cambio de magistrado Ponente

Mayo 13: El Abogado Gustavo José Gnecco solicita se le reconozca como nuevo Apoderado de la parte Actora

Junio 23 de 2016: Inicia traslados opositores (Parte Actora)

Julio 22 Se cursó traslado oposición al Departamento y a Aguas del Huila

Agosto 12: Aguas contesta Oposición

Agosto 17: Se inicia traslado oposición a Luis E Castro Valenzuela

Septiembre 13: Inicia Traslado Opositor Leonel Raúl Poveda

Octubre 10: Se deja constancia que no hubo escrito de opositores anteriores

Octubre 19 Se corre traslado a Elaine Alarcón de las oposiciones

Noviembre 24: El Actor presenta demanda de Casación

Diciembre 6: Al Despacho

Enero 19 de 2017, inicia traslado al Opositor Rafael Alarcón

Enero 27: Parte Actora solicita aclaración del Auto anterior

Febrero 3: Se suspende términos, al Despacho

Febrero 16: Se corrige auto

Febrero 16: Inicia traslado opositor Departamento del Huila

Febrero 22: La Aseguradora llamada en garantía solicita adición del Auto

Febrero 27: Se suspenden términos para resolver petición aseguradora
Marzo 22; corrige auto
Abril 19: Inicia traslados opositores Departamento del Huila, que guardó silencio.
Mayo 17, Inicia traslado opositor Luis Erney Castro, el que guardó silencio
Junio 14: Inicia traslado opositor Leonel Poveda
Julio 11: Se inicia Traslado Municipio de Suaza
Agosto 8: Se inicia traslado a Ana Silvia Perdomo
Agosto 14: Apoderado de Ana Silvia manifiesta que no debió correrse traslado a su Representada
Septiembre 29: Al Despacho para resolver solicitud anterior
Noviembre 29: Se corrige Auto de enero 18 y febrero 15 de 2017
Diciembre 19 de 2017: Inicia traslado opositor Héctor W Rojas
Febrero 5 de 2018: Inicia traslado Opositor Cam
Marzo 1 de 2018: Se inicia traslado opositor Confianza SA
Abril 6 de 2018: Al Despacho para Sentencia

5-JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2015-374
Demandante: Aguas del Huila
Demandado: Aseguradora Liberty Seguros S.A.
Acción: Ejecutiva

El pasado noviembre 12 presente nuevamente la Demanda ante el Juez Administrativo

Noviembre 25: Entra al Despacho para su admisión.
Febrero 4 del 2016: Se libra mandamiento de Pago
Marzo 1 de 2016: Se acreditó portes y Cd para la notificación del Demandado
Mayo 12: Se notifica electrónicamente a Liberty
Mayo 13: Inicia término común de 25 días
Junio 21: Vence término común.
Junio 16: Demandado contesta Demanda.
Julio 8: Se me corrió traslado de excepciones formuladas
Agosto 1: Contesté las excepciones propuestas
Agosto 5 al Despacho
Agosto 23 se fijó para el próximo 7 de octubre a las 9.00 a.m. fecha para realizar la Audiencia inicial

Octubre 7: Audiencia inicial: Se suspendió para que las Partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

Octubre 31 de 2016: Se concilió por la suma de \$ 6.000.000.00

Enero 17 de 2007: Juzgado imprueba conciliación y ordena continuar trámite

Enero 30: Se da traslado Recurso de Reposición interpuesto por Liberty contra el auto que improbo la conciliación

Febrero 2: Se coadyuvó recurso

Febrero 8: Al Despacho para resolver Recurso

Junio 13 de 2017: Se niega Reposición, se ordena continuar con el proceso

Junio 21: Al Despacho para que fije fecha para continuar con la Audiencia inicial

Noviembre 7: Se fija fecha para el próximo 20 de noviembre para continuar con la Audiencia inicial

Noviembre 20: Se niega excepciones, se dicta fallo ordenando seguir adelante con la ejecución y se condena en costas al Demandado equivalente al 5% del mandamiento de pago

Diciembre 5: Ejecutado interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia de seguir adelante la ejecución

Febrero 7 de 2018: Se concede Recurso de Apelación interpuesto por el Demandado

Febrero 15 de 2018: Se envió expediente al Tribunal

Febrero 19: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Ramiro Aponte

Febrero 19: Al Despacho

Marzo 13: Se admite Apelación

Marzo 14: Se notifica al procurador y las partes electrónicamente admisión de recurso

Marzo 21: Pendiente fijar fecha para alegatos o correr traslado para alegar

Abril 3: Corre traslado por 10 días para alegar

Abril 20: Se corre traslado para alegar al Ministerio Público

Mayo 7: Al despacho para Sentencia

6-JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 DE SAN ANDRES

Radicación: 2016-299

Demandante: Aguas del Huila S.A. ESP

Demandado: Municipio de Providencia y Santa catalina Islas

Proceso: Ejecutivo

Agosto 17 del 2016: Se radico petición de Conciliación procuraduría Judicial de San Andrés

Octubre 7: Diligencia de conciliación la que se aplazó para el día 10 de noviembre a las 10.00 a.m.

Noviembre 10: Se declaró fallida la conciliación y se presentó la respectiva Demanda.

Diciembre 9: Se libró mandamiento de pago y se ordenó depositar en Banco Agrario los gastos judiciales del Juzgado

Enero 16 de 2017: Se acredita consignación ante el Juzgado.

Febrero 6: Se notificó Demanda, propone excepciones y reposición al auto admisorio de la demanda

Marzo 22 de 2017; Se rechaza recurso de Reposición por extemporáneo

Audiencia inicial: Se realizó el pasado 3 de agosto del 2017, se decretó oficiosamente la Caducidad de la Acción, se interpuso y sustentó Recurso de Apelación ante el tribunal Administrativo de San Andrés islas.

Septiembre 4: Tribunal admite Recurso

Septiembre 15: Al Despacho para proveer

Noviembre 16: Se convocó para el 28 de noviembre audiencia de Alegatos y Fallo en el Tribunal Administrativo de San Andrés Islas

Noviembre 28: Tribunal Administrativo revoco Sentencia Apelada, se ordena continuar con la ejecución a favor de Aguas del Huila

Diciembre 13: Juzgado Administrativo profiere auto de cumplimiento de lo decidido por el Tribunal

Pendiente: Viajar a San Andrés para ubicar bienes y Solicitar embargos

7-FISCALIA DECIMA SECCIONAL

Radicación: 2014-101

Demandante: Aguas del Huila

Demandado: En Averiguación de los Responsables.

El 19 de febrero del 2014 se instaló Demanda Penal por Estafa y Hurto de contadores.

La Fiscalía en días posteriores monto un operativo ante la posibilidad de que se repitiera la acción con resultados negativos.

El 14 de mayo se realizó programa metodológico de investigación

Hasta la fecha no se ha producido ningún resultado concreto.

El 20 de octubre se sostuvo entrevista con delegados del CTI de la Fiscalía Seccional de Bucaramanga que igualmente investiga los responsables de este

ilícito, quienes nos manifestaron que tenían individualizados a los autores del delito y que próximamente librarían las capturas respectivas. Hasta la fecha no tenemos noticias de aprehensiones.

Julio 13: Se me cito a Ibagué a Audiencia de Allanamiento de 2 capturados por receptación, se aplazó audiencia para el 28 de agosto a las 8.30 a.m. Al parecer la Fiscalía contra el patrimonio con sede en Bogotá decomisó algunos medidores

Agosto 28. No se realizó Audiencia por cuanto uno de los imputados detenidos había sido trasladado a Bogotá para la práctica de unas pruebas. Se fijó nueva fecha para el 30 de octubre a las 8.30 a.m. la que se aplazó para el 9 de noviembre del 2015 a las 2.00 p.m.

Noviembre 9: Se realizó Audiencia, se condenaron tres personas por los delitos de Receptación y Asociación para delinquir, se ordenó capturar a dos de ellos el otro ya se encontraba recluido. Sentencia quedo en firme al no ser recurrida por ninguna de las partes.

Diciembre 19: Se presentó solicitud para iniciar incidente de regulación de perjuicios.

Marzo 11 de 2016: Se citó audiencia de Acusación contra Leopoldo Parra, en la ciudad de Bogotá (Nuevo capturado), esta audiencia fue aplazada´.

Para el 1 de abril se citó en la ciudad de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios, la que no se realizó por renuncia del Apoderado de los Condenados.

Mayo 10 del 2016: Se cita Audiencia de Acusación contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá, fue aplazada por solicitud de la Fiscalía, se fijó para el 10 de agosto a las 2.00 p.m. El 4 de agosto se realizará audiencia contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá, se realizó y se fijó para el 8 de noviembre su continuación

Mayo 24 de 2016: Se fijó como fecha para realizar incidente de regulación de perjuicios en Ibagué, se realizó y se fijó el 5 de Julio a las 8.30 a.m. su continuación. Esta diligencia no se realizó por aplazamiento de la Fiscalía, se fijó continuarla el 30 de agosto, la que se suspendió por captura de otro implicado que era necesario hacer comparecer. Nueva fecha para octubre 10 a las 2.30 p.m.

Pendiente se fije nueva fecha

El 7 de noviembre se realizó audiencia de imputación en Bogotá contra José Manuel Sánchez Parra

El 26 de enero del 2017 se realizó audiencia de imputación contra Leopoldo Parra

El 17 de enero del 2017 a las 4.30 p.m. se hará audiencia de regulación de perjuicios en Ibagué, la que se aplazó para el 21 de marzo a las 3.00 p.m. Que una vez realizada se dispuso continuarla el 30 de mayo a las 9.30 a.m.

El 21 de abril se realizó en Bogotá Audiencia contra Leopoldo Parra y el 2 de mayo contra José Manuel Sánchez, la que se aplazó para el 20 de mayo también en Bogotá

El 30 de mayo se realizó audiencia en Ibagué, donde se solicitó la presentación de la demanda de perjuicios debidamente detallada, la que está pendiente de presentar.

El 24 de mayo continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 24 de agosto continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 8 de septiembre se realizará Audiencia Contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá

Octubre 6: Se me requirió por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué, para que presente la liquidación de perjuicios

Noviembre 1: Se presentó demanda de Regulación de perjuicios

Noviembre 24: Se inadmitió demanda, se me concedió 5 días para subsanar

Diciembre 1 de 2017: Se subsanó Demanda

El Juzgado 46 Penal del Circuito de Bogotá realizó el 21 de mayo de 2018 Audiencia de Juzgamiento contra los implicados

Abril 23 de 2018: Se fijó por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios para el 22 de junio de 2018 a las 10.00 a.m. diligencia que fue aplazada para el 3 de Septiembre de 2018 a las 4.00 p.m.

8-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2013-443

Demandante: Mentor Group SAS y Alfonso Medina Duran

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

El 30 de septiembre de 2013 se radico Demanda

El 22 de octubre se inadmite

El 28 de octubre se interpone Reposición contra el auto inadmisorio

El 3 de diciembre se repone Auto y se admite la Demanda.

El 12 de marzo se notificó electrónicamente a aguas la respectiva Demanda.

Corriendo términos comunes.

A partir de mayo 10 corre términos para contestar la demanda

El 14 de mayo solicite antecedentes administrativos los que fueron entregados

Junio 24: Se contestó Demanda

Desde el 27 de junio corrió término para reforma de la Demanda, sin que el Actor lo haya hecho.

El 14 de julio se dio traslado de las excepciones propuestas

El 27 de agosto se fijó como fecha para realizar la audiencia inicial el 10 de Julio del 2015 a las 3.00 p.m.

Mayo 20 de 2015: Se acepta la renuncia del Apoderado de la Parte Actora.

Julio 10: Se realiza la audiencia inicial. Se niega excepciones propuestas por Aguas, se interpuso Recurso de Apelación

Julio 13: Se envió al Tribunal en Apelación

Julio 15 de 2015: Por reparto le correspondió al Magistrado Alirio Cortés resolver apelación

Diciembre 13: Tribunal confirma decisión apelada que declara no probada la excepción de falta de requisito de procedibilidad y ordena devolver juzgado de origen

Enero 17 de 2017: Tribunal remite a Juzgado Administrativo

Enero 19: Juzgado recepciona expediente confirmatorio

Febrero 8: Se fija fecha para continuación audiencia inicial el 1 de junio de 2017 a las 8.30 a.m., la que se realizó, fijándose para el 8 de agosto a las 2.30 p.m. la realización de la Audiencia de pruebas

Agosto 8: se evacúa pruebas y se concede a las partes 10 días para que presenten Alegatos

Agosto 23: Aguas presentó Alegatos, también lo hizo el Actor.

Septiembre 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia

9-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2014-004

Demandante: Consultoría Colombiana S.A. y Otros (Consortio CCE)

Demandado: Aguas del Huila,

Acción: Contractual

Enero 14 de 2004: Se radico Demanda

Febrero 7 se inadmite demanda

Febrero 24: Se subsana demanda

Abril 7 de 2014 se notifica electrónicamente a aguas del Huila

Abril 8 de 2014 Inicia término común de 25 días

Mayo 20 venció término común. Corren 30 días para contestar la Demanda

Junio 6 Aguas entrega antecedentes administrativos

Julio 4 se contestó Demanda

A partir del 7 de julio corre término para que el Actor reforme Demanda

El 22 de Julio la Parte Actora informa que reformo la Demanda.

El 28 de Julio al Despacho para resolver sobre la reforma hecha por la parte actora

El 24 de noviembre se nos dio traslado por Estado de la modificación de la Demanda

11 de Dic: Se contestó modificación de la Demanda y se solicitó nuevas pruebas.

Febrero 3 de 2015: Se fija en lista traslado de las excepciones propuestas por Aguas del Huila. Actor guardo silencio

Audiencia inicial: diciembre 9 de 2015 a las 3.00 p.m.

Diciembre 9: Se niega excepciones propuestas, se decretan pruebas, se libran oficios.

Diciembre 17: Se entrega oficio a Aguas del Huila Y Contraloría general de la república

Enero 29 de 2016: Contraloría da respuesta. (Archivo de indagación preliminar).

Febrero 3: Perito no ha aceptado. Minambiente no ha respondido

Febrero 16: Se designó como nuevo perito al Ingeniero Luis Ferney Tovar

Febrero 25: Se envía notificación de nombramiento al Perito.

Marzo 7: Se devuelve oficio enviado al Perito por dirección errada

Marzo 15: Se designa a Luis Ferney Tovar como nuevo Perito

Mayo 12: Luis Ferney Tovar comunica su imposibilidad para ejercer como Perito

Mayo 20: Se releva Perito y se designa al Ingeniero Jesús María Gutiérrez G.

Mayo 27: A secretaría para elaborar comunicación al nuevo perito.

Junio 7: Se comunica al perito su designación

Junio 13: Jesús María Gutiérrez acepta su designación como Perito

Junio 24: Se posesiona el Perito, corre término dictamen

Julio 14: Se amplía por 10 días plazo para el dictamen contados a partir del pago de gastos fijados a la parte Actora

Septiembre 6: Se rinde informe Peritazgo de Jesús María Gutiérrez

Octubre 4: Se requiere al Perito para que rinda dictamen conforme al art. 226 del CGP, se le da 5 días

Octubre 25: Se presentó adición del dictamen.

Octubre 26: Al Despacho

Noviembre 4: Se ordena correr traslado del Peritazgo a las Partes.

Noviembre 11: Actor solicita aclaración y complementación del Dictamen

Diciembre 1: Se decreta aclaración y adición del dictamen

Diciembre 7: En espera perito aporte aclaración y complementación del dictamen
Diciembre 15: Se requiere al Perito para que aclare dictamen
Enero 19 de 2017: Perito presenta aclaración del dictamen. Pasa el expediente al Despacho
Enero 31: Traslado por tres días complemento del dictamen pericial
Febrero 7: Venció el término del Traslado las partes guardaron silencio (El dictamen es favorable para Aguas, por eso se guardó silencio)
Marzo 6: Se requiere al Actor para acredite el pago de Honorarios al Perito
Marzo 13: Se acredita Pago Perito
Marzo 13 Al Despacho
Mayo 23 de 2017: Se fija para el próximo 3 de agosto a las 2.30 p.m. Audiencia de pruebas
Agosto 3: Se practicaron las pruebas decretadas y se convocó para el 20 de octubre a las 8.00 a.m. para que Perito realice las aclaraciones pedidas
Octubre 20: Perito rinde aclaración del dictamen. Se dio traslado para Alegatos
Noviembre 7: Presente Alegatos de Conclusión, Actor presento alegatos, Ministerio público guardo silencio
Noviembre 9: Memorial al Actor al Despacho
Enero 22 de 2018: Perito solicita se oficie al Consorcio para que le paguen sus honorarios
Enero 30: Pasa oficio anterior al Oficial mayor para sustanciación.
Marzo 9 de 2018: Se pone en conocimiento del Actor lo manifestado por el Perito del no pago de los Honorarios fijados
Marzo 16: Actor adjunta recibo de pago de Honorarios del Perito.

10-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2013-217
Demandante: Eladio Rojas Jiménez, Consorcio Bruselas y Otros
Demandado: Aguas del Huila y Otro
Acción: Contractual
Mayo 16 de 2013: Radicación del proceso
VI-21-13 Se rechaza la demanda
VI-28-13 Se apela rechazo
VII-15-13 Se concede apelación ante C.E.
XII-12: C.E. Revoca auto y admite demanda
Abril 28 de 2014: Se notifica electrónicamente a Aguas Demanda
Desde el 29 de abril corre término común de 25 días.

A partir del 5 de junio corre término para contestar la demanda
Aguas me hizo entrega de los antecedentes administrativos.
El 18 de Julio se contestó la Demanda.
El 21 de Julio corre término para reformar la demanda
El 6 de agosto se fija el proceso para traslado de las excepciones propuestas por aguas del Huila.
El 14 de agosto Apoderado Actor presenta escrito oponiéndose a las excepciones formuladas.
Oct 1: Se fija fecha para la Audiencia inicial para el 12 de nov. Próximo
Nov. 12 se realiza audiencia inicial, se niegan excepciones previas formuladas
Se fija fecha para audiencia de pruebas el 4 de febrero de 2015 a las 3.00 p.m.
Enero 13 de 2015: Se designa Perito
Feb 4 de 2015: Se practicaron la totalidad de las pruebas decretadas, excepto el dictamen pericial, se posesiona el Perito y se le da 10 días para rendir su dictamen
Feb 16: Perito solicita un término adicional de 5 días hábiles
Feb. 24: Se presenta dictamen pericial
Feb 27 se ordena correr traslado del dictamen a las partes.
Marzo 5: Pedí aclaración del dictamen. Igual solicitud de aclaración hizo la Parte Actora
Abril 6: Se concede 5 días al perito para adicionar y complementar dictamen
Abril 24: El Perito presenta la aclaración al Dictamen solicitado por las partes
Mayo 15: Se da traslado a las Partes del Dictamen
Mayo 27: Al Despacho, venció en silencio traslado de la aclaración del dictamen.
Junio 19: Se fijó para el próximo 9 de Julio a las 3.00 p.m. la continuación de la Audiencia de pruebas.
Julio 9: Se declaró en firme dictamen y se cerró periodo probatorio. Se concedió término de 10 días para presentar por escrito alegatos de concusión
Julio 24 de 2015. Se presentó el respectivo alegato de conclusión por ambas partes.
Julio 27 de 2015: Al Despacho para Sentencia
Octubre 13 de 2016: Juzgado pequeñas causas laborales decreta embargo derechos litigiosos de la Parte Actora
Noviembre 23: Despacho no toma nota del Remanente
Noviembre 30 de 2016: Al Despacho continúa turno para fallo
Mayo 28: Juzgado pequeñas causas laborales embarga derecho litigioso de José María Delgado Villarreal. Pasa al Despacho
Junio 7: Se toma nota del Embargo decretado
Junio 15: Al Despacho continúa turno para fallo.

11-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-464

Demandante: Consorcio Zonal; Inacard S.A.; Ilam C.I. ESP e Inalcon Ltda

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Junio 5 de 2014: Se radico Demanda

19 de junio: Se admite Demanda

Octubre 1: Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A., término para contestar demanda hasta el 14 de enero del 2015

Enero 14 de 2015: Se contestó la Demanda

Feb 12: Se deja constancia que venció el término para modificar demanda el que venció en silencio.

Feb 15: Se dio traslado al Actor por las excepciones propuestas al contestar la Demanda

Feb. 24 La Parte Actora da respuesta a las excepciones propuestas, oponiéndose a ellas

Al Despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial

Mayo 26: Se fija fecha audiencia inicial para el 10 de noviembre de 2015 a las 3.00 p.m.

Noviembre 10: Se realizó audiencia, se decretó pruebas para decidir sobre excepción previa propuesta

Noviembre 11: Se libraron oficios, entre ellos a Aguas del Huila pidiendo información sobre la liquidación del respectivo contrato.

Diciembre 2: Se recibe respuesta de Aguas del Huila

Abril 20 del 2016: Se ordena requerir Procurador Administrativo 34 para que envíe copia de la conciliación.

Mayo 5: Se elaboran y entrega oficios para procurador judicial administrativo

Mayo 12: Apoderado Actor solicita copia de la contestación y de las pruebas aportadas.

Agosto 5: Procuraduría Administrativa aporta copia del expediente conciliatorio

Agosto 10: Se fija en lista traslado prueba documental

Agosto 26: Se fijó para el 1 de diciembre a las 9.00 a.m. continuación audiencia inicial

Noviembre 30: Se aplazó la diligencia de conciliación para el 21 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m. Igualmente se rechazó acumulación de proceso pedidos por el Actor el que se tramita en el Séptimo administrativo oral.

Febrero 21 de 2017 En la Audiencia inicial el Actor desistió de la Demanda, fue aceptada por el Juez quien lo condenó al pago de costas

Mayo 26 de 2017: Se fijó Agencias en derecho a favor de Aguas, pero se incurrió en error al diferir los pagos como si se tratara de entidad pública la parte Condenada

Mayo 30: Interpuse recurso de reposición contra auto que fija agencias en derecho

Junio 30: Se resuelve Reposición, se accede a lo pedido y se modifica auto ordenando el pago concediéndosele un mes para el pago

Agosto 11: Se solicitó librar mandamiento de pago por las Costas a favor de Aguas del Huila

Enero 11 de 2018; Se insistió en que se libere mandamiento de pago por las costas

Marzo 23: Se libra mandamiento de pago y se ordena cancelar porte para notificación.

Abril 17: Se acredita porte

Mayo 24: Se da traslado por 25 días Art 199 del Cpaca

Julio 6: Traslado para pago de obligación o proponer excepciones

12-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-710

Demandante: Miguel Andrés Valderrama Medina; Carlos Mauricio Ordoñez Ortega; Andrés Garzón Medina y Consorcio Construsuaza

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual

Agosto 8 de 2014: Se radico Demanda

Agosto 15: Se inadmite Demanda

Sep. 3: Se subsana Demanda

Sep. 22 se admite Demanda

Oct. 30. Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A. El nueve de diciembre vence el término común de 25 días de traslados, a partir de dicha fecha corre treinta días para contestar la Demanda.

Febrero 12 de 2015 se contesta la Demanda

Abril 6 Se da traslado de las excepciones que propuse al Contestar la Demanda.

Abril 13: Parte Actora se opone a las excepciones propuestas.

Mayo 26: Se fijó fecha para la Audiencia inicial el 20 de octubre a las 10.00 a.m.

Octubre 20: Se realizó audiencia inicial se decretó pruebas pedidas por las partes, se ordenó oficiar a Aguas del Huila para que aporte varios documentos.

Audiencia de pruebas: agosto 25 del 2016 a las 9.00 A.M.

Nov. 18 y 24: Peritos designados no aceptan cargo
Enero 28 del 2016: Fija gastos peritos a cargo del Actor por \$ 2.000.000.00 pagaderos 10 días siguientes:
Febrero 10 de 2016: Perito Hernán Mejía solicita no tenerlo en cuenta para rendir dictamen
Febrero 17: Perito Adriana García no acepta
Agosto 18: Se corre traslado prueba documental
Agosto 19: Se allega pago perito Fernando Correa quien aceptó
Agosto 25: Audiencia pruebas se recepcionó testimonios pedidos por Aguas. No comparecieron Demandantes para el interrogatorio de parte por lo que se le concede tres días para que justifiquen la ausencia. Al perito se le dio plazo hasta el 15 de diciembre del 2016 para que presente su dictamen. La Audiencia de pruebas se continuará el 18 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m.
Agosto 29.: Presenta excusa Andrés Garzón y Miguel Valderrama
Agosto 30: Presenta Excusa Carlos Ordoñez
Diciembre 16: Traslado dictamen pericial a las Partes
Enero 12 de 2017: Se pidió Aclaración del Dictamen
Febrero 28: Audiencia de Trámite, se recepcionaron pruebas y se concedió 10 días para presentar Alegatos de conclusión
Marzo 14; Presenté Alegatos
Marzo 14: Parte Actora presenta sus alegatos
Abril 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia
Noviembre 14 de 2017. Nuevo Apoderado del Actor remite poder
Febrero 16 de 2018: Sentencia de Primera instancia deniega pretensiones de la Demanda
Marzo 6: Actor interpone Recurso de Apelación
Marzo 14: Al Despacho para resolver recurso
Marzo 23: Se concede apelación en el efecto suspensivo
Abril 23: Se tiene por sustentado el Recurso y se ordena su envío al Tribunal Administrativo del Huila
Junio 12 de 2018: Se radica expediente en el Tribunal Administrativo, le correspondió por reparto al Magistrado Enrique Dussan Cabrera
Junio 12: Al Despacho para resolver admisión del Recurso
Julio 19: Se admite Recurso de Apelación

13-JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2014-372:

Demandante: Jorge Enrique Valencia Pinzón y Otros
Demandado: Aguas del Huila S. A y Otros
Acción: Reparación Directa

Agosto 21 de 2014: Se radica Demanda

Sept. 15: Se inadmite

Sep. 24 se subsana Demanda

Oct. 17 Se admite

Enero 27 de 2015: Se notifica Demanda a Aguas (Vence 6 de abril del 2015)

Feb. 15: Acreditó poder y retiré traslados de la Demanda

Marzo 3: Consorcio Seingecol contesta la Demanda

Abril 6 Se contestó la Demanda y se llamó a la Aseguradora en Garantía.

Julio 14: Se admite Llamamiento en garantía, se fijó la suma de \$ 50.000.00 que Aguas del Huila debe consignar para gastos procesales

Agosto 24: Se acreditó pago realizado por Aguas del Huila

Septiembre 17: compañía de Seguros contesta llamamiento en garantía

Noviembre 6: Se da traslado de las excepciones propuestas

Nov. 19 de 2015: Al despacho para fijar fecha de audiencia inicial

Audiencia inicial: enero 18 del 2017 a las 8.30 a.m. Se decretaron pruebas pedidas por las Partes, se negaron las pruebas solicitados por el Apoderado del Contratista Servicios de Ingeniería Colombiana, quien interpuso Recurso de Apelación contra dicho Auto el que se concedió.

Enero 24: Se libaron oficios al Municipio de la Plata, Fiscalía y Aguas del Huila pidiendo información,

Febrero 2: Se aclara fecha próxima Audiencia para el 26 de abril de 2017 a las 2.30 p.m.

Febrero 7: Aguas y Fiscalía allega respuesta

Febrero 14: Municipio de La Plata Allega respuesta

Marzo 23: Tribunal confirma auto mediante el cual se niega la prueba testimonial solicitada por el Consorcio y revoca la negativa de la prueba testimonial ordenando su recepción

Abril 25: Gobernación allega respuesta sobre transferencia de recursos a Aguas

Abril 26: Audiencia de trámite, se recepcionó prueba testimonial decretada, se dio traslado por 10 días para presentar alegatos

Mayo 11 de 2017: Presenté alegatos de conclusión

Mayo 16: Al Despacho para Sentencia

Mayo 19: Empresa aseguradora Solidaria presenta Alegatos en forma extemporánea

Julio 25: Municipio de La Plata allega poder a Fernando Hurtado Clavijo
Agosto 31 de 2017: Se profiere Sentencia condenatoria para Aguas del Huila, Departamento del Huila y el Consorcio Demandado. Se absuelve el Municipio de la Plata y la Compañía de Seguros llamada en garantía
Pendiente: Presentar Apelación
Agosto 15: Se presentó debidamente sustentado Recurso de Apelación. Todos los Demandados Apelaron
Agosto 18: Se fijó para el 22 de septiembre a las 8.00 a.m. Audiencia de conciliación
del Recurso de Apelación
Septiembre 22: Se declaró fallida la Conciliación, se concede Recurso de Apelación
Octubre 2 de 2017: Se radica en el Tribunal Administrativo del Huila
Octubre 3: Se reparte al Magistrado Enrique Dussan
Octubre 3. Al Despacho para resolver admisión
Diciembre 18: Se admite Recurso
Enero 11 de 2018: Se notifica admisión
Enero 22 de 2018: Se oficia Tribunal Disciplinario inhabilidad Apoderado del Consorcio
Marzo 6 de 2018: Se corre traslado por 10 días para presentar Alegatos de conclusión
Marzo 22: Se registra que el Actor, Gobernación, El Consorcio y Aguas del Huila presentaron Alegatos
Abril 12 de 2018: Al despacho para Sentencia

14-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-065:
Demandante: Fernando Méndez Díaz
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Mayo 21 de 2015: Se admite Demanda
Julio 3: Se contestó
Julio 17: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar
Julio 27: Se subsanó
Julio 31: Se fijó para el 20 de agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 20: Se realizó audiencia y se decretó pruebas, se fijó para el 5 de noviembre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, recepción de testimonios, alegatos y fallo

El 27 de octubre se recepcionará testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui.

El 10 de noviembre a las 3.00 p.m. se recepcionará en el Juzgado Tercero laboral de Neiva, testimonios.

Noviembre 5: Se realizó interrogatorio de Parte al Gerente y al Actor

Diciembre 15. 2.30 p.m. Audiencia para Alegatos y Fallo

Diciembre 15: Se realizó Audiencia, se condenó a prestaciones sociales, no se condenó indemnización despido, ni sanción moratoria ni pago de seguridad social. Fue apelada por ambas partes.

Enero 22 del 2016: Se radica Tribunal Superior Sala laboral. Magistrado Ponente Nubia Ángela Bermeo Díaz. Al Despacho

Febrero 10 del 2016: Se admite Apelación

Febrero 17 del 2016: Al Despacho para proveer

15-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-067:

Demandante: Edwar Fernando Rivera Cabrera

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Junio 2 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 21: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar.

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 12 de agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 12: Se realizó audiencia y se decretó pruebas,

15 de octubre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, no concurrió el Demandado, se declaró confeso

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. alegatos y fallo

El 27 de octubre se recepcionará Testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui. Se aplazó para noviembre 13

Noviembre 5: Se recepcionará testimonios pedidos por Aguas del Huila en el Juzgado 3 laboral del circuito de Neiva

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. Audiencia de alegatos y fallo. Fallo condenatorio se condenó a prestaciones, no se condenó pago de sanción moratoria, sanción por despido injusto ni pago de seguridad social.

Diciembre 16: Se admite apelación por la sala Laboral del Tribunal Superior

Enero 15 de 2016: Al Despacho

16-JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Radicación: 2015-262

Demandante: Faustino Pimentel Caviedes

Demandado: Aguas del Huila S. A y Raelja Ingeniería

Acción: Ordinario Laboral de Única Instancia

Audiencia inicial: noviembre 24 de 2015 a las 4.00 p.m.

Se contestó la Demanda, se llamó en Garantía a la aseguradora Confianza quien se notificó.

Este juzgado desaparece, se enviará al Juzgado único de pequeñas causas.

Enero 25 de 2016 Juzgado pequeñas causas laborales avoca conocimiento y fija para realizar audiencia de trámite el 1 de abril del 2016 a las 8.00 a.m.

Abril 1: Ser aplazó la audiencia para el 4 de mayo a las 7.30 a.m. por cuanto la Aseguradora llamada en garantía no se ha notificado.

Abril 5: Se acredita porte para Notificación Personal

Abril 21: Se acredita porte para notificación por aviso

Mayo 4: Se realizó audiencia se recepcionaron pruebas pedidas, se fijó para el día siguiente lectura fallo.

Mayo 5 11.00 a.m.: Fallo se condena a Raelja, se absuelve a Aguas del Huila, se acepta tesis de que Aguas no es dueño ni beneficiario de la obra por lo que no opera la solidaridad conforme a lo preceptuado en el régimen laboral. Se condena al Actor a pagar costas a Aguas del Huila.

Junio 30: Se pidió librar mandamiento de pago por costas a favor de Aguas.

Septiembre 26: Se libra mandamiento de pago a favor de Aguas del Huila

Octubre 3 de 2016: Para notificar al Demandado. Se desconoce su actual domicilio

17- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2015-975

Demandante: Ingeniería e Hidrosistema grupo de Consultoría S.A., Senseta Colombia Sas

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Enero 13 de 2016: Se radicó el proceso

Abril 28: Se admite Demanda

Mayo 5: Se allegan portes para Notificación

Mayo 10: Notificación electrónica a Aguas, inicia término común de 25 días

Junio 3: Acredite poder

Junio 9: Se me entrega traslados.

Junio 16: Corren términos para contestar Demanda.

Julio 29: Se contestó la Demanda

Agosto 16: Se deja constancia que Actor no reformo la Demanda en el término hábil.

Diciembre 5 de 2016: Se fijó fecha audiencia inicial para el 20 de Junio de 2017 a las 8.30 a.m.

Junio 15 de 2017: Se allega escrito cesión de derechos

Junio 15: Se allega dictamen pericial presentado por el Actor

Junio 20: Se niega incorporar como prueba el dictamen pericial por extemporáneo, se apela esta decisión la que se concede. Se fija para audiencia de pruebas los días Julio 28, septiembre 22 y octubre 6 de 2017 (Recepción testimonios)

Julio 28: Se realizó el Interrogatorio de Parte a los Actores

Agosto 2: Aguas del Huila da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado

Agosto 9: Ministerio de Vivienda da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado

Agosto 30: Al despacho para proveer

Octubre 3: Luis A Bravo se excusa de Asistir a diligencia testimonial

Octubre 6 Se realizó audiencia se recibieron testimonios, se incorporan documentos enviados por Aguas del Huila y Ministerio de Vivienda. Se abstiene de decretar testimonio de los excusados por considerar que no son necesarios.

Octubre 11: Se recibe memorial del Actor describiendo traslados

Octubre 18: Juzgado solicita prueba documental al Ministerio de Vivienda

Noviembre 24: Se requiere al Ministerio prueba pendiente

Diciembre 15: Consejo de Estado ratifica Auto Apelado por el Demandante mediante el cual el Tribunal del Huila le negó el decreto de una prueba pericial

Enero 15 de 2018: Se remite oficio a Minvivienda requiriendo prueba
Febrero 1 de 2018: Se recibe oficio de Minvivienda
Febrero 9: Al despacho para proveer
Marzo 5: Se adjunta memorial del Ministerio de Vivienda
Abril 26: Se convoca a las Partes a Audiencia de pruebas para el martes 22 de mayo a las 10.00 a.m.
Mayo 22: Se realiza Audiencia, se incorpora documentos de Minvivienda y Aguas del Huila, se ordena oficiar a Aguas del Huila para que complemente informe.
Mayo 23: Se ofició a Aguas del Huila
Junio 6: Se incorpora respuesta de Aguas del Huila
Junio 27: Al Despacho
Julio 6: Se convoca Audiencia para el 21 de Agosto de 2018 a las 2.30, para incorporar documentos

18-PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2016-094
Demandante: Crhistian Armando Penagos Cedeño y Otros
Demandado: Aguas del Huila S. A. y Otros
Acción: Reparación Directa

Marzo 18 de 2016: Se radica proceso
Marzo 31: Admite demanda
Abril 7: Actor allega portes para Notificación
Mayo 6: Notificación electrónica a os Demandados. Se me entregó traslados
Julio 6: Se convoca Audiencia para el 21 de Agosto los Demandados. Se me entregó traslados
Junio 16: Inicia término para contestar Demanda
Julio 21: Contesté Demanda
Julio 29: Departamento contestó Demanda
Agosto 1: Contesto la Demanda Municipio de Neiva e Invías
Agosto 1: Invías llamó en Garantía a la Aseguradora Mapre
Agosto 10: Al despacho para resolver llamamiento en garantía
Septiembre 1: Se aprueba llamamiento en garantía
Sep. 8: Invías adjunta copias del llamamiento en garantía para su notificación
Sep. 27: Notificación electrónica y por correo a Mapre del llamamiento en garantía
Octubre 5: Apoderado Invías renuncia al poder
Noviembre 22: Invías otorgas ´poder Dra. Trinidad Garzón

Noviembre 25: Mapre contesta llamamiento en garantía
Diciembre 19: Pendiente dar traslado de las excepciones propuestas por los Demandados y el llamado en garantía
Enero 30 de 2017: Se da traslado por tres días de las excepciones propuestas
Febrero 7: Actor se opone a las excepciones formuladas
Febrero 16: Pasa al despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial y para resolver impedimento del Ministerio público
Agosto 17: Invías concede poder al Dr. Tuder González
Noviembre 2: Se fijó para el 5 de febrero del 2018 a las 10.30 a.m., fecha para realizar la audiencia inicial
Febrero 5 de 2018: Se realizó audiencia inicial, se declaró fallida la conciliación y se fijó fecha para Audiencia de Pruebas para el 14 de junio de 2018 a las 7.30 a.m.
Mayo 4: Se requiere a las Partes para que retiren oficios para práctica de pruebas
Mayo 16: Actor aporta oficios debidamente tramitados
Mayo 25: Fiscalía comunica que no puede aportar los documentos solicitados por cuanto el expediente fue entregado al Juzgado 5 Penal del Circuito de Neiva.
Junio 14: Se realizó audiencia de pruebas, se incorpora documentos y se ordena oficiar al juzgado 5 penal del Circuito de Neiva y a Medicina legal en Ibagué
Julio 4 de 2018: Se acredita envío de comunicaciones ordenadas
Julio 213: Se pone en conocimiento respuestas de las entidades a las que se ofició

19-NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO

Radicación: 2015-109

Demandante: Salustiano Fierro Córdoba

Demandado: Colpensiones-Aguas del Huila S. A

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Agosto 11 de 2015 se radico Demanda

Octubre 19: Se admite Demanda

Marzo 30 de 2016, Colpensiones contesta Demanda y llama en Garantía a Aguas del Huila

Julio 26 se admite llamado en Garantía

Agosto 16 se notifica a Aguas del Huila por vía electrónica.

Septiembre 6: Se contestó Demanda

Octubre 19: Traslado de las excepciones propuestas por el Demandado y por Aguas del Huila.

Marzo 21 de 2017: Apoderado del Actor presenta reforma de la Demanda (Extemporánea)

Se fijó fecha para realizar Audiencia inicial el próximo 27 de octubre del 2017 a las 8.00 a.m.

Octubre 27: Se realiza Audiencia, se declaró fallida la Conciliación, se presentaron alegatos orales y el Juez anunció la intención del fallo donde se accede parcialmente a las pretensiones del Demandante

Octubre 31: Se profiere fallo, se accede parcialmente pretensiones del Actor, se excluye a Aguas del Huila

Noviembre 9: Se notificó Sentencia por Edicto

Noviembre 10: Abogado de Colpensiones interpone Recurso de Apelación. Enero 23 de 2018: Se fija para el 2 de febrero del 2018 a las 9.00 a.m. audiencia de Conciliación

Febrero 2 De 2018: Audiencia de conciliación que se declaró fallida

Febrero 8 de 2018: Se envió proceso al tribunal Administrativo

Febrero 9: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Enrique Dussán

Febrero 12: Al despacho para resolver admisión del recurso de Apelación.

Marzo 12: Se admite Recurso de Apelación

Marzo 20: Se notificó electrónicamente admisión del Recurso de Apelación.

Mayo 24: Se da traslado a las Partes por 10 días para que presentes sus alegatos de conclusión

Junio 12 de 2018; Presente alegatos Actor también presentó

Junio 27 de 2018: Al despacho para dictar Sentencia

20-JURISDICCION COACTIVA DE COLPENSIONES

Radicación: 2016-1581

Demandante: Colpensiones

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ejecutiva

Septiembre 19 de 2016: Me notifique Mandamiento de pago

Se contestó y se propuso excepción: octubre 10 de 2016

Pendiente de que se resuelva excepciones propuestas

Nov. 21: Se me notifica Resolución 5013 en la que se niega excepciones y se ordena continuar la ejecución, se concede un mes para interponer recurso de reposición.

Diciembre 21: Se interpuso Recurso de Reposición

Enero 25 de 2018: Se decreta prueba de oficio, se requiere documentación relacionada con AcuahUILA

Marzo 23 de 2018: Se envía parte de la documentación solicitada y se aclara la situación de liquidación de AcuahUILA

21-CAM TERRITORIAL OCCIDENTE

adicación: 2015-015

Investigados: Aguas del Huila,

Proceso: Sancionatorio Ambiental

El 1 de septiembre del 2016 se profirió Auto Nro. 015 mediante el cual se inicia proceso sancionatorio contra Aguas del Huila por incumplimiento al cronograma de actividades propuestas en el plan de Saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Paicol

El 29 de septiembre de 2016 me notifique del Auto que no tiene recursos

Pendiente la formulación de cargos

22-PROCURADURIA 90 JUDICIAL ADMINISTRATIVA

Radicación: 2018-3122

Convocante: Aguas del Huila,

Convocado: Municipio de Paicol

Acción: Ejecutiva

Septiembre 1 de 2017: Se me envió documentación para iniciar proceso de cobro contra el Municipio de Paicol para cobro de Subsidios de Servicios Públicos.

Septiembre 28; Entregue a Jurídica oficio en el que solicito enviar soportes necesarios para configurar el título ejecutivo complejo

Enero 18 de 2018: Se entrega al Alcalde petición de conciliación.

Febrero 28 de 2017: Se presentó solicitud de Conciliación ante Procuraduría administrativa.

Marzo 2 de 2018: Le correspondió conocer a la Procuraduría 90 Judicial Administrativa

Marzo 12: Se inadmite Solicitud, se concede término para subsanarla

Marzo 22: Se subsana Solicitud

Marzo 23: Se fija fecha para realizar audiencia el 9 de mayo del 2018 a las 11.30 a.m.

Mayo 9: Se realizó Audiencia y se aplazó para el 23 de mayo a las 7.30 a.m.

Mayo 23: Se declaró fallida Conciliación.

Pendiente: Presentar el respectivo proceso ejecutivo

23-JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2016-177

Demandante: Consorcio Interplanes

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Mayo 24 de 2016 se radica Demanda

Junio 7: Se admite Demanda

Octubre 31: Se allegan portes para la Notificación

Febrero 20 de 2017: Notificación electrónica a Aguas del Huila, Agencia Nacional de Defensoría Jurídica y al Procurador Administrativo

Febrero 21: Traslado por 25 días para retiro demanda.

Mayo 17 de 2017 se contestó Demanda

Mayo 18: traslado por 10 días para modificar o adicionar demanda

Junio 2: Parte Actora presentó reforma a la demanda

Junio 21: Admite reforma de la Demanda, se da traslado por 15 días

Julio 17: Contesté reforma de la Demanda

Julio 25: Al despacho para fijar fecha Audiencia inicial

Febrero 15 de 2018: Se fija fecha de Audiencia inicial para el 5 de abril de 2018 a las 2.30 p.m.

Abril 5 de 2018: Primera Audiencia: Se declara fallida la Conciliación, se ordena oficiar a Aguas para suministro de documentos, se decreta pruebas solicitadas por las Partes y se convoca audiencia de pruebas para el 2 de agosto de 2018 a las 11.00 a.m.

Abril 17: se entrega oficio solicitando documentación a Aguas del Huila

Abril 23: Aguas dio respuesta a requerimiento

24-JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2015-289

Demandante: Consorcio Zonal Aguas del Huila 2009

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Octubre 21 de 2015: Radicación Demanda

Noviembre 23: Se admite Demanda

Diciembre 1: Se acredita Arancel judicial y 3 portes de correo

Febrero 22 de 2016: Actor solicita acumulación de proceso con el que se tramita en el Juzgado Cuarto Administrativo

Abril 6: Juzgado ordena remitir proceso al Cuarto Administrativo por competencia

Abril 13: Actor interpone Recurso de Reposición

Septiembre 14: Se deniega reposición

Enero 11 de 2017: Juzgado Cuarto Administrativo rechaza acumulación

Febrero 6: Se ordena continuar trámite

Febrero 28: Notificación electrónica a Aguas y se le envía por correo los respectivos traslados

Marzo 8: Se acredita notificación personal a Aguas

Abril 5: Venció termino común art. 612

Abril 6: Inicia término para contestar la Demanda (30 días)

Mayo 25: Se contestó la Demanda

Junio 5: A partir de mayo 26 de 2017 corre término para modificar Demanda. Pendiente dar trámite a excepciones propuestas

Agosto 3: Al Despacho

Audiencia inicial: Se fijó como fecha para realizarla el 22 de noviembre de 2017 a las 10.15 a.m.

Noviembre 22: Se declara excepción de cosa juzgada, se ordena archivar el proceso y condena en costas al Actor. Actor interpone Recurso de Apelación el que se concede

Noviembre 24: Se envía al Tribunal Superior por Reparto le correspondió a la Magistrada Lisa Yanette Manrique Alonso

Noviembre 28 de 2017: Al Despacho para resolver

25-JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicación: 2017-264

Demandante: José Efraín Reina

Demandado: Aguas del Huila y José Darío Osorio Botero

Proceso: Ordinario de Primera instancia

Mayo 18 de 2007-Radicación del proceso
Mayo 22: Admite Demanda
Julio 5: S notificó Aguas del Huila
Julio 19: Se contestó Demanda
Agosto 2 se notifica José Darío Osorio
Agosto 18: Contesta Demanda José Darío
Agosto 28: Se inadmite contestación de la Demanda de José Darío Osorio
Agosto 28: Se admite modificación de la Demanda
Septiembre 5: Se contesta por parte de Aguas modificación de la Demanda
Septiembre 8: José Darío Osorio subsana contestación de la Demanda
Octubre 27: Se fijó para el 18 de febrero del 2018 a las 8.30 a.m. la realización de la Audiencia inicial
Enero 16 de 2018: Solicité se fije nueva fecha para Audiencia inicial en atención que el 18 de febrero corresponde a un día Domingo
Enero 24 de 2018: Apoderada del Demandado José Darío Osorio solicita se tenga en cuenta solicitud de reorganización de la empresa
Febrero 1: Se fija como fecha para realizar la audiencia inicial el 17 de Abril de 2018 a las 8.30 a.m.
Abril 17; Se profirió Sentencia Absolutoria, Demandante Apeló.
Abril 18: Se envía proceso en Apelación al Tribunal Superior
Abril 20: Se radica en el Tribunal y se reparte a Alberto Medina Tovar
Abril 24: Se admite Recurso
Mayo 2: Al despacho

26-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE PITALITO

Radicación: 2018-028
Demandante: Norma Constanza Herrera Antury
Demandado: Aguas del Huila
Proceso: Ordinario de Primera instancia

Junio 18 de 2018: Me notifique de la Demanda
Julio 3: Se contestó demanda
Julio 17: Se tuvo por contestada Demanda de Aguas del Huila, se inadmite contestación de Demanda de Etica

27-COBROS PREJURIDICOS

Se realizó seguimiento a los diversos cobros prejurídico realizados por concepto de facturas de ventas,

28-JUNTA DIRECTIVA:

Se asiste a las reuniones de Junta Directiva, cuando se me invita.

29-CONCEPTOS JURIDICOS:

He revisado varias resoluciones relacionadas con el reconocimiento del Quinquenio, también se ha asistido a los comités jurídicos programados por la empresa, se revisó contratos laborales suscritos con los empleados de los Municipios con los que se tiene concesión,

Atentamente

DIOGENES PLATA RAMIREZ
Abogado externo

DIOGENES PLATA RAMIREZ
ABOGADO
CARRERA 5 A Nro. 22-34 Tel 8747490
NEIVA

Neiva, junio 5 de 2018
Doctora
ANA MERCEDES ARIAS LASSO
Profesional Universitario
Aguas del Huila

REF: Informe ejecución Contrato 022 de 2018

Cordial saludo.

Me permito presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre **el 23 de Abril y el 22 de Mayo de 2018** en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de la referencia:

1-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO

Radicación: 2010-123

Demandante: Mariela Castro de Ramírez

Demandado: Aguas del Huila y Otros

Acción: Reparación Directa

Aguas del Huila denunció el Pleito a los integrantes del Consorcio Occidente, quienes no comparecieron.

Se les designó Curadores, a quienes se les envió la respectiva Notificación, uno de ellos el 4 de Febrero de 2013 manifestó su no aceptación.

El 11 de Marzo se posesionó como Curador Oscar W Almonacid.

El 4 de Abril se dio contestación por el denunciado en pleito

El 22 de abril se nombró a curador al demandado Luis F Velasco

El 20 de mayo se reclamaron los oficios y se entregaron a los Curadores designados.

El 29 de mayo se posesionó el Curador

El 12 de junio el Curador contestó la Demanda

El 25 de noviembre se dio traslado de las excepciones planteadas por el Curador del llamado en Garantía (Excepción innominal)

El 29 de enero de 2014 se expidió el Acto Decreto de pruebas, decretándose la prueba testimonial solicitada por el Actor comisionando al Juez de Circuito de la Plata; se designó Perito y se fijó el 8 de abril a las 10.30 a.m. del 2014 interrogatorio del denunciado en Pleito

Abril 8 no se realizó interrogatorio por cuanto el Actor se encuentra fallecido, se acreditó interés de sus herederos.

El 14 de mayo se negó la Cesión de Derechos litigiosos pues al fallecer el Actor no cede tales derechos, lo representan sus herederos reconocido como tales.

El 15 de agosto, el Actor solicita se designe nuevos peritos

Sep. 10 de 2014: Se agrega despacho comisorio proveniente de La Plata

Sep. 17: Se agrega Despacho proveniente de Pitalito

Octubre 6: Se incorpora los Despachos mencionados y se niega petición de cambio de Perito demandada por la Sucesora procesal de la Parte Actora

Nov 11: Se requiere al Perito

Dic. 1: Correo devuelve requerimiento del Perito, no se localizó

Abril 21 de 2015: Se designa como nuevo perito al Arquitecto Pablo Fernando Gamboa

Mayo 22: Perito acepta cargo

Junio 16: Juzgado requiere a la parte Actora para que dentro de los ocho días siguientes cancele los Honorarios del Perito so pena de considerar desistida la prueba.

Julio 3: Se sometió a reparto, ´pasa al 1 de descongestión

Julio 23: Se reanudan términos

Julio 31: Se registra que cumplió con el respectivo pago, entra al despacho para sustanciar

Diciembre 15: Se corrió traslado del dictamen por tres días. (Se suspendió término pues paso a conocimiento del Juzgado 8 Administrativo Mixto)

Abril 5 del 2016: El Juzgado Octavo Administrativo Mixto asume conocimiento y reanuda términos

Abril 8: Se pidió por parte del suscrito adición y aclaración del dictamen

Abril 11 de 2016: Al despacho para resolver adición y aclaración

Marzo 16 del 2017: Se accede a la petición de aclaración del Dictamen

Marzo 27: Se cancelaron copias para aclaración del Dictamen

Marzo 29; Se retiró oficio con destino al Perito para que aclare y adicione su dictamen:

Abril 20: Se entregó oficio al Perito para aclaración de peritazgo

Mayo 15: Se dio traslado de la aclaración del dictamen pericial. Las Partes guardaron silencio

Junio 14: Al despacho para proveer

Agosto 25: Traslado dictamen pericial

Septiembre 12: Al Despacho para proveer

Septiembre 15: Traslado para presentar Alegatos

Octubre 2: Presenté alegatos de conclusión

Octubre 27: Al Despacho para Sentencia

Noviembre 1: Se remite proceso para su conocimiento al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva

Diciembre 14: Sentencia Se accede parcialmente a las Pretensiones de la Demanda. Se ordena notificar

Diciembre 19: Se notifica al Ministerio Público

Diciembre 19: Se fija Edicto notificando Sentencia.

Enero 29 de 2018: Se interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia

Febrero 8: Al Despacho para resolver

Marzo 9: Se fija como fecha el 10 de abril a las 4.15 p.m. la audiencia de conciliación del fallo

Abril 10: Se declaró fallida la Conciliación. Se concede Recurso de Apelación interpuesto por Aguas al que adhieren el Consorcio y la Demandante

Abril 16: Se remite proceso en Apelación al Tribunal

Abril 26 de 2018: Se radica en el Tribunal, correspondiéndole por reparto al magistrado Enrique Dussán

Mayo 7: parte Actora adjunta memorial en el que adhiere al recurso de Apelación interpuesto por Aguas del Huila

2-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL ADMVO

Radicación: 2007-170

Demandante: Consorcio Vargas Atara

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

Febrero 24 de 2012 acredite poder

Marzo y abril del 2012 se recepcionaron testimonios

El 2 de abril del 2013 se recepcionó las declaraciones de Yesid Rojas y Luis A Bravo,

El 6 de agosto del 2014 se dio traslado para presentar Alegatos

El 22 de agosto presenté Alegatos, igual lo hizo el Actor

El 27 de agosto del 2014 entra el proceso al Despacho para dictar sentencia

Septiembre 29: Sentencia, se declara probadas excepciones propuestas por el Demandado

Octubre 5: Se notifica Sentencia al Ministerio Público.

Octubre 29: Parte Actora interpone Recurso de Apelación

Diciembre 15: Se concede recurso.

Febrero 23 del 2016: Avoca conocimiento el Juzgado 8 Administrativo Mixto

Marzo 4: Para enviar al Tribunal

Marzo 28: Le correspondió por reparto al Magistrado Roberto Mario Chávarro

Abril 19: Se admite Recurso

Abril 28: Al Despacho para proveer

Mayo 10: Corre traslado a las Partes para Alegatos de conclusión

Mayo 24: Presenté alegatos de conclusión

Mayo 26: Actor presenta alegatos, empieza a correr términos para concepto del Ministerio público

Junio 21 de 2016: Al Despacho para dictar Sentencia

Julio 15 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

3-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2007-167

Demandante: Consorcio P y J

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

Abril 16 de 2007 se presentó demanda

Marzo 2 de 2012 Se recepciona testimonios

Se recepcionaron las pruebas decretadas desde el 28 de noviembre de 2012.

El 6 de agosto del 23014, se dio traslado para presentar alegatos

El 22 de agosto presenté Alegatos, por el Demandante presentó Alegatos el Dr. William Sánchez, quien carece de poder del Actor, por lo que no serán tenidos en cuenta.

El 26 de agosto de 2014 entro el proceso al despacho para dictar sentencia

Septiembre 4 de 2015 Sentencia denegando pretensiones del Actor

Octubre 16: Se concede recurso de Apelación interpuesto por el Actor.

Nov. 10 de 2015: Pendiente de enviar el Recurso al tribunal Administrativo del Huila

Enero 18 del 2016: Se radica en el Tribunal Administrativo. Magistrado Ponente Gerardo Iván Muñoz- Al Despacho para resolver admisión del Recurso

Febrero 1: Se admite Recurso

Febrero 26: Al Despacho para dar traslado para alegatos

Marzo 2: Se da traslado por diez días a las Partes para alegar

Marzo 15: Presenté el respectivo Alegato de conclusión

Marzo 16: Demandante presenta Alegatos

Marzo 18: Se dio traslado al Ministerio Público para que presente Alegato de conclusión.

Abril 13: Ministerio público guardo silencio. Al Despacho para fallo

Julio 13 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

4-TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL-LABORAL-C.S.J. SALA LABORAL

Radicación: 2008-355

Demandante: Natali Artunduaga y otros

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Ordinario Laboral

Desde el 20 de marzo de 2012 se encuentra al despacho de la Magistrada María Amanda Noriega para dictar sentencia de Segunda instancia, Recurso interpuesto por la Parte Actora.

El 24 de mayo, en aplicación de las normas de descongestión judicial, se ordenó remitir para su fallo este proceso al Tribunal Superior de Cali.

El 12 de febrero del 2014 se dio lectura al Fallo de Segunda instancia donde revocan la parcialmente la Sentencia de primera instancia en el sentido de declarar a Aguas del Huila solidaria con la condena hecha a favor del occiso Dumar Trujillo

Corriendo término para interponer Recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia

El 6 de marzo se interpuso el Recurso de Casación por ambas partes.

Pendiente se conceda el recurso.

El 10 de junio de 2014 se concede Recurso de Casación.

El 10 de Julio se envió a la Corte, la que lo recibió el 16 de Julio

El 15 de octubre se admitió el recurso de Casación y dio traslado por 20 día hábiles a Aguas del Huila para presentar la Demanda respectiva

El 24 de noviembre presenté la demanda de Casación ante la sala laboral de la Corte Suprema de justicia.

Marzo 17 del 2015 Entra al Despacho del Magistrado ponente para su trámite

Mayo 28 de 2015: Se califica demanda y queda para correr traslado al opositor de manera conjunta y separada

Julio 3: Nuevo traslado a los opositores

Julio 8 se suspenden términos. Pendiente de resolver reconocimiento personería al nuevo apoderado de la Parte Demandante

Febrero 12 del 2016: Se recibe renuncia del Apoderado del Municipio de Suaza

Febrero 19: Al Despacho para resolver renuncia

Abril 12 del 2016: Se realizó cambio de magistrado Ponente

Mayo 13: El Abogado Gustavo José Gnecco solicita se le reconozca como nuevo Apoderado de la parte Actora

Junio 23 de 2016: Inicia traslados opositores (Parte Actora)

Julio 22 Se cursó traslado oposición al Departamento y a Aguas del Huila

Agosto 12: Aguas contesta Oposición

Agosto 17: Se inicia traslado oposición a Luis E Castro Valenzuela
Septiembre 13: Inicia Traslado Opositor Leonel Raúl Poveda
Octubre 10: Se deja constancia que no hubo escrito de opositores anteriores
Octubre 19 Se corre traslado a Elaine Alarcón de las oposiciones
Noviembre 24: El Actor presenta demanda de Casación
Diciembre 6: Al Despacho
Enero 19 de 2017, inicia traslado al Opositor Rafael Alarcón
Enero 27: Parte Actora solicita aclaración del Auto anterior
Febrero 3: Se suspende términos, al Despacho
Febrero 16: Se corrige auto
Febrero 16: Inicia traslado opositor Departamento del Huila
Febrero 22: La Aseguradora llamada en garantía solicita adición del Auto
Febrero 27: Se suspenden términos para resolver petición aseguradora
Marzo 22; corrige auto
Abril 19: Inicia traslados opositores Departamento del Huila, que guardó silencio.
Mayo 17, Inicia traslado opositor Luis Erney Castro, el que guardó silencio
Junio 14: Inicia traslado opositor Leonel Poveda
Julio 11: Se inicia Traslado Municipio de Suaza
Agosto 8: Se inicia traslado a Ana Silvia Perdomo
Agosto 14: Apoderado de Ana Silvia manifiesta que no debió correrse traslado a su Representada
Septiembre 29: Al Despacho para resolver solicitud anterior
Noviembre 29: Se corrige Auto de enero 18 y febrero 15 de 2017
Diciembre 19 de 2017: Inicia traslado opositor Héctor W Rojas
Febrero 5 de 2018: Inicia traslado Opositor Cam
Marzo 1 de 2018: Se inicia traslado opositor Confianza SA
Abril 6 de 2018: Al Despacho para Sentencia

5-JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2015-374

Demandante: Aguas del Huila

Demandado: Aseguradora Liberty Seguros S.A.

Acción: Ejecutiva

El pasado noviembre 12 presente nuevamente la Demanda ante el Juez Administrativo

Noviembre 25: Entra al Despacho para su admisión.

Febrero 4 del 2016: Se libra mandamiento de Pago

Marzo 1 de 2016: Se acreditó portes y Cd para la notificación del Demandado
Mayo 12: Se notifica electrónicamente a Liberty
Mayo 13: Inicia término común de 25 días
Junio 21: Vence término común.
Junio 16: Demandado contesta Demanda.
Julio 8: Se me corrió traslado de excepciones formuladas
Agosto 1: Contesté las excepciones propuestas
Agosto 5 al Despacho
Agosto 23 se fijó para el próximo 7 de octubre a las 9.00 a.m. fecha para realizar la Audiencia inicial
Octubre 7: Audiencia inicial: Se suspendió para que las Partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.
Octubre 31 de 2016: Se concilió por la suma de \$ 6.000.000.00
Enero 17 de 2007: Juzgado imprueba conciliación y ordena continuar trámite
Enero 30: Se da traslado Recurso de Reposición interpuesto por Liberty contra el auto que improbo la conciliación
Febrero 2: Se coadyuvó recurso
Febrero 8: Al Despacho para resolver Recurso
Junio 13 de 2017: Se niega Reposición, se ordena continuar con el proceso
Junio 21: Al Despacho para que fije fecha para continuar con la Audiencia inicial
Noviembre 7: Se fija fecha para el próximo 20 de noviembre para continuar con la Audiencia inicial
Noviembre 20: Se niega excepciones, se dicta fallo ordenando seguir adelante con la ejecución y se condena en costas al Demandado equivalente al 5% del mandamiento de pago
Diciembre 5: Ejecutado interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia de seguir adelante la ejecución
Febrero 7 de 2018: Se concede Recurso de Apelación interpuesto por el Demandado
Febrero 15 de 2018: Se envió expediente al Tribunal
Febrero 19: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Ramiro Aponte
Febrero 19: Al Despacho
Marzo 13: Se admite Apelación
Marzo 14: Se notifica al procurador y las partes electrónicamente admisión de recurso
Marzo 21: Pendiente fijar fecha para alegatos o correr traslado para alegar
Abril 3: Corre traslado por 10 días para alegar

Abril 20: Se corre traslado para alegar al Ministerio Público
Mayo 7: Al despacho para Sentencia

6-JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 DE SAN ANDRES

Radicación: 2016-299

Demandante: Aguas del Huila S.A. ESP

Demandado: Municipio de Providencia y Santa catalina Islas

Proceso: Ejecutivo

Agosto 17 del 2016: Se radico petición de Conciliación procuraduría Judicial de San Andrés

Octubre 7: Diligencia de conciliación la que se aplazó para el día 10 de noviembre a las 10.00 a.m.

Noviembre 10: Se declaró fallida la conciliación y se presentó la respectiva Demanda.

Diciembre 9: Se libró mandamiento de pago y se ordenó depositar en Banco Agrario los gastos judiciales del Juzgado

Enero 16 de 2017: Se acredita consignación ante el Juzgado.

Febrero 6: Se notificó Demanda, propone excepciones y reposición al auto admisorio de la demanda

Marzo 22 de 2017; Se rechaza recurso de Reposición por extemporáneo

Audiencia inicial: Se realizó el pasado 3 de agosto del 2017, se decretó oficiosamente la Caducidad de la Acción, se interpuso y sustentó Recurso de Apelación ante el tribunal Administrativo de San Andrés islas.

Septiembre 4: Tribunal admite Recurso

Septiembre 15: Al Despacho para proveer

Noviembre 16: Se convocó para el 28 de noviembre audiencia de Alegatos y Fallo en el Tribunal Administrativo de San Andrés Islas

Noviembre 28: Tribunal Administrativo revoco Sentencia Apelada, se ordena continuar con la ejecución a favor de Aguas del Huila

Diciembre 13: Juzgado Administrativo profiere auto de cumplimiento de lo decidido por el Tribunal

Pendiente: Viajar a San Andrés para ubicar bienes y Solicitar embargos

7-JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Radicación: 2013-76

Demandante: Everth Betancur Mahecha

Demandado: Aguas del Huila

Proceso: Ordinario Laboral

El 23 de abril del 2013 me notifiqué de la Demanda.

El 29 de abril se realizó la Audiencia respectiva, se contestó la Demanda y se presentó Alegatos.

El 30 de mayo se realizó la audiencia de fallo, absolviéndose de las Pretensiones a Aguas del Huila y condenando al Demandante al pago de costas.

El 29 de agosto se solicitó librar mandamiento de pago para ejecutar costas.

El 12 de septiembre se libró mandamiento de pago por las costas.

El 8 de noviembre se pagó porte para notificación personal del Demandado

Al no concurrir al Juzgado se encuentra pendiente de Notificación por Aviso.

El 24 de febrero se pagó y acredito porte para la Notificación por aviso, la que realizó el juzgado

Como el Demandado no se ha notificado, sería necesario emplazarlo y nombrarle Curador Ad Litem, diligencias que por su costo no se justifican, pues es más oneroso que lo que se pretende recaudar.

Este valor debidamente actualizado deberá descontarse de la sentencia del Tribunal Superior proferida en contra de Aguas del Huila.

Febrero 22 de 2018: Se canceló a Aguas del Huila la suma de \$ 220.000.00 por concepto de costas. Pendiente pedir su terminación por pago

Abril 6 de 2018: Se pidió terminación por pago

8-FISCALIA DECIMA SECCIONAL

Radicación: 2014-101

Demandante: Aguas del Huila

Demandado: En Averiguación de los Responsables.

El 19 de febrero del 2014 se instaló Demanda Penal por Estafa y Hurto de contadores.

La Fiscalía en días posteriores monto un operativo ante la posibilidad de que se repitiera la acción con resultados negativos.

El 14 de mayo se realizó programa metodológico de investigación

Hasta la fecha no se ha producido ningún resultado concreto.

El 20 de octubre se sostuvo entrevista con delegados del CTI de la Fiscalía Seccional de Bucaramanga que igualmente investiga los responsables de este ilícito, quienes nos manifestaron que tenían individualizados a los autores del delito y que próximamente librarían las capturas respectivas. Hasta la fecha no tenemos noticias de aprehensiones.

Julio 13: Se me cito a Ibagué a Audiencia de Allanamiento de 2 capturados por receptación, se aplazó audiencia para el 28 de agosto a las 8.30 a.m. Al parecer la Fiscalía contra el patrimonio con sede en Bogotá decomisó algunos medidores

Agosto 28. No se realizó Audiencia por cuanto uno de los imputados detenidos había sido trasladado a Bogotá para la práctica de unas pruebas. Se fijó nueva fecha para el 30 de octubre a las 8.30 a.m. la que se aplazó para el 9 de noviembre del 2015 a las 2.00 p.m.

Noviembre 9: Se realizó Audiencia, se condenaron tres personas por los delitos de Receptación y Asociación para delinquir, se ordenó capturar a dos de ellos el otro ya se encontraba recluido. Sentencia quedo en firme al no ser recurrida por ninguna de las partes.

Diciembre 19: Se presentó solicitud para iniciar incidente de regulación de perjuicios.

Marzo 11 de 2016: Se citó audiencia de Acusación contra Leopoldo Parra, en la ciudad de Bogotá (Nuevo capturado), esta audiencia fue aplazada´.

Para el 1 de abril se citó en la ciudad de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios, la que no se realizó por renuncia del Apoderado de los Condenados.

Mayo 10 del 2016: Se cita Audiencia de Acusación contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá, fue aplazada por solicitud de la Fiscalía, se fijó para el 10 de agosto a las 2.00 p.m. El 4 de agosto se realizará audiencia contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá, se realizó y se fijó para el 8 de noviembre su continuación

. Mayo 24 de 2016: Se fijó como fecha para realizar incidente de regulación de perjuicios en Ibagué, se realizó y se fijó el 5 de Julio a las 8.30 a.m. su continuación. Esta diligencia no se realizó por aplazamiento de la Fiscalía, se fijó continuarla el 30 de agosto, la que se suspendió por captura de otro implicado que era necesario hacer comparecer. Nueva fecha para octubre 10 a las 2.30 p.m. Pendiente se fije nueva fecha

El 7 de noviembre se realizó audiencia de imputación en Bogotá contra José Manuel Sánchez Parra

El 26 de enero del 2017 se realizó audiencia de imputación contra Leopoldo Parra El 17 de enero del 2017 a las 4.30 p.m. se hará audiencia de regulación de perjuicios en Ibagué, la que se aplazó para el 21 de marzo a las 3.00 p.m. Que una vez realizada se dispuso continuarla el 30 de mayo a las 9.30 a.m.

El 21 de abril se realizó en Bogotá Audiencia contra Leopoldo Parra y el 2 de mayo contra José Manuel Sánchez, la que se aplazó para el 20 de mayo también en Bogotá

El 30 de mayo se realizó audiencia en Ibagué, donde se solicitó la presentación de la demanda de perjuicios debidamente detallada, la que está pendiente de presentar.

El 24 de mayo continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 24 de agosto continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 8 de septiembre se realizará Audiencia Contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá

Octubre 6: Se me requirió por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué, para que presente la liquidación de perjuicios

Noviembre 1: Se presentó demanda de Regulación de perjuicios

Noviembre 24: Se inadmitió demanda, se me concedió 5 días para subsanar

Diciembre 1 de 2017: Se subsanó Demanda

El Juzgado 46 Penal del Circuito de Bogotá realizó el 21 de mayo de 2018 Audiencia de Juzgamiento contra los implicados

Abril 23 de 2018: Se fijó por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios para el 22 de junio de 2018 a las 10.00 a.m.

9-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2013-443

Demandante: Mentor Group SAS y Alfonso Medina Duran

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

El 30 de septiembre de 2013 se radico Demanda

El 22 de octubre se inadmite

El 28 de octubre se interpone Reposición contra el auto inadmisorio

El 3 de diciembre se repone Auto y se admite la Demanda.

El 12 de marzo se notificó electrónicamente a aguas la respectiva Demanda.

Corriendo términos comunes.

A partir de mayo 10 corre términos para contestar la demanda

El 14 de mayo solicite antecedentes administrativos los que fueron entregados

Junio 24: Se contestó Demanda

Desde el 27 de junio corrió término para reforma de la Demanda, sin que el Actor lo haya hecho.

El 14 de julio se dio traslado de las excepciones propuestas

El 27 de agosto se fijó como fecha para realizar la audiencia inicial el 10 de Julio del 2015 a las 3.00 p.m.

Mayo 20 de 2015: Se acepta la renuncia del Apoderado de la Parte Actora.

Julio 10: Se realiza la audiencia inicial. Se niega excepciones propuestas por Aguas, se interpuso Recurso de Apelación

Julio 13: Se envió al Tribunal en Apelación

Julio 15 de 2015: Por reparto le correspondió al Magistrado Alirio Cortés resolver apelación

Diciembre 13: Tribunal confirma decisión apelada que declara no probada la excepción de falta de requisito de procedibilidad y ordena devolver juzgado de origen

Enero 17 de 2017: Tribunal remite a Juzgado Administrativo

Enero 19: Juzgado recepciona expediente confirmatorio

Febrero 8: Se fija fecha para continuación audiencia inicial el 1 de junio de 2017 a las 8.30 a.m., la que se realizó, fijándose para el 8 de agosto a las 2.30 p.m. la realización de la Audiencia de pruebas

Agosto 8: se evacúa pruebas y se concede a las partes 10 días para que presenten Alegatos

Agosto 23: Aguas presentó Alegatos, también lo hizo el Actor.

Septiembre 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia

10-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2014-004

Demandante: Consultoría Colombiana S.A. y Otros (Consortio CCE)

Demandado: Aguas del Huila,

Acción: Contractual

Enero 14 de 2004: Se radico Demanda

Febrero 7 se inadmite demanda

Febrero 24: Se subsana demanda

Abril 7 de 2014 se notifica electrónicamente a aguas del Huila

Abril 8 de 2014 Inicia término común de 25 días

Mayo 20 venció término común. Corren 30 días para contestar la Demanda

Junio 6 Aguas entrega antecedentes administrativos

Julio 4 se contestó Demanda

A partir del 7 de julio corre término para que el Actor reforme Demanda

El 22 de Julio la Parte Actora informa que reformo la Demanda.

El 28 de Julio al Despacho para resolver sobre la reforma hecha por la parte actora

El 24 de noviembre se nos dio traslado por Estado de la modificación de la Demanda

11 de Dic: Se contestó modificación de la Demanda y se solicitó nuevas pruebas.

Febrero 3 de 2015: Se fija en lista traslado de las excepciones propuestas por Aguas del Huila. Actor guardo silencio

Audiencia inicial: diciembre 9 de 2015 a las 3.00 p.m.

Diciembre 9: Se niega excepciones propuestas, se decretan pruebas, se libran oficios.

Diciembre 17: Se entrega oficio a Aguas del Huila Y Contraloría general de la república

Enero 29 de 2016: Contraloría da respuesta. (Archivo de indagación preliminar).

Febrero 3: Perito no ha aceptado. Minambiente no ha respondido

Febrero 16: Se designó como nuevo perito al Ingeniero Luis Ferney Tovar

Febrero 25: Se envía notificación de nombramiento al Perito.

Marzo 7: Se devuelve oficio enviado al Perito por dirección errada

Marzo 15: Se designa a Luis Ferney Tovar como nuevo Perito

Mayo 12: Luis Ferney Tovar comunica su imposibilidad para ejercer como Perito

Mayo 20: Se releva Perito y se designa al Ingeniero Jesús María Gutiérrez G.

Mayo 27: A secretaría para elaborar comunicación al nuevo perito.

Junio 7: Se comunica al perito su designación

Junio 13: Jesús María Gutiérrez acepta su designación como Perito

Junio 24: Se posesiona el Perito, corre término dictamen

Julio 14: Se amplía por 10 días plazo para el dictamen contados a partir del pago de gastos fijados a la parte Actora

Septiembre 6: Se rinde informe Peritazgo de Jesús María Gutiérrez

Octubre 4: Se requiere al Perito para que rinda dictamen conforme al art. 226 del CGP, se le da 5 días

Octubre 25: Se presentó adición del dictamen.

Octubre 26: Al Despacho

Noviembre 4: Se ordena correr traslado del Peritazgo a las Partes.

Noviembre 11: Actor solicita aclaración y complementación del Dictamen

Diciembre 1: Se decreta aclaración y adición del dictamen

Diciembre 7: En espera perito aporte aclaración y complementación del dictamen

Diciembre 15: Se requiere al Perito para que aclare dictamen

Enero 19 de 2017: Perito presenta aclaración del dictamen. Pasa el expediente al Despacho

Enero 31: Traslado por tres días complemento del dictamen pericial
Febrero 7: Venció el término del Traslado las partes guardaron silencio (El dictamen es favorable para Aguas, por eso se guardó silencio)
Marzo 6: Se requiere al Actor para acredite el pago de Honorarios al Perito
Marzo 13: Se acredita Pago Perito
Marzo 13 Al Despacho
Mayo 23 de 2017: Se fija para el próximo 3 de agosto a las 2.30 p.m. Audiencia de pruebas
Agosto 3: Se practicaron las pruebas decretadas y se convocó para el 20 de octubre a las 8.00 a.m. para que Perito realice las aclaraciones pedidas
Octubre 20: Perito rinde aclaración del dictamen. Se dio traslado para Alegatos
Noviembre 7: Presente Alegatos de Conclusión, Actor presento alegatos, Ministerio público guardo silencio
Noviembre 9: Memorial al Actor al Despacho
Enero 22 de 2018: Perito solicita se oficie al Consorcio para que le paguen sus honorarios
Enero 30: Pasa oficio anterior al Oficial mayor para sustanciación.
Marzo 9 de 2018: Se pone en conocimiento del Actor lo manifestado por el Perito del no pago de los Honorarios fijados
Marzo 16: Actor adjunta recibo de pago de Honorarios del Perito.

11-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2013-217

Demandante: Eladio Rojas Jiménez, Consorcio Bruselas y Otros

Demandado: Aguas del Huila y Otro

Acción: Contractual

Mayo 16 de 2013: Radicación del proceso

VI-21-13 Se rechaza la demanda

VI-28-13 Se apela rechazo

VII-15-13 Se concede apelación ante C.E.

XII-12: C.E. Revoca auto y admite demanda

Abril 28 de 2014: Se notifica electrónicamente a Aguas Demanda

Desde el 29 de abril corre término común de 25 días.

A partir del 5 de junio corre término para contestar la demanda

Aguas me hizo entrega de los antecedentes administrativos.

El 18 de Julio se contestó la Demanda.

El 21 de Julio corre término para reformar la demanda

El 6 de agosto se fija el proceso para traslado de las excepciones propuestas por aguas del Huila.

El 14 de agosto Apoderado Actor presenta escrito oponiéndose a las excepciones formuladas.

Oct 1: Se fija fecha para la Audiencia inicial para el 12 de nov. Próximo

Nov. 12 se realiza audiencia inicial, se niegan excepciones previas formuladas

Se fija fecha para audiencia de pruebas el 4 de febrero de 2015 a las 3.00 p.m.

Enero 13 de 2015: Se designa Perito

Feb 4 de 2015: Se practicaron la totalidad de las pruebas decretadas, excepto el dictamen pericial, se posesiona el Perito y se le da 10 días para rendir su dictamen

Feb 16: Perito solicita un término adicional de 5 días hábiles

Feb. 24: Se presenta dictamen pericial

Feb 27 se ordena correr traslado del dictamen a las partes.

Marzo 5: Pedí aclaración del dictamen. Igual solicitud de aclaración hizo la Parte Actora

Abril 6: Se concede 5 días al perito para adicionar y complementar dictamen

Abril 24: El Perito presenta la aclaración al Dictamen solicitado por las partes

Mayo 15: Se da traslado a las Partes del Dictamen

Mayo 27: Al Despacho, venció en silencio traslado de la aclaración del dictamen.

Junio 19: Se fijó para el próximo 9 de Julio a las 3.00 p.m. la continuación de la Audiencia de pruebas.

Julio 9: Se declaró en firme dictamen y se cerró periodo probatorio. Se concedió término de 10 días para presentar por escrito alegatos de concusión

Julio 24 de 2015. Se presentó el respectivo alegato de conclusión por ambas partes.

Julio 27 de 2015: Al Despacho para Sentencia

Octubre 13 de 2016: Juzgado pequeñas causas laborales decreta embargo derechos litigiosos de la Parte Actora

Noviembre 23: Despacho no toma nota del Remanente

Noviembre 30 de 2016: Al Despacho continúa turno para fallo

12-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-464

Demandante: Consorcio Zonal; Inacard S.A.; Ilam C.I. ESP e Inalcon Ltda

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Junio 5 de 2014: Se radico Demanda

19 de junio: Se admite Demanda

Octubre 1: Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A., término para contestar demanda hasta el 14 de enero del 2015

Enero 14 de 2015: Se contestó la Demanda

Feb 12: Se deja constancia que venció el término para modificar demanda el que venció en silencio.

Feb 15: Se dio traslado al Actor por las excepciones propuestas al contestar la Demanda

Feb. 24 La Parte Actora da respuesta a las excepciones propuestas, oponiéndose a ellas

Al Despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial

Mayo 26: Se fija fecha audiencia inicial para el 10 de noviembre de 2015 a las 3.00 p.m.

Noviembre 10: Se realizó audiencia, se decretó pruebas para decidir sobre excepción previa propuesta

Noviembre 11: Se libraron oficios, entre ellos a Aguas del Huila pidiendo información sobre la liquidación del respectivo contrato.

Diciembre 2: Se recibe respuesta de Aguas del Huila

Abril 20 del 2016: Se ordena requerir Procurador Administrativo 34 para que envíe copia de la conciliación.

Mayo 5: Se elaboran y entrega oficios para procurador judicial administrativo

Mayo 12: Apoderado Actor solicita copia de la contestación y de las pruebas aportadas.

Agosto 5: Procuraduría Administrativa aporta copia del expediente conciliatorio

Agosto 10: Se fija en lista traslado prueba documental

Agosto 26: Se fijó para el 1 de diciembre a las 9.00 a.m. continuación audiencia inicial

Noviembre 30: Se aplazó la diligencia de conciliación para el 21 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m. Igualmente se rechazó acumulación de proceso pedidos por el Actor el que se tramita en el Séptimo administrativo oral.

Febrero 21 de 2017 En la Audiencia inicial el Actor desistió de la Demanda, fue aceptada por el Juez quien lo condenó al pago de costas

Mayo 26 de 2017: Se fijó Agencias en derecho a favor de Aguas, pero se incurrió en error al diferir los pagos como si se tratara de entidad pública la parte Condenada

Mayo 30: Interpuse recurso de reposición contra auto que fija agencias en derecho

Junio 30: Se resuelve Reposición, se accede a lo pedido y se modifica auto ordenando el pago concediéndosele un mes para el pago

Agosto 11: Se solicitó librar mandamiento de pago por las Costas a favor de Aguas del Huila

Enero 11 de 2018; Se insistió en que se libere mandamiento de pago por las costas

Marzo 23: Se libra mandamiento de pago y se ordena cancelar porte para notificación.

Abril 17: Se acredita porte

13-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-710

Demandante: Miguel Andrés Valderrama Medina; Carlos Mauricio Ordoñez Ortega; Andrés Garzón Medina y Consorcio Construsuaza

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual

Agosto 8 de 2014: Se radica Demanda

Agosto 15: Se inadmite Demanda

Sep. 3: Se subsana Demanda

Sep. 22 se admite Demanda

Oct. 30. Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A. El nueve de diciembre vence el término común de 25 días de traslados, a partir de dicha fecha corre treinta días para contestar la Demanda.

Febrero 12 de 2015 se contesta la Demanda

Abril 6 Se da traslado de las excepciones que propuse al Contestar la Demanda.

Abril 13: Parte Actora se opone a las excepciones propuestas.

Mayo 26: Se fijó fecha para la Audiencia inicial el 20 de octubre a las 10.00 a.m.

Octubre 20: Se realizó audiencia inicial se decretó pruebas pedidas por las partes, se ordenó oficiar a Aguas del Huila para que aporte varios documentos.

Audiencia de pruebas: agosto 25 del 2016 a las 9.00 A.M.

Nov. 18 y 24: Peritos designados no aceptan cargo

Enero 28 del 2016: Fija gastos peritos a cargo del Actor por \$ 2.000.000.00 pagaderos 10 días siguientes:

Febrero 10 de 2016: Perito Hernán Mejía solicita no tenerlo en cuenta para rendir dictamen

Febrero 17: Perito Adriana García no acepta

Agosto 18: Se corre traslado prueba documental

Agosto 19: Se allega pago perito Fernando Correa quien aceptó

Agosto 25: Audiencia pruebas se recepcionó testimonios pedidos por Aguas. No comparecieron Demandantes para el interrogatorio de parte por lo que se le

concede tres días para que justifiquen la ausencia. Al perito se le dio plazo hasta el 15 de diciembre del 2016 para que presente su dictamen. La Audiencia de pruebas se continuará el 18 de febrero del 2017 a las 7.15 a.m.

Agosto 29.: Presenta excusa Andrés Garzón y Miguel Valderrama

Agosto 30: Presenta Excusa Carlos Ordoñez

Diciembre 16: Traslado dictamen pericial a las Partes

Enero 12 de 2017: Se pidió Aclaración del Dictamen

Febrero 28: Audiencia de Trámite, se recepcionaron pruebas y se concedió 10 días para presentar Alegatos de conclusión

Marzo 14; Presenté Alegatos

Marzo 14: Parte Actora presenta sus alegatos

Abril 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia

Noviembre 14 de 2017. Nuevo Apoderado del Actor remite poder

Febrero 16 de 2018: Sentencia de Primera instancia deniega pretensiones de la Demanda

Marzo 6: Actor interpone Recurso de Apelación

Marzo 14: Al Despacho para resolver recurso

Marzo 23: Se concede apelación en el efecto suspensivo

Abril 23: Se tiene por sustentado el Recurso y se ordena su envío al Tribunal Administrativo del Huila

14-JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2014-372:

Demandante: Jorge Enrique Valencia Pinzón y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A y Otros

Acción: Reparación Directa

Agosto 21 de 2014: Se radica Demanda

Sept. 15: Se inadmite

Sep. 24 se subsana Demanda

Oct. 17 Se admite

Enero 27 de 2015: Se notifica Demanda a Aguas (Vence 6 de abril del 2015)

Feb. 15: Acredité poder y retiré traslados de la Demanda

Marzo 3: Consorcio Seingecol contesta la Demanda

Abril 6 Se contestó la Demanda y se llamó a la Aseguradora en Garantía.

Julio 14: Se admite Llamamiento en garantía, se fijó la suma de \$ 50.000.00 que Aguas del Huila debe consignar para gastos procesales

Agosto 24: Se acredita pago realizado por Aguas del Huila
Septiembre 17: compañía de Seguros contesta llamamiento en garantía
Noviembre 6: Se da traslado de las excepciones propuestas
Nov. 19 de 2015: Al despacho para fijar fecha de audiencia inicial
Audiencia inicial: enero 18 del 2017 a las 8.30 a.m. Se decretaron pruebas pedidas por las Partes, se negaron las pruebas solicitadas por el Apoderado del Contratista Servicios de Ingeniería Colombiana, quien interpuso Recurso de Apelación contra dicho Auto el que se concedió.
Enero 24: Se libaron oficios al Municipio de la Plata, Fiscalía y Aguas del Huila pidiendo información,
Febrero 2: Se aclara fecha próxima Audiencia para el 26 de abril del 2017 a las 2.30 p.m.
Febrero 7: Aguas y Fiscalía allega respuesta
Febrero 14: Municipio de La Plata Allega respuesta
Marzo 23: Tribunal confirma auto mediante el cual se niega la prueba testimonial solicitada por el Consorcio y revoca la negativa de la prueba testimonial ordenando su recepción
Abril 25: Gobernación allega respuesta sobre transferencia de recursos a Aguas
Abril 26: Audiencia de trámite, se recepcionó prueba testimonial decretada, se dio traslado por 10 días para presentar alegatos
Mayo 11 de 2017: Presenté alegatos de conclusión
Mayo 16: Al Despacho para Sentencia
Mayo 19: Empresa aseguradora Solidaria presenta Alegatos en forma extemporánea
Julio 25: Municipio de La Plata allega poder a Fernando Hurtado Clavijo
Agosto 31 de 2017: Se profiere Sentencia condenatoria para Aguas del Huila, Departamento del Huila y el Consorcio Demandado. Se absuelve el Municipio de la Plata y la Compañía de Seguros llamada en garantía
Pendiente: Presentar Apelación
Agosto 15: Se presentó debidamente sustentado Recurso de Apelación. Todos los Demandados Apelaron
Agosto 18: Se fijó para el 22 de septiembre a las 8.00 a.m. Audiencia de conciliación del Recurso de Apelación
Septiembre 22: Se declaró fallida la Conciliación, se concede Recurso de Apelación
Octubre 2 de 2017: Se radica en el Tribunal Administrativo del Huila
Octubre 3: Se reparte al Magistrado Enrique Dussan
Octubre 3. Al Despacho para resolver admisión

Diciembre 18: Se admite Recurso
Enero 11 de 2018: Se notifica admisión
Enero 22 de 2018: Se oficia Tribunal Disciplinario inhabilidad Apoderado del Consorcio
Marzo 6 de 2018: Se corre traslado por 10 días para presentar Alegatos de conclusión
Marzo 22: Se registra que el Actor, Gobernación, El Consorcio y Aguas del Huila presentaron Alegatos
Abril 12 de 2018: Al despacho para Sentencia

15-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-065:
Demandante: Fernando Méndez Díaz
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Mayo 21 de 2015: Se admite Demanda
Julio 3: Se contestó
Julio 17: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar
Julio 27: Se subsanó
Julio 31: Se fijó para el 20 de agosto primera audiencia de trámite.
Agosto 20: Se realizó audiencia y se decretó pruebas, se fijó para el 5 de noviembre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, recepción de testimonios, alegatos y fallo
El 27 de octubre se recepcionará testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui.
El 10 de noviembre a las 3.00 p.m. se recepcionará en el Juzgado Tercero laboral de Neiva, testimonios.
Noviembre 5: Se realizó interrogatorio de Parte al Gerente y al Actor
Diciembre 15. 2.30 p.m. Audiencia para Alegatos y Fallo
Diciembre 15: Se realizó Audiencia, se condenó a prestaciones sociales, no se condenó indemnización despido, ni sanción moratoria ni pago de seguridad social. Fue apelada por ambas partes.
Enero 22 del 2016: Se radica Tribunal Superior Sala laboral. Magistrado Ponente Nubia Ángela Bermeo Díaz. Al Despacho
Febrero 10 del 2016: Se admite Apelación
Febrero 17 del 2016: Al Despacho para proveer

16-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-067:

Demandante: Edwar Fernando Rivera Cabrera

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Junio 2 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 21: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar.

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 12 de agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 12: Se realizó audiencia y se decretó pruebas,

15 de octubre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, no concurrió el Demandado, se declaró confeso

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. alegatos y fallo

El 27 de octubre se recepcionará Testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui. Se aplazó para noviembre 13

Noviembre 5: Se recepcionará testimonios pedidos por Aguas del Huila en el Juzgado 3 laboral del circuito de Neiva

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. Audiencia de alegatos y fallo. Fallo condenatorio se condenó a prestaciones, no se condenó pago de sanción moratoria, sanción por despido injusto ni pago de seguridad social.

Diciembre 16: Se admite apelación por la sala Laboral del Tribunal Superior

Enero 15 de 2016: Al Despacho

17-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL.LABORAL

Radicación: 2015-066

Demandante: Fabián Torres Chicué

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Mayo 14 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 21: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar.

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 12 de agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 12: Se realizó audiencia y se decretó pruebas,

Octubre 20 a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, no compareció Demandante Se declaró confeso.

El 23 de octubre se recibieron testimonios en el Juzgado primero laboral de Neiva.

El 27 de octubre se realizará recepción de testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui. Se aplazó para noviembre 13

Noviembre 19, 2.30 p.m. Audiencia de alegatos y fallo

Noviembre 19: Se falló en contra aproximadamente por \$ 60.000.000.00, se condenó a prestaciones sociales, horas extras, dominicales y festivos, salarios caídos. No se condenó por despido injusto ni por seguridad social. Se apeló el Fallo

Diciembre 9: Se reparte en el Tribunal Superior Sala Civil-Laboral-Familia, le correspondió Magistrada Amanda Noguera.

Enero 20 del 2016: Acepta renuncia del Apoderado Actor, reconoce nueva personería a la Dra. Cristian Vásquez

Enero 27: del 2016 Al Despacho

Julio 28 a las 3.30p.m. se realizará Audiencia de Fallo

Julio 28: Se aplaza audiencia

Agosto 3 de 2017: Al despacho

Diciembre 5: Se fija como fecha para realizar la Audiencia de Alegatos y fallo para el 12 de diciembre a las 9.45. a.m.

Diciembre 11: tribunal suspende términos y atención al público los días 11 y 12 por reparaciones locativas

Diciembre 13: Al Despacho para fijar nueva fecha

Febrero 16 de 2018: Se discute proyecto de Sentencia en Sala, se fija para el 20 de febrero a las 9.50 a.m. Audiencia de Juzgamiento.

Febrero 20:de 2018. Se dicta Sentencia condenatoria, se modifica parcialmente la Sentencia de Primera Instancia accediéndose a algunas pretensiones de la Sociedad Demandada. Se redujo el valor de la Sentencia de Primera Instancia

Febrero 22: Se dio traslado por 15 días para presentar Casación

Marzo 13: Venció en silencio término de Casación (Por la cuantía el Recurso no era procedente)

Abril 11: Juzgado único de Garzón aprueba liquidación de costas

Pendiente: Apoderado actor presente cuenta de cobro

18-JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Radicación: 2015-262

Demandante: Faustino Pimentel Caviedes

Demandado: Aguas del Huila S. A y Raelja Ingeniería

Acción: Ordinario Laboral de Única Instancia

Audiencia inicial: noviembre 24 de 2015 a las 4.00 p.m.

Se contestó la Demanda, se llamó en Garantía a la aseguradora Confianza quien se notificó.

Este juzgado desaparece, se enviará al Juzgado único de pequeñas causas.

Enero 25 de 2016 Juzgado pequeñas causas laborales avoca conocimiento y fija para realizar audiencia de trámite el 1 de abril del 2016 a las 8.00 a.m.

Abril 1: Ser aplazó la audiencia para el 4 de mayo a las 7.30 a.m. por cuanto la Aseguradora llamada en garantía no se ha notificado.

Abril 5: Se acredita porte para Notificación Personal

Abril 21: Se acredita porte para notificación por aviso

Mayo 4: Se realizó audiencia se recibieron pruebas pedidas, se fijó para el día siguiente lectura fallo.

Mayo 5 11.00 a.m.: Fallo se condena a Raelja, se absuelve a Aguas del Huila, se acepta tesis de que Aguas no es dueño ni beneficiario de la obra por lo que no opera la solidaridad conforme a lo preceptuado en el régimen laboral. Se condena al Actor a pagar costas a Aguas del Huila.

Junio 30: Se pidió librar mandamiento de pago por costas a favor de Aguas.

Septiembre 26: Se libra mandamiento de pago a favor de Aguas del Huila

Octubre 3 de 2016: Para notificar al Demandado

19- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2015-975

Demandante: Ingeniería e Hidrosistema grupo de Consultoría S.A., Senseta Colombia Sas

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Enero 13 de 2016: Se radicó el proceso

Abril 28: Se admite Demanda

Mayo 5: Se allegan portes para Notificación

Mayo 10: Notificación electrónica a Aguas, inicia término común de 25 días

Junio 3: Acredite poder
Junio 9: Se me entrega traslados.
Junio 16: Corren términos para contestar Demanda.
Julio 29: Se contestó la Demanda
Agosto 16: Se deja constancia que Actor no reformo la Demanda en el término hábil.
Diciembre 5 de 2016: Se fijó fecha audiencia inicial para el 20 de Junio de 2017 a las 8.30 a.m.
Junio 15 de 2017: Se allega escrito cesión de derechos
Junio 15: Se allega dictamen pericial presentado por el Actor
Junio 20: Se niega incorporar como prueba el dictamen pericial por extemporáneo, se apela esta decisión la que se concede. Se fija para audiencia de pruebas los días Julio 28, septiembre 22 y octubre 6 de 2017 (Recepción testimonios)
Julio 28: Se realizó el Interrogatorio de Parte a los Actores
Agosto 2: Aguas del Huila da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado
Agosto 9: Ministerio de Vivienda da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado
Agosto 30: Al despacho para proveer
Octubre 3: Luis A Bravo se excusa de Asistir a diligencia testimonial
Octubre 6 Se realizó audiencia se recepcionaron testimonios, se incorporan documentos enviados por Aguas del Huila y Ministerio de Vivienda. Se abstiene de decretar testimonio de los excusados por considerar que no son necesarios.
Octubre 11: Se recibe memorial del Actor describiendo traslados
Octubre 18: Juzgado solicita prueba documental al Ministerio de Vivienda
Noviembre 24: Se requiere al Ministerio prueba pendiente
Diciembre 15: Consejo de Estado ratifica Auto Apelado por el Demandante mediante el cual el Tribunal del Huila le negó el decreto de una prueba pericial
Enero 15 de 2018: Se remite oficio a Minvivienda requiriendo prueba
Febrero 1 de 2018: Se recibe oficio de Minvivienda
Febrero 9: Al despacho para proveer
Marzo 5: Se adjunta memorial del Ministerio de Vivienda
Abril 26: Se convoca a las Partes a Audiencia de pruebas para el martes 22 de mayo a las 10.00 a.m.
Mayo 22: Se realiza Audiencia, se incorpora documentos de Minvivienda y Aguas del Huila, se ordena oficiar a Aguas del Huila para que complemente informe.

20-PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2016-094

Demandante: Crhistian Armando Penagos Cedeño y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A. y Otros

Acción: Reparación Directa

Marzo 18 de 2016: Se radica proceso

Marzo 31: Admite demanda

Abril 7: Actor allega portes para Notificación

Mayo 6: Notificación electrónica a los Demandados. Se me entregó traslados

Junio 16: Inicia término para contestar Demanda

Julio 21: Contesté Demanda

Julio 29: Departamento contestó Demanda

Agosto 1: Contesto la Demanda Municipio de Neiva e Invías

Agosto 1: Invías llamó en Garantía a la Aseguradora Mapre

Agosto 10: Al despacho para resolver llamamiento en garantía

Septiembre 1: Se aprueba llamamiento en garantía

Sep. 8: Invías adjunta copias del llamamiento en garantía para su notificación

Sep. 27: Notificación electrónica y por correo a Mapre del llamamiento en garantía

Octubre 5: Apoderado Invías renuncia al poder

Noviembre 22: Invías otorga poder Dra. Trinidad Garzón

Noviembre 25: Mapre contesta llamamiento en garantía

Diciembre 19: Pendiente dar traslado de las excepciones propuestas por los Demandados y el llamado en garantía

Enero 30 de 2017: Se da traslado por tres días de las excepciones propuestas

Febrero 7: Actor se opone a las excepciones formuladas

Febrero 16: Pasa al despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial y para resolver impedimento del Ministerio público

Agosto 17: Invías concede poder al Dr. Tuder González

Noviembre 2: Se fijó para el 5 de febrero del 2018 a las 10.30 a.m., fecha para realizar la audiencia inicial

Febrero 5 de 2018: Se realizó audiencia inicial, se declaró fallida la conciliación y se fijó fecha para Audiencia de Pruebas para el 14 de junio de 2018 a las 7.30 a.m.

Mayo 4: Se requiere a las Partes para que retiren oficios para práctica de pruebas

Mayo 16: Actor aporta oficios debidamente tramitados

.21-NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO

Radicación: 2015-109

Demandante: Salustiano Fierro Córdoba

Demandado: Colpensiones-Aguas del Huila S. A

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Agosto 11 de 2015 se radico Demanda

Octubre 19: Se admite Demanda

Marzo 30 de 2016, Colpensiones contesta Demanda y llama en Garantía a Aguas del Huila

Julio 26 se admite llamado en Garantía

Agosto 16 se notifica a Aguas del Huila por vía electrónica.

Septiembre 6: Se contestó Demanda

Octubre 19: Traslado de las excepciones propuestas por el Demandado y por Aguas del Huila.

Marzo 21 de 2017: Apoderado del Actor presenta reforma de la Demanda (Extemporánea)

Se fijó fecha para realizar Audiencia inicial el próximo 27 de octubre del 2017 a las 8.00 a.m.

Octubre 27: Se realiza Audiencia, se declaró fallida la Conciliación, se presentaron alegatos orales y el Juez anunció la intención del fallo donde se accede parcialmente a las pretensiones del Demandante

Octubre 31: Se profiere fallo, se accede parcialmente pretensiones del Actor, se excluye a Aguas del Huila

Noviembre 9: Se notificó Sentencia por Edicto

Noviembre 10: Abogado de Colpensiones interpone Recurso de Apelación. Enero 23 de 2018: Se fija para el 2 de febrero del 2018 a las 9.00 a.m. audiencia de Conciliación

Febrero 2 De 2018: Audiencia de conciliación que se declaró fallida

Febrero 8 de 2018: Se envió proceso al tribunal Administrativo

Febrero 9: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Enrique Dussán

Febrero 12: Al despacho para resolver admisión del recurso de Apelación.

Marzo 12: Se admite Recurso de Apelación

Marzo 20: Se notificó electrónicamente admisión del Recurso de Apelación.

Marzo 29: Pendiente fijar fecha Alegatos o corre traslado para alegar

22-JURISDICCION COACTIVA DE COLPENSIONES

Radicación: 2016-1581
Demandante: Colpensiones
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Ejecutiva

Septiembre 19 de 2016: Me notifique Mandamiento de pago
Se contestó y se propuso excepción: octubre 10 de 2016
Pendiente de que se resuelva excepciones propuestas
Nov. 21: Se me notifica Resolución 5013 en la que se niega excepciones y se ordena continuar la ejecución, se concede un mes para interponer recurso de reposición.
Diciembre 21: Se interpuso Recurso de Reposición
Enero 25 de 2018: Se decreta prueba de oficio, se requiere documentación relacionada con Acuahuila
Marzo 23 de 2018: Se envía parte de la documentación solicitada y se aclara la situación de liquidación de Acuahuila

23-CAM TERRITORIAL OCCIDENTE

Radicación: 2015-015
Investigados: Aguas del Huila,
Proceso: Sancionatorio Ambiental

El 1 de septiembre del 2016 se profirió Auto Nro. 015 mediante el cual se inicia proceso sancionatorio contra Aguas del Huila por incumplimiento al cronograma de actividades propuestas en el plan de Saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Paicol
El 29 de septiembre de 2016 me notifique del Auto que no tiene recursos
Pendiente la formulación de cargos

24-PROCURADURIA 90 JUDICIAL ADMINISTRATIVA

Radicación: 2018-3122
Convocante: Aguas del Huila,
Convocado: Municipio de Paicol
Acción: Ejecutiva

Septiembre 1 de 2017: Se me envió documentación para iniciar proceso de cobro contra el Municipio de Paicol para cobro de Subsidios de Servicios Públicos.
Septiembre 28; Entregue a Jurídica oficio en el que solicito enviar soportes necesarios para configurar el título ejecutivo complejo

Enero 18 de 2018: Se entrega al Alcalde petición de conciliación.
Febrero 28 de 2017: Se presentó solicitud de Conciliación ante Procuraduría administrativa.
Marzo 2 de 2018: Le correspondió conocer a la Procuraduría 90 Judicial Administrativa
Marzo 12: Se inadmite Solicitud, se concede término para subsanarla
Marzo 22: Se subsana Solicitud
Marzo 23: Se fija fecha para realizar audiencia el 9 de mayo del 2018 a las 11.30 a.m.
Mayo 9: Se realizó Audiencia y se aplazó para el 23 de mayo a las 7.30 a.m.

25-JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2016-177
Demandante: Consorcio Interplanos
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Contractual

Mayo 24 de 2016 se radica Demanda
Junio 7: Se admite Demanda
Octubre 31: Se allegan portes para la Notificación
Febrero 20 de 2017: Notificación electrónica a Aguas del Huila, Agencia Nacional de Defensoría Jurídica y al Procurador Administrativo
Febrero 21: Traslado por 25 días para retiro demanda.
Mayo 17 de 2017 se contestó Demanda
Mayo 18: traslado por 10 días para modificar o adicionar demanda
Junio 2: Parte Actora presentó reforma a la demanda
Junio 21: Admite reforma de la Demanda, se da traslado por 15 días
Julio 17: Contesté reforma de la Demanda
Julio 25: Al despacho para fijar fecha Audiencia inicial
Febrero 15 de 2018: Se fija fecha de Audiencia inicial para el 5 de abril de 2018 a las 2.30 p.m.
Abril 5 de 2018: Primera Audiencia: Se declara fallida la Conciliación, se ordena oficiar a Aguas para suministro de documentos, se decreta pruebas solicitadas por las Partes y se convoca audiencia de pruebas para el 2 de agosto de 2018 a las 11.00 a.m.
Abril 17: se entrega oficio solicitando documentación a Aguas del Huila
Abril 23: Aguas dio respuesta a requerimiento

26-JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2015-289

Demandante: Consorcio Zonal Aguas del Huila 2009

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Octubre 21 de 2015: Radicación Demanda

Noviembre 23: Se admite Demanda

Diciembre 1: Se acredita Arancel judicial y 3 portes de correo

Febrero 22 de 2016: Actor solicita acumulación de proceso con el que se tramita en el Juzgado Cuarto Administrativo

Abril 6: Juzgado ordena remitir proceso al Cuarto Administrativo por competencia

Abril 13: Actor interpone Recurso de Reposición

Septiembre 14: Se deniega reposición

Enero 11 de 2017: Juzgado Cuarto Administrativo rechaza acumulación

Febrero 6: Se ordena continuar trámite

Febrero 28: Notificación electrónica a Aguas y se le envía por correo los respectivos traslados

Marzo 8: Se acredita notificación personal a Aguas

Abril 5: Venció termino común art. 612

Abril 6: Inicia término para contestar la Demanda (30 días)

Mayo 25: Se contestó la Demanda

Junio 5: A partir de mayo 26 de 2017 corre término para modificar Demanda. Pendiente dar trámite a excepciones propuestas

Agosto 3: Al Despacho

Audiencia inicial: Se fijó como fecha para realizarla el 22 de noviembre de 2017 a las 10.15 a.m.

Noviembre 22: Se declara excepción de cosa juzgada, se ordena archivar el proceso y condena en costas al Actor. Actor interpone Recurso de Apelación el que se concede

Noviembre 24: Se envía al Tribunal Superior por Reparto le correspondió a la Magistrada Lisa Yanette Manrique Alonso

Noviembre 28 de 2017: Al Despacho para resolver admisión de Recurso

27-JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicación: 2017-264

Demandante: José Efraín Reina
Demandado: Aguas del Huila y José Darío Osorio Botero
Proceso: Ordinario de Primera instancia

Mayo 18 de 2007-Radicación del proceso
Mayo 22: Admite Demanda
Julio 5: S notificó Aguas del Huila
Julio 19: Se contestó Demanda
Agosto 2 se notifica José Darío Osorio
Agosto 18: Contesta Demanda José Darío
Agosto 28: Se inadmite contestación de la Demanda de José Darío Osorio
Agosto 28: Se admite modificación de la Demanda
Septiembre 5: Se contesta por parte de Aguas modificación de la Demanda
Septiembre 8: José Darío Osorio subsana contestación de la Demanda
Octubre 27: Se fijó para el 18 de febrero del 2018 a las 8.30 a.m. la realización de la Audiencia inicial
Enero 16 de 2018: Solicité se fije nueva fecha para Audiencia inicial en atención que el 18 de febrero corresponde a un día Domingo
Enero 24 de 2018: Apoderada del Demandado José Darío Osorio solicita se tenga en cuenta solicitud de reorganización de la empresa
Febrero 1: Se fija como fecha para realizar la audiencia inicial el 17 de Abril de 2018 a las 8.30 a.m.
Abril 17; Se profirió Sentencia Absolutoria, Demandante Apeló.
Abril 18: Se envía proceso en Apelación al Tribunal Superior
Abril 20: Se radica en el Tribunal y se reparte a Alberto Medina Tovar
Abril 24: Se admite Recurso
Mayo 2: Al despacho

28-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE PITALITO

Radicación: 2018-028
Demandante: Norma Constanza Herrera Antury
Demandado: Aguas del Huila
Proceso: Ordinario de Primera instancia

Pendiente: Notificarme de la Demanda

29-COBROS PREJURIDICOS

Se realizó seguimiento a los diversos cobros prejurídico realizados por concepto de facturas de ventas,

30-JUNTA DIRECTIVA:

Se asiste a las reuniones de Junta Directiva, cuando se me invita.

31-CONCEPTOS JURIDICOS:

He revisado varias resoluciones relacionadas con el reconocimiento del Quinquenio, también se ha asistido a los comités jurídicos programados por la empresa, se revisó contratos laborales suscritos con los empleados de los Municipios con los que se tiene concesión.

Atentamente

DIOGENES PLATA RAMIREZ

Abogado externo

DIOGENES PLATA RAMIREZ

ABOGADO

CARRERA 5 A Nro. 22-34 Tel 8747490

NEIVA

Neiva, Mayo 4 de 2018

Doctora

ANA MERCEDES ARIAS LASSO

Profesional Universitario

Aguas del Huila

REF: Informe ejecución Contrato 022 de 2018

Cordial saludo.

Me permito presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre **el 23 de Marzo y el 22 de Abril de 2018** en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de la referencia:

1-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO

Radicación: 2010-123

Demandante: Mariela Castro de Ramírez

Demandado: Aguas del Huila y Otros

Acción: Reparación Directa

Aguas del Huila denunció el Pleito a los integrantes del Consorcio Occidente, quienes no comparecieron.

Se les designó Curadores, a quienes se les envió la respectiva Notificación, uno de ellos el 4 de Febrero de 2013 manifestó su no aceptación.

El 11 de Marzo se posesionó como Curador Oscar W Almonacid.

El 4 de Abril se dio contestación por el denunciado en pleito

El 22 de Abril se nombró a curador al demandado Luis F Velasco

El 20 de Mayo se reclamaron los oficios y se entregaron a los Curadores designados.

El 29 de Mayo se posesionó el Curador

El 12 de junio el Curador contestó la Demanda

El 25 de Noviembre se dio traslado de las excepciones planteadas por el Curador del llamado en Garantía (Excepción innominal)

El 29 de Enero de 2014 se expidió el Acto Decreto de pruebas, decretándose la prueba testimonial solicitada por el Actor comisionando al Juez de Circuito de la Plata; se designó Perito y se fijó el 8 de Abril a las 10.30 a.m. del 2014 interrogatorio del denunciado en Pleito

Abril 8 no se realizó interrogatorio por cuanto el Actor se encuentra fallecido, se acreditó interés de sus herederos.

El 14 de mayo se negó la Cesión de Derechos litigiosos pues al fallecer el Actor no cede tales derechos, lo representan sus herederos reconocido como tales.

El 15 de Agosto, el Actor solicita se designe nuevos peritos

Sep. 10 de 2014: Se agrega despacho comisorio proveniente de La Plata

Sep. 17: Se agrega Despacho proveniente de Pitalito

Octubre 6: Se incorpora los Despachos mencionados y se niega petición de cambio de Perito demandada por la Sucesora procesal de la Parte Actora

Nov 11: Se requiere al Perito

Dic. 1: Correo devuelve requerimiento del Perito, no se localizó

Abril 21 de 2015: Se designa como nuevo perito al Arquitecto Pablo Fernando Gamboa

Mayo 22: Perito acepta cargo

Junio 16: Juzgado requiere a la parte Actora para que dentro de los ocho días siguientes cancele los Honorarios del Perito so pena de considerar desistida la prueba.

Julio 3: Se sometió a reparto, ´pasa al 1 de descongestión

Julio 23: Se reanudan términos

Julio 31: Se registra que cumplió con el respectivo pago, entra al despacho para sustanciar

Diciembre 15: Se corrió traslado del dictamen por tres días. (Se suspendió término pues paso a conocimiento del Juzgado 8 Administrativo Mixto)

Abril 5 del 2016: El Juzgado Octavo Administrativo Mixto asume conocimiento y reanuda términos

Abril 8: Se pidió por parte del suscrito adición y aclaración del dictamen

Abril 11 de 2016: Al despacho para resolver adición y aclaración

Marzo 16 del 2017: Se accede a la petición de aclaración del Dictamen

Marzo 27: Se cancelaron copias para aclaración del Dictamen

Marzo 29; Se retiró oficio con destino al Perito para que aclare y adicione su dictamen:

Abril 20: Se entregó oficio al Perito para aclaración de peritazgo

Mayo 15: Se dio traslado de la aclaración del dictamen pericial. Las Partes guardaron silencio

Junio 14: Al despacho para proveer

Agosto 25: Traslado dictamen pericial

Septiembre 12: Al Despacho para proveer

Septiembre 15: Traslado para presentar Alegatos

Octubre 2: Presenté alegatos de conclusión

Octubre 27: Al Despacho para Sentencia

Noviembre 1: Se remite proceso para su conocimiento al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva

Diciembre 14: Sentencia Se accede parcialmente a las Pretensiones de la Demanda. Se ordena notificar

Diciembre 19: Se notifica al Ministerio Público

Diciembre 19: Se fija Edicto notificando Sentencia.

Enero 29 de 2018: Se interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia

Febrero 8: Al Despacho para resolver

Marzo 9: Se fija como fecha el 10 de Abril a las 4.15 p.m. la audiencia de conciliación del fallo

Abril 10: Se declaró fallida la Conciliación. Se concede Recurso de Apelación interpuesto por Aguas al que adhieren el Consorcio y la Demandante

Abril 16: Se remite proceso en Apelación al Tribunal

2-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL ADMVO

Radicación: 2007-170

Demandante: Consorcio Vargas Atara

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

Febrero 24 de 2012 acredite poder

Marzo y Abril del 2012 se recibieron testimonios

El 2 de Abril del 2013 se recibió las declaraciones de Yesid Rojas y Luis A Bravo,

El 6 de Agosto del 2014 se dio traslado para presentar Alegatos

El 22 de Agosto presenté Alegatos, igual lo hizo el Actor

El 27 de Agosto del 2014 entra el proceso al Despacho para dictar sentencia

Septiembre 29: Sentencia, se declara probadas excepciones propuestas por el Demandado

Octubre 5: Se notifica Sentencia al Ministerio Público.

Octubre 29: Parte Actora interpone Recurso de Apelación

Diciembre 15: Se concede recurso.

Febrero 23 del 2016: Avoca conocimiento el Juzgado 8 Administrativo Mixto

Marzo 4: Para enviar al Tribunal

Marzo 28: Le correspondió por reparto al Magistrado Roberto Mario Chávarro

Abril 19: Se admite Recurso

Abril 28: Al Despacho para proveer

Mayo 10: Corre traslado a las Partes para Alegatos de conclusión

Mayo 24: Presenté alegatos de conclusión

Mayo 26: Actor presenta alegatos, empieza a correr términos para concepto del Ministerio público

Junio 21 de 2016: Al Despacho para dictar Sentencia

Julio 15 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

3-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2007-167

Demandante: Consorcio P y J

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

Abril 16 de 2007 se presentó demanda

Marzo 2 de 2012 Se recepciona testimonios

Se recepcionaron las pruebas decretadas desde el 28 de Noviembre de 2012.

El 6 de Agosto del 23014, se dio traslado para presentar alegatos

El 22 de Agosto presenté Alegatos, por el Demandante presentó Alegatos el Dr. William Sánchez, quien carece de poder del Actor, por lo que no serán tenidos en cuenta.

El 26 de Agosto de 2014 entro el proceso al despacho para dictar sentencia

Septiembre 4 de 2015 Sentencia denegando pretensiones del Actor

Octubre 16: Se concede recurso de Apelación interpuesto por el Actor.

Nov. 10 de 2015: Pendiente de enviar el Recurso al tribunal Administrativo del Huila

Enero 18 del 2016: Se radica en el Tribunal Administrativo. Magistrado Ponente Gerardo Iván Muñoz- Al Despacho para resolver admisión del Recurso

Febrero 1: Se admite Recurso

Febrero 26: Al Despacho para dar traslado para alegatos

Marzo 2: Se da traslado por diez días a las Partes para alegar

Marzo 15: Presenté el respectivo Alegato de conclusión

Marzo 16: Demandante presenta Alegatos

Marzo 18: Se dio traslado al Ministerio Público para que presente Alegato de conclusión.

Abril 13: Ministerio público guardo silencio. Al Despacho para fallo

Julio 13 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

4-TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL-LABORAL-C.S.J. SALA LABORAL

Radicación: 2008-355

Demandante: Natali Artunduaga y otros

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Ordinario Laboral

Desde el 20 de Marzo de 2012 se encuentra al despacho de la Magistrada María Amanda Noriega para dictar sentencia de Segunda instancia, Recurso interpuesto por la Parte Actora.

El 24 de Mayo, en aplicación de las normas de descongestión judicial, se ordenó remitir para su fallo este proceso al Tribunal Superior de Cali.

El 12 de Febrero del 2014 se dio lectura al Fallo de Segunda instancia donde revocan la parcialmente la Sentencia de primera instancia en el sentido de declarar a Aguas del Huila solidaria con la condena hecha a favor del occiso Dumar Trujillo

Corriendo término para interponer Recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia

El 6 de Marzo se interpuso el Recurso de Casación por ambas partes.

Pendiente se conceda el recurso.

El 10 de Junio de 2014 se concede Recurso de Casación.

El 10 de Julio se envió a la Corte, la que lo recibió el 16 de Julio

El 15 de Octubre se admitió el recurso de Casación y dio traslado por 20 día hábiles a Aguas del Huila para presentar la Demanda respectiva

El 24 de Noviembre presenté la demanda de Casación ante la sala laboral de la Corte Suprema de justicia.

Marzo 17 del 2015 Entra al Despacho del Magistrado ponente para su trámite

Mayo 28 de 2015: Se califica demanda y queda para correr traslado al opositor de manera conjunta y separada

Julio 3: Nuevo traslado a los opositores

Julio 8 se suspenden términos. Pendiente de resolver reconocimiento personería al nuevo apoderado de la Parte Demandante

Febrero 12 del 2016: Se recibe renuncia del Apoderado del Municipio de Suaza

Febrero 19: Al Despacho para resolver renuncia

Abril 12 del 2016: Se realizó cambio de magistrado Ponente

Mayo 13: El Abogado Gustavo José Gnecco solicita se le reconozca como nuevo Apoderado de la parte Actora

Junio 23 de 2016: Inicia traslado opositores (Parte Actora)

Julio 22 Se cursó traslado oposición al Departamento y a Aguas del Huila

Agosto 12: Aguas contesta Oposición

Agosto 17: Se inicia traslado oposición a Luis E Castro Valenzuela

Septiembre 13: Inicia Traslado Opositor Leonel Raúl Poveda

Octubre 10: Se deja constancia que no hubo escrito de opositores anteriores

Octubre 19 Se corre traslado a Elaine Alarcón de las oposiciones

Noviembre 24: El Actor presenta demanda de Casación

Diciembre 6: Al Despacho
Enero 19 de 2017, inicia traslado al Opositor Rafael Alarcón
Enero 27: Parte Actora solicita aclaración del Auto anterior
Febrero 3: Se suspende términos, al Despacho
Febrero 16: Se corrige auto
Febrero 16: Inicia traslado opositor Departamento del Huila
Febrero 22: La Aseguradora llamada en garantía solicita adición del Auto
Febrero 27: Se suspenden términos para resolver petición aseguradora
Marzo 22; corrige auto
Abril 19: Inicia traslados opositores Departamento del Huila, que guardó silencio.
Mayo 17, Inicia traslado opositor Luis Erney Castro, el que guardó silencio
Junio 14: Inicia traslado opositor Leonel Poveda
Julio 11: Se inicia Traslado Municipio de Suaza
Agosto 8: Se inicia traslado a Ana Silvia Perdomo
Agosto 14: Apoderado de Ana Silvia manifiesta que no debió correrse traslado a su Representada
Septiembre 29: Al Despacho para resolver solicitud anterior
Noviembre 29: Se corrige Auto de Enero 18 y Febrero 15 de 2017
Diciembre 19 de 2017: Inicia traslado opositor Héctor W Rojas
Febrero 5 de 2018: Inicia traslado Opositor Cam
Marzo 1 de 2018: Se inicia traslado opositor Confianza SA
Abril 6 de 2018: Al Despacho para Sentencia

5-JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2015-374
Demandante: Aguas del Huila
Demandado: Aseguradora Liberty Seguros S.A.
Acción: Ejecutiva

El pasado Noviembre 12 presente nuevamente la Demanda ante el Juez Administrativo

Noviembre 25: Entra al Despacho para su admisión.
Febrero 4 del 2016: Se libra mandamiento de Pago
Marzo 1 de 2016: Se acreditó portes y Cd para la notificación del Demandado
Mayo 12: Se notifica electrónicamente a Liberty
Mayo 13: Inicia término común de 25 días
Junio 21: Vence término común.
Junio 16: Demandado contesta Demanda.

Julio 8: Se me corrió traslado de excepciones formuladas
Agosto 1: Contesté las excepciones propuestas
Agosto 5 al Despacho
Agosto 23 se fijó para el próximo 7 de Octubre a las 9.00 a.m. fecha para realizar la Audiencia inicial
Octubre 7: Audiencia inicial: Se suspendió para que las Partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.
Octubre 31 de 2016: Se concilió por la suma de \$ 6.000.000.00
Enero 17 de 2007: Juzgado imprueba conciliación y ordena continuar trámite
Enero 30: Se da traslado Recurso de Reposición interpuesto por Liberty contra el auto que improbo la conciliación
Febrero 2: Se coadyuvó recurso
Febrero 8: Al Despacho para resolver Recurso
Junio 13 de 2017: Se niega Reposición, se ordena continuar con el proceso
Junio 21: Al Despacho para que fije fecha para continuar con la Audiencia inicial
Noviembre 7: Se fija fecha para el próximo 20 de Noviembre para continuar con la Audiencia inicial
Noviembre 20: Se niega excepciones, se dicta fallo ordenando seguir adelante con la ejecución y se condena en costas al Demandado equivalente al 5% del mandamiento de pago
Diciembre 5: Ejecutado interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia de seguir adelante la ejecución
Febrero 7 de 2018: Se concede Recurso de Apelación interpuesto por el Demandado
Febrero 15 de 2018: Se envió expediente al Tribunal
Febrero 19: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Ramiro Aponte
Febrero 19: Al Despacho
Marzo 13: Se admite Apelación
Marzo 14: Se notifica al procurador y las partes electrónicamente admisión de recurso
Marzo 21: Pendiente fijar fecha para alegatos o correr traslado para alegar
Abril 3: Corre traslado por 10 días para alegar
Abril 20: Se corre traslado para alegar al Ministerio Público

6-JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 DE SAN ANDRES

Radicación: 2016-299

Demandante: Aguas del Huila S.A. ESP

Demandado: Municipio de Providencia y Santa catalina Islas

Proceso: Ejecutivo

Agosto 17 del 2016: Se radico petición de Conciliación procuraduría Judicial de San Andrés

Octubre 7: Diligencia de conciliación la que se aplazó para el día 10 de Noviembre a las 10.00 a.m.

Noviembre 10: Se declaró fallida la conciliación y se presentó la respectiva Demanda.

Diciembre 9: Se libró mandamiento de pago y se ordenó depositar en Banco Agrario los gastos judiciales del Juzgado

Enero 16 de 2017: Se acredito consignación ante el Juzgado.

Febrero 6: Se notificó Demanda, propone excepciones y reposición al auto admisorio de la demanda

Marzo 22 de 2017; Se rechaza recurso de Reposición por extemporáneo

Audiencia inicial: Se realizó el pasado 3 de Agosto del 2017, se decretó oficiosamente la Caducidad de la Acción, se interpuso y sustentó Recurso de Apelación ante el tribunal Administrativo de San Andrés islas.

Septiembre 4: Tribunal admite Recurso

Septiembre 15: Al Despacho para proveer

Noviembre 16: Se convocó para el 28 de Noviembre audiencia de Alegatos y Fallo en el Tribunal Administrativo de San Andrés Islas

Noviembre 28: Tribunal Administrativo revoco Sentencia Apelada, se ordena continuar con la ejecución a favor de Aguas del Huila

Diciembre 13: Juzgado Administrativo profiere auto de cumplimiento de lo decidido por el Tribunal

Pendiente: Solicitar embargos

7-JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Radicación: 2013-76

Demandante: Everth Betancur Mahecha

Demandado: Aguas del Huila

Proceso: Ordinario Laboral

El 23 de Abril del 2013 me notifiqué de la Demanda.

El 29 de Abril se realizó la Audiencia respectiva, se contestó la Demanda y se presentó Alegatos.

El 30 de Mayo se realizó la audiencia de fallo, absolviéndose de las Pretensiones a Aguas del Huila y condenando al Demandante al pago de costas.

El 29 de Agosto se solicitó librar mandamiento de pago para ejecutar costas.

El 12 de Septiembre se libró mandamiento de pago por las costas.

El 8 de Noviembre se pagó porte para notificación personal del Demandado

Al no concurrir al Juzgado se encuentra pendiente de Notificación por Aviso.

El 24 de Febrero se pagó y acredita porte para la Notificación por aviso, la que realizó el juzgado

Como el Demandado no se ha notificado, sería necesario emplazarlo y nombrarle Curador Ad Litem, diligencias que por su costo no se justifican, pues es más oneroso que lo que se pretende recaudar..

Este valor debidamente actualizado deberá descontarse de la sentencia del Tribunal Superior proferida en contra de Aguas del Huila.

Febrero 22 de 2018: Se canceló a Aguas del Huila la suma de \$ 220.000.00 por concepto de costas. Pendiente pedir su terminación por pago

Abril 6 de 2018: Se pidió terminación por pago

8-FISCALIA DECIMA SECCIONAL

Radicación: 2014-101

Demandante: Aguas del Huila

Demandado: En Averiguación de los Responsables.

El 19 de Febrero del 2014 se instaló Demanda Penal por Estafa y Hurto de contadores.

La Fiscalía en días posteriores monto un operativo ante la posibilidad de que se repitiera la acción con resultados negativos.

El 14 de Mayo se realizó programa metodológico de investigación

Hasta la fecha no se ha producido ningún resultado concreto.

El 20 de Octubre se sostuvo entrevista con delegados del CTI de la Fiscalía Seccional de Bucaramanga que igualmente investiga los responsables de este ilícito, quienes nos manifestaron que tenían individualizados a los autores del delito y que próximamente librarían las capturas respectivas. Hasta la fecha no tenemos noticias de aprehensiones.

Julio 13: Se me cito a Ibagué a Audiencia de Allanamiento de 2 capturados por receptación, se aplazó audiencia para el 28 de Agosto a las 8.30 a.m. Al parecer la Fiscalía contra el patrimonio con sede en Bogotá decomisó algunos medidores

Agosto 28. No se realizó Audiencia por cuanto uno de los imputados detenidos había sido trasladado a Bogotá para la práctica de unas pruebas. Se fijó nueva

fecha para el 30 de Octubre a las 8.30 a.m. la que se aplazó para el 9 de Noviembre del 2015 a las 2.00 p.m.

Noviembre 9: Se realizó Audiencia, se condenaron tres personas por los delitos de Receptación y Asociación para delinquir, se ordenó capturar a dos de ellos el otro ya se encontraba recluido. Sentencia quedo en firme al no ser recurrida por ninguna de las partes.

Diciembre 19: Se presentó solicitud para iniciar incidente de regulación de perjuicios.

Marzo 11 de 2016: Se citó audiencia de Acusación contra Leopoldo Parra, en la ciudad de Bogotá (Nuevo capturado), esta audiencia fue aplazada´.

Para el 1 de Abril se citó en la ciudad de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios, la que no se realizó por renuncia del Apoderado de los Condenados.

Mayo 10 del 2016: Se cita Audiencia de Acusación contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá, fue aplazada por solicitud de la Fiscalía, se fijó para el 10 de Agosto a las 2.00 p.m. El 4 de Agosto se realizará audiencia contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá, se realizó y se fijó para el 8 de Noviembre su continuación

.Mayo 24 de 2016: Se fijó como fecha para realizar incidente de regulación de perjuicios en Ibagué, se realizó y se fijó el 5 de Julio a las 8.30 a.m. su continuación. Esta diligencia no se realizó por aplazamiento de la Fiscalía, se fijó continuarla el 30 de Agosto, la que se suspendió por captura de otro implicado que era necesario hacer comparecer. Nueva fecha para Octubre 10 a las 2.30 p.m..

Pendiente se fije nueva fecha

El 7 de Noviembre se realizó audiencia de imputación en Bogotá contra José Manuel Sánchez Parra

El 26 de Enero del 2017 se realizó audiencia de imputación contra Leopoldo Parra

El 17 de Enero del 2017 a las 4.30 p.m. se hará audiencia de regulación de perjuicios en Ibagué, la que se aplazó para el 21 de Marzo a las 3.00 p.m. Que una vez realizada se dispuso continuarla el 30 de mayo a las 9.30 a.m.

El 21 de Abril se realizó en Bogotá Audiencia contra Leopoldo Parra y el 2 de mayo contra José Manuel Sánchez, la que se aplazó para el 20 de Mayo también en Bogotá

El 30 de Mayo se realizó audiencia en Ibagué, donde se solicitó la presentación de la demanda de perjuicios debidamente detallada, la que está pendiente de presentar.

El 24 de mayo continúo Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 24 de Agosto continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 8 de Septiembre se realizará Audiencia Contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá

Octubre 6: Se me requirió por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué, para que presente la liquidación de perjuicios

Noviembre 1: Se presentó demanda de Regulación de perjuicios

Noviembre 24: Se inadmitió demanda, se me concedió 5 días para subsanar

Diciembre 1 de 2017: Se subsanó Demanda

El Juzgado 46 Penal del Circuito de Bogotá fijo para el 21 de Mayo de 2018 Audiencia de Juzgamiento contra los implicados

9-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2013-443

Demandante: Mentor Group SAS y Alfonso Medina Duran

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

El 30 de Septiembre de 2013 se radico Demanda

El 22 de Octubre se inadmite

El 28 de Octubre se interpone Reposición contra el auto inadmisorio

El 3 de Diciembre se repone Auto y se admite la Demanda.

El 12 de Marzo se notificó electrónicamente a aguas la respectiva Demanda.

Corriendo términos comunes.

A partir de mayo 10 corre términos para contestar la demanda

El 14 de mayo solicite antecedentes administrativos los que fueron entregados

Junio 24: Se contestó Demanda

Desde el 27 de junio corrió término para reforma de la Demanda, sin que el Actor lo haya hecho.

El 14 de julio se dio traslado de las excepciones propuestas

El 27 de Agosto se fijó como fecha para realizar la audiencia inicial el 10 de Julio del 2015 a las 3.00 p.m.

Mayo 20 de 2015: Se acepta la renuncia del Apoderado de la Parte Actora.

Julio 10: Se realiza la audiencia inicial. Se niega excepciones propuestas por Aguas, se interpuso Recurso de Apelación

Julio 13: Se envió al Tribunal en Apelación

Julio 15 de 2015: Por reparto le correspondió al Magistrado Alirio Cortés resolver apelación

Diciembre 13: Tribunal confirma decisión apelada que declara no probada la excepción de falta de requisito de procedibilidad y ordena devolver juzgado de origen

Enero 17 de 2017: Tribunal remite a Juzgado Administrativo

Enero 19: Juzgado recepciona expediente confirmatorio

Febrero 8: Se fija fecha para continuación audiencia inicial el 1 de Junio de 2017 a las 8.30 a.m., la que se realizó, fijándose para el 8 de Agosto a las 2.30 p.m. la realización de la Audiencia de pruebas

Agosto 8: se evacúa pruebas y se concede a las partes 10 días para que presenten Alegatos

Agosto 23: Aguas presentó Alegatos, también lo hizo el Actor.

Septiembre 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia

10-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2014-004

Demandante: Consultoría Colombiana S.A. y Otros (Consortio CCE)

Demandado: Aguas del Huila,

Acción: Contractual

Enero 14 de 2004: Se radico Demanda

Febrero 7 se inadmite demanda

Febrero 24: Se subsana demanda

Abril 7 de 2014 se notifica electrónicamente a aguas del Huila

Abril 8 de 2014 Inicia término común de 25 días

Mayo 20 venció término común. Corren 30 días para contestar la Demanda

Junio Aguas entrega antecedentes administrativos

Julio 4 se contestó Demanda

A partir del 7 de julio corre término para que el Actor reforme Demanda

El 22 de Julio la Parte Actora informa que reformo la Demanda.

El 28 de Julio al Despacho para resolver sobre la reforma hecha por la parte actora

El 24 de Noviembre se nos dio traslado por Estado de la modificación de la Demanda

11 de Dic: Se contestó modificación de la Demanda y se solicitó nuevas pruebas.

Febrero 3 de 2015: Se fija en lista traslado de las excepciones propuestas por Aguas del Huila. Actor guardo silencio

Audiencia inicial: Diciembre 9 de 2015 a las 3.00 p.m.

Diciembre 9: Se niega excepciones propuestas, se decretan pruebas, se libran oficios.

Diciembre 17: Se entrega oficio a Aguas del Huila Y Contraloría general de la república

Enero 29 de 2016: Contraloría da respuesta. (Archivo de indagación preliminar).

Febrero 3: Perito no ha aceptado. Minambiente no ha respondido

Febrero 16: Se designó como nuevo perito al Ingeniero Luis Ferney Tovar

Febrero 25: Se envía notificación de nombramiento al Perito.

Marzo 7: Se devuelve oficio enviado al Perito por dirección errada

Marzo 15: Se designa a Luis Ferney Tovar como nuevo Perito

Mayo 12: Luis Ferney Tovar comunica su imposibilidad para ejercer como Perito

Mayo 20: Se releva Perito y se designa al Ingeniero Jesús María Gutiérrez G.

Mayo 27: A secretaría para elaborar comunicación al nuevo perito.

Junio 7: Se comunica al perito su designación

Junio 13: Jesús María Gutiérrez acepta su designación como Perito

Junio 24: Se posesiona el Perito, corre término dictamen

Julio 14: Se amplía por 10 días plazo para el dictamen contados a partir del pago de gastos fijados a la parte Actora

Septiembre 6: Se rinde informe Peritazgo de Jesús María Gutiérrez

Octubre 4: Se requiere al Perito para que rinda dictamen conforme al art. 226 del CGP, se le da 5 días

Octubre 25: Se presentó adición del dictamen.

Octubre 26: Al Despacho

Noviembre 4: Se ordena correr traslado del Peritazgo a las Partes.

Noviembre 11: Actor solicita aclaración y complementación del Dictamen

Diciembre 1: Se decreta aclaración y adición del dictamen

Diciembre 7: En espera perito aporte aclaración y complementación del dictamen

Diciembre 15: Se requiere al Perito para que aclare dictamen

Enero 19 de 2017: Perito presenta aclaración del dictamen. Pasa el expediente al Despacho

Enero 31: Traslado por tres días complemento del dictamen pericial

Febrero 7: Venció el término del Traslado las partes guardaron silencio (El dictamen es favorable para Aguas, por eso se guardó silencio)

Marzo 6: Se requiere al Actor para acredite el pago de Honorarios al Perito

Marzo 13: Se acredita Pago Perito

Marzo 13 Al Despacho

Mayo 23 de 2017: Se fija para el próximo 3 de Agosto a las 2.30 p.m. Audiencia de pruebas

Agosto 3: Se practicaron las pruebas decretadas y se convocó para el 20 de Octubre a las 8.00 a.m. para que Perito realice las aclaraciones pedidas

Octubre 20: Perito rinde aclaración del dictamen. Se dio traslado para Alegatos

Noviembre 7: Presente Alegatos de Conclusión, Actor presento alegatos, Ministerio público guardo silencio

Noviembre 9: Memorial al Actor al Despacho

Enero 22 de 2018: Perito solicita se oficie al Consorcio para que le paguen sus honorarios

Enero 30: Pasa oficio anterior al Oficial mayor para sustanciación.

Marzo 9 de 2018: Se pone en conocimiento del Actor lo manifestado por el Perito del no pago de los Honorarios fijados

Marzo 16: Actor adjunta recibo de pago de Honorarios del Perito.

11-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2013-217

Demandante: Eladio Rojas Jiménez, Consorcio Bruselas y Otros

Demandado: Aguas del Huila y Otro

Acción: Contractual

Mayo 16 de 2013: Radicación del proceso

VI-21-13 Se rechaza la demanda

VI-28-13 Se apela rechazo

VII-15-13 Se concede apelación ante C.E.

XII-12: C.E. Revoca auto y admite demanda

Abril 28 de 2014: Se notifica electrónicamente a Aguas Demanda

Desde el 29 de Abril corre término común de 25 días.

A partir del 5 de junio corre término para contestar la demanda

Aguas me hizo entrega de los antecedentes administrativos.

El 18 de Julio se contestó la Demanda.

El 21 de Julio corre término para reformar la demanda

El 6 de Agosto se fija el proceso para traslado de las excepciones propuestas por aguas del Huila.

El 14 de Agosto Apoderado Actor presenta escrito oponiéndose a las excepciones formuladas.

Oct 1: Se fija fecha para la Audiencia inicial para el 12 de Nov. Próximo

Nov. 12 se realiza audiencia inicial, se niegan excepciones previas formuladas
Se fija fecha para audiencia de pruebas el 4 de Febrero de 2015 a las 3.00 p.m.
Enero 13 de 2015: Se designa Perito
Feb 4 de 2015: Se practicaron la totalidad de las pruebas decretadas, excepto el dictamen pericial, se posesiona el Perito y se le da 10 días para rendir su dictamen
Feb 16: Perito solicita un término adicional de 5 días hábiles
Feb. 24: Se presenta dictamen pericial
Feb 27 se ordena correr traslado del dictamen a las partes.
Marzo 5: Pedí aclaración del dictamen. Igual solicitud de aclaración hizo la Parte Actora
Abril 6: Se concede 5 días al perito para adicionar y complementar dictamen
Abril 24: El Perito presenta la aclaración al Dictamen solicitado por las partes
Mayo 15: Se da traslado a las Partes del Dictamen
Mayo 27: Al Despacho, venció en silencio traslado de la aclaración del dictamen.
Junio 19: Se fijó para el próximo 9 de Julio a las 3.00 p.m. la continuación de la Audiencia de pruebas.
Julio 9: Se declaró en firme dictamen y se cerró periodo probatorio. Se concedió término de 10 días para presentar por escrito alegatos de concusión
Julio 24 de 2015. Se presentó el respectivo alegato de conclusión por ambas partes.
Julio 27 de 2015: Al Despacho para Sentencia
Octubre 13 de 2016: Juzgado pequeñas causas laborales decreta embargo derechos litigiosos de la Parte Actora
Noviembre 23: Despacho no toma nota del Remanente
Noviembre 30 de 2016: Al Despacho continúa turno para fallo

12-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-464

Demandante: Consorcio Zonal; Inacard S.A.; Ilam C.I. ESP e Inalcon Ltda

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Junio 5 de 2014: Se radico Demanda

19 de junio: Se admite Demanda

Octubre 1: Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A., término para contestar demanda hasta el 14 de Enero del 2015

Enero 14 de 2015: Se contestó la Demanda

Feb 12: Se deja constancia que venció el término para modificar demanda el que venció en silencio.

Feb 15: Se dio traslado al Actor por las excepciones propuestas al contestar la Demanda

Feb. 24 La Parte Actora da respuesta a las excepciones propuestas, oponiéndose a ellas

Al Despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial

Mayo 26: Se fija fecha audiencia inicial para el 10 de Noviembre de 2015 a las 3.00 p.m.

Noviembre 10: Se realizó audiencia, se decretó pruebas para decidir sobre excepción previa propuesta

Noviembre 11: Se libraron oficios, entre ellos a Aguas del Huila pidiendo información sobre la liquidación del respectivo contrato.

Diciembre 2: Se recibe respuesta de Aguas del Huila

Abril 20 del 2016: Se ordena requerir Procurador Administrativo 34 para que envíe copia de la conciliación.

Mayo 5: Se elaboran y entrega oficios para procurador judicial administrativo

Mayo 12: Apoderado Actor solicita copia de la contestación y de las pruebas aportadas.

Agosto 5: Procuraduría Administrativa aporta copia del expediente conciliatorio

Agosto 10: Se fija en lista traslado prueba documental

Agosto 26: Se fijó para el 1 de Diciembre a las 9.00 a.m. continuación audiencia inicial

Noviembre 30: Se aplazó la diligencia de conciliación para el 21 de Febrero del 2017 a las 7.15 a.m. Igualmente se rechazó acumulación de proceso pedidos por el Actor el que se tramita en el Séptimo administrativo oral.

Febrero 21 de 2017 En la Audiencia inicial el Actor desistió de la Demanda, fue aceptada por el Juez quien lo condenó al pago de costas

Mayo 26 de 2017: Se fijó Agencias en derecho a favor de Aguas, pero se incurrió en error al diferir los pagos como si se tratara de entidad pública la parte Condenada

Mayo 30: Interpuse recurso de reposición contra auto que fija agencias en derecho

Junio 30: Se resuelve Reposición, se accede a lo pedido y se modifica auto ordenando el pago concediéndosele un mes para el pago

Agosto 11: Se solicitó librar mandamiento de pago por las Costas a favor de Aguas del Huila

Enero 11 de 2018; Se insistió en que se libere mandamiento de pago por las costas

Marzo 23: Se libra mandamiento de pago y se ordena cancelar porte para notificación.

Abril 17: Se acredita porte

13-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-710

Demandante: Miguel Andrés Valderrama Medina; Carlos Mauricio Ordoñez Ortega; Andrés Garzón Medina y Consorcio Construsuaza

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual

Agosto 8 de 2014: Se radica Demanda

Agosto 15: Se inadmite Demanda

Sep. 3: Se subsana Demanda

Sep. 22 se admite Demanda

Oct. 30. Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A. El nueve de Diciembre vence el término común de 25 días de traslados, a partir de dicha fecha corre treinta días para contestar la Demanda.

Febrero 12 de 2015 se contesta la Demanda

Abril 6 Se da traslado de las excepciones que propuse al Contestar la Demanda.

Abril 13: Parte Actora se opone a las excepciones propuestas.

Mayo 26: Se fijó fecha para la Audiencia inicial el 20 de Octubre a las 10.00 a.m.

Octubre 20: Se realizó audiencia inicial se decretó pruebas pedidas por las partes, se ordenó oficiar a Aguas del Huila para que aporte varios documentos.

Audiencia de pruebas: Agosto 25 del 2016 a las 9.00 A.M.

Nov. 18 y 24: Peritos designados no aceptan cargo

Enero 28 del 2016: Fija gastos peritos a cargo del Actor por \$ 2.000.000.00 pagaderos 10 días siguientes:

Febrero 10 de 2016: Perito Hernán Mejía solicita no tenerlo en cuenta para rendir dictamen

Febrero 17: Perito Adriana García no acepta

Agosto 18: Se corre traslado prueba documental

Agosto 19: Se allega pago perito Fernando Correa quien aceptó

Agosto 25: Audiencia pruebas se recepcionó testimonios pedidos por Aguas. No comparecieron Demandantes para el interrogatorio de parte por lo que se le concede tres días para que justifiquen la ausencia. Al perito se le dio plazo hasta el 15 de Diciembre del 2016 para que presente su dictamen. La Audiencia de pruebas se continuará el 18 de Febrero del 2017 a las 7.15 a.m.

Agosto 29.: Presenta excusa Andrés Garzón y Miguel Valderrama

Agosto 30: Presenta Excusa Carlos Ordoñez

Diciembre 16: Traslado dictamen pericial a las Partes

Enero 12 de 2017: Se pidió Aclaración del Dictamen

Febrero 28: Audiencia de Trámite, se receptionaron pruebas y se concedió 10 días para presentar Alegatos de conclusión

Marzo 14; Presenté Alegatos

Marzo 14: Parte Actora presenta sus alegatos

Abril 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia

Noviembre 14 de 2017. Nuevo Apoderado del Actor remite poder

Febrero 16 de 2018: Sentencia de Primera instancia deniega pretensiones de la Demanda

Marzo 6: Actor interpone Recurso de Apelación

Marzo 14: Al Despacho para resolver recurso

Marzo 23: Se concede apelación en el efecto suspensivo

14-JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2014-372:

Demandante: Jorge Enrique Valencia Pinzón y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A y Otros

Acción: Reparación Directa

Agosto 21 de 2014: Se radica Demanda

Sept. 15: Se inadmite

Sep. 24 se subsana Demanda

Oct. 17 Se admite

Enero 27 de 2015: Se notifica Demanda a Aguas (Vence 6 de Abril del 2015)

Feb. 15: Acredite poder y retiré traslados de la Demanda

Marzo 3: Consorcio Seingecol contesta la Demanda

Abril 6 Se contestó la Demanda y se llamó a la Aseguradora en Garantía.

Julio 14: Se admite Llamamiento en garantía, se fijó la suma de \$ 50.000.00 que Aguas del Huila debe consignar para gastos procesales

Agosto 24: Se acredito pago realizado por Aguas del Huila

Septiembre 17: compañía de Seguros contesta llamamiento en garantía

Noviembre 6: Se da traslado de las excepciones propuestas

Nov. 19 de 2015: Al despacho para fijar fecha de audiencia inicial
Audiencia inicial: Enero 18 del 2017 a las 8.30 a.m. Se decretaron pruebas pedidas por las Partes, se negaron las pruebas solicitados por el Apoderado del Contratista Servicios de Ingeniería Colombiana, quien interpuso Recurso de Apelación contra dicho Auto el que se concedió.
Enero 24: Se libaron oficios al Municipio de la Plata, Fiscalía y Aguas del Huila pidiendo información,
Febrero 2: Se aclara fecha próxima Audiencia para el 26 de Abril del 2017 a las 2.30 p.m.
Febrero 7: Aguas y Fiscalía allega respuesta
Febrero 14: Municipio de La Plata Allega respuesta
Marzo 23: Tribunal confirma auto mediante el cual se niega la prueba testimonial solicitada por el Consorcio y revoca la negativa de la prueba testimonial ordenando su recepción
Abril 25: Gobernación allega respuesta sobre transferencia de recursos a Aguas
Abril 26: Audiencia de trámite, se recepcionó prueba testimonial decretada, se dio traslado por 10 días para presentar alegatos
Mayo 11 de 2017: Presenté alegatos de conclusión
Mayo 16: Al Despacho para Sentencia
Mayo 19: Empresa aseguradora Solidaria presenta Alegatos en forma extemporánea
Julio 25: Municipio de La Plata allega poder a Fernando Hurtado Clavijo
Agosto 31 de 2017: Se profiere Sentencia condenatoria para Aguas del Huila, Departamento del Huila y el Consorcio Demandado. Se absuelve el Municipio de la Plata y la Compañía de Seguros llamada en garantía
Pendiente: Presentar Apelación
Agosto 15: Se presentó debidamente sustentado Recurso de Apelación. Todos los Demandados Apelaron
Agosto 18: Se fijó para el 22 de Septiembre a las 8.00 a.m. Audiencia de conciliación del Recurso de Apelación
Septiembre 22: Se declaró fallida la Conciliación, se concede Recurso de Apelación
Octubre 2 de 2017: Se radica en el Tribunal Administrativo del Huila
Octubre 3: Se reparte al Magistrado Enrique Dussan
Octubre 3. Al Despacho para resolver admisión
Diciembre 18: Se admite Recurso
Enero 11 de 2018: Se notifica admisión

Enero 22 de 2018: Se oficia Tribunal Disciplinario inhabilidad Apoderado del Consorcio

Marzo 6 de 2018: Se corre traslado por 10 días para presentar Alegatos de conclusión

Marzo 22: Se registra que el Actor, Gobernación, El Consorcio y Aguas del Huila presentaron Alegatos

Abril 12 de 2018: Al despacho para Sentencia

15-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-065:

Demandante: Fernando Méndez Díaz

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Mayo 21 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 17: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 20 de Agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 20: Se realizó audiencia y se decretó pruebas, se fijó para el 5 de Noviembre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, recepción de testimonios, alegatos y fallo

El 27 de Octubre se recepcionará testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui.

El 10 de Noviembre a las 3.00 p.m. se recepcionará en el Juzgado Tercero laboral de Neiva, testimonios.

Noviembre 5: Se realizó interrogatorio de Parte al Gerente y al Actor

Diciembre 15. 2.30 p.m. Audiencia para Alegatos y Fallo

Diciembre 15: Se realizó Audiencia, se condenó a prestaciones sociales, no se condenó indemnización despido, ni sanción moratoria ni pago de seguridad social. Fue apelada por ambas partes.

Enero 22 del 2016: Se radica Tribunal Superior Sala laboral. Magistrado Ponente Nubia Angela Bermeo Díaz. Al Despacho
Febrero 10 del 2016: Se admite Apelación
Febrero 17 del 2016: Al Despacho para proveer

16-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-067:
Demandante: Edwar Fernando Rivera Cabrera
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Junio 2 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 21: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar.

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 12 de Agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 12: Se realizó audiencia y se decretó pruebas,

15 de Octubre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, no concurrió el Demandado, se declaró confeso

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. alegatos y fallo

El 27 de Octubre se recepcionará Testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui.. Se aplazó para Noviembre 13

En Noviembre 5: Se recepcionará testimonios pedidos por Aguas del Huila en el Juzgado 3 laboral del circuito de Neiva

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. Audiencia de alegatos y fallo. Fallo condenatorio se condenó a prestaciones, no se condenó pago de sanción moratoria, sanción por despido injusto ni pago de seguridad social.

Diciembre 16: Se admite apelación por la sala Laboral del Tribunal Superior

Enero 15 de 2016: Al Despacho

17-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL.LABORAL

Radicación: 2015-066

Demandante: Fabián Torres Chicué

Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Mayo 14 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 21: Se inadmitió contestación, se concede término para subsanar.

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 12 de Agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 12: Se realizó audiencia y se decretó pruebas,

Octubre 20 a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, no compareció Demandante Se declaró confeso.

El 23 de Octubre se recibieron testimonios en el Juzgado primero laboral de Neiva.

El 27 de Octubre se realizará recepción de testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui. Se aplazó para Noviembre 13

Noviembre 19, 2.30 p.m. Audiencia de alegatos y fallo

Noviembre 19: Se falló en contra aproximadamente por \$ 60.000.000.00, se condenó a prestaciones sociales, horas extras, dominicales y festivos, salarios caídos. No se condenó por despido injusto ni por seguridad social. Se apeló el Fallo

Diciembre 9: Se reparte en el Tribunal Superior Sala Civil-Laboral-Familia, le correspondió Magistrada Amanda Noguera.

Enero 20 del 2016: Acepta renuncia del Apoderado Actor, reconoce nueva personería a la Dra. Cristian Vásquez

Enero 27: del 2016 Al Despacho

Julio 28 a las 3.30p.m. se realizará Audiencia de Fallo

Julio 28: Se aplaza audiencia

Agosto 3 de 2017: Al despacho

Diciembre 5: Se fija como fecha para realizar la Audiencia de Alegatos y fallo para el 12 de Diciembre a las 9.45. a.m.

Diciembre 11: tribunal suspende términos y atención al público los días 11 y 12 por reparaciones locativas

Diciembre 13: Al Despacho para fijar nueva fecha

Febrero 16 de 2018: Se discute proyecto de Sentencia en Sala, se fija para el 20 de Febrero a las 9.50 a.m. Audiencia de Juzgamiento.

Febrero 20:de 2018. Se dicta Sentencia condenatoria, se modifica parcialmente la Sentencia de Primera Instancia accediéndose a algunas pretensiones de la Sociedad Demandada. Se redujo el valor de la Sentencia de Primera Instancia

Febrero 22: Se dio traslado por 15 días para presentar Casación

Marzo 13: Venció en silencio término de Casación (Por la cuantía el Recurso no era procedente)

Abril 11: Juzgado único de Garzón aprueba liquidación de costas

18-JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Radicación: 2015-262

Demandante: Faustino Pimentel Caviedes

Demandado: Aguas del Huila S. A y Raelja Ingeniería

Acción: Ordinario Laboral de Única Instancia

Audiencia inicial: Noviembre 24 de 2015 a las 4.00 p.m.

Se contestó la Demanda, se llamó en Garantía a la aseguradora Confianza quien se notificó.

Este juzgado desaparece, se enviara al Juzgado único de pequeñas causas.

Enero 25 de 2016 Juzgado pequeñas causas laborales avoca conocimiento y fija para realizar audiencia de trámite el 1 de Abril del 2016 a las 8.00 a.m.

Abril 1: Ser aplazó la audiencia para el 4 de Mayo a las 7.30 a.m. por cuanto la Aseguradora llamada en garantía no se ha notificado.

Abril 5: Se acredita porte para Notificación Personal

Abril 21: Se acredita porte para notificación por aviso

Mayo 4: Se realizó audiencia se recibieron pruebas pedidas, se fijo para el día siguiente lectura fallo.

Mayo 5 11.00 a.m.: Fallo se condena a Raelja, se absuelve a Aguas del Huila, se acepta tesis de que Aguas no es dueño ni beneficiario de la obra por lo que no opera la solidaridad conforme a lo preceptuado en el régimen laboral. Se condena al Actor a pagar costas a Aguas del Huila.

Junio 30: Se pidió librar mandamiento de pago por costas a favor de Aguas.

Septiembre 26: Se libra mandamiento de pago a favor de Aguas del Huila

Octubre 3 de 2016: Para notificar al Demandado

19- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2015-975

Demandante: Ingeniería e Hidrosistema grupo de Consultoría S.A., Senseta Colombia Sas

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Enero 13 de 2016: Se radicó el proceso

Abril 28: Se admite Demanda

Mayo 5: Se allegan portes para Notificación

Mayo 10: Notificación electrónica a Aguas, inicia término común de 25 días

Junio 3: Acredite poder

Junio 9: Se me entrega traslados.

Junio 16: Corren términos para contestar Demanda.

Julio 29: Se contestó la Demanda

Agosto 16: Se deja constancia que Actor no reformo la Demanda en el término hábil.

Diciembre 5 de 2016: Se fijó fecha audiencia inicial para el 20 de Junio de 2017 a las 8.30 a.m.

Junio 15 de 2017: Se allega escrito cesión de derechos

Junio 15: Se allega dictamen pericial presentado por el Actor

Junio 20: Se niega incorporar como prueba el dictamen pericial por extemporáneo, se apela esta decisión la que se concede. Se fija para audiencia de pruebas los días Julio 28, Septiembre 22 y Octubre 6 de 2017 (Recepción testimonios)

Julio 28: Se realizó el Interrogatorio de Parte a los Actores

Agosto 2: Aguas del Huila da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado

Agosto 9: Ministerio de Vivienda da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado

Agosto 30: Al despacho para proveer

Octubre 3: Luis A Bravo se excusa de Asistir a diligencia testimonial

Octubre 6 Se realizó audiencia se recepcionaron testimonios, se incorporan documentos enviados por Aguas del Huila y Ministerio de Vivienda. Se abstiene de decretar testimonio de los excusados por considerar que no son necesarios.

Octubre 11: Se recibe memorial del Actor descorriendo traslados

Octubre 18: Juzgado solicita prueba documental al Ministerio de Vivienda

Noviembre 24: Se requiere al Ministerio prueba pendiente

Diciembre 15: Consejo de Estado ratifica Auto Apelado por el Demandante mediante el cual el Tribunal del Huila le negó el decreto de una prueba pericial

Enero 15 de 2018: Se remite oficio a Minvivienda requiriendo prueba

Febrero 1 de 2018: Se recibe oficio de Minvivienda

Febrero 9: Al despacho para proveer

Marzo 5: Se adjunta memorial del Ministerio de Vivienda

20-PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2016-094

Demandante: Crhistian Armando Penagos Cedeño y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A y Otros

Acción: Reparación Directa

Marzo 18 de 2016: Se radica proceso

Marzo 31: Admite demanda

Abril 7: Actor allega portes para Notificación

Mayo 6: Notificación electrónica a los Demandados. Se me entregó traslados

Junio 16: Inicia término para contestar Demanda

Julio 21: Contesté Demanda

Julio 29: Departamento contestó Demanda

Agosto 1: Contesto la Demanda Municipio de Neiva e Invías

Agosto 1: Invías llamó en Garantía a la Aseguradora Mapre

Agosto 10: Al despacho para resolver llamamiento en garantía

Septiembre 1: Se aprueba llamamiento en garantía

Sep. 8: Invías adjunta copias del llamamiento en garantía para su notificación

Sep. 27: Notificación electrónica y por correo a Mapre del llamamiento en garantía

Octubre 5: Apoderado Invías renuncia al poder

Noviembre 22: Invías otorga poder Dra. Trinidad Garzón

Noviembre 25: Mapre contesta llamamiento en garantía

Diciembre 19: Pendiente dar traslado de las excepciones propuestas por los Demandados y el llamado en garantía

Enero 30 de 2017: Se da traslado por tres días de las excepciones propuestas

Febrero 7: Actor se opone a las excepciones formuladas

Febrero 16: Pasa al despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial y para resolver impedimento del Ministerio público

Agosto 17: Invías concede poder al Dr. Tuder González

Noviembre 2: Se fijó para el 5 de Febrero del 2018 a las 10.30 a.m., fecha para realizar la audiencia inicial

Febrero 5 de 2018: Se realizó audiencia inicial, se declaró fallida la conciliación y se fijó fecha para Audiencia de Pruebas para el 14 de Junio de 2018 a las 7.30 a.m.

.21-NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO

Radicación: 2015-109

Demandante: Salustiano Fierro Córdoba

Demandado: Colpensiones-Aguas del Huila S. A

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Agosto 11 de 2015 se radico Demanda

Octubre 19: Se admite Demanda

Marzo 30 de 2016, Colpensiones contesta Demanda y llama en Garantía a Aguas del Huila

Julio 26 se admite llamado en Garantía

Agosto 16 se notifica a Aguas del Huila por vía electrónica.

Septiembre 6: Se contestó Demanda

Octubre 19: Traslado de las excepciones propuestas por el Demandado y por Aguas del Huila.

Marzo 21 de 2017: Apoderado del Actor presenta reforma de la Demanda (Extemporánea)

Se fijó fecha para realizar Audiencia inicial el próximo 27 de Octubre del 2017 a las 8.00 a.m.

Octubre 27: Se realiza Audiencia, se declaro fallida la Conciliación, se presentaron alegatos orales y el Juez anunció la intención del fallo donde se accede parcialmente a las pretensiones del Demandante

Octubre 31: Se profiere fallo, se accede parcialmente pretensiones del Actor, se excluye a Aguas del Huila

Noviembre 9: Se notificó Sentencia por Edicto

Noviembre 10: Abogado de Colpensiones interpone Recurso de Apelación. Enero

23 de 2018: Se fija para el 2 de Febrero del 2018 a las 9.00 a.m. audiencia de Conciliación

Febrero 2 De 2018: Audiencia de conciliación que se declaró fallida

Febrero 8 de 2018;: Se envió proceso al tribunal Administrativo

Febrero 9: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Enrique Dussán

Febrero 12: Al despacho para resolver admisión del recurso de Apelación.

Marzo 12: Se admite Recurso de Apelación

Marzo 20: Se notificó electrónicamente admisión del Recurso de Apelación.

Marzo 29: Pendiente fijar fecha Alegatos o corre traslado para alegar

22-JURISDICCION COACTIVA DE COLPENSIONES

Radicación: 2016-1581

Demandante: Colpensiones

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ejecutiva

Septiembre 19 de 2016: Me notifique Mandamiento de pago

Se contestó y se propuso excepción: Octubre 10 de 2016

Pendiente de que se resuelva excepciones propuestas

Nov. 21: Se me notifica Resolución 5013 en la que se niega excepciones y se ordena continuar la ejecución, se concede un mes para interponer recurso de reposición.

Diciembre 21: Se interpuso Recurso de Reposición

Enero 25 de 2018: Se decreta prueba de oficio, se requiere documentación relacionada con AcuahUILA

Marzo 23 de 2018: Se envía parte de la documentación solicitada y se aclara la situación de liquidación de AcuahUILA

23-CAM TERRITORIAL OCCIDENTE

Radicación: 2015-015

Investigados: Aguas del Huila,

Proceso: Sancionatorio Ambiental

El 1 de Septiembre del 2016 se profirió Auto Nro. 015 mediante el cual se inicia proceso sancionatorio contra Aguas del Huila por incumplimiento al cronograma de actividades propuestas en el plan de Saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Paicol

El 29 de Septiembre de 2016 me notifique del Auto que no tiene recursos

Pendiente la formulación de cargos

24-PROCURADURIA 90 JUDICIAL ADMINISTRATIVA

Radicación: 2018-3122

Convocante: Aguas del Huila,

Convocado: Municipio de Paicol

Acción: Ejecutiva

Septiembre 1 de 2017: Se me envió documentación para iniciar proceso de cobro contra el Municipio de Paicol para cobro de Subsidios de Servicios Públicos.

Septiembre 28; Entregue a Jurídica oficio en el que solicito enviar soportes necesarios para configurar el título ejecutivo complejo

Enero 18 de 2018: Se entrega al Alcalde petición de conciliación.

Febrero 28 de 2017: Se presentó solicitud de Conciliación ante Procuraduría administrativa.

Marzo 2 de 2018: Le correspondió conocer a la Procuraduría 90 Judicial Administrativa

Marzo 12: Se inadmite Solicitud, se concede término para subsanarla

Marzo 22: Se subsana Solicitud

Marzo 23: Se fija fecha para realizar audiencia el 9 de Mayo del 2018 a las 11.30 a.m.

25-JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2016-177

Demandante: Consorcio Interplanes

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Mayo 24 de 2016 se radica Demanda

Junio 7: Se admite Demanda

Octubre 31: Se allegan portes para la Notificación

Febrero 20 de 2017: Notificación electrónica a Aguas del Huila, Agencia Nacional de Defensoría Jurídica y al Procurador Administrativo

Febrero 21: Traslado por 25 días para retiro demanda.

Mayo 17 de 2017 se contestó Demanda

Mayo 18: traslado por 10 días para modificar o adicionar demanda

Junio 2: Parte Actora presentó reforma a la demanda

Junio 21: Admite reforma de la Demanda, se da traslado por 15 días

Julio 17: Contesté reforma de la Demanda

Julio 25: Al despacho para fijar fecha Audiencia inicial

Febrero 15 de 2018: Se fija fecha de Audiencia inicial para el 5 de Abril de 2018 a las 2.30 p.m.

Abril 5 de 2018: Primera Audiencia: Se declara fallida la Conciliación, se ordena oficiar a Aguas para suministro de documentos, se decreta pruebas solicitadas por las Partes y se convoca audiencia de pruebas para el 2 de Agosto de 2018 a las 11.00 a.m.

Abril 17: se entrega oficio solicitando documentación a Aguas del Huila

26-JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2015-289

Demandante: Consorcio Zonal Aguas del Huila 2009

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Octubre 21 de 2015: Radicación Demanda

Noviembre 23: Se admite Demanda

Diciembre 1: Se acredita Arancel judicial y 3 portes de correo

Febrero 22 de 2016: Actor solicita acumulación de proceso con el que se tramita en el Juzgado Cuarto Administrativo

Abril 6: Juzgado ordena remitir proceso al Cuarto Administrativo por competencia

Abril 13: Actor interpone Recurso de Reposición

Septiembre 14: Se deniega reposición

Enero 11 de 2017: Juzgado Cuarto Administrativo rechaza acumulación

Febrero 6: Se ordena continuar trámite

Febrero 28: Notificación electrónica a Aguas y se le envía por correo los respectivos traslados

Marzo 8: Se acredita notificación personal a Aguas

Abril 5: Venció termino común art. 612

Abril 6: Inicia término para contestar la Demanda (30 días)

Mayo 25: Se contestó la Demanda

Junio 5: A partir de Mayo 26 de 2017 corre término para modificar Demanda.

Pendiente dar trámite a excepciones propuestas

Agosto 3: Al Despacho

Audiencia inicial: Se fijó como fecha para realizarla el 22 de Noviembre de 2017 a las 10.15 a.m.

Noviembre 22: Se declara excepción de cosa juzgada, se ordena archivar el proceso y condena en costas al Actor. Actor interpone Recurso de Apelación el que se concede

Noviembre 24: Se envía al Tribunal Superior por Reparto le correspondió a la Magistrada Lisa Yanette Manrique Alonso

Noviembre 28 de 2017: Al Despacho para resolver admisión de Recurso

27-JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicación: 2017-264

Demandante: José Efraín Reina

Demandado: Aguas del Huila y José Darío Osorio Botero

Proceso: Ordinario de Primera instancia

Mayo 18 de 2007-Radicación del proceso

Mayo 22: Admite Demanda

Julio 5: S notificó Aguas del Huila

Julio 19: Se contestó Demanda

Agosto 2 se notifica José Darío Osorio

Agosto 18: Contesta Demanda José Darío

Agosto 28: Se inadmite contestación de la Demanda de José Darío Osorio

Agosto 28: Se admite modificación de la Demanda

Septiembre 5: Se contesta por parte de Aguas modificación de la Demanda

Septiembre 8: José Darío Osorio subsana contestación de la Demanda

Octubre 27: Se fijó para el 18 de Febrero del 2018 a las 8.30 a.m. la realización de la Audiencia inicial

Enero 16 de 2018: Solicité se fije nueva fecha para Audiencia inicial en atención que el 18 de Febrero corresponde a un día Domingo

Enero 24 de 2018: Apoderada del Demandado José Darío Osorio solicita se tenga en cuenta solicitud de reorganización de la empresa

Febrero 1: Se fija como fecha para realizar la audiencia inicial el 17 de Abril de 2018 a las 8.30 a.m.

Abril 17; Se profirió Sentencia Absolutoria, Demandante Apeló.

Abril 18: Se envía proceso en Apelación al Tribunal Superior

Abril 20: Se radica en el Tribunal y se reparte a Alberto Medina Tovar

28-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON

Radicación: 2017-559

Demandante: Álvaro Rodríguez Ramírez

Demandado: Aguas del Huila

Proceso: Ordinario de Primera instancia

Octubre 17 de 2017: Se notificó demanda a Aguas del Huila

Octubre 31: Se contestó Demanda

Noviembre 3: Se fijó como fecha de la Audiencia inicial el 31 de Enero del 2018 a las 8.30 a.m.

Enero 31 de 2018: Se declara fallida audiencia de conciliación, se convoca para el 10 de Abril de 2018, audiencia de recepción de prueba testimonial y de Juzgamiento. Se ordena a Aguas del Huila allegar documento dentro de los 20 días hábiles siguientes.

Febrero 27: Aguas del Huila contesta requerimiento del Juzgado

Abril 10 de 2018: Se concilia por la Suma de \$ 20.000.000.00

29-COBROS PREJURIDICOS

Se realizó seguimiento a los diversos cobros prejurídico realizados por concepto de facturas de ventas,

30-JUNTA DIRECTIVA:

Se asiste a las reuniones de Junta Directiva, cuando se me invita.

31-CONCEPTOS JURIDICOS:

He revisado varias resoluciones relacionadas con el reconocimiento del Quinquenio, también se ha asistido a los comités jurídicos programados por la empresa, se revisó contratos laborales suscritos con los empleados de los Municipios con los que se tiene concesión.

Atentamente

DIOGENES PLATA RAMIREZ

Abogado externo

DIOGENES PLATA RAMIREZ

ABOGADO

CARRERA 5 A Nro. 22-34 Tel 8747490

NEIVA

Neiva, Abril 19 de 2018

Doctora

ANA MERCEDES ARIAS LASSO

Profesional Universitario

Aguas del Huila

REF: Informe ejecución Contrato 022 de 2018

Cordial saludo.

Me permito presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre **el 23 de Febrero y el 22 de Marzo de 2018** en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de la referencia:

1-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO

Radicación: 2010-123

Demandante: Mariela Castro de Ramírez

Demandado: Aguas del Huila y Otros

Acción: Reparación Directa

Aguas del Huila denunció el Pleito a los integrantes del Consorcio Occidente, quienes no comparecieron.

Se les designó Curadores, a quienes se les envió la respectiva Notificación, uno de ellos el 4 de Febrero de 2013 manifestó su no aceptación.

El 11 de Marzo se posesionó como Curador Oscar W Almonacid.

El 4 de Abril se dio contestación por el denunciado en pleito

El 22 de Abril se nombró a curador al demandado Luis F Velasco

El 20 de Mayo se reclamaron los oficios y se entregaron a los Curadores designados.

El 29 de Mayo se posesionó el Curador

El 12 de junio el Curador contestó la Demanda

El 25 de Noviembre se dio traslado de las excepciones planteadas por el Curador del llamado en Garantía (Excepción innominal)

El 29 de Enero de 2014 se expidió el Acto Decreto de pruebas, decretándose la prueba testimonial solicitada por el Actor comisionando al Juez de Circuito de la Plata; se designó Perito y se fijó el 8 de Abril a las 10.30 a.m. del 2014 interrogatorio del denunciado en Pleito

Abril 8 no se realizó interrogatorio por cuanto el Actor se encuentra fallecido, se acreditó interés de sus herederos.

El 14 de mayo se negó la Cesión de Derechos litigiosos pues al fallecer el Actor no cede tales derechos, lo representan sus herederos reconocido como tales.

El 15 de Agosto, el Actor solicita se designe nuevos peritos

Sep. 10 de 2014: Se agrega despacho comisorio proveniente de La Plata

Sep. 17: Se agrega Despacho proveniente de Pitalito

Octubre 6: Se incorpora los Despachos mencionados y se niega petición de cambio de Perito demandada por la Sucesora procesal de la Parte Actora

Nov 11: Se requiere al Perito

Dic. 1: Correo devuelve requerimiento del Perito, no se localizó

Abril 21 de 2015: Se designa como nuevo perito al Arquitecto Pablo Fernando Gamboa

Mayo 22: Perito acepta cargo

Junio 16: Juzgado requiere a la parte Actora para que dentro de los ocho días siguientes cancele los Honorarios del Perito so pena de considerar desistida la prueba.

Julio 3: Se sometió a reparto, 'pasa al 1 de descongestión

Julio 23: Se reanudan términos

Julio 31: Se registra que cumplió con el respectivo pago, entra al despacho para sustanciar

Diciembre 15: Se corrió traslado del dictamen por tres días. (Se suspendió término pues paso a conocimiento del Juzgado 8 Administrativo Mixto)

Abril 5 del 2016: El Juzgado Octavo Administrativo Mixto asume conocimiento y reanuda términos

Abril 8: Se pidió por parte del suscrito adición y aclaración del dictamen

Abril 11 de 2016: Al despacho para resolver adición y aclaración

Marzo 16 del 2017: Se accede a la petición de aclaración del Dictamen

Marzo 27: Se cancelaron copias para aclaración del Dictamen

Marzo 29; Se retiró oficio con destino al Perito para que aclare y adicione su dictamen:

Abril 20: Se entregó oficio al Perito para aclaración de peritazgo

Mayo 15: Se dio traslado de la aclaración del dictamen pericial. Las Partes guardaron silencio

Junio 14: Al despacho para proveer

Agosto 25: Traslado dictamen pericial

Septiembre 12: Al Despacho para proveer

Septiembre 15: Traslado para presentar Alegatos

Octubre 2: Presenté alegatos de conclusión

Octubre 27: Al Despacho para Sentencia

Noviembre 1: Se remite proceso para su conocimiento al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva

Diciembre 14: Sentencia Se accede parcialmente a las Pretensiones de la Demanda. Se ordena notificar

Diciembre 19: Se notifica al Ministerio Público

Diciembre 19: Se fija Edicto notificando Sentencia.

Enero 29 de 2018: Se interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia

Febrero 8: Al Despacho para resolver

Marzo 9: Se fija como fecha el 10 de Abril a las 4.15 p.m. la audiencia de conciliación del fallo

2-JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO-TRIBUNAL ADMVO

Radicación: 2007-170

Demandante: Consorcio Vargas Atara

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

Febrero 24 de 2012 acredite poder

Marzo y Abril del 2012 se recibieron testimonios

El 2 de Abril del 2013 se recibió las declaraciones de Yesid Rojas y Luis A Bravo,

El 6 de Agosto del 2014 se dio traslado para presentar Alegatos

El 22 de Agosto presenté Alegatos, igual lo hizo el Actor

El 27 de Agosto del 2014 entra el proceso al Despacho para dictar sentencia

Septiembre 29: Sentencia, se declara probadas excepciones propuestas por el Demandado

Octubre 5: Se notifica Sentencia al Ministerio Público.

Octubre 29: Parte Actora interpone Recurso de Apelación

Diciembre 15: Se concede recurso.

Febrero 23 del 2016: Avoca conocimiento el Juzgado 8 Administrativo Mixto

Marzo 4: Para enviar al Tribunal

Marzo 28: Le correspondió por reparto al Magistrado Roberto Mario Chávarro

Abril 19: Se admite Recurso

Abril 28: Al Despacho para proveer

Mayo 10: Corre traslado a las Partes para Alegatos de conclusión

Mayo 24: Presenté alegatos de conclusión

Mayo 26: Actor presenta alegatos, empieza a correr términos para concepto del Ministerio público

Junio 21 de 2016: Al Despacho para dictar Sentencia

Julio 15 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

3-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Radicación: 2007-167

Demandante: Consorcio P y J

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

Abril 16 de 2007 se presentó demanda

Marzo 2 de 2012 Se recepciona testimonios

Se recepcionaron las pruebas decretadas desde el 28 de Noviembre de 2012.

El 6 de Agosto del 23014, se dio traslado para presentar alegatos

El 22 de Agosto presenté Alegatos, por el Demandante presentó Alegatos el Dr. William Sánchez, quien carece de poder del Actor, por lo que no serán tenidos en cuenta.

El 26 de Agosto de 2014 entro el proceso al despacho para dictar sentencia

Septiembre 4 de 2015 Sentencia denegando pretensiones del Actor

Octubre 16: Se concede recurso de Apelación interpuesto por el Actor.

Nov. 10 de 2015: Pendiente de enviar el Recurso al tribunal Administrativo del Huila

Enero 18 del 2016: Se radica en el Tribunal Administrativo. Magistrado Ponente Gerardo Iván Muñoz- Al Despacho para resolver admisión del Recurso

Febrero 1: Se admite Recurso

Febrero 26: Al Despacho para dar traslado para alegatos

Marzo 2: Se da traslado por diez días a las Partes para alegar

Marzo 15: Presenté el respectivo Alegato de conclusión

Marzo 16: Demandante presenta Alegatos

Marzo 18: Se dio traslado al Ministerio Público para que presente Alegato de conclusión.

Abril 13: Ministerio público guardo silencio. Al Despacho para fallo

Julio 13 de 2016: Se remite para fallo al Tribunal Administrativo de Descongestión de Arauca

4-TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL-LABORAL-C.S.J. SALA LABORAL

Radicación: 2008-355

Demandante: Natali Artunduaga y otros

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Ordinario Laboral

Desde el 20 de Marzo de 2012 se encuentra al despacho de la Magistrada María Amanda Noriega para dictar sentencia de Segunda instancia, Recurso interpuesto por la Parte Actora.

El 24 de Mayo, en aplicación de las normas de descongestión judicial, se ordenó remitir para su fallo este proceso al Tribunal Superior de Cali.

El 12 de Febrero del 2014 se dio lectura al Fallo de Segunda instancia donde revocan la parcialmente la Sentencia de primera instancia en el sentido de declarar a Aguas del Huila solidaria con la condena hecha a favor del occiso Dumar Trujillo

Corriendo término para interponer Recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia

El 6 de Marzo se interpuso el Recurso de Casación por ambas partes.

Pendiente se conceda el recurso.

El 10 de Junio de 2014 se concede Recurso de Casación.

El 10 de Julio se envió a la Corte, la que lo recibió el 16 de Julio

El 15 de Octubre se admitió el recurso de Casación y dio traslado por 20 día hábiles a Aguas del Huila para presentar la Demanda respectiva

El 24 de Noviembre presenté la demanda de Casación ante la sala laboral de la Corte Suprema de justicia.

Marzo 17 del 2015 Entra al Despacho del Magistrado ponente para su trámite

Mayo 28 de 2015: Se califica demanda y queda para correr traslado al opositor de manera conjunta y separada

Julio 3: Nuevo traslado a los opositores

Julio 8 se suspenden términos. Pendiente de resolver reconocimiento personería al nuevo apoderado de la Parte Demandante

Febrero 12 del 2016: Se recibe renuncia del Apoderado del Municipio de Suaza

Febrero 19: Al Despacho para resolver renuncia

Abril 12 del 2016: Se realizó cambio de magistrado Ponente

Mayo 13: El Abogado Gustavo José Gnecco solicita se le reconozca como nuevo Apoderado de la parte Actora

Junio 23 de 2016: Inicia traslado opositores (Parte Actora)

Julio 22 Se cursó traslado oposición al Departamento y a Aguas del Huila
Agosto 12: Aguas contesta Oposición
Agosto 17: Se inicia traslado oposición a Luis E Castro Valenzuela
Septiembre 13: Inicia Traslado Opositor Leonel Raúl Poveda
Octubre 10: Se deja constancia que no hubo escrito de opositores anteriores
Octubre 19 Se corre traslado a Elaine Alarcón de las oposiciones
Noviembre 24: El Actor presenta demanda de Casación
Diciembre 6: Al Despacho
Enero 19 de 2017, inicia traslado al Opositor Rafael Alarcón
Enero 27: Parte Actora solicita aclaración del Auto anterior
Febrero 3: Se suspende términos, al Despacho
Febrero 16: Se corrige auto
Febrero 16: Inicia traslado opositor Departamento del Huila
Febrero 22: La Aseguradora llamada en garantía solicita adición del Auto
Febrero 27: Se suspenden términos para resolver petición aseguradora
Marzo 22; corrige auto
Abril 19: Inicia traslados opositores Departamento del Huila, que guardó silencio.
Mayo 17, Inicia traslado opositor Luis Erney Castro, el que guardó silencio
Junio 14: Inicia traslado opositor Leonel Poveda
Julio 11: Se inicia Traslado Municipio de Suaza
Agosto 8: Se inicia traslado a Ana Silvia Perdomo
Agosto 14: Apoderado de Ana Silvia manifiesta que no debió correrse traslado a su Representada
Septiembre 29: Al Despacho para resolver solicitud anterior
Noviembre 29: Se corrige Auto de Enero 18 y Febrero 15 de 2017
Diciembre 19 de 2017: Inicia traslado opositor Héctor W Rojas
Febrero 5 de 2018: Inicia traslado Opositor Cam
Marzo 1 de 2018: Se inicia traslado opositor Confianza SA

5-JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2015-374

Demandante: Aguas del Huila

Demandado: Aseguradora Liberty Seguros S.A.

Acción: Ejecutiva

El pasado Noviembre 12 presente nuevamente la Demanda ante el Juez Administrativo

Noviembre 25: Entra al Despacho para su admisión.

Febrero 4 del 2016: Se libra mandamiento de Pago

Marzo 1 de 2016: Se acreditó portes y Cd para la notificación del Demandado
Mayo 12: Se notifica electrónicamente a Liberty
Mayo 13: Inicia término común de 25 días
Junio 21: Vence término común.
Junio 16: Demandado contesta Demanda.
Julio 8: Se me corrió traslado de excepciones formuladas
Agosto 1: Contesté las excepciones propuestas
Agosto 5 al Despacho
Agosto 23 se fijó para el próximo 7 de Octubre a las 9.00 a.m. fecha para realizar la Audiencia inicial
Octubre 7: Audiencia inicial: Se suspendió para que las Partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.
Octubre 31 de 2016: Se concilió por la suma de \$ 6.000.000.00
Enero 17 de 2007: Juzgado imprueba conciliación y ordena continuar trámite
Enero 30: Se da traslado Recurso de Reposición interpuesto por Liberty contra el auto que improbo la conciliación
Febrero 2: Se coadyuvó recurso
Febrero 8: Al Despacho para resolver Recurso
Junio 13 de 2017: Se niega Reposición, se ordena continuar con el proceso
Junio 21: Al Despacho para que fije fecha para continuar con la Audiencia inicial
Noviembre 7: Se fija fecha para el próximo 20 de Noviembre para continuar con la Audiencia inicial
Noviembre 20: Se niega excepciones, se dicta fallo ordenando seguir adelante con la ejecución y se condena en costas al Demandado equivalente al 5% del mandamiento de pago
Diciembre 5: Ejecutado interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia de seguir adelante la ejecución
Febrero 7 de 2018: Se concede Recurso de Apelación interpuesto por el Demandado
Febrero 15 de 2018: Se envió expediente al Tribunal
Febrero 19: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Ramiro Aponte
Febrero 19: Al Despacho
Marzo 13: Se admite Apelación
Marzo 14: Se notifica al procurador y las partes electrónicamente admisión de recurso

6-JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 DE SAN ANDRES

Radicación: 2016-299

Demandante: Aguas del Huila S.A. ESP

Demandado: Municipio de Providencia y Santa catalina Islas

Proceso: Ejecutivo

Agosto 17 del 2016: Se radico petición de Conciliación procuraduría Judicial de San Andrés

Octubre 7: Diligencia de conciliación la que se aplazó para el día 10 de Noviembre a las 10.00 a.m.

Noviembre 10: Se declaró fallida la conciliación y se presentó la respectiva Demanda.

Diciembre 9: Se libró mandamiento de pago y se ordenó depositar en Banco Agrario los gastos judiciales del Juzgado

Enero 16 de 2017: Se acredito consignación ante el Juzgado.

Febrero 6: Se notificó Demanda, propone excepciones y reposición al auto admisorio de la demanda

Marzo 22 de 2017; Se rechaza recurso de Reposición por extemporáneo

Audiencia inicial: Se realizó el pasado 3 de Agosto del 2017, se decretó oficiosamente la Caducidad de la Acción, se interpuso y sustentó Recurso de Apelación ante el tribunal Administrativo de San Andrés islas.

Septiembre 4: Tribunal admite Recurso

Septiembre 15: Al Despacho para proveer

Noviembre 16: Se convocó para el 28 de Noviembre audiencia de Alegatos y Fallo en el Tribunal Administrativo de San Andrés Islas

Noviembre 28: Tribunal Administrativo revoco Sentencia Apelada, se ordena continuar con la ejecución a favor de Aguas del Huila

Diciembre 13: Juzgado Administrativo profiere auto de cumplimiento de lo decidido por el Tribunal

Pendiente: Solicitar embargos

7-JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Radicación: 2013-76

Demandante: Everth Betancur Mahecha

Demandado: Aguas del Huila

Proceso: Ordinario Laboral

El 23 de Abril del 2013 me notifiqué de la Demanda.

El 29 de Abril se realizó la Audiencia respectiva, se contestó la Demanda y se presentó Alegatos.

El 30 de Mayo se realizó la audiencia de fallo, absolviéndose de las Pretensiones a Aguas del Huila y condenando al Demandante al pago de costas.

El 29 de Agosto se solicitó librar mandamiento de pago para ejecutar costas.

El 12 de Septiembre se libró mandamiento de pago por las costas.

El 8 de Noviembre se pagó porte para notificación personal del Demandado

Al no concurrir al Juzgado se encuentra pendiente de Notificación por Aviso.

El 24 de Febrero se pagó y acreditó porte para la Notificación por aviso, la que realizó el juzgado

Como el Demandado no se ha notificado, sería necesario emplazarlo y nombrarle Curador Ad Litem, diligencias que por su costo no se justifican, pues es más oneroso que lo que se pretende recaudar..

Este valor debidamente actualizado deberá descontarse de la sentencia del Tribunal Superior proferida en contra de Aguas del Huila.

Febrero 22 de 2018: Se canceló a Aguas del Huila la suma de \$ 220.000.00 por concepto de costas. Pendiente pedir su terminación por pago

8-FISCALIA DECIMA SECCIONAL

Radicación: 2014-101

Demandante: Aguas del Huila

Demandado: En Averiguación de los Responsables.

El 19 de Febrero del 2014 se instaló Demanda Penal por Estafa y Hurto de contadores.

La Fiscalía en días posteriores montó un operativo ante la posibilidad de que se repitiera la acción con resultados negativos.

El 14 de Mayo se realizó programa metodológico de investigación

Hasta la fecha no se ha producido ningún resultado concreto.

El 20 de Octubre se sostuvo entrevista con delegados del CTI de la Fiscalía Seccional de Bucaramanga que igualmente investiga los responsables de este ilícito, quienes nos manifestaron que tenían individualizados a los autores del delito y que próximamente librarían las capturas respectivas. Hasta la fecha no tenemos noticias de aprehensiones.

Julio 13: Se me cito a Ibagué a Audiencia de Allanamiento de 2 capturados por receptación, se aplazó audiencia para el 28 de Agosto a las 8.30 a.m. Al parecer la Fiscalía contra el patrimonio con sede en Bogotá decomisó algunos medidores

Agosto 28. No se realizó Audiencia por cuanto uno de los imputados detenidos había sido trasladado a Bogotá para la práctica de unas pruebas. Se fijó nueva fecha para el 30 de Octubre a las 8.30 a.m. la que se aplazó para el 9 de Noviembre del 2015 a las 2.00 p.m.

Noviembre 9: Se realizó Audiencia, se condenaron tres personas por los delitos de Receptación y Asociación para delinquir, se ordenó capturar a dos de ellos el otro ya se encontraba recluido. Sentencia quedo en firme al no ser recurrida por ninguna de las partes.

Diciembre 19: Se presentó solicitud para iniciar incidente de regulación de perjuicios.

Marzo 11 de 2016: Se citó audiencia de Acusación contra Leopoldo Parra, en la ciudad de Bogotá (Nuevo capturado), esta audiencia fue aplazada´.

Para el 1 de Abril se citó en la ciudad de Ibagué audiencia de regulación de perjuicios, la que no se realizó por renuncia del Apoderado de los Condenados.

Mayo 10 del 2016: Se cita Audiencia de Acusación contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá, fue aplazada por solicitud de la Fiscalía, se fijó para el 10 de Agosto a las 2.00 p.m. El 4 de Agosto se realizará audiencia contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá, se realizó y se fijó para el 8 de Noviembre su continuación

.Mayo 24 de 2016: Se fijó como fecha para realizar incidente de regulación de perjuicios en Ibagué, se realizó y se fijó el 5 de Julio a las 8.30 a.m. su continuación. Esta diligencia no se realizó por aplazamiento de la Fiscalía, se fijó continuarla el 30 de Agosto, la que se suspendió por captura de otro implicado que era necesario hacer comparecer. Nueva fecha para Octubre 10 a las 2.30 p.m..

Pendiente se fije nueva fecha

El 7 de Noviembre se realizó audiencia de imputación en Bogotá contra José Manuel Sánchez Parra

El 26 de Enero del 2017 se realizó audiencia de imputación contra Leopoldo Parra

El 17 de Enero del 2017 a las 4.30 p.m. se hará audiencia de regulación de perjuicios en Ibagué, la que se aplazó para el 21 de Marzo a las 3.00 p.m. Que una vez realizada se dispuso continuarla el 30 de mayo a las 9.30 a.m.

El 21 de Abril se realizó en Bogotá Audiencia contra Leopoldo Parra y el 2 de mayo contra José Manuel Sánchez, la que se aplazó para el 20 de Mayo también en Bogotá

El 30 de Mayo se realizó audiencia en Ibagué, donde se solicitó la presentación de la demanda de perjuicios debidamente detallada, la que está pendiente de presentar.

El 24 de mayo continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 24 de Agosto continuó Audiencia contra José Manuel Sánchez en la ciudad de Bogotá

El 8 de Septiembre se realizará Audiencia Contra Leopoldo Parra en la ciudad de Bogotá

Octubre 6: Se me requirió por parte del Juzgado de conocimiento de Ibagué, para que presente la liquidación de perjuicios

Noviembre 1: Se presentó demanda de Regulación de perjuicios

Noviembre 24: Se inadmitió demanda, se me concedió 5 días para subsanar

Diciembre 1 de 2017: Se subsanó Demanda

El Juzgado 46 Penal del Circuito de Bogotá fijo para el 21 de Mayo de 2018 Audiencia de Juzgamiento contra los implicados

9-JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2013-443

Demandante: Mentor Group SAS y Alfonso Medina Duran

Demandado: Aguas del Huila

Acción: Contractual

El 30 de Septiembre de 2013 se radico Demanda

El 22 de Octubre se inadmite

El 28 de Octubre se interpone Reposición contra el auto inadmisorio

El 3 de Diciembre se repone Auto y se admite la Demanda.

El 12 de Marzo se notificó electrónicamente a aguas la respectiva Demanda.

Corriendo términos comunes.

A partir de mayo 10 corre términos para contestar la demanda

El 14 de mayo solicite antecedentes administrativos los que fueron entregados

Junio 24: Se contestó Demanda

Desde el 27 de junio corrió término para reforma de la Demanda, sin que el Actor lo haya hecho.

El 14 de julio se dio traslado de las excepciones propuestas

El 27 de Agosto se fijó como fecha para realizar la audiencia inicial el 10 de Julio del 2015 a las 3.00 p.m.

Mayo 20 de 2015: Se acepta la renuncia del Apoderado de la Parte Actora.

Julio 10: Se realiza la audiencia inicial. Se niega excepciones propuestas por Aguas, se interpuso Recurso de Apelación

Julio 13: Se envió al Tribunal en Apelación

Julio 15 de 2015: Por reparto le correspondió al Magistrado Alirio Cortés resolver apelación

Diciembre 13: Tribunal confirma decisión apelada que declara no probada la excepción de falta de requisito de procedibilidad y ordena devolver juzgado de origen

Enero 17 de 2017: Tribunal remite a Juzgado Administrativo

Enero 19: Juzgado recepciona expediente confirmatorio

Febrero 8: Se fija fecha para continuación audiencia inicial el 1 de Junio de 2017 a las 8.30 a.m., la que se realizó, fijándose para el 8 de Agosto a las 2.30 p.m. la realización de la Audiencia de pruebas

Agosto 8: se evacúa pruebas y se concede a las partes 10 días para que presenten Alegatos

Agosto 23: Aguas presentó Alegatos, también lo hizo el Actor.

Septiembre 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia

10-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2014-004

Demandante: Consultoría Colombiana S.A. y Otros (Consortio CCE)

Demandado: Aguas del Huila,

Acción: Contractual

Enero 14 de 2004: Se radico Demanda

Febrero 7 se inadmite demanda

Febrero 24: Se subsana demanda

Abril 7 de 2014 se notifica electrónicamente a aguas del Huila

Abril 8 de 2014 Inicia término común de 25 días

Mayo 20 venció término común. Corren 30 días para contestar la Demanda

Junio Aguas entrega antecedentes administrativos

Julio 4 se contestó Demanda

A partir del 7 de julio corre término para que el Actor reforme Demanda

El 22 de Julio la Parte Actora informa que reformo la Demanda.

El 28 de Julio al Despacho para resolver sobre la reforma hecha por la parte actora

El 24 de Noviembre se nos dio traslado por Estado de la modificación de la Demanda

11 de Dic: Se contestó modificación de la Demanda y se solicitó nuevas pruebas.

Febrero 3 de 2015: Se fija en lista traslado de las excepciones propuestas por Aguas del Huila. Actor guardo silencio

Audiencia inicial: Diciembre 9 de 2015 a las 3.00 p.m.

Diciembre 9: Se niega excepciones propuestas, se decretan pruebas, se libran oficios.

Diciembre 17: Se entrega oficio a Aguas del Huila Y Contraloría general de la república

Enero 29 de 2016: Contraloría da respuesta. (Archivo de indagación preliminar).

Febrero 3: Perito no ha aceptado. Minambiente no ha respondido

Febrero 16: Se designó como nuevo perito al Ingeniero Luis Ferney Tovar

Febrero 25: Se envía notificación de nombramiento al Perito.

Marzo 7: Se devuelve oficio enviado al Perito por dirección errada

Marzo 15: Se designa a Luis Ferney Tovar como nuevo Perito

Mayo 12: Luis Ferney Tovar comunica su imposibilidad para ejercer como Perito

Mayo 20: Se releva Perito y se designa al Ingeniero Jesús María Gutiérrez G.

Mayo 27: A secretaría para elaborar comunicación al nuevo perito.

Junio 7: Se comunica al perito su designación

Junio 13: Jesús María Gutiérrez acepta su designación como Perito

Junio 24: Se posesiona el Perito, corre término dictamen

Julio 14: Se amplía por 10 días plazo para el dictamen contados a partir del pago de gastos fijados a la parte Actora

Septiembre 6: Se rinde informe Peritazgo de Jesús María Gutiérrez

Octubre 4: Se requiere al Perito para que rinda dictamen conforme al art. 226 del CGP, se le da 5 días

Octubre 25: Se presentó adición del dictamen.

Octubre 26: Al Despacho

Noviembre 4: Se ordena correr traslado del Peritazgo a las Partes.

Noviembre 11: Actor solicita aclaración y complementación del Dictamen

Diciembre 1: Se decreta aclaración y adición del dictamen

Diciembre 7: En espera perito aporte aclaración y complementación del dictamen

Diciembre 15: Se requiere al Perito para que aclare dictamen

Enero 19 de 2017: Perito presenta aclaración del dictamen. Pasa el expediente al Despacho

Enero 31: Traslado por tres días complemento del dictamen pericial

Febrero 7: Venció el término del Traslado las partes guardaron silencio (El dictamen es favorable para Aguas, por eso se guardó silencio)

Marzo 6: Se requiere al Actor para acredite el pago de Honorarios al Perito

Marzo 13: Se acredita Pago Perito

Marzo 13 Al Despacho

Mayo 23 de 2017: Se fija para el próximo 3 de Agosto a las 2.30 p.m. Audiencia de pruebas

Agosto 3: Se practicaron las pruebas decretadas y se convocó para el 20 de Octubre a las 8.00 a.m. para que Perito realice las aclaraciones pedidas

Octubre 20: Perito rinde aclaración del dictamen. Se dio traslado para Alegatos

Noviembre 7: Presente Alegatos de Conclusión, Actor presento alegatos, Ministerio público guardo silencio

Noviembre 9: Memorial al Actor al Despacho

Enero 22 de 2018: Perito solicita se oficie al Consorcio para que le paguen sus honorarios

Enero 30: Pasa oficio anterior al Oficial mayor para sustanciación.

Marzo 9 de 2018: Se pone en conocimiento del Actor lo manifestado por el Perito del no pago de los Honorarios fijados

Marzo 19: Actor adjunta recibo de pago de Honorarios del Perito.

11-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2013-217

Demandante: Eladio Rojas Jiménez, Consorcio Bruselas y Otros

Demandado: Aguas del Huila y Otro

Acción: Contractual

Mayo 16 de 2013: Radicación del proceso

VI-21-13 Se rechaza la demanda

VI-28-13 Se apela rechazo

VII-15-13 Se concede apelación ante C.E.

XII-12: C.E. Revoca auto y admite demanda

Abril 28 de 2014: Se notifica electrónicamente a Aguas Demanda

Desde el 29 de Abril corre término común de 25 días.

A partir del 5 de junio corre término para contestar la demanda

Aguas me hizo entrega de los antecedentes administrativos.

El 18 de Julio se contestó la Demanda.

El 21 de Julio corre término para reformar la demanda

El 6 de Agosto se fija el proceso para traslado de las excepciones propuestas por aguas del Huila.

El 14 de Agosto Apoderado Actor presenta escrito oponiéndose a las excepciones formuladas.

Oct 1: Se fija fecha para la Audiencia inicial para el 12 de Nov. Próximo

Nov. 12 se realiza audiencia inicial, se niegan excepciones previas formuladas

Se fija fecha para audiencia de pruebas el 4 de Febrero de 2015 a las 3.00 p.m.

Enero 13 de 2015: Se designa Perito

Feb 4 de 2015: Se practicaron la totalidad de las pruebas decretadas, excepto el dictamen pericial, se posesiona el Perito y se le da 10 días para rendir su dictamen

Feb 16: Perito solicita un término adicional de 5 días hábiles

Feb. 24: Se presenta dictamen pericial

Feb 27 se ordena correr traslado del dictamen a las partes.

Marzo 5: Pedí aclaración del dictamen. Igual solicitud de aclaración hizo la Parte Actora

Abril 6: Se concede 5 días al perito para adicionar y complementar dictamen

Abril 24: El Perito presenta la aclaración al Dictamen solicitado por las partes

Mayo 15: Se da traslado a las Partes del Dictamen

Mayo 27: Al Despacho, venció en silencio traslado de la aclaración del dictamen.

Junio 19: Se fijó para el próximo 9 de Julio a las 3.00 p.m. la continuación de la Audiencia de pruebas.

Julio 9: Se declaró en firme dictamen y se cerró periodo probatorio. Se concedió término de 10 días para presentar por escrito alegatos de concusión

Julio 24 de 2015. Se presentó el respectivo alegato de conclusión por ambas partes.

Julio 27 de 2015: Al Despacho para Sentencia

Octubre 13 de 2016: Juzgado pequeñas causas laborales decreta embargo derechos litigiosos de la Parte Actora

Noviembre 23: Despacho no toma nota del Remanente

Noviembre 30 de 2016: Al Despacho continúa turno para fallo

12-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-464

Demandante: Consorcio Zonal; Inacard S.A.; Ilam C.I. ESP e Inalcon Ltda

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual –

Junio 5 de 2014: Se radico Demanda

19 de junio: Se admite Demanda

Octubre 1: Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A., término para contestar demanda hasta el 14 de Enero del 2015

Enero 14 de 2015: Se contestó la Demanda

Feb 12: Se deja constancia que venció el término para modificar demanda el que venció en silencio.

Feb 15: Se dio traslado al Actor por las excepciones propuestas al contestar la Demanda

Feb. 24 La Parte Actora da respuesta a las excepciones propuestas, oponiéndose a ellas

Al Despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial

Mayo 26: Se fija fecha audiencia inicial para el 10 de Noviembre de 2015 a las 3.00 p.m.

Noviembre 10: Se realizó audiencia, se decretó pruebas para decidir sobre excepción previa propuesta

Noviembre 11: Se libraron oficios, entre ellos a Aguas del Huila pidiendo información sobre la liquidación del respectivo contrato.

Diciembre 2: Se recibe respuesta de Aguas del Huila

Abril 20 del 2016: Se ordena requerir Procurador Administrativo 34 para que envíe copia de la conciliación.

Mayo 5: Se elaboran y entrega oficios para procurador judicial administrativo

Mayo 12: Apoderado Actor solicita copia de la contestación y de las pruebas aportadas.

Agosto 5: Procuraduría Administrativa aporta copia del expediente conciliatorio

Agosto 10: Se fija en lista traslado prueba documental

Agosto 26: Se fijó para el 1 de Diciembre a las 9.00 a.m. continuación audiencia inicial

Noviembre 30: Se aplazó la diligencia de conciliación para el 21 de Febrero del 2017 a las 7.15 a.m. Igualmente se rechazó acumulación de proceso pedidos por el Actor el que se tramita en el Séptimo administrativo oral.

Febrero 21 de 2017 En la Audiencia inicial el Actor desistió de la Demanda, fue aceptada por el Juez quien lo condenó al pago de costas

Mayo 26 de 2017: Se fijó Agencias en derecho a favor de Aguas, pero se incurrió en error al diferir los pagos como si se tratara de entidad pública la parte Condenada

Mayo 30: Interpuse recurso de reposición contra auto que fija agencias en derecho

Junio 30: Se resuelve Reposición, se accede a lo pedido y se modifica auto ordenando el pago concediéndosele un mes para el pago

Agosto 11: Se solicitó librar mandamiento de pago por las Costas a favor de Aguas del Huila

Enero 11 de 2018; Se insistió en que se libere mandamiento de pago por las costas

13-JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2014-710

Demandante: Miguel Andrés Valderrama Medina; Carlos Mauricio Ordoñez Ortega; Andrés Garzón Medina y Consorcio Construsuaza

Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP

Acción: Contractual

Agosto 8 de 2014: Se radica Demanda

Agosto 15: Se inadmite Demanda

Sep. 3: Se subsana Demanda

Sep. 22 se admite Demanda

Oct. 30. Se notifica electrónicamente a Aguas del Huila S.A. El nueve de Diciembre vence el término común de 25 días de traslados, a partir de dicha fecha corre treinta días para contestar la Demanda.

Febrero 12 de 2015 se contesta la Demanda

Abril 6 Se da traslado de las excepciones que propuse al Contestar la Demanda.

Abril 13: Parte Actora se opone a las excepciones propuestas.

Mayo 26: Se fijó fecha para la Audiencia inicial el 20 de Octubre a las 10.00 a.m.

Octubre 20: Se realizó audiencia inicial se decretó pruebas pedidas por las partes, se ordenó oficiar a Aguas del Huila para que aporte varios documentos.

Audiencia de pruebas: Agosto 25 del 2016 a las 9.00 A.M.

Nov. 18 y 24: Peritos designados no aceptan cargo

Enero 28 del 2016: Fija gastos peritos a cargo del Actor por \$ 2.000.000.00 pagaderos 10 días siguientes:

Febrero 10 de 2016: Perito Hernán Mejía solicita no tenerlo en cuenta para rendir dictamen

Febrero 17: Perito Adriana García no acepta

Agosto 18: Se corre traslado prueba documental

Agosto 19: Se allega pago perito Fernando Correa quien aceptó

Agosto 25: Audiencia pruebas se recepcionó testimonios pedidos por Aguas. No comparecieron Demandantes para el interrogatorio de parte por lo que se le concede tres días para que justifiquen la ausencia. Al perito se le dio plazo hasta

el 15 de Diciembre del 2016 para que presente su dictamen. La Audiencia de pruebas se continuará el 18 de Febrero del 2017 a las 7.15 a.m.
Agosto 29.: Presenta excusa Andrés Garzón y Miguel Valderrama
Agosto 30: Presenta Excusa Carlos Ordoñez
Diciembre 16: Traslado dictamen pericial a las Partes
Enero 12 de 2017: Se pidió Aclaración del Dictamen
Febrero 28: Audiencia de Trámite, se recepcionaron pruebas y se concedió 10 días para presentar Alegatos de conclusión
Marzo 14; Presenté Alegatos
Marzo 14: Parte Actora presenta sus alegatos
Abril 4 de 2017: Al Despacho para Sentencia
Noviembre 14 de 2017. Nuevo Apoderado del Actor remite poder
Febrero 16 de 2018: Sentencia de Primera instancia deniega pretensiones de la Demanda
Marzo 6: Actor interpone Recurso de Apelación
Marzo 14: Al Despacho para resolver recurso

14-JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2014-372:

Demandante: Jorge Enrique Valencia Pinzón y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A y Otros

Acción: Reparación Directa

Agosto 21 de 2014: Se radica Demanda

Sept. 15: Se inadmite

Sep. 24 se subsana Demanda

Oct. 17 Se admite

Enero 27 de 2015: Se notifica Demanda a Aguas (Vence 6 de Abril del 2015)

Feb. 15: Acredite poder y retiré traslados de la Demanda

Marzo 3: Consorcio Seingecol contesta la Demanda

Abril 6 Se contestó la Demanda y se llamó a la Aseguradora en Garantía.

Julio 14: Se admite Llamamiento en garantía, se fijó la suma de \$ 50.000.00 que Aguas del Huila debe consignar para gastos procesales

Agosto 24: Se acredita pago realizado por Aguas del Huila

Septiembre 17: compañía de Seguros contesta llamamiento en garantía

Noviembre 6: Se da traslado de las excepciones propuestas

Nov. 19 de 2015: Al despacho para fijar fecha de audiencia inicial

Audiencia inicial: Enero 18 del 2017 a las 8.30 a.m. Se decretaron pruebas pedidas por las Partes, se negaron las pruebas solicitados por el Apoderado del Contratista Servicios de Ingeniería Colombiana, quien interpuso Recurso de Apelación contra dicho Auto el que se concedió.

Enero 24: Se libaron oficios al Municipio de la Plata, Fiscalía y Aguas del Huila pidiendo información,

Febrero 2: Se aclara fecha próxima Audiencia para el 26 de Abril del 2017 a las 2.30 p.m.

Febrero 7: Aguas y Fiscalía allega respuesta

Febrero 14: Municipio de La Plata Allega respuesta

Marzo 23: Tribunal confirma auto mediante el cual se niega la prueba testimonial solicitada por el Consorcio y revoca la negativa de la prueba testimonial ordenando su recepción

Abril 25: Gobernación allega respuesta sobre transferencia de recursos a Aguas

Abril 26: Audiencia de trámite, se recepcionó prueba testimonial decretada, se dio traslado por 10 días para presentar alegatos

Mayo 11 de 2017: Presenté alegatos de conclusión

Mayo 16: Al Despacho para Sentencia

Mayo 19: Empresa aseguradora Solidaria presenta Alegatos en forma extemporánea

Julio 25: Municipio de La Plata allega poder a Fernando Hurtado Clavijo

Agosto 31 de 2017: Se profiere Sentencia condenatoria para Aguas del Huila, Departamento del Huila y el Consorcio Demandado. Se absuelve el Municipio de la Plata y la Compañía de Seguros llamada en garantía

Pendiente: Presentar Apelación

Agosto 15: Se presentó debidamente sustentado Recurso de Apelación. Todos los Demandados Apelaron

Agosto 18: Se fijó para el 22 de Septiembre a las 8.00 a.m. Audiencia de conciliación del Recurso de Apelación

Septiembre 22: Se declaró fallida la Conciliación, se concede Recurso de Apelación

Octubre 2 de 2017: Se radica en el Tribunal Administrativo del Huila

Octubre 3: Se reparte al Magistrado Enrique Dussan

Octubre 3. Al Despacho para resolver admisión

Diciembre 18: Se admite Recurso

Enero 11 de 2018: Se notifica admisión

Enero 22 de 2018: Se oficia Tribunal Disciplinario inhabilidad Apoderado del Consorcio

Marzo 6 de 2018: Se corre traslado por 10 días para presentar Alegatos de conclusión

Marzo 22: Se registra que el Actor, Gobernación, El Consorcio y Aguas del Huila presentaron Alegatos

15-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-065:

Demandante: Fernando Méndez Díaz

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Mayo 21 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 17: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 20 de Agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 20: Se realizó audiencia y se decretó pruebas, se fijó para el 5 de Noviembre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, recepción de testimonios, alegatos y fallo

El 27 de Octubre se recepcionará testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui.

El 10 de Noviembre a las 3.00 p.m. se recepcionará en el Juzgado Tercero laboral de Neiva, testimonios.

Noviembre 5: Se realizó interrogatorio de Parte al Gerente y al Actor

Diciembre 15. 2.30 p.m. Audiencia para Alegatos y Fallo

Diciembre 15: Se realizó Audiencia, se condenó a prestaciones sociales, no se condenó indemnización despido, ni sanción moratoria ni pago de seguridad social. Fue apelada por ambas partes.

Enero 22 del 2016: Se radica Tribunal Superior Sala laboral. Magistrado Ponente Nubia Angela Bermeo Díaz. Al Despacho

Febrero 10 del 2016: Se admite Apelación

Febrero 17 del 2016: Al Despacho para proveer

16-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-LABORAL

Radicación: 2015-067:
Demandante: Edwar Fernando Rivera Cabrera
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Junio 2 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 21: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar.

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 12 de Agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 12: Se realizó audiencia y se decretó pruebas,

15 de Octubre a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, no concurrió el Demandado, se declaró confeso

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. alegatos y fallo

El 27 de Octubre se recepcionará Testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui.. Se aplazó para Noviembre 13

En Noviembre 5: Se recepcionará testimonios pedidos por Aguas del Huila en el Juzgado 3 laboral del circuito de Neiva

Diciembre 2 a las 9.00 a.m. Audiencia de alegatos y fallo. Fallo condenatorio se condenó a prestaciones, no se condenó pago de sanción moratoria, sanción por despido injusto ni pago de seguridad social.

Diciembre 16: Se admite apelación por la sala Laboral del Tribunal Superior

Enero 15 de 2016: Al Despacho

17-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON-TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL.LABORAL

Radicación: 2015-066
Demandante: Fabián Torres Chicué
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Mayo 14 de 2015: Se admite Demanda

Julio 3: Se contestó

Julio 21: Se inadmite contestación, se concede término para subsanar.

Julio 27: Se subsanó

Julio 31: Se fijó para el 12 de Agosto primera audiencia de trámite.

Agosto 12: Se realizó audiencia y se decretó pruebas,

Octubre 20 a las 9.00 a.m. interrogatorio de parte al Gerente, no compareció Demandante Se declaró confeso.

El 23 de Octubre se recibieron testimonios en el Juzgado primero laboral de Neiva.

El 27 de Octubre se realizará recepción de testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui. Se aplazó para Noviembre 13

Noviembre 19, 2.30 p.m. Audiencia de alegatos y fallo

Noviembre 19: Se falló en contra aproximadamente por \$ 60.000.000.00, se condenó a prestaciones sociales, horas extras, dominicales y festivos, salarios caídos. No se condenó por despido injusto ni por seguridad social. Se apeló el Fallo

Diciembre 9: Se reparte en el Tribunal Superior Sala Civil-Laboral-Familia, le correspondió Magistrada Amanda Noguera.

Enero 20 del 2016: Acepta renuncia del Apoderado Actor, reconoce nueva personería a la Dra. Cristian Vásquez

Enero 27: del 2016 Al Despacho

Julio 28 a las 3.30p.m. se realizará Audiencia de Fallo

Julio 28: Se aplaza audiencia

Agosto 3 de 2017: Al despacho

Diciembre 5: Se fija como fecha para realizar la Audiencia de Alegatos y fallo para el 12 de Diciembre a las 9.45. a.m.

Diciembre 11: tribunal suspende términos y atención al público los días 11 y 12 por reparaciones locativas

Diciembre 13: Al Despacho para fijar nueva fecha

Febrero 16 de 2018: Se discute proyecto de Sentencia en Sala, se fija para el 20 de Febrero a las 9.50 a.m. Audiencia de Juzgamiento.

Febrero 20:de 2018. Se dicta Sentencia condenatoria, se modifica parcialmente la Sentencia de Primera Instancia accediéndose a algunas pretensiones de la Sociedad Demandada. Se redujo el valor de la Sentencia de Primera Instancia

Febrero 22: Se dio traslado por 15 días para presentar Casación

Marzo 13: Venció en silencio término de Casación (Por la cuantía el Recurso no era procedente)

18-JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Radicación: 2015-262

Demandante: Faustino Pimentel Caviedes
Demandado: Aguas del Huila S. A y Raelja Ingeniería
Acción: Ordinario Laboral de Única Instancia

Audiencia inicial: Noviembre 24 de 2015 a las 4.00 p.m.

Se contestó la Demanda, se llamó en Garantía a la aseguradora Confianza quien se notificó.

Este juzgado desaparece, se enviara al Juzgado único de pequeñas causas.

Enero 25 de 2016 Juzgado pequeñas causas laborales avoca conocimiento y fija para realizar audiencia de trámite el 1 de Abril del 2016 a las 8.00 a.m.

Abril 1: Ser aplazó la audiencia para el 4 de Mayo a las 7.30 a.m. por cuanto la Aseguradora llamada en garantía no se ha notificado.

Abril 5: Se acredita porte para Notificación Personal

Abril 21: Se acredita porte para notificación por aviso

Mayo 4: Se realizó audiencia se recibieron pruebas pedidas, se fijo para el día siguiente lectura fallo.

Mayo 5 11.00 a.m.: Fallo se condena a Raelja, se absuelve a Aguas del Huila, se acepta tesis de que Aguas no es dueño ni beneficiario de la obra por lo que no opera la solidaridad conforme a lo preceptuado en el régimen laboral. Se condena al Actor a pagar costas a Aguas del Huila.

Junio 30: Se pidió librar mandamiento de pago por costas a favor de Aguas.

Septiembre 26: Se libra mandamiento de pago a favor de Aguas del Huila

Octubre 3 de 2016: Para notificar al Demandado

19- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Radicación: 2015-975

Demandante: Ingeniería e Hidrosistema grupo de Consultoría S.A., Senseta Colombia Sas

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Contractual

Enero 13 de 2016: Se radicó el proceso

Abril 28: Se admite Demanda

Mayo 5: Se allegan portes para Notificación

Mayo 10: Notificación electrónica a Aguas, inicia término común de 25 días

Junio 3: Acredite poder

Junio 9: Se me entrega traslados.

Junio 16: Corren términos para contestar Demanda.
Julio 29: Se contestó la Demanda
Agosto 16: Se deja constancia que Actor no reformo la Demanda en el término hábil.
Diciembre 5 de 2016: Se fijó fecha audiencia inicial para el 20 de Junio de 2017 a las 8.30 a.m.
Junio 15 de 2017: Se allega escrito cesión de derechos
Junio 15: Se allega dictamen pericial presentado por el Actor
Junio 20: Se niega incorporar como prueba el dictamen pericial por extemporáneo, se apela esta decisión la que se concede. Se fija para audiencia de pruebas los días Julio 28, Septiembre 22 y Octubre 6 de 2017 (Recepción testimonios)
Julio 28: Se realizó el Interrogatorio de Parte a los Actores
Agosto 2: Aguas del Huila da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado
Agosto 9: Ministerio de Vivienda da respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado
Agosto 30: Al despacho para proveer
Octubre 3: Luis A Bravo se excusa de Asistir a diligencia testimonial
Octubre 6 Se realizó audiencia se recibieron testimonios, se incorporan documentos enviados por Aguas del Huila y Ministerio de Vivienda. Se abstiene de decretar testimonio de los excusados por considerar que no son necesarios.
Octubre 11: Se recibe memorial del Actor describiendo traslados
Octubre 18: Juzgado solicita prueba documental al Ministerio de Vivienda
Noviembre 24: Se requiere al Ministerio prueba pendiente
Diciembre 15: Consejo de Estado ratifica Auto Apelado por el Demandante mediante el cual el Tribunal del Huila le negó el decreto de una prueba pericial
Enero 15 de 2018: Se remite oficio a Minvivienda requiriendo prueba
Febrero 1 de 2018: Se recibe oficio de Minvivienda
Febrero 9: Al despacho para proveer
Marzo 5: Se adjunta memorial del Ministerio de Vivienda

20-PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

Radicación: 2016-094

Demandante: Crhistian Armando Penagos Cedeño y Otros

Demandado: Aguas del Huila S. A y Otros

Acción: Reparación Directa

Marzo 18 de 2016: Se radica proceso

Marzo 31: Admite demanda
Abril 7: Actor allega portes para Notificación
Mayo 6: Notificación electrónica a los Demandados. Se me entregó traslados
Junio 16: Inicia término para contestar Demanda
Julio 21: Contesté Demanda
Julio 29: Departamento contestó Demanda
Agosto 1: Contesto la Demanda Municipio de Neiva e Invías
Agosto 1: Invías llamó en Garantía a la Aseguradora Mapre
Agosto 10: Al despacho para resolver llamamiento en garantía
Septiembre 1: Se aprueba llamamiento en garantía
Sep. 8: Invías adjunta copias del llamamiento en garantía para su notificación
Sep. 27: Notificación electrónica y por correo a Mapre del llamamiento en garantía
Octubre 5: Apoderado Invías renuncia al poder
Noviembre 22: Invías otorga poder Dra. Trinidad Garzón
Noviembre 25: Mapre contesta llamamiento en garantía
Diciembre 19: Pendiente dar traslado de las excepciones propuestas por los Demandados y el llamado en garantía
Enero 30 de 2017: Se da traslado por tres días de las excepciones propuestas
Febrero 7: Actor se opone a las excepciones formuladas
Febrero 16: Pasa al despacho para fijar fecha de la Audiencia inicial y para resolver impedimento del Ministerio público
Agosto 17: Invías concede poder al Dr. Tuder González
Noviembre 2: Se fijó para el 5 de Febrero del 2018 a las 10.30 a.m., fecha para realizar la audiencia inicial
Febrero 5 de 2018: Se realizó audiencia inicial, se declaró fallida la conciliación y se fijó fecha para Audiencia de Pruebas para el 14 de Junio de 2018 a las 7.30 a.m.

.21-NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO

Radicación: 2015-109
Demandante: Salustiano Fierro Córdoba
Demandado: Colpensiones-Aguas del Huila S. A
Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Agosto 11 de 2015 se radico Demanda
Octubre 19: Se admite Demanda

Marzo 30 de 2016, Colpensiones contesta Demanda y llama en Garantía a Aguas del Huila

Julio 26 se admite llamado en Garantía

Agosto 16 se notifica a Aguas del Huila por vía electrónica.

Septiembre 6: Se contestó Demanda

Octubre 19: Traslado de las excepciones propuestas por el Demandado y por Aguas del Huila.

Marzo 21 de 2017: Apoderado del Actor presenta reforma de la Demanda (Extemporánea)

Se fijó fecha para realizar Audiencia inicial el próximo 27 de Octubre del 2017 a las 8.00 a.m.

Octubre 27: Se realiza Audiencia, se declara fallida la Conciliación, se presentaron alegatos orales y el Juez anunció la intención del fallo donde se accede parcialmente a las pretensiones del Demandante

Octubre 31: Se profiere fallo, se accede parcialmente pretensiones del Actor, se excluye a Aguas del Huila

Noviembre 9: Se notificó Sentencia por Edicto

Noviembre 10: Abogado de Colpensiones interpone Recurso de Apelación. Enero 23 de 2018: Se fija para el 2 de Febrero del 2018 a las 9.00 a.m. audiencia de Conciliación

Febrero 2 De 2018: Audiencia de conciliación que se declaró fallida

Febrero 8 de 2018;: Se envió proceso al tribunal Administrativo

Febrero 9: Se radica Recurso en el Tribunal Administrativo, se repartió al magistrado Enrique Dussán

Febrero 12: Al despacho para resolver admisión del recurso de Apelación.

Marzo 12: Se admite Recurso de Apelación

Marzo 20: Se notificó electrónicamente admisión del Recurso de Apelación.

22-JURISDICCION COACTIVA DE COLPENSIONES

Radicación: 2016-1581

Demandante: Colpensiones

Demandado: Aguas del Huila S. A

Acción: Ejecutiva

Septiembre 19 de 2016: Me notifique Mandamiento de pago

Se contestó y se propuso excepción: Octubre 10 de 2016

Pendiente de que se resuelva excepciones propuestas

Nov. 21: Se me notifica Resolución 5013 en la que se niega excepciones y se ordena continuar la ejecución, se concede un mes para interponer recurso de reposición.

Diciembre 21: Se interpuso Recurso de Reposición

Enero 25 de 2018: Se decreta prueba de oficio, se requiere documentación relacionada con Acuahuilá

23-CAM TERRITORIAL OCCIDENTE

Radicación: 2015-015

Investigados: Aguas del Huila,

Proceso: Sancionatorio Ambiental

El 1 de Septiembre del 2016 se profirió Auto Nro. 015 mediante el cual se inicia proceso sancionatorio contra Aguas del Huila por incumplimiento al cronograma de actividades propuestas en el plan de Saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Paicol

El 29 de Septiembre de 2016 me notifique del Auto que no tiene recursos

Pendiente la formulación de cargos

24-PROCURADURIA 90 JUDICIAL ADMINISTRATIVA

Radicación: 2018-3122

Convocante: Aguas del Huila,

Convocado: Municipio de Paicol

Acción: Ejecutiva

Septiembre 1 de 2017: Se me envió documentación para iniciar proceso de cobro contra el Municipio de Paicol para cobro de Subsidios de Servicios Públicos.

Septiembre 28; Entregue a Jurídica oficio en el que solicito enviar soportes necesarios para configurar el título ejecutivo complejo

Enero 18 de 2018: Se entrega al Alcalde petición de conciliación.

Febrero 28 de 2017: Se presentó solicitud de Conciliación ante Procuraduría administrativa.

Marzo 2 de 2018: Le correspondió conocer a la Procuraduría 90 Judicial Administrativa

Marzo 12: Se inadmite Solicitud, se concede término para subsanarla

Marzo 22: Se subsana Solicitud

25-JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2016-177
Demandante: Consorcio Interplanos
Demandado: Aguas del Huila S. A
Acción: Contractual

Mayo 24 de 2016 se radica Demanda
Junio 7: Se admite Demanda
Octubre 31: Se allegan portes para la Notificación
Febrero 20 de 2017: Notificación electrónica a Aguas del Huila, Agencia Nacional de Defensoría Jurídica y al Procurador Administrativo
Febrero 21: Traslado por 25 días para retiro demanda.
Mayo 17 de 2017 se contestó Demanda
Mayo 18: traslado por 10 días para modificar o adicionar demanda
Junio 2: Parte Actora presentó reforma a la demanda
Junio 21: Admite reforma de la Demanda, se da traslado por 15 días
Julio 17: Contesté reforma de la Demanda
Julio 25: Al despacho para fijar fecha Audiencia inicial
Febrero 15 de 2018: Se fija fecha de Audiencia inicial para el 5 de Abril de 2018 a las 2.30 p.m.

26-JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Radicación: 2015-289
Demandante: Consorcio Zonal Aguas del Huila 2009
Demandada: Aguas del Huila S.A. ESP
Acción: Contractual –

Octubre 21 de 2015: Radicación Demanda
Noviembre 23: Se admite Demanda
Diciembre 1: Se acredita Arancel judicial y 3 portes de correo
Febrero 22 de 2016: Actor solicita acumulación de proceso con el que se tramita en el Juzgado Cuarto Administrativo
Abril 6: Juzgado ordena remitir proceso al Cuarto Administrativo por competencia
Abril 13: Actor interpone Recurso de Reposición
Septiembre 14: Se deniega reposición
Enero 11 de 2017: Juzgado Cuarto Administrativo rechaza acumulación
Febrero 6: Se ordena continuar trámite

Febrero 28: Notificación electrónica a Aguas y se le envía por correo los respectivos traslados

Marzo 8: Se acredita notificación personal a Aguas

Abril 5: Venció termino común art. 612

Abril 6: Inicia término para contestar la Demanda (30 días)

Mayo 25: Se contestó la Demanda

Junio 5: A partir de Mayo 26 de 2017 corre término para modificar Demanda. Pendiente dar trámite a excepciones propuestas

Agosto 3: Al Despacho

Audiencia inicial: Se fijó como fecha para realizarla el 22 de Noviembre de 2017 a las 10.15 a.m.

Noviembre 22: Se declara excepción de cosa juzgada, se ordena archivar el proceso y condena en costas al Actor. Actor interpone Recurso de Apelación el que se concede

Noviembre 24: Se envía al Tribunal Superior por Reparto le correspondió a la Magistrada Lisa Yanette Manrique Alonso

Noviembre 28: Al Despacho para resolver admisión de Recurso

27-JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicación: 2017-264

Demandante: José Efraín Reina

Demandado: Aguas del Huila y José Darío Osorio Botero

Proceso: Ordinario de Primera instancia

Mayo 18 de 2007-Radicación del proceso

Mayo 22: Admite Demanda

Julio 5: S notificó Aguas del Huila

Julio 19: Se contestó Demanda

Agosto 2 se notifica José Darío Osorio

Agosto 18: Contesta Demanda José Darío

Agosto 28: Se inadmite contestación de la Demanda de José Darío Osorio

Agosto 28: Se admite modificación de la Demanda

Septiembre 5: Se contesta por parte de Aguas modificación de la Demanda

Septiembre 8: José Darío Osorio subsana contestación de la Demanda

Octubre 27: Se fijó para el 18 de Febrero del 2018 a las 8.30 a.m. la realización de la Audiencia inicial

Enero 16 de 2018: Solicité se fije nueva fecha para Audiencia inicial en atención que el 18 de Febrero corresponde a un día Domingo

Enero 24 de 2018: Apoderada del Demandado José Darío Osorio solicita se tenga en cuenta solicitud de reorganización de la empresa

Febrero 1: Se fija como fecha para realizar la audiencia inicial el 17 de Abril de 2018 a las 8.30 a.m.

28-JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON

Radicación: 2017-559

Demandante: Álvaro Rodríguez Ramírez

Demandado: Aguas del Huila

Proceso: Ordinario de Primera instancia

Octubre 17 de 2017: Se notificó demanda a Aguas del Huila

Octubre 31: Se contestó Demanda

Noviembre 3: Se fijó como fecha de la Audiencia inicial el 31 de Enero del 2018 a las 8.30 a.m.

Enero 31 de 2018: Se declara fallida audiencia de conciliación, se convoca para el 10 de Abril de 2018, audiencia de recepción de prueba testimonial y de Juzgamiento. Se ordena a Aguas del Huila allegar documento dentro de los 20 días hábiles siguientes.

Febrero 27: Aguas del Huila contesta requerimiento del Juzgado

29-COBROS PREJURIDICOS

Se realizó seguimiento a los diversos cobros prejudicial realizados por concepto de facturas de ventas,

30-JUNTA DIRECTIVA:

Se asiste a las reuniones de Junta Directiva, cuando se me invita.

31-CONCEPTOS JURIDICOS:

He revisado varias resoluciones relacionadas con el reconocimiento del Quinquenio, también se ha asistido a los comités jurídicos programados por la empresa., igualmente se atendió requerimientos de la Revisoría Fiscal, se revisó varias Resoluciones relacionadas con pagos de Quinquenio.

Atentamente

DIOGENES PLATA RAMIREZ
Abogado externo